

Uchiac  
Minima  
Juzgado 29 Civil Municipal de Descongestión de Mínima Cuantía de Bogotá D. C.



CLASE DE PROCESO:

Restitución  
Demanda Ejecutiva

DEMANDANTE:

Ana Georgina Ortiz de ~~Sánchez~~ Suarez  
Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido N° C.C. o Nit

Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido N° C.C. o Nit

APODERADO (A)

Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido N° C.C. o Nit

DEMANDADO

Jonny Camero Santofinía  
Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido N° C.C. o Nit

Olga Lucia Castillo - Beatriz Santofinía  
Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido N° C.C. o Nit

CUADERNO No. 5

C:5

Minima

110014003053 2013 -00148

Remate  
21 Junio/2022  
11:00AM  
Inmueble.

JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

2013-00148

JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



053-2013-00148-00-J. 18 C.M.E.S



**Edificio Pinar de Gratamira PH**  
**NIT. 800.218.230-7**

Agosto 11 de 2015

**CUENTA DE COBRO 001**

**ANA GEORGINA ORTIZ**  
**C.C. No. 28.473.950**

DEBE A  
**CONJUNTO RESIDENCIAL GRATAMIRA**  
**Personería Jurídica**  
**Nit 800.218.230-7**  
**Calle 136 No. 59 A 49**

LA SUMA DE

DOCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS

POR CONCEPTO DE  
Deuda apartamento 1-1003

- Cuotas ordinarias de administración de los meses de Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2012. Por un valor cada una de TRECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS PESOS, para un valor total de UN MILLON SEISCIENTOS TRES MIL PESOS (\$1.603.000).
- Cuotas ordinarias de administración de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2013, por un valor cada una de TRECIENTOS TREINTA UN MIL SETECIENTOS PESOS (\$331.700), para un valor total de TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$3.980.400).
- Cuotas extraordinarias de administración para el año 2013 por un valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE CIENTO VEINTIDOS (\$2.619.122).



## **Edificio Pinar de Gratamira PH**

**NIT. 800.218.230-7**

N/C

- Cuotas ordinarias de administración de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, de 2014, por un valor cada una de TRECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOPS (\$343.300), para un valor total de DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$2.746.400).
- Intereses moratorios causados de las cuotas no canceladas a tiempo para los años 2012, 2013, 2014, por un valor total de UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS (\$1.680.640).

Actualmente el inmueble se encuentra a PAZ y SALVO a diciembre de 2014, mediante abonos realizados a la copropiedad, luego de haber suscrito la propietaria un acuerdo de pago el cual finalizo el día 27 de diciembre de 2014.

Cordialmente  
**Edificio**  
**Pinar de Gratamira**  
María Paula Martínez Florez  
Administradora Delegada  
C. C. No. 1.019.050.273

Señor  
JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA  
E. S. D

JUZ 29 CIV MUN BOG

00728715-12953 885461

Referencia: **DEMANDA EJECUTIVA**  
**DEMANDANTE: ANA GEORGINA ORTIZ**  
**DEMANDADO: JONNY CAMERO SANTOFINIO y otros**  
**RADICADO: 2013 - 0148**

**OLGA LUCIA FANDIÑO FINO** mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la C. C. No. 52.423.130 de Bogotá, abogada en ejercicio y portadora de la Tarjeta Profesional No. 137881 del C. S. de la J. obrando en mi condición de apoderada judicial de la Señora **ANA GEORGINA ORTIZ DE SUAREZ**, persona mayor de edad y vecina de esta Ciudad, formulo DEMANDA EJECUTIVA ACUMULADA dentro del proceso de la referencia, en contra de **JONNY CAMERO SANTOFINIO, OLGA LUCIA CASTILLO Y BEATRIZ SANTOFINIO DE CAMERO**, también mayores de edad y vecinos de esta ciudad, para que se libre a favor de mi mandante y a cargo del demandado, mandamiento ejecutivo con base en los siguientes:

#### PRETENSIONES

1. Por el canon de arrendamiento correspondiente al mes de septiembre de 2012, por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 1.250.000).
2. Por el canon de arrendamiento correspondiente al mes de octubre de 2012, por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 1.250.000).
3. Por el canon de arrendamiento correspondiente al mes de noviembre de 2012, por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 1.250.000).
4. Por el canon de arrendamiento correspondiente al mes de diciembre de 2012, por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 1.250.000).
5. Por el canon de arrendamiento correspondiente al mes de enero de 2013, por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 1.250.000).
6. Por el canon de arrendamiento correspondiente al mes de febrero de 2013, por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 1.250.000).
7. Por el canon de arrendamiento correspondiente al mes de marzo de 2013, por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 1.250.000).
8. Por el canon de arrendamiento correspondiente al mes de abril de 2013, por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 1.250.000).
9. Por el canon de arrendamiento correspondiente al mes de mayo de 2013, por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 1.250.000).

10. Por el canon de arrendamiento correspondiente al mes de Junio de 2013, más el incremento del IPC correspondiente al 3% anual, por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 1.253.125).
11. Por el canon de arrendamiento correspondiente al mes de Julio de 2013, más el incremento del IPC correspondiente al 3% anual, por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 1.253.125).
12. Por el canon de arrendamiento correspondiente al mes de agosto de 2013, más el incremento del IPC correspondiente al 3% anual, por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 1.253.125).
13. Por el canon de arrendamiento correspondiente al mes de septiembre de 2013, más el incremento del IPC correspondiente al 3% anual, por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 1.253.125).
14. Por el canon de arrendamiento correspondiente al mes de octubre de 2013, más el incremento del IPC correspondiente al 3% anual, por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 1.253.125).
15. Por el canon de arrendamiento correspondiente al mes de noviembre de 2013, más el incremento del IPC correspondiente al 3% anual, por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 1.253.125).
16. Por el canon de arrendamiento correspondiente al mes de diciembre de 2013, más el incremento del IPC correspondiente al 3% anual, por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 1.253.125).
17. Por el canon de arrendamiento correspondiente al mes de enero de 2014, más el incremento del IPC correspondiente al 3% anual por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 1.253.125).
18. Por el canon de arrendamiento correspondiente al mes de febrero de 2014, más el incremento del IPC correspondiente al 3% anual por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 1.253.125).
19. Por el canon de arrendamiento correspondiente al mes de marzo de 2014, más el incremento del IPC correspondiente al 3% anual por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 1.253.125).

20. Por el canon de arrendamiento correspondiente al mes de abril de 2014, más el incremento del IPC correspondiente al 3% anual por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 1.253.125).
21. Por el canon de arrendamiento correspondiente al mes de mayo de 2014, más el incremento del IPC correspondiente al 3% anual por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 1.253.125).
22. Por el canon de arrendamiento correspondiente al mes de junio de 2014, más el incremento del IPC correspondiente al 1.94% anual por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA PESOS (\$ 1.255.130).
23. Por el canon de arrendamiento correspondiente al mes de julio de 2014, más el incremento del IPC, correspondiente al 1.94% anual por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA PESOS (\$ 1.255.130).
24. Por el canon de arrendamiento correspondiente al mes de agosto de 2014, más el incremento del IPC, correspondiente al 1.94% anual por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA PESOS (\$1.255.130).
25. Por la suma de DOCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS (\$12.629.562), según la Cuenta de Cobro que se allega, concepto de las cuotas Ordinarias, Extraordinarias de Administración, su intereses incrementos decretados por la Asamblea de la Propiedad horizontal del Edificio Pinar de Gratamira, dejados de cancelar por los demandados desde el mes de septiembre del año 2012 hasta el mes de agosto de 2014.
26. Por las agencias en Derecho y Costas del proceso

## HECHOS

**PRIMERO:** La demandante Sra. ANA GEORGINA ORTIZ DE SUAREZ, como arrendador celebró, mediante documento privado de fecha 17 de mayo de 2012, un contrato de arrendamiento con los demandados **JONNY CAMERO SANTOFINIO, OLGA LUCIA CASTILLO Y BEATRIZ SANTOFINIO DE CAMERO** o arrendatario sobre el inmueble ubicado en la Calle 136 No. 54 B 44, torre 1, apto 1003 en la ciudad de Bogotá

**SEGUNDO:** El contrato de arrendamiento se celebró por el término de 12 meses contado que comenzaron a contarse a partir del 17 de mayo del año 2012, hasta el 16 mayo de 2013, y los arrendatarios se obligaron a pagar por el arrendamiento como canon mensual la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$1.250.000) moneda legal, pago que debía efectuar anticipadamente dentro de los cinco primeros días de cada mensualidad.

**TERCERO:** Los demandados también se obligaron a cancelar las cuotas Ordinarias y Extraordinarias de la administración y los incrementos e intereses decretados por la asamblea de la Propiedad Horizontal del Edificio Pinar de Gratamira, dentro de los cinco días calendario de cada mensualidad conforme la Cláusula Segunda del referido

contrato. Cuotas que también adeudaban los arrendatarios desde el mes de agosto de 2012, hasta el mes de agosto de 2014, deuda que se encuentra debidamente soportada, según la Cuenta de cobro emitida por la nombrada administración, la cual tuvo que ser asumida la hoy demandante.

**CUARTO:** Por los incumplimientos antes relacionados en que incurrieron los demandantes, se inició la Demanda de Restitución de Inmueble arrendado, en donde, el día 28 de mayo de la anualidad este a-quo Juzgado 29 Civil Municipal de Mínima Cuantía de Descongestión de Bogotá declaró en Sentencia legalmente terminado el contrato de arrendamiento celebrado entre los hoy extremos procesales.

**QUINTO:** Los demandados no han cumplido voluntariamente la obligación derivada del pronunciamiento de la sentencia, por lo que mediante el presente escrito formalizo esta demanda ejecutiva para seguir impulsando las medidas cautelares decretadas, practicadas y ya inscritas dentro del proceso verbal inicial que dieron origen a esta demanda, para que sigan su ejecución, esto es proceder legalmente al remate del bien inmueble.

**PRUEBAS**

Ruego tener como pruebas las siguientes:

El aducido contrato de Arrendamiento que milita en el proceso principal, Cuenta de Cobro emitida por Edificio Pinar de Gratamira y las obrantes en los cuadernos que hacen parte de la demanda principal

**DERECHO**

Invoco como fundamentos los Artículos 488 y siguientes del Código de Procedimiento Civil; artículos 772 y siguientes del Código de Comercio.

**COMPETENCIA Y CUANTIA**

Se trata de un proceso ejecutivo de cuantía. Es Usted competente, Señor Juez, en razón de la cuantía, por la vecindad de las partes y por el lugar de cumplimiento de la obligación.

**ANEXOS**

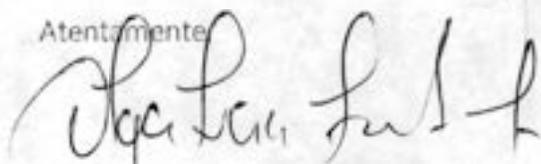
Me permito anexar poder a mi favor, los documentos aducidos como pruebas y copia de la demanda para archivo del juzgado y traslado.

**NOTIFICACIONES**

- Mi poderdante en la Carrera 16 A No. 80 – 06, oficina 505 en Bogotá.
- Los demandados en la Carrera 58 B No. 135 – 49 – int 1 – Apto 401 en Bogotá.
- Al suscrito en mi oficina situada en la Carrera 16 A No. 80 – 06, oficina 505 en Bogotá

Del Señor(a) Juez,

Atentamente



**OLGA LUCIA FANDIÑO FINO**  
C. C 52.423.130 de Bogotá  
T. P. 137881 del C. S. de la Judicatura



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE  
DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA

22 OCT 2015

Al Despacho Hoy ordenando que

- 1. Se exhibió el tiempo alegó los 128
- 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- 3. La parte leída anterior se encuentra ejecutoriada
- 4. Venció el término de interposición de Recurso de Fijación
- 5. Venció el término de interposición de Recurso de Revisión
- 6. Venció el término de interposición de Recurso de Casación
- 7. Causa cumplió los requisitos
- 8. Se presentó la demanda de fijación de costas
- 9. Desembolsada la suma de costas
- 10. Intercedido el embargo de bienes
- 11. Otros

Con copias para Testador y Actuario

JANNETH ROSA PINERO  
Secretaria

(2)

Señor  
JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA  
E. S. D.

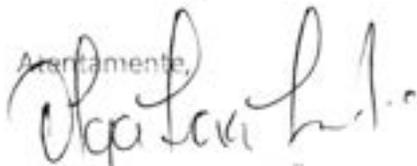
**REF: PROCESO EJECUTIVO No. 2013 - 0148 DE ANA GEORGINA ORTIZ DE SUAREZ vs  
JONNY CAMERO SANTONIO y otros**

En mi calidad de apoderada judicial de la demandante, al señor juez me permito solicitarle  
decrete:

- Seguir con la ejecución de las medidas cautelares decretadas y ya practicadas en la  
demanda principal mencionada que dieron origen a este proceso de ejecución,  
esto es proceder legalmente al Remate del inmueble distinguido con la matrícula  
inmobiliaria conforme a lo previsto en el artículo 523 y subsiguientes del C. P.C.

Del señor Juez;

Acordemente,



**OLGA LUCIA FANDIÑO FINO**  
C. C. No 52.423.130 de Bogotá.  
T. P. No 137881 del C. S. de la J.



República de Colombia  
Ramo Judicial del Poder Judicial

JURADO VEINTINUEVE CITE MUNICIPAL DE  
DESCRIPCIÓN DE MINIMA CUANTIA  
DE BICICLETAS

Al Despacho: **22 OCT 2015** Informando que

- 1. De acuerdo con el artículo 100 de la Ley 1448 de 2010
- 2. No se han presentado recursos de amparo
- 3. La petición de nulidad de la sentencia no ha sido admitida
- 4. No se han presentado recursos de casación o reposición
- 5. Verificación de los recursos de casación (artículo 114)
- 6. Verificación de los recursos de reposición (artículo 114)
- 7. Se han presentado recursos de casación
- 8. Se han presentado recursos de reposición
- 9. Se han presentado recursos de casación
- 10. Sentencia de casación o reposición: SI  NO
- 11. Otros

*[Handwritten signature]*

JAINETH ROSA GONZALEZ  
Secretaria

(2)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL  
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 22 OCT 2015

Ref: 53-2013-00148

Reunidos los requisitos previstos en los artículos 75 y 488 del C.P.C., el Juzgado de conformidad en los artículos 497 y 498 ibídem, **RESUELVE:**

Librar mandamiento de pago por vía Ejecutiva de Mínima Cuantía a favor de ANA GEORGINA ORTIZ DE SUAREZ contra JONNY CAMERO SANTOFINIO, OLGA LUCIA CASTILLO y BEATRIZ SANTOFINIO DE CAMERO, por las siguientes cantidades y conceptos:

**Primero:** La suma de (\$11.250.000) por concepto de CÁNONES DE ARRENDAMIENTO, correspondientes a los meses de septiembre de 2012 a mayo de 2013, contenido en el contrato de arrendamiento anexo en el proceso de restitución.

**Segundo:** La suma de (\$15.037.500) por concepto de CÁNONES DE ARRENDAMIENTO, correspondientes a los meses de junio de 2013 a abril de 2014, más el incremento del IPC anual, contenido en el contrato de arrendamiento anexo en el proceso de restitución.

**Tercero:** La suma de (\$3.765.390) por concepto de CÁNONES DE ARRENDAMIENTO, correspondientes a los meses de mayo de 2014 a agosto de 2014, más el incremento del IPC anual, contenido en el contrato de arrendamiento anexo en el proceso de restitución.

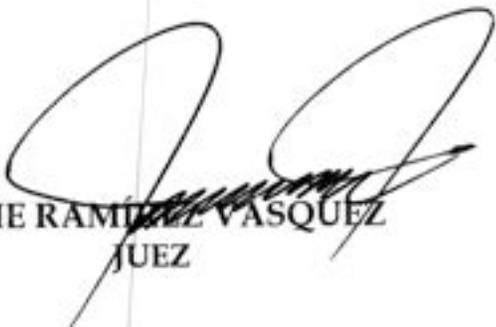
**Cuarto:** La suma de (\$12.629.562) por concepto de cuotas ordinarias y extraordinarias de administración, más el incremento de los intereses aprobados por la asamblea de la Propiedad Horizontal, contenido en la cuenta de cobro 001.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

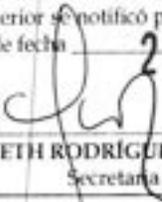
Notifíquese al extremo pasivo conforme a lo establecido por el Art. 505 del C.P.C., haciéndosele saber que dispone de diez días para pagar y/o excepcionar.

Se reconoce personería a OLGA LUCIA FANDIÑO FINO, como apoderada judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

  
JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ  
JUEZ

NOR

JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL  
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ  
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO  
No 129 de fecha 26 OCT 2015  
  
JANNETH RODRÍGUEZ PINEROS  
Secretaria

10

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL  
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 22 OCT 2015

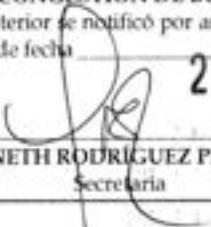
Ref: 53-2013-00148

En atención a la solicitud elevada a folio 8 del presente cuaderno y teniendo en cuenta que el presente proceso es el trámite posterior a la restitución de inmueble, manténgase las medidas decretadas en el cuaderno principal VIGENTES.

NOTIFÍQUESE, (2)

  
JAIME RAMÍREZ MASOLEZ  
JUEZ

JOR

JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ	
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO	
No <u>129</u>	de fecha <u>26 OCT 2015</u>
 JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS Secretaría	



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ D. C.  
Carrera 10 No. 19-65, piso 5° - tel. 3520434

DILIGENCIA DE NOTIFICACION

PROCESO No. 53-2013-00148

EN BOGOTA, D.C., EL DÍA 26/11/2015, COMPARECIO A LA SECRETARIA DE ESTE DESPACHO EL (LA) SEÑOR (A): Johnny Camejo Santafina EN CALIDAD DE: DEMANDADO  APODERADO \_\_\_\_\_ CURADOR AD LITEM \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

QUIEN EXHIBIO LA CEDULA No 19.458.731 DE Bogotá, T.P. No. \_\_\_\_\_ DEL C.S.J. Y LICENCIA COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA CON VIGENCIA HASTA EL \_\_\_\_\_

A QUIEN SE LE NOTIFICA EL CONTENIDO DEL AUTO ADMISORIO \_\_\_\_\_ MANDAMIENTO DE PAGO  QUE ORDENA CITARLO \_\_\_\_\_, DE FECHA 22/10/2015 PROFERIDO DENTRO DEL X DE LA REFERENCIA, Y A QUIEN SE LE ENTREGA COPIA DE LA DEMANDA CON SUS ANEXOS, ADVIRTIENDOLE QUE CUENTA CON DIEZ (10) DIAS PARA CONTESTAR LA DEMANDA, TERMINO QUE COMIENZA A CORRER A PARTIR DEL DIA HABIL SIGUIENTE A LA ELABORACION DE ESTA ACTA, SE LE HACE ENTREGA DEL TRASLADO DE LA DEMANDA. EN CONSTANCIA SE FIRMA COMO APARECE.

EL (LA) NOTIFICADO (A).

c.c. 19 458 731

T.P.

DIRECCION: Calle 129 No 45 A-30 P<sup>da</sup> 3

TELEFONO: 3035670/71

QUIEN NOTIFICA

CARGO: Oficial mayor

**NOTA:** SI CON ANTERIORIDAD A ESTA NOTIFICACION USTED RECIBIO LA NOTIFICACION POR AVISO DE QUE TRATA EL **ARTICULO 320** DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, LA PRESENTE NOTIFICACION SE TENDRA POR NO EFECTUADA.



01

2261209122942953

377248

Con Licencia No. 001188 ope el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones  
**Certifica que hizo entrega de Citación o aviso Judicial con la Guía de Transporte No. 377248** Conforme a lo establecido en el Artículo 32 - Ley 794 de 2003.

**JUZGADO 29 CIVIL M/PAL DESCONGESTION DE**

**REMITE:** BTA **PROCESO:** 2013-148 ART: 315  
**DIRECCION:** CRA 10 N 19 - 65 **TELEFONO:** \_\_\_\_\_  
**DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN:** / NO ANEXA DOCUMENTOS /////  
 Guia y COPIA COTEJADA CON ORIGINAL (NOTIFICACION JUDICIAL)

**DESTINATARIO:** JONNY CAMERO SANTOFINIO**DIRECCION:** CR 58B N 135-49 INT 1 APTO 401**INFORME DE GESTION:**

RECIBIDO POR: SELLO CONJ RESID CC NIT O  
 PARQUES DE LA COLINA II PLACA: \_\_\_\_\_  
 FECHA  
 ENTREGA: 2015/11/23 HORA: 11:17 TELEFONO: \_\_\_\_\_  
 NOTA: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCION

la presente CERTIFICACION es  
 elaborada por: JENNY  
 en: Bogotá, 24 de Noviembre de 2015

Firma Autorizada



B

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA**  
 Carrera 10 No. 19 - 65 Edificio Camacol Piso 5

**CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL**  
 (Artículo 315 del Código de Procedimiento Civil)

Bogotá D.C., Noviembre 18 de 2015

Señor  
**JONNY CAMERO SANTOFINIO**  
 Carrera 58 B No. 135 - 49 - int 1 - Apto 401  
**Ciudad**

<b>NATURALEZA DEL PROCESO</b>	<b>NÚMERO DE RADICACION</b>
-------------------------------	-----------------------------

EJECUTIVO	2013 - 148
-----------	------------

**FECHA DE PROVIDENCIA:** Octubre 22 de 2015

**DEMANDANTE:** ANA GEORGINA ORTIZ

**DEMANDADO:** JONNY CAMERO SANTOFINIO  
 BEATRIZ SANTOFINIO  
 OLGA LUCIA CASTILLO

Sírvase comparecer a este Despacho dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, a fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada

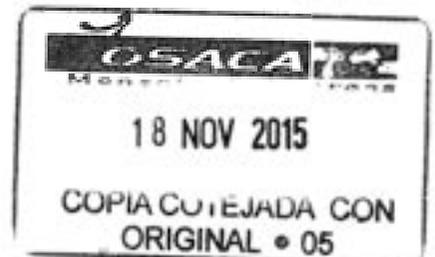
\_\_\_\_\_  
 Nombres y apellidos

OLGA LUCIA FANDIÑO FINO  
 Nombres y apellidos

Firma

Firma

Nota: En caso que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no requiere firma del empleado responsable.





01

2934247323432041

377249

Con Licencia No. 001188 opr el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones  
Mensojería Expreso **Certifica que hizo entrega de Citación o aviso Judicial con la Guía de Transporte No. 377249** Conforme a lo establecido en el Artículo 32 - Ley 794 de 2003.

**REMITENTE:** JUZGADO 29 CIVIL M/PAL DESCONGESTION DE BTA **PROCESO:** 2013-148 ART: 315  
**DIRECCION:** CRA 10 N 19 - 65 **TELEFONO:**  
**DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN:** / NO ANEXA DOCUMENTOS / / / / /  
Guía y COPIA COTEJADA CON ORIGINAL (NOTIFICACION JUDICIAL)

**DESTINATARIO:** BEATRIZ SANTOFINIO  
**DIRECCION:** CR 58B N 135-49 INT 1 APTO 401

**INFORME DE GESTION:**

RECIBIDO POR: SELLO CONJ RESID CC NIT O  
PARQUES DE LA COLINA II PLACA: \_\_\_\_\_  
FECHA  
ENTREGA: 2015/11/23 HORA: 11:17 TELEFONO: \_\_\_\_\_  
NOTA: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCION

la presente CERTIFICACION es  
elaborada por: JENNY  
en: Bogotá, 24 de Noviembre de 2015

SERVICIO DE MENSOJERIA EXPRESO  
Firma Autorizada



15

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA**  
Carrera 10 No. 19 - 65 Edificio Camacol Piso 5

**CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL**  
(Artículo 315 del Código de Procedimiento Civil)

Bogotá D.C., Noviembre 18 de 2015

Señora  
**BEATRIZ SANTOFINIO**  
Carrera 58 B No. 135 - 49 - int 1 - Apto 401  
**Ciudad**

**NATURALEZA DEL PROCESO**                      **NÚMERO DE RADICACION**

EJECUTIVO    2013 - 148

**FECHA DE PROVIDENCIA:**    Octubre 22 de 2015

**DEMANDANTE:**                                      ANA GEORGINA ORTIZ

**DEMANDADO:**                                      JONNY CAMERO SANTOFINIO  
BEATRIZ SANTOFINIO  
OLGA LUCIA CASTILLO

Sírvase comparecer a este Despacho dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, a fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada

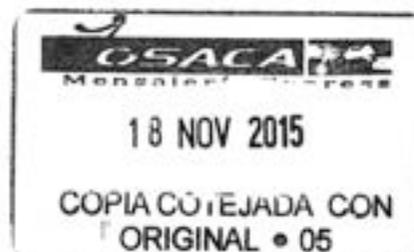
\_\_\_\_\_  
Nombres y apellidos

OLGA LUCIA FANDIÑO FINO  
Nombres y apellidos

Firma

Firma

Nota: En caso que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no requiere firma del empleado responsable.





01

2029241524812782

377250

Mensojería Expreso **Certifica que hizo entrega de Citación o aviso Judicial con la Guía de Transporte No. 377250** Conforme a lo establecido en el Artículo 32 - Ley 794 de 2003.

**JUZGADO 29 CIVIL M/PAL DESCONGESTION DE****REMITE:** BTA **PROCESO:** 2013-148 ART: 315**DIRECCION:** CRA 10 N 19 - 65 **TELEFONO:.****DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN:** / NO ANEXA DOCUMENTOS ////

Guia y COPIA COTEJADA CON ORIGINAL (NOTIFICACION JUDICIAL)

**DESTINATARIO:** OLGA LUCIA CASTILLO**DIRECCION:** CR 58B N 135-49 INT 1 APTO 401**INFORME DE GESTION:**

RECIBIDO POR: SELLO CONJ RESID CC NIT O  
 PARQUES DE LA COLINA II PLACA: \_\_\_\_\_

FECHA

ENTREGA: 2015/11/23 HORA:11:17 TELEFONO: \_\_\_\_\_

NOTA: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCION

la presente CERTIFICACION es  
 elaborada por: JENNY  
 en: Bogotá, 24 de Noviembre de 2015

Firma Autorizada



12

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA**  
Carrera 10 No. 19 - 65 Edificio Camacol Piso 5

**CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL**  
(Artículo 315 del Código de Procedimiento Civil)

Bogotá D.C., Noviembre 18 de 2015

Señora  
**OLGA LUCIA CASTILLO**  
Carrera 58 B No. 135 - 49 - int 1 - Apto 401  
**Ciudad**

**NATURALEZA DEL PROCESO**                      **NÚMERO DE RADICACION**

EJECUTIVO    2013 - 148

**FECHA DE PROVIDENCIA:**    Octubre 22 de 2015

**DEMANDANTE:**                                      ANA GEORGINA ORTIZ

**DEMANDADO:**                                      JONNY CAMERO SANTOFINIO  
BEATRIZ SANTOFINIO  
OLGA LUCIA CASTILLO

Sírvase comparecer a este Despacho dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, a fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada

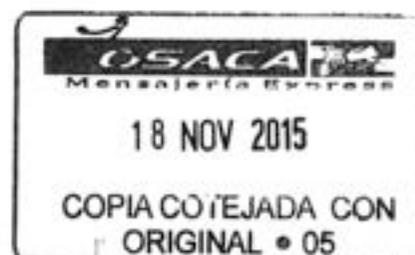
\_\_\_\_\_  
Nombres y apellidos

OLGA LUCIA FANDIÑO FINO  
Nombres y apellidos

Firma

Firma

Nota: En caso que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no requiere firma del empleado responsable.



18

Señor  
**JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA**  
E. S. D

Referencia: **RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO - Ejecutivo**  
**DEMANDANTE: ANA GEORGINA ORTIZ**  
**DEMANDADO: JONNY CAMERO SANTOFINIO y otros**  
**RADICADO: 2013 - 0148**

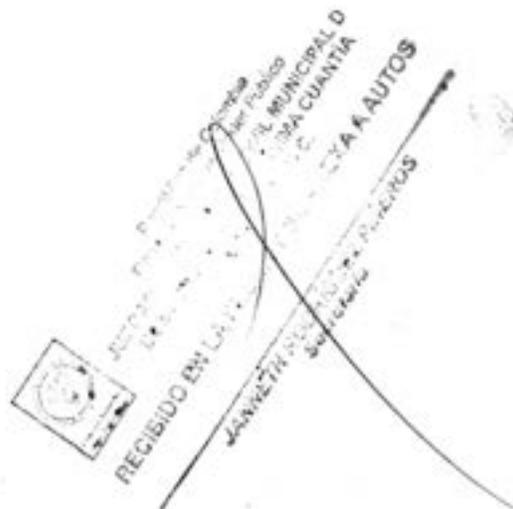
**OLGA LUCIA FANDIÑO FINO**, Abogada en ejercicio y portadora de la **T. P. No. 137881 del C. S de la J**, en calidad de apoderada judicial de la parte demandante me allegar el acuse del recibido de la notificación que prevé el artículo 315 del C.P.C., esto a fin de seguir con el trámite de las medidas cautelares ya practicadas

Del Señor Juez

Aparentemente,



**OLGA LUCIA FANDIÑO FINO**  
C. C No. 52.423.130 de Bogotá  
T. P. No. 137881 del C. S de la J.



RECIBIDO EN LA...  
JANUARIA 2013...  
AL MUNICIPAL D...  
CANTIA...  
A AUTOS...  
SANTOFINIO...  
SANTOFINIO...

JOHNNY CAMERO S.

19/5  
01 '14

Bogotá, D.C. Junio 28 de 2014

Señora:  
GEORGINA ORTIZ DE SUAREZ  
Ciudad

Respetada Señora:

Por medio de la presente y de acuerdo a lo conversado en el día de ayer, en la fecha estoy haciendo entrega del inmueble, Apto. 1003 del Interior I del Edificio Pinar de Gratamira.

Atentamente,

ARQ. JOHNNY CAMERO S.  
Cel. 313 2665818

Entregado a la señora

- Entregadas llaves originales
- 2 llaves chapa seguridad.
- 2 llaves chapa inferior yoncedra
- 1 llave depósito.

0220/16

# COMPROBANTE DE EGRESO

PAGADO A: 17 <sup>DIA</sup> | 09 <sup>MES</sup> | 2012. <sup>AÑO</sup>

\$1'250.000=

Georgina de Suarez

LA SUMA DE: Un Millón Doscientos Cinuenta Mil pesos  
mte.

POR CONCEPTO DE: pago canon del opto de mes.  
de Julio y Agosto 15/2012

IMPUTACION			CHEQUE No		BANCO
CUENTA	DEBITOS	CREDITOS	CHEQUERA	SUCURSAL	EFFECTIVO
ELABORADO	APROBADO	CONTABILIZADO	<u>Georgina de Suarez</u> C.C. o NIT. <u>28423950</u>		



03 <sup>21</sup> / 7

**COMPROBANTE DE EGRESO**

PAGADO A: 

DIA	MES	AÑO
31	Lo	2012

\$ 1.250.000

Georgina de Suárez

LA SUMA DE: Un millón doscientos cincuenta mil pesos

POR CONCEPTO DE: Pago Amén de Apto Mas del 17 de Agosto al 12 de Sep 1/12

IMPUTACION			CHEQUE No		BANCO
CUENTA	DEBITOS	CREDITOS	CHEQUERA	SUCURSAL	EFFECTIVO
					2
ELABORADO	APROBADO	CONTABILIZADO			
<u>Al</u>			C.C. o NIT. <u>Georgina de Suárez</u>		

## COMPROBANTE DE EGRESO

DÍA MES AÑO

17 11 2012

\$ 1'039'000

PAGADO A:

Georgina de Suarez

LA SUMA DE:

Un millón treinta y nueve mil pesos  
mte

POR CONCEPTO DE:

Concordancia libreta Septiembre a  
Octubre 17/12 Descontamos \$211.000=

IMPUTACION			CHEQUE No		BANCO
CUENTA	DEBITOS	CREDITOS	CHEQUERA	SUCURSAL	EFFECTIVO
ELABORADO	APROBADO	CONTABILIZADO	<i>Ana Beatriz Suarez</i> C.C. o NIT		

Recibido de Johnny Comoro 04-1 <sup>93</sup>  
Agosto a Septiembre 17/12. Oke  
concelado \$1'250.000 a paz y salvo.

Concelación Mes de Septiembre 17 a Octubre  
17/12 \$1'039.000, Descuendo \$211.000 =  
de Instalación piso madera y guardaesobras  
abono al mes siguiente \$11.000 = Oke

Nota: Queda pendiente el mes de Octubre 17  
a Noviembre 17/12 \$ \$1'239.000 por pagar.  
Oke.

Rua G.O. d Suarez  
C.C. 28423950



# Edificio Pinar de Gratamira PH

NIT. 800.218.230-7

05

10 283

Agosto 11 de 2015

CUENTA DE COBRO 001

ANA GEORGINA ORTIZ  
C.C. No. 28.473.950

*Opina sacada en el juzgado.*

DEBE A  
CONJUNTO RESIDENCIAL GRATAMIRA  
Personería Jurídica  
Nit 800.218.230-7  
Calle 136 No. 59 A 49

LA SUMA DE

DOCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS

POR CONCEPTO DE  
Deuda apartamento 1-1003

- Cuotas ordinarias de administración de los meses de Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2012. Por un valor cada una de TRECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS PESOS, para un valor total de UN MILLON SEISCIENTOS TRES MIL PESOS (\$1.603.000).

\$1'603.000

- Cuotas ordinarias de administración de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2013, por un valor cada una de TRECIENTOS TREINTA UN MIL SETECIENTOS PESOS (\$331.700), para un valor total de TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$3.980.400).

\$3'980.400

*Falso*

- Cuotas extraordinarias de administración para el año 2013 por un valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE CIENTO VEINTIDOS (\$2.619.122). (Cuotas de la Propietaria)

?



## Edificio Pinar de Gratamira PH

NIT. 800.218.230-7

11 05-1 2524

- Cuotas ordinarias de administración de los meses de Enero, Febrero, **Marzo, Abril,** Mayo, Junio, **Julio, Agosto, de 2014,** por un valor cada una de TRECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS (\$343.300), para un valor total de DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$2.746.400). ? (Julio y Agosto?) porque?
- Intereses moratorios causados de las cuotas no canceladas a tiempo para los años 2012, 2013, 2014, por un valor total de UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS (\$1.680.640). (\$455.322)

\$1.350.372

Actualmente el inmueble se encuentra a PAZ y SAIVO a diciembre de 2014, mediante abonos realizados a la copropiedad, luego de haber suscrito la propietaria un acuerdo de pago el cual finalizo el día 27 de diciembre de 2014.

Cordialmente  
**Edificio**  
**Pinar de Gratamira**  
Maria Paula Martínez Florez  
Administradora Delegada  
C. C. No. 1.039.050.273

EDIFICIO PINAR DE GRATAMIRA  
NIT. 800218230-7  
BOGOTÁ  
CALLE 136 No. 59 A - 44  
Tel. 2719686

12

06

26

Señor(es) : DE SUAREZ ANA GEORGINA Doc. Ident : 28473950

RECIBO DE CAJA : 11459

Fecha : 26/10/2009

Observación : CANCELA SALDO ABRIL-ADMON MAYO-ABONO JUNIO \$15.124 E INTERESES CANCELA ZONA HUMEDAS

cuota de Administración Abr/2009	APT0-1-1003	\$114.876,00
% Intereses de Mora Mar de 2009	APT0-1-1003	\$30.500,00
Servicio de Billar (2465) Abr/2009	APT0-1-1003	\$4.000,00
Servicio Sauna (2470) Abr/2009	APT0-1-1003	\$3.000,00
cuota de Administración May/2009	APT0-1-1003	\$275.000,00
% Intereses de Mora Abr de 2009	APT0-1-1003	\$36.000,00
cuota de Administración Jun/2009	APT0-1-1003	\$15.124,00
% Intereses de Mora May de 2009	APT0-1-1003	\$41.500,00

agos Efectivo : \$520.000,00  
Cheques : \$0,00  
-----  
\$520.000,00

Edificio  
Pinar de Gratamira

EDIFICIO PINAR DE GRATAMIRA

**EDIFICIO PINAR DE GRATAMIRA**

NIT - 800218230-7

BOGOTA

CALLE 136 No. 59A - 44

Tels. 2719686

13

B

07

Señor(es): DE SUAREZ ANA GEORGINA

Doc. Ident.:28473950

Recibo de Caja No.: 17935

Fecha: 12/03/2014

Observación:\*9459,9575,9691

Descripción	Cod. Inmueble	Valor
Cuota de Administración Jul/2012	APTO 1-1003	\$ 12.500,00
Cuota de Administración Ago/2012	APTO 1-1003	\$ 320.600,00
Cuota de Administración Sep/2012	APTO 1-1003	\$ 166.900,00

Pagos: Efectivo:	\$ 500.000,00
Cheques:	\$ 0,00
<b>Total Pagado:</b>	<b>\$500.000,00</b>

Software administrativo: Daytoxa

**Pinar de Gratamira**  
 EDIFICIO PINAR DE GRATAMIRA  
 (Suma Autorizada)

14

21

**COMPROBANTE DE EGRESO**

PAGADO A: DIA 07 | MES 03 | AÑO 2014 | \$ 500.000 | 07-1

Edificio Pinar de Gratamira

LA SUMA DE: Quinientos mil pesos mate.

POR CONCEPTO DE: Abono cuenta Administración

IMPUTACION			CHEQUE No	BANCO	
CUENTA	DEBITOS	CREDITOS	CHEQUERA	SUCURSAL	EFFECTIVO
					X
ELABORADO	APROBADO	CONTABILIZADO			
<u>01</u>					
			C.C. o NIT.		

## EDIFICIO PINAR DE GRATAMIRA

NIT. 800218230-7 - 1

BOGOTA CALLE 136 No. 59 A - 44 TELS: 2719686

15 07-2 2a

Señor(es) : DE SUAREZ ANA GEORGINA

Fecha : 01/08/2012

Doc. Ident : CC/NIT : 28473950

Cuenta de Cobro No : 9575

Observacion : CONFIRMACION DE SALDOS: SI SU SALDO PRESENTA ALGUNA DIFERENCIA FAVOR COMUNICAR AL REVISOR FISCAL EN EL CORREO ELECTRONICO: robertochocoma@hotmail.com, PLAZO MAXIMO 17 DE AGOSTO DE 2012

Descripción	Inmueble	Saldo Anterior	Cargos de Ago/2012	NUEVO SALDO
Cuota de Administración Ago/2012	APTO 1-1003	\$ 1.006.500,00	\$ 320.600,00	\$ 1.327.100,00
2,2% Intereses de Mora Jul de 2012	APTO 1-1003	\$ 38.300,00	\$ 22.100,00	\$ 58.400,00
Servicio Sauna 3098 Jun/2012	APTO 1-1003	\$ 8.000,00	\$ 0,00	\$ 8.000,00
Cuota Impermeabilización fachada Ago/2012	APTO 1-1003	\$ 0,00	\$ 278.000,00	\$ 278.000,00
Costas Judiciales Jun/2012	APTO 1-1003	\$ 26.950,00	\$ 0,00	\$ 26.950,00
ANTICIPOS	APTO 1-1003	(\$ 277.862,00)	\$ 0,00	(\$ 277.862,00)

5/10  
31- 70861  
6 824-1070

EDIFICIO PINAR DE GRATAMIRA  
NIT. 800218230-7

16 07-3 30

BOGOTA CALLE 136 No. 69 A - 44 TELS: 2719686

Señor(es) : DE SUAREZ ANA GEORGINA

Fecha : 01/09/2012

Doc. Ident : CC 0001 28473950

Cuenta de Cobro No : 9691

Observacion :

Descripcion	Inmueble	Saldo Anterior	Cargos de Sep/2012	NUEVO SALDO
Cuota de Administración Sep/2012	APTO 1-1003	\$ 1.327.100,00	\$ 320.600,00	\$ 1.647.700,00
2,29% Intereses de Mora Ago de 2012	APTO 1-1003	\$ 58.400,00	\$ 29.200,00	\$ 87.600,00
Servicio Sauna 3026 Jun/2012	APTO 1-1003	\$ 8.000,00	\$ 0,00	\$ 8.000,00
Cuota Impermeabilización fachada Ago/2012	APTO 1-1003	\$ 138,00	\$ 0,00	\$ 138,00
Costas Judiciales Jun/2012	APTO 1-1003	\$ 26.950,00	\$ 0,00	\$ 26.950,00

ADONADO \$ 166.000

Total a Pagar:	\$ 1.419.588,00	\$ 349.800,00	\$ 1.769.388,00
----------------	-----------------	---------------	-----------------

Desde el 01 Hasta el 10 pague: \$ 1.736.388,00

Software administrativo "Daytona"

Pinar de Gratamira

GERENTE ANTONIO TORRES

Administración

## EDIFICIO PINAR DE GRATAMIRA

NIT - 800218230-7

BOGOTÁ

CALLE 136 No. 59 A - 44

Tels. 2719686

17

08

31

Señor(es): DE SUAREZ ANA GEORGINA

Doc. Ident.:28473950

Recibo de Caja No.: 17934

Fecha: 12/03/2014

Observación \*11781

Descripción	Cod. Inmueble	Valor
Cuota de Administración mar/2014	APTO 1-1003	\$ 343.300,00

$$\begin{array}{r}
 \$ 343.300 \\
 - \text{Descuento} \quad - 34.300 \\
 \hline
 \$ 309.000
 \end{array}$$

Descuento Aplicado

\$34.300,00

Pagos: Efectivo:	\$ 309.000,00
Cheques:	\$ 0,00
<b>Total Pagado:</b>	<b>\$309.000,00</b>

Software administrativo: Daytona

Pinar de Gratamira  
 EDIFICIO PINAR DE GRATAMIRA  
 (Firma Autorizada)  
 Administración

18 32

COMPROBANTE DE EGRESO

DIA 07 MES 03 AÑO 2014

\$ 309.000

08-1

PAGADO A:

Edificio Pinar de Gratamira

LA SUMA DE:

Trescientos nueve mil pesos mate.

POR CONCEPTO DE:

Pago Administración mes de Marzo/14

IMPUTACION			CHEQUE No		BANCO
CUENTA	DEBITOS	CREDITOS	CHEQUERA	SUCURSAL	EFFECTIVO
					X
ELABORADO	APROBADO	CONTABILIZADO			
01			C.C. o NIT.		

*[Handwritten signature and scribbles over the table]*

## EDIFICIO PINAR DE GRATAMIRA

NIT. 800218230-7

BOGOTA CALLE 136 No. 59 A - 44 TELS: 2719686

08-2

33  
19

Fecha : 01/03/2014

Cuenta de Cobro No : 11781

Señor(es) : DE SUAREZ ANA GEORGINA

Doc. Ident : CC/NIT.: 28473950

Observación : CONSIGNAR EN BANCO CAJA SOCIAL CTA AHORROS 24518770534  
CUOTA EXTRA PLAZOLETA No. 9 DE 12

Descripción	Inmueble	Saldo Anterior	Cargos de Mar/2014	NUEVO SALDO
Cuota de Administración mar/2014	APTO 1-1003	\$ 6.226.700,00	\$ 343.300,00	\$ 6.570.000,00
Cuota Extraordinaria 2013 mar/2014	APTO 1-1003	\$ 1.904.816,00	\$ 238.102,00	\$ 2.142.918,00
1,65% Intereses de Mora Administracion	APTO 1-1003	\$ 1.460.654,00	\$ 108.200,00	\$ 1.568.854,00

Recibido por  
Revisor

Total a Pagar:	\$9.592.170,00	-\$689.602,00	\$19.281.772,00
----------------	----------------	---------------	-----------------

Desde el 01 Hasta el 10 pague:\$ 10.247.472,00

Desde el 11 Hasta el 31 pague:\$ 10.281.772,00

Software administrativo "Daytona"

Edificio  
Pinar de Gratamira  
EDIFICIO PINAR DE GRATAMIRA  
(Firma Autorizada)

EDIFICIO PINAR DE GRATAMIRA

EDIFICIO PINAR DE GRATAMIRA

NIT - 800218230-7

BOGOTA

CALLE 136 No. 59 A - 44

Tels. 2719686

09

20  
34

Señor(es): DE SUAREZ ANA GEORGINA

Doc. Ident.:

Recibo de Caja No.: 18056

Fecha: 10/04/2014

Observación \*11897

Descripción	Cod. Inmueble	Valor
Total Recibido	APTO 1-1003	\$ 309.000,00

Pagos:	Efectivo:	\$ 309.000,00
	Cheques:	\$ 0,00
Total Pagado:		\$309.000,00

Descuento Aplicado \$34.300,00

Pinar de Gratamira

EDIFICIO PINAR DE GRATAMIRA

(Firma Autorizada)

## COMPROBANTE DE EGRESO

21/5/14

PAGADO A: DIA 08 MES 04 AÑO 2014

\$ 309.000-

09-1

Edificio Pinar de Grenta mirca

LA SUMA DE:

Trescientos nueve mil pesos mate

POR CONCEPTO DE:

Pago Administracion Abril 2014.

IMPUTACION			CHEQUE No		BANCO
CUENTA	DEBITOS	CREDITOS	CHEQUERA	SUCURSAL	EFFECTIVO
			PAGO EN ADMINISTRACION		
ELABORADO	APROBADO	CONTABILIZADO			
C1			C.C. o NIT.		

EDIFICIO PINAR DE GRATAMIRA  
NIT. 800218230-7  
BOGOTA CALLE 136 No. 59 A - 44 TELS: 2719686

22  
36  
09-2

Fecha : 01/04/2014

Cuenta de Cobro No : 11897

Señor(es) : DE SUAREZ ANA GEORGINA

Doc. Ident : CC/NIT.: 28473950

Observación : CONSIGNAR EN BANCO CAJA SOCIAL CTA AHORROS 24518770534  
CUOTA EXTRA PLAZOLETA No. 10 DE 12

Descripción	Inmueble	Saldo Anterior	Cargos de Abr/2014	NUEVO SALDO
Cuota de Administración abr/2014	APTO 1-1003	\$ 5.726.700,00	\$ 343.300,00	\$ 6.070.000,00
Cuota Extraordinaria 2013 abr/2014	APTO 1-1003	\$ 2.142.918,00	\$ 238.102,00	\$ 2.381.020,00
1,65% Intereses de Mora Administracion	APTO 1-1003	\$ 1.568.854,00	\$ 100.000,00	\$ 1.668.854,00

Descuento \$ 34.300  
total \$ 309.000

Total a Pagar:	\$9.438.472,00	\$681.402,00	\$10.119.874,00
----------------	----------------	--------------	-----------------

Desde el 01 Hasta el 10 pague:\$ 10.085.574,00  
Desde el 11 Hasta el 31 pague:\$ 10.119.874,00

Software administrativo "Daytona"

Pinar de Gratamira

EDIFICIO PINAR DE GRATAMIRA  
(Firma Autorizada)

EDIFICIO PINAR DE GRATAMIRA

NIT - 800218230-7

BOGOTA

CALLE 136 No. 59 A - 44

Tels. 2719686

23  
10

37

Señor(es): DE SUAREZ ANA GEORGINA

Doc. Ident.:

Recibo de Caja No.: 18069

Fecha: 14/04/2014

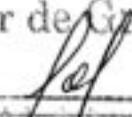
Observación \*11085,11201,11317,11433,11549

Descripción	Cod. Inmueble	Valor
Total Recibido	APTO 1-1003	\$ 500.000,00

Pagos:	Efectivo:	\$ 500.000,00
	Cheques:	\$ 0,00
Total Pagado:		\$500.000,00

Software administrativo: Daytorra

Pinar de Gratamira



EDIFICIO PINAR DE GRATAMIRA  
(Firma Autorizada)

2A  
38

10-11

COMPROBANTE DE EGRESO =

PAGADO A: DIA 10 | MES 04 | AÑO 2014

\$ 500.000.-

Edificio River de Gramira 10-1

LA SUMA DE: Quinientos mil pesos mcte.

POR CONCEPTO DE: Pago abono intereses Administración.

IMPUTACION			CHEQUE No		BANCO
CUENTA	DEBITOS	CREDITOS	CHEQUERA	SI CURSAL	EFFECTIVO
					X
ELABORADO	APROBADO	CONTABILIZADO			
Cl					
			C.C. o NIT.		

PAGO  
de  
ADMINISTRACION

EDIFICIO PINAR DE GRATAMIRA  
NIT. 800218230-7  
BOGOTA CALLE 136 N 59 A -44 TELS: 2719686

10-275  
33

Señor(es) : DE SUAREZ ANA GEORGINA

Fecha : 01/09/2013

Doc. Ident : CC/NIT.: 28473950

Cuenta de Cobro No : 11085

Observación : CONSIGNAR EN BANCO CAJA SOCIAL CTA AHORROS 24518770534

Descripción	Inmueble	Saldo Anterior	Cargos de Sep/2013	NUEVO SALDO
Cuota de Administración Sep/2013	APTO 1-1003	\$ 5.539.000,00	\$ 331.700,00	\$ 5.870.700,00
2,2% Intereses de Mora Abr de 2012	APTO 1-1003	\$ 843.724,00	\$ 0,00	\$ 843.724,00
Cuota Extraordinaria 2013 Sep/2013	APTO 1-1003	\$ 476.204,00	\$ 238.102,00	\$ 714.306,00
Servicio Sauna 3096 Jun/2012	APTO 1-1003	\$ 6.000,00	\$ 0,00	\$ 6.000,00
1,7% Intereses de Mora Administracion Ago	APTO 1-1003	\$ 0,00	\$ 94.163,00	\$ 94.163,00

<b>Total a Pagar:</b>	\$6.864.928,00	\$663.965,00	<b>\$7.528.893,00</b>
-----------------------	----------------	--------------	-----------------------

Desde el 01 Hasta el 10 pague:\$ 7.495.693,00  
Desde el 11 Hasta el 31 pague:\$ 7.528.893,00

Software administrativo "Daytona"

  
\_\_\_\_\_  
PROPITAL LTDA  
(Firma Autorizada)

## EDIFICIO PINAR DE GRATAMIRA

NIT. 800218230-7

BOGOTA CALLE 136 N 59 A -44 TELS: 2719686

26  
10-3

ñor(es) : DE SUAREZ ANA GEORGINA

Fecha : 01/10/2013

Doc. Ident : CC/NIT.: 28473950

Cuenta de Cobro No : 11201

Observación : CONSIGNAR EN BANCO CAJA SOCIAL CTA AHORROS 24518770534

Descripción	Inmueble	Saldo Anterior	Cargos de Oct/2013	NUEVO SALDO
Cuota de Administración Oct/2013	APTO 1-1003	\$ 5.870.700,00	\$ 331.700,00	\$ 6.202.400,00
Cuota Extraordinaria 2013 Oct/2013	APTO 1-1003	\$ 714.306,00	\$ 238.102,00	\$ 952.408,00
Servicio Sauna 3096 Jun/2012	APTO 1-1003	\$ 6.000,00	\$ 0,00	\$ 6.000,00
1,65% Intereses de Mora Administracion	APTO 1-1003	\$ 937.887,00	\$ 96.867,00	\$ 1.034.754,00
1,65% Intereses Extraordinaria Cubiertas y	APTO 1-1003	\$ 0,00	\$ 11.786,00	\$ 11.786,00

Total a Pagar:

\$7.528.893,00

\$678.455,00

\$8.207.348,00

Desde el 01 Hasta el 10 pague: \$ 8.174.148,00

Desde el 11 Hasta el 31 pague: \$ 8.207.348,00

---

 PROPITAL LTDA  
 (Firma Autorizada)

Call 1464

06-86-

0959 (4)

5

10

Señor(es) : DE SUAREZ ANA GEORGINA

Fecha : 01/11/2013

Doc. Ident : CC/NIT.: 28473950

Cuenta de Cobro No : 11317

Observación : CONSIGNAR EN BANCO CAJA SOCIAL CTA AHORROS 24518770534

10-4

27

Descripción	Inmueble	Saldo Anterior	Cargos de Nov/2013	NUEVO SALDO
Cuota de Administración nov/2013	APTO 1-1003	\$ 5.870.700,00	\$ 331.700,00	\$ 6.202.400,00
Cuota Extraordinaria 2013 nov/2013	APTO 1-1003	\$ 952.408,00	\$ 238.102,00	\$ 1.190.510,00
Servicio Sauna 3096 Jun/2012	APTO 1-1003	\$ 6.000,00	\$ 0,00	\$ 6.000,00
1,65% Intereses de Mora Administracion	APTO 1-1003	\$ 1.034.754,00	\$ 102.300,00	\$ 1.137.054,00
1,65% Intereses Extraord.Cubiertas y	APTO 1-1003	\$ 0,00	\$ 15.700,00	\$ 15.700,00

Total a Pagar:	\$ 7.863.862,00	\$ 687.802,00	\$ 8.551.664,00
----------------	-----------------	---------------	-----------------

Desde el 01 Hasta el 10 pague: \$ 8.518.494,00  
 Desde el 11 Hasta el 31 pague: \$ 8.551.664,00

Software administrativo "Drytona"

Pinar de Gratamira  
 EDIFICIO PINAR DE GRATAMIRA  
 (Pina Autorizada)



## EDIFICIO PINAR DE GRATAMIRA

NIT. 800218230-7

BOGOTA CALLE 136 No. 59 A - 44 TELS: 2719686

10-5

Fecha : 01/12/2013

Señor(es) : DE SUAREZ ANA GEORGINA

Doc. Ident : CC/NIT.: 28473950

Cuenta de Cobro No : 11433

Observación : CONSIGNAR EN BANCO CAJA SOCIAL CTA AHORROS 24518770534

Descripción	Inmueble	Saldo Anterior	Cargos de Dic/2013	NUEVO SALDO
Cuota de Administración dic/2013	APTO 1-1003	\$ 6.202.400,00	\$ 331.700,00	\$ 6.534.100,00
Cuota Extraordinaria 2013 dic/2013	APTO 1-1003	\$ 1.190.510,00	\$ 238.102,00	\$ 1.428.612,00
Servicio Sauna 3096 Jun/2012	APTO 1-1003	\$ 6.000,00	\$ 0,00	\$ 6.000,00
1,65% Intereses de Mora Administracion	APTO 1-1003	\$ 1.137.054,00	\$ 107.800,00	\$ 1.244.854,00

Total a Pagar:

\$ 8.535.964,00

\$ 677.602,00

\$ 9.213.566,00

Desde el 01 Hasta el 10 pague \$ 9.180.396,00

Desde el 11 Hasta el 31 pague \$ 9.213.566,00

Software administrativo "Daytens"

Pinar de Gratamira

EDIFICIO PINAR DE GRATAMIRA  
(Firma Autorizada)

## EDIFICIO PINAR DE GRATAMIRA

NIT. 800218230-7

BOGOTA CALLE 136 No. 59 A - 44 TELS: 2719686

10-6

A3  
29

Señor(es) : DE SUAREZ ANA GEORGINA

Fecha : 01/01/2014

Doc. Ident : CC/NIT.: 28473950

Cuenta de Cobro No : 11549

Observación : CONSIGNAR EN BANCO CAJA SOCIAL CTA AHORROS 24518770534  
EL INCREMENTO DE LA CUOTA DE ADMINISTRACION PARA EL AÑO 2014 FUE DEL 3.5%

Descripción	Inmueble	Saldo Anterior	Cargos de Ene/2014	NUEVO SALDO
Cuota de Administración ene/2014	APTO 1-1003	\$ 6.534.100,00	\$ 343.300,00	\$ 6.877.400,00
Cuota Extraordinaria 2013 ene/2014	APTO 1-1003	\$ 1.428.612,00	\$ 238.102,00	\$ 1.666.714,00
Servicio Sauna 3096 Jun/2012	APTO 1-1003	\$ 6.000,00	\$ 0,00	\$ 6.000,00
1,65% Intereses de Mora Administracion	APTO 1-1003	\$ 1.244.854,00	\$ 113.300,00	\$ 1.358.154,00

Total a Pagar:

\$9.213.566,00

\$694.702,00

\$9.908.268,00

Desde el 01 Hasta el 18 pague:\$ 9.873.968,00

Desde el 19 Hasta el 31 pague:\$ 9.908.268,00

Pinar de Gratamira

Administración

EDIFICIO PINAR DE GRATAMIRA

(Firma Autorizada)

44  
30

011

**CUADRO 1 CUENTAS DE CANONES DE ARRENDAMIENTO PENDIENTES DE PAGO**  
**PINAR DE GRATAMIRA APARTAMENTO 1003 INT. 1**

MES 1	AGOSTO 17/12 A SEPTIEMBRE 16/12	\$ 1.250.000	\$ 1.250.000	\$ -	
MES 2	SEPTIEMBRE 17/12 A OCTUBRE 16/12	\$ 1.250.000	\$ 1.250.000	\$ -	
MES 3	OCTUBRE 17/12 A NOVIEMBRE 16/12	\$ 1.250.000	\$ -	\$ 1.250.000	
MES 4	NOVIEMBRE 17/12 A DICIEMBRE 16/12	\$ 1.250.000	\$ -	\$ 1.250.000	
MES 5	DICIEMBRE 17/12 A ENERO 16/13	\$ 1.250.000	\$ -	\$ 1.250.000	
MES 6	ENERO 17/13 A FEBRERO 16/13	\$ 1.250.000	\$ -	\$ 1.250.000	
MES 7	FEBRERO 17/13 A MARZO 16/13	\$ 1.250.000	\$ -	\$ 1.250.000	
MES 8	MARZO 17/13 A ABRIL 16/13	\$ 1.250.000	\$ -	\$ 1.250.000	
MES 9	ABRIL 17/13 A MAYO 16/13	\$ 1.250.000	\$ -	\$ 1.250.000	
	<b>SALDO A MAYO 16 DE 2013</b>	<b>\$ 11.250.000</b>	<b>\$ 2.500.000</b>	<b>\$ 8.750.000</b>	<b>\$ 8.750.000</b>

MES 10	MAYO 17/13 A JUNIO 16/13	\$ 1.287.500	\$ -	\$ 1.287.500	
MES 11	JUNIO 17/13 A JULIO 16/13	\$ 1.287.500	\$ -	\$ 1.287.500	
MES 12	JULIO 17/13 A AGOSTO 16/13	\$ 1.287.500	\$ -	\$ 1.287.500	
MES 13	AGOSTO 17/13 A SEPTIEMBRE 16/13	\$ 1.287.500	\$ -	\$ 1.287.500	
MES 14	SEPTIEMBRE 17/13 A OCTUBRE 16/13	\$ 1.287.500	\$ -	\$ 1.287.500	
MES 15	OCTUBRE 17/13 A NOVIEMBRE 16/13	\$ 1.287.500	\$ -	\$ 1.287.500	
MES 16	NOVIEMBRE 17/13 A DICIEMBRE 16/13	\$ 1.287.500	\$ -	\$ 1.287.500	
MES 17	DICIEMBRE 17/13 A ENERO 16/14	\$ 1.287.500	\$ -	\$ 1.287.500	
MES 18	ENERO 17/14 A FEBRERO 16/14	\$ 1.287.500	\$ -	\$ 1.287.500	
MES 19	FEBRERO 17/14 A MARZO 16/14	\$ 1.287.500	\$ -	\$ 1.287.500	
MES 20	MARZO 17/14 A ABRIL 16/14	\$ 1.287.500	\$ -	\$ 1.287.500	
MES 21	ABRIL 17/14 A MAYO 16/14	\$ 1.287.500	\$ -	\$ 1.287.500	
	<b>SALDO A MAYO 16 DE 2014</b>	<b>\$ 15.450.000</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 15.450.000</b>	<b>\$ 15.450.000</b>

MES 22	MAYO 17/14 A JUNIO 16/14	\$ 1.312.478	\$ -	\$ 1.312.478	
MES 23	JUNIO 17/14 A JUNIO 28/14	\$ 524.991	\$ -	\$ 524.991	
	<b>SALDO A JUNIO 28 DE 2014</b>		<b>\$ -</b>	<b>\$ 1.837.469</b>	<b>\$ 1.837.469</b>

	<b>VALOR TOTAL DEUDA ARRIENDOS</b>			<b>\$ 26.037.469</b>	
--	------------------------------------	--	--	----------------------	--

**NOTAS:**

- 1 (\*) Valores Pagados-Ver Recibos Anexos
- 2 El Apartamento y el Depósito fueron entregados formalmente a la señora Georgina de Suarez, junto con las llaves originales, el día 28 de Junio de 2014 a las 10:00 am y recibido por ella personalmente.
- 3 Las Copias de las Llaves originales Fueron entregadas en el Juzgado 29 de Descongestion el día 1 de Julio de 2014.

31/45

**CUADRO 2 CUENTAS ADMINISTRACION + INTERESES PENDIENTES DE PAGO  
PINAR DE GRATAMIRA APARTAMENTO 1003 INT. 1**

012

MES	MES/AÑO	VR./ ADMIN	INTERES 1.65%	PAGOS	No. MESES	INTERES MORA	VLOR+INTER	SALDO TOTAL
MES-1	AGOSTO 2012 (Pago 12-03-2014)	\$ -	\$ 5.290	\$ 320.600	7	\$ 37.030	\$ 37.030	
MES 2	SEPTIEM 2012 ( Abono 12-03-2014	\$ 153.700	\$ 2.536	\$ 166.900	6	\$ 15.216	\$ 168.916	
MES 3	OCTUBRE 2012	\$ 320.600	\$ 5.290	\$ -	21	\$ 111.088	\$ 431.688	
MES 4	NOVIEMBRE 2012	\$ 320.600	\$ 5.290	\$ -	20	\$ 105.798	\$ 426.398	
MES 5	DICIEMBRE 2012	\$ 320.600	\$ 5.290	\$ -	19	\$ 100.508	\$ 421.108	
	<b>SALDO A DICIEMBRE 31 DE 2012</b>	<b>\$ 1.115.500</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>	<b>0</b>	<b>\$ 369.640</b>	<b>\$ 1.485.140</b>	<b>\$ 1.485.140</b>

MES 6	ENERO 2013	\$ 331.700	\$ 5.473	\$ -	18	\$ 98.515	\$ 430.215	
IV	FEBRERO 2013	\$ 331.700	\$ 5.473	\$ -	17	\$ 93.042	\$ 424.742	
MES 8	MARZO 2013	\$ 331.700	\$ 5.473	\$ -	16	\$ 87.569	\$ 419.269	
MF <sup>o</sup> 9	ABRIL 2013	\$ 331.700	\$ 5.473	\$ -	15	\$ 82.096	\$ 413.796	
W	MAYO 2013	\$ 331.700	\$ 5.473	\$ -	14	\$ 76.623	\$ 408.323	
MES 11	JUNIO 2013	\$ 331.700	\$ 5.473	\$ -	13	\$ 71.150	\$ 402.850	
MES 12	JULIO 2013	\$ 331.700	\$ 5.473	\$ -	12	\$ 65.677	\$ 397.377	
MES 13	AGOSTO 2013	\$ 331.700	\$ 5.473	\$ -	11	\$ 60.204	\$ 391.904	
MES 14	SEPTIEMBRE 2013	\$ 331.700	\$ 5.473	\$ -	10	\$ 54.731	\$ 386.431	
MES 15	OCTUBRE 2013	\$ 331.700	\$ 5.473	\$ -	9	\$ 49.257	\$ 380.957	
MES 16	NOVIEMBRE 2013	\$ 331.700	\$ 5.473	\$ -	8	\$ 43.784	\$ 375.484	
MES 17	DICIEMBRE 2013	\$ 331.700	\$ 5.473	\$ -	7	\$ 38.311	\$ 370.011	
	<b>SALDO A DICIEMBRE 31 DE 2013</b>	<b>\$ 3.980.400</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>	<b>0</b>	<b>\$ 820.958</b>	<b>\$ 4.801.358</b>	<b>\$ 4.801.358</b>

MES 18	ENERO 2014	\$ 343.300	\$ 5.664	\$ -	6	\$ 33.987	\$ 377.287	
M.	FEBRERO 2014	\$ 343.300	\$ 5.664	\$ -	5	\$ 28.322	\$ 371.622	
MES 20	MARZO 2014 (Pago con Dcto).	\$ -	\$ -	\$ 309.000	0	\$ -	\$ -	
MES 21	ABRIL 2014 (Pago con Dcto).	\$ -	\$ -	\$ 309.000	0	\$ -	\$ -	
MES 22	MAYO 2014	\$ 343.300	\$ 5.664	\$ -	2	\$ 11.329	\$ 354.629	
MES 23	JUNIO 2014	\$ 320.413	\$ 5.287	\$ -	1	\$ 5.287	\$ 325.700	
	<b>TOTAL A JUNIO 28 DE 2014</b>	<b>\$ 1.350.313</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>	<b>0</b>	<b>\$ 78.925</b>	<b>\$ 1.429.238</b>	<b>\$ 1.429.238</b>

	<b>VALORES SUB-TOTALES</b>	<b>\$ 6.446.213</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>	<b>0</b>	<b>\$ 1.269.522</b>	<b>\$ 7.715.735</b>	<b>\$ 7.715.735</b>
	<b>Menos Abono intereses 14/04/14</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 500.000</b>	<b>0</b>	<b>\$ (500.000)</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>
	<b>VALOR TOTAL INTERESES</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>	<b>0</b>	<b>\$ 769.522</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>
	<b>VALORES TOTALES</b>	<b>\$ 6.446.213</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>	<b>0</b>	<b>\$ 769.522</b>	<b>\$ 7.215.735</b>	<b>\$ 7.215.735</b>

	<b>VALOR TOTAL DE LA DEUDA DE ADMINISTRACION CON INTERESES.</b>							<b>\$ 7.215.735</b>
--	---	--	--	--	--	--	--	---------------------

**NOTAS:**

- 1 El Apartamento y el Depósito fueron entregados formalmente a la señora Georgina de Suárez junto con las llaves originales, el día 28 de Junio de 2014 a las 10:00 am y recibido por ella personalmente.
- 2 Las Copias de las Llaves originales Fueron entregadas en el Juzgado 29 de Descongestión el día 1 de Julio de 2014

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANA**

<b>LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO:</b>	Bogotá D.C., Mayo 17 de 2012
<b>ARRENDADORA:</b>	Ana Georgina Ortiz de Suárez
<b>ARRENDATARIO:</b>	Johnny Camero Santofimio
<b>COARRENDATARIOS:</b>	Olga Lucía Castillo y Beatriz Santofimio de Camero
<b>OBJETO:</b>	Conceder el goce de un inmueble que consta de hall, salón-comedor, cocina, ropas, alcoba de servicio, hall de alcobas, baño, alcoba múltiple y alcoba principal con vestier y baño, ubicado en la Calle 136 No. 54 B-44, Torre 1, Apto 1003, en la ciudad de Bogotá, D.C.
<b>LINDEROS:</b>	La descripción, linderos y demás especificaciones del inmueble antes mencionado, se encuentran contenidos en la Escritura Pública número mil setenta y seis (1076), de fecha diecinueve (19) de abril del año dos mil dos (2002), otorgada en la Notaría Cincuenta y Dos (52) del Circulo Notarial de Bogotá D.C.
<b>CANON:</b>	Un Millón Doscientos Cincuenta Mil Pesos M/Cte. (\$1.250.000.00), mensuales, pagaderos durante los cinco (05) primeros días calendario de cada periodo mensual, a la arrendadora a su orden.
<b>TÉRMINO DE DURACIÓN:</b>	Un año (1)
<b>FECHA DE INICIACIÓN:</b>	Diecisiete (17) de mayo de 2012
<b>SERVICIOS:</b>	Agua, luz, gas natural, teléfono.

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo convienen las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO.-** EL ARRENDATARIO se obliga a pagar por el goce del inmueble y demás elementos, el canon acordado, a LA ARRENDADORA, en la Calle 136 No. 54 B-44, Torre 1, Apto 404 de la ciudad de Bogotá D.C., dentro del plazo previsto para tal fin.

El canon podrá ser incrementado anualmente de acuerdo con el porcentaje autorizado legalmente. Si el canon se pagare en cheque, el canon se considera satisfecho en la fecha de pago sólo una vez que el Banco haga el respectivo abono.

**SEGUNDA. MORA.-** Cuando EL ARRENDATARIO incumpliere el pago de la renta o de una cualquiera de las cuotas ordinarias de administración, en la oportunidad, lugar y forma acordada, LA ARRENDADORA queda facultada para hacer cesar el arriendo y exigir de forma inmediata la restitución del inmueble.

**TERCERA. DESTINACIÓN.-** EL ARRENDATARIO se obliga a usar el inmueble para su vivienda y la de su familia y no podrá darle otro uso, ni ceder o transferir el arrendamiento sin la autorización escrita de LA ARRENDADORA. El incumplimiento de esta cláusula dará derecho a LA ARRENDADORA para dar por terminado el contrato y exigir la entrega del inmueble o, en caso de cesión o subarriendo, celebrar un nuevo contrato con los usuarios reales, sin necesidad de requerimientos judiciales o privados, a los cuales renuncia expresamente EL ARRENDATARIO.

**CUARTA. RECIBO Y ESTADO.-** EL ARRENDATARIO declara que ha recibido el inmueble objeto de este contrato en buen estado, conforme al inventario que se adjunta, el cual hace parte de este contrato; en el mismo se determinan los servicios, cosas y usos conexos y adicionales.

EL ARRENDATARIO, a la terminación del contrato, deberá devolver a LA ARRENDADORA el inmueble en el mismo estado, que lo recibió, salvo el deterioro proveniente del tiempo y uso legítimos.

**QUINTA. MEJORAS.-** EL ARRENDATARIO tendrá a su cargo las reparaciones locativas a que se refiere la ley (Código Civil, arts. 2028, 2029 y 2030) y no podrá realizarlas sin el consentimiento escrito de LA ARRENDADORA.

**SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-** Son obligaciones de las Partes, las siguientes:

**DE LA ARRENDADORA:**

- a. Entregar a EL ARRENDATARIO en la fecha convenida el inmueble dado en arrendamiento en buen estado de servicio, seguridad y sanidad y poner a su disposición los servicios, cosas o usos conexos y los adicionales aquí convenidos, mediante inventario, del cual hará entrega a EL ARRENDATARIO, así como copia del contrato con firmas originales.
- b. Mantener en el inmueble los servicios, las cosas y los usos conexos y adicionales en buen estado de funcionamiento para el fin convenido en el contrato.
- c. Hacer las reparaciones necesarias del inmueble objeto del presente contrato, y las locativas pero sólo cuando estas sean generadas por fuerza mayor o caso fortuito, o por la mala calidad del bien.
- d. Expedir comprobante escrito en el que conste la fecha, valor y período al cual corresponde el pago del arrendamiento.
- e. Las demás obligaciones consagradas por la ley.

**DE EL ARRENDATARIO:**

- a. Pagar a LA ARRENDADORA en la forma convenida en la cláusula primera del presente contrato, el precio del arrendamiento.
- b. Pagar en el término oportuno las cuotas ordinarias de administración.
- c. Cuidar y velar por la conservación del inmueble y las cosas recibidas en arrendamiento. En caso de daños o deterioros distintos derivados del uso normal o de la acción del tiempo y que fueren imputables al mal uso del inmueble o a su propia culpa, efectuar oportunamente y por su cuenta las reparaciones o sustituciones necesarias.



34/48

**JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL**  
CALLE 14 No. 7-36 PISO 17  
BOGOTA, D.C.

OFICIO No. 1716-1  
26 de Abril de 2013

014

Señor (a)  
PAGADOR  
GRUPO EMPRESARIAL.  
Ciudad.-

REF: Abreviado No. 110014003053201300148 de ANA  
GEORGINA ORTIZ DE SUAREZ (C.C No 28.473.950)  
Contra JOHNNY CAMERO SANTOFIMIO, BEATRIZ  
SANTOFIMIO DE CAMERO, OLGA LUCIA CASTILLO.-.

Comunico a usted que este Juzgado mediante auto de fecha ocho (8) de abril de dos mil trece (2013) , Decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal o convencional que devengue (n) el (la) (los) demandado (a) (s) **JOHNNY CAMERO SANTOFIMIO** con C.C No 19.458.731, como empleado (s) de esa Entidad.-

Limitese la medida a la suma de \$22.500.000.00

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA en la cuenta Nacional y con nuestro Código No. 110012041053 a órdenes de este Juzgado y para el proceso de la referencia.-

Se le previene que de no efectuar oportunamente las consignaciones responderán por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nm. 10 del C.P.C.) ACUSE RECIBO.

Cordialmente,

*Cindy Soledad Olarte Bustos*  
CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS  
SECRETARIA



DILIGENCIA DE SECUESTRO DE INMUEBLE CUOTA PARTE  
DESPACHO COMISORIO No. 479 del JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
PROCESO: ABREVIADO No. 2013-148  
DEMANDANTE: ANA GEORGINA ORTIZ DE SUAREZ  
DEMANDADO: JOHNNY CAMERO SANTOFIMIO

015

En Bogotá, a los quince (15) días del mes enero de dos mil catorce (2014), siendo las ocho (8:00) A. M., fecha y hora señalada en auto anterior, la suscrita Juez Once Civil Municipal de Descongestión, en asocio de su escribiente nominado a quien se le posesionó y recibió el juramento de rigor y bajo la gravedad del juramento prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone y se constituye en audiencia pública a la cual comparece el (la) Doctor (a) ANA LUCIA FANDIÑO FINO CC No 52.423.130 de Bogotá y T. P. No. 137881 del CSJ, en su condición de apoderado del demandante ( si ), con poder de sustitución ( ) para la presente diligencia y a quien el Despacho le reconoce personería jurídica para actuar conferida por Igualmente se hizo presente el secuestre designado por el comitente (x) Señor WILLIAM LEON CORTES CC No. 9654731 expedida en Yopal y licencia vigente 2014, tomándole el juramento y posesión en legal forma previas las imposiciones de Ley quien manifiesta que acepta el cargo y bajo la gravedad del juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el mismo le impone, indica estar residenciado en la CLL 66 No. 10-62 oficina 303 y teléfono No. 310 8775443 de esta ciudad. El personal antes nombrado procede a trasladarse al lugar donde habrá de realizarse la misma, esto es en la **carrera 58 B No. 145-49 interior 1 apartamento 401** (catastral) . Una vez en el sitio de la diligencia somos atendidos por el demandado señor JOHNNY CAMERO SANTOFIMIO identificado con C.C. 19.458.731 expedida en Bogotá, quien enterado del objeto de la diligencia permite al personal del Juzgado el ingreso al interior del inmueble. El despacho concede el uso de la palabra al apoderado de la parte actora quien manifestó: "Encontrándonos en el sitio objeto de la diligencia y ser el inmueble objeto de la medida de secuestro respetuosamente solicito al despacho sea declarado legalmente secuestrado el mismo en su cuota parte. Acto seguido se procede a alinderar e identificar el inmueble: POR EL NORTE: con pared que lo separa del apartamento 402 del mismo interior 1 y en parte con hall de acceso, POR EL SUR: vacío que da sobre zona verde el conjunto, POR EL ORIENTE: con el ascensor del interior y en parte con el apartamento 404 del mismo interior 1, POR EL OCCIDENTE: con pared que lo separa del interior 2 (contiguo) del mismo conjunto, NADIR: con placa que lo separa del 3 piso. CENIT: con placa que lo separa del 5 piso. Se trata de Un apartamento con puerta de acceso en madera cuyas DEPENDENCIAS son: espacio de comedor, espacio de sala con chimenea, hall de habitaciones, tres habitaciones con closet, habitación principal con baño privado, dos baños sociales, una cocina semi integral con zona de ropas, un cuarto de estudio, los pisos del inmueble en alfombra sobre puesta, las paredes y los techos estucados y pintados. Cuenta con servicios de agua, luz, gas natural y teléfono 5264206. Su estado de conservación en REGULAR BUENO. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20100661 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos. El despacho como quiera que se trata del mismo inmueble objeto de la presente comisión el cual se encuentra debidamente embargado en su totalidad (NO) en su cuota parte (SI) esto es 50 % y quedó plenamente identificado y alinderado y no encontrándose oposición alguna que resolver, procede a **DECLARAR LEGALMENTE SECUESTRADO EL INMUEBLE** en forma total (NO ) en su cuota parte (SI) 50% y procede a efectuar entrega del mismo al secuestre designado quien manifiesta: " RECIBO en forma REAL Y MATERIAL (NO) REAL Y SIMBOLICA (SI) EL INMUEBLE (SI) EN LA CUOTA PARTE (SI) esto es 50 % cautelado (a) por el despacho y se procedo a constituir deposito provisional gratuito y a mi orden en cabeza de quien atiende la diligencia. El Despacho deja constancia que hace las advertencias de ley al depositario. Los honorarios al secuestre fijados en la suma de \$ 180.000 oo fijados por el comitente (si) son cancelados en la presente diligencia por la parte actora. No siendo otro el objeto de la presente diligencia y cumplidas las formalidades de ley, se termina y se firma una vez leída y aprobada por los que en ella intervinieron. -

LA JUEZ,

*Blanca Lizette Fernández Gómez*  
BLANCA LIZETTE FERNÁNDEZ GÓMEZ



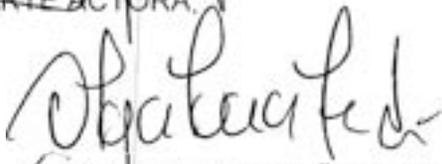
JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.  
Cra 10 No. 14-33 Piso 3

QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA



JOHNNY CAMERO SANTOFIMIO

EL APODERADO DE LA PARTE ACTORA



OLGA LUCIA FANDIÑO FINO

LA ( EL ) SECUESTRE



WILLIAM LEON CORTES

LA SECRETARIA AD -HOC



CAROL ALICIA HERRERA HERNANDEZ

310-8557519  
Cebalou  
223245



36

DILIGENCIA DE EMBARGO ( SI ) Y SECUESTRO ( SI ) **AVISO JUDICIAL**

DESPACHO COMISORIO No. 479 RADICADO: 13115042  
 JUZGADO 53 Civil Municipal PROCESO: Abogado + 2013 - 148  
 DEMANDANTE: Ana Georgina Ortiz de Suarez  
 DEMANDADO: Jomy Camero Santohmio & otros

En la Ciudad de Bogota D.C., a los Diez ( 10 ) días del mes de Diciembre de dos mil Trece (2013), siendo las 8:00 a.m., fecha y hora señalados mediante auto inmediatamente anterior, la suscrita Juez ONCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTA D.C., en asocio de su Secretaria Ad Hoc, procede a tomarle el juramento de rigor, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, se constituyó en audiencia pública y la declara abierta para tal fin;; se hace presente el (la) Dr. (a) OLGA LUCHA FANDIRO FINO Identificado (a) con C.C. No. 32423730 de Bogota y Tarjeta Profesional No. 137881 del Consejo Superior de la Judicatura, en su condición de apoderado (a) principal y sustituto ( ) de la parte actora. Igualmente se hizo presente el señor (a), y/o empresa William León Cortes en su condición de secuestre designado por el despacho ( ) Por el comitente ( ), **habiéndosele comunicado en debida forma su nombramiento se hace presente en el Juzgado a la hora programada ( ) o habiéndose hecho presente no comparece al sitio ( ) debiendo ser relevado y reemplazado por persona que figure igualmente en la lista de auxiliares como secuestre, solicitándole al Juzgado comitente que inicie el incidente de exclusión,** quien se identificó (a) con la CC y/o NIT No. 9654731 de Topal y licencia vigente a 2014 quien la suscrita le recibió el juramento de rigor y quien bajo la gravedad de juramento prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, manifestando no tener impedimentos ni inhabilidades para ejercer el cargo. El secuestre manifestó estar residiendo en la Calle 66 # 10-62 OF 303 de la esta ciudad, Teléfono No 310 8375443 y recibir notificaciones en las misma dirección de esta ciudad. Una vez así, el personal antes mencionado procedió a trasladarse a la dirección indicada en el Despacho Comisorio como lugar en el cual se ha de practicar la respectiva diligencia, esto es, a la Carrera 38 B # 135- 49 interior 1 APTO 401

de Bogotá. Una vez allí se procedió a golpear en varias oportunidades sin que persona alguna ( X ) mayor de edad ( ) atendiera el llamado Seguridad informa no está el residente

Se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte actora ( X ), a la demandante ( ) quien manifiesta: " respetuosamente solicito al despacho se suspenda la presente diligencia y se señale nueva fecha y hora para llevar a cabo la misma , someter a nuevo reparto ( )". En aras de atender la petición que antecede, se suspende la presente diligencia para continuarla el día Quince (15) del mes de Enero del año 2014 a partir de las 8:00 am en adelante. **SÉ ADVIERTÉ A LOS OCUPANTES DEL INMUEBLE QUE EN LA FECHA SEÑALADA DEBERÁ ENCONTRARSE UNA PERSONA ( X ) MAYOR DE EDAD ( X ) QUE ATIENDA LA DILIGENCIA, EN CASO CONTRARIO SE PROCEDERA DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 113 Y 114 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, ESTO ES SE DECRETARA EL ALLANAMIENTO, CON APOYO DE LA FUERZA PUBLICA DE SER NECESARIO Y LA COLABORACION DE UN CERRAJERO. COPIA DE ESTA ACTA QUE CONTIENE EL AVISO DE ALLANAMIENTO, DEJESE POR DEBAJO DE LA PUERTA DE INGRESO AL INMUEBLE. En caso de no realizarse por pago u acuerdo se tendrá por efectiva.** Se fijan como gastos de asistencia al secuestre la suma de \$ 30.000 cancelados en este momento ( ) o previa presentación de de cuenta de cobro ( ) en la No siendo otro el objeto, cumplida las formalidades legales se termina y firma por los que en ella intervinieron.

La Juez,  
Blanca Lizette Fernandez Gomez  
 BLANCA LIZETTE FERNANDEZ GÓMEZ

El (la) apoderado (a) de la parte demandante  
William León Cortes

Olga Lucha Fandiro Fino  
 201310957119

El (la) secuestre,

El (la) Secretaria ad-hoc,  
Carol Herrera Hernandez

INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA  
MATRICULA: 50N-20100  
INMUEBLE

51

37

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20100661

Impreso el 27 de Agosto de 2013 a las 01:24:09 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

BRIGARD RICAURTE JUAN MANUEL

SANTOFIMIO DE CAMERO BEATRIZ

20232098 X

016

OTACION: Nro 10 Fecha: 10-07-2013 Radicacion: 2013-50305 VALOR ACTO: \$

umento: OFICIO 2550 del: 14-06-2013 JUZGADO 053 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0475 EMBARGO PROCESO ABREVIADO SOBRE DERECHO CUOTA DE LA DEMANDAD -PROCESO 2013 - 00146. (MEDIDA  
ITELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTIZ DE SUAREZ ANA GEORGINA

A: SANTOFIMIO DE CAMERO BEATRIZ

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*10\*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-9489 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

ARIO: CAJBA140 Impreso por:CAJBA140

NRO: 2013-460129

FECHA: 27-08-2013

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

El Registrador principal(E) JUAN FERNANDO QUINTERO OCAMPO

JOHNNY CAMERO S.

DEL 2015-03-28 08:00-11:05

Seño ~~80~~  
JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ  
E.S.D.

37 Folios  
AR  
JUZGADO 80 CIVIL MUEL

REFERENCIA : DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA DE ANA GEORGINA ORTIZ CONTRA  
JOHNNY CAMERO SANTOFIMIO y otros. RADICADO: 2013-148

**JOHNNY CAMERO SANTOFIMIO**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con C.C. No 19. 458. 731 de Bogotá, arquitecto de profesión, obrando en mi condición de demandado dentro del proceso de **DEMANDA EJECUTIVA**, dentro del proceso de la referencia, y con base en los parámetros de ley, me permito excepcionar y clarificar lo determinado en la providencia de fecha 22 de Octubre de 2015, en virtud de los siguientes elementos:

**Primero:** Como deudor, nunca he negado una deuda con la señora **GEORGINA ORTIZ DE SUAREZ**, correspondiente a unos canones de arrendamiento, y pagos por concepto de Administración referentes al inmueble Apartamento 1003 interior 1 del Edificio Pinar de Gratamira, razón por la cual se instauró la presente demanda, encontrando que se desconoció por parte de la parte demandante y la administración de **EDIFICIO PINAR DE GRATAMIRA PH**, las diferentes reclamaciones de los daños y perjuicios causados por los 3 robos de mis bienes dentro de la copropiedad (2 Bicicletas importadas Profesionales, 3 Equipos de Buseo completos), con complicidad de la celaduría, el daño a mis dos vehículos en el parqueadero interno del conjunto y la inundación de mis bienes y enseres dentro del inmueble (Por el daño de la tubería externa de la zona común), de la propietaria señora **GEORGINA ORTIZ DE SUAREZ**, con la responsabilidad directa de la administración del **EDIFICIO PINAR DE GRATAMIRA PH**, por valor de **TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL PESOS (\$ 39.409.000)**, valores sustentados en su momento ante la demandante, la administración, y el consejo de administración del **EDIFICIO PINAR DE GRATAMIRA PH**. Sin lograr que nadie desde el 2010 me respondiera por ello.

**Segundo:** Que se me han vulnerado mis derechos al justo pago y reclamos en mi defensa, en virtud que el abogado nombrado para tal fin, **Dr. CRISTIAN GARCIA**, pese a haber recibido todos los elementos para actuar en mi nombre, y recibiendo toda la documentación para atender este proceso, de manera imprevista y extraña desistió y abandonó la defensa sin explicación, sin haber allegado en su momento las pruebas pertinentes al Juzgado correspondiente.

**Tercero:** Dentro de la presente demanda, el inmueble fue **RESTITUIDO** a la propietaria a su completa satisfacción, el día **Sábado 28 de Junio de 2014 a las 10 am**, entendiéndose como el inmueble, el Apartamento, los dos parqueaderos y el depósito, los cuales fueron entregados directamente por **JOHNNY CAMERO SANTOFIMIO**, a la señora **GEORGINA ORTIZ DE SUAREZ**, quien los recibió personalmente, junto con las llaves originales de seguridad, e Independientemente de la sentencia proferida por el Juzgado 29 de Descongestión.

**Cuarto:** Adicionalmente seguido a lo anterior el día **Lunes 1 de Julio de 2014**, fueron entregadas por **JOHNNY CAMERO SANTOFIMIO**, las copias de las llaves en el Juzgado 29 de Descongestión.

**Quinto:** La demanda presentada por la apoderada de la demandante, se encuentra **Mal preparada, y Mal liquidada**, con graves errores de valoración porcentual de los incrementos del IPC para los años 2013 (3% sobre \$ 1.250.000 es igual a \$ 37.500 y no \$ 3.125 para un canon mensual de \$ 1.287.500), y 2014 (1.94% sobre \$ 1.287.500 es igual a \$ 24.978 y no \$ 5.130 para un canon mensual de \$1.312.478.), junto con errores de liquidación de los intereses de administración, por lo cual no se entiende como pudo ser admitida esta demanda.

**Sexto:** Igualmente a lo anterior la parte demandante de manera premeditada y con conocimiento de los pagos realizados, desconoce en sus pretensiones:

1º. El pago del valor del canon de arrendamiento del mes de Agosto a Septiembre de 2012. de UN MILLON DOSCIENTOS CIENCUENTA MIL PESOS (\$ 1.250.000). – Ver comprobante de egreso - Pago firmado por la Propietaria. (Ver pago de Julio a Agosto de 2012).

2º. El pago del valor del canon de arrendamiento del mes de Septiembre a Octubre de 2012. de UN MILLON DOSCIENTOS CIENCUENTA MIL PESOS (\$ 1.250.000). – Ver comprobante de egreso – Pago firmado por la Propietaria.

**Séptimo:** La apoderada de la demandante con conocimiento y a sabiendas que el Inmueble fue entregado el día **28 de Junio de 2014**, no realizo la corrección de la liquidación respectiva en su momento ante el Juzgado, y siguió cobrando de manera apriori los valores de arrendamiento y administración de los meses de **Julio y Agosto de 2014**, cuando el inmueble ya había sido entregado.

**Octavo:** Complementariamente a lo anterior de manera extraña la apoderada de la demandante presenta una **Cuenta de Cobro** supuestamente por pagar de **fecha Agosto 11 de 2015**, emitida por EDIFICIO PINAR DE GRATAMIRA PH, por concepto de administración e intereses con un Valor de DOCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE Y NUEVEL MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS. dejando de tener en cuenta que los pagos fueron realizados por **JOHNNY CAMERO SANTOFIMIO** y no por la propietaria, (**Se debe tener en cuenta que tanto las cuentas de cobro y los recibos de caja siempre salían a nombre de la propietaria y no a nombre del arrendador como debería ser, ya que es quien usa y paga el servicio de la administración – para constancia, ver recibo de caja anexo de fecha Octubre 26 de 2009**), así:

1º. El pago de Administración del mes de Agosto de 2012 por valor de TRESCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$ 320.600), el abono del mes de Septiembre (\$ 166.900) de 2012, para un total de (\$ 500.000), en este recibo de caja. (Ver cuenta de cobro, comprobante de egreso y recibo de caja expedido por EDIFICIO PINAR DE GRATAMIRA PH.)

2º. El pago de Administración del mes de Marzo de 2014 (realizado con descuento) por valor de TRESCIENTOS NUEVE MIL PESOS (\$ 309.000), (Ver cuenta de cobro, comprobante de egreso y recibo de caja expedido por EDIFICIO PINAR DE GRATAMIRA PH.)

3º. El pago de Administración del mes de Abril de 2014 (realizado con descuento) por valor de TRESCIENTOS NUEVE MIL PESOS (\$ 309.000), (Ver cuenta de cobro, comprobante de egreso y recibo de caja expedido por EDIFICIO PINAR DE GRATAMIRA PH.)

4º. El abono a intereses de QUINIENTOS MIL PESOS realizado en fecha 14 de Abril de 2014, (Ver cuentas de cobro, comprobante de egreso y recibo de caja los cuales se anexan los soportes respectivos abonados correspondientemente por la administración de EDIFICIO PINAR DE GRATAMIRA PH).

**Noveno:** Como agravante se debe tener en cuenta que a la fecha de la cuenta de cobro emitida por EDIFICIO PINAR DE GRATAMIRA PH. Y presentada por la apoderada de la demandante (Agosto 11 de 2015), **NO ES VALIDA** ya que "el inmueble se encontraba a **PAZ y SALVO por todo concepto a diciembre de 2014**, mediante los abonos realizados a la copropiedad después de haber suscrito la propietaria un acuerdo de pago el cual finalizó el día **27 de diciembre de 2014**" (Ver CUENTA DE COBRO 001- FOLIO 23 Y 24). Para esto la propietaria debió haber hecho llegar el acuerdo de pago y sus recibos de cancelación. Por aparte la administración no revisó los abonos realizados en su momento por **JOHNNY CAMERO SANTOFIMIO**, antes de emitir una cuenta de cobro apócrifa.

**Décimo:** En consecuencia de lo anterior solicito al señor juez se sirva realizar la revisión y rectificación de la liquidación de la presente providencia detenidamente, teniendo en cuenta que los valores liquidados en ella no corresponden a los valores reales, entregando para esto al juzgado el cuadro de **CANONES DE ARENDAMIENTO pendientes de pago ( Cuadro 1)**, y el cuadro de **CUOTAS DE ADMINISTRACION MAS INTERESES pendientes de pago (Cuadro 2)**, ya que la fecha de iniciación del contrato fue el **17 de Mayo de 2012**.

53

**Décimo Primero:** Para lo anterior solicito rectificar y corregir el valor presentado en el numeral Primero: La suma de (**\$ 11.250.000**), descontando los valores pagados de los meses de **Agosto 17/Septiembre 16 del 2012, y Septiembre 17/Octubre 16 del 2012**, por el valor real rectificado de (**\$ 8.750.000**), por concepto de los **CANONES DE ARRENDAMIENTO**, correspondientes a los meses de **Octubre 17/Noviembre 16 de 2012 a Abril 17/Mayo 16 de 2013**, de acuerdo a lo presentado en el cuadro 1.

**Décimo Segundo:** Para lo anterior solicito rectificar y corregir el valor presentado en el numeral Segundo: La suma de (**\$ 15.037.500**), por el valor real rectificado de (**\$ 15.450.000**), por concepto de los **CANONES DE ARRENDAMIENTO**, correspondientes a los meses de **Mayo 17/Junio 16 de 2013 a Abril 17/Mayo 16 de 2014**, más el incremento del IPC anual corregido, de acuerdo a lo presentado en el cuadro 1.

**Décimo Tercero:** Para lo anterior solicito rectificar y corregir el valor presentado en el numeral Tercero: La suma de (**\$ 3.765.390**), por el valor real rectificado de (**\$ 1.837.469**), por concepto de los **CANONES DE ARRENDAMIENTO**, correspondientes a los meses de **Mayo 17/Junio 16 de 2013 a Junio 17/Junio 28 de 2014.**, más el incremento del IPC anual corregido, **fecha en la que fue restituido el inmueble**, de acuerdo a lo presentado en el cuadro 1

**Décimo Cuarto:** Para lo anterior solicito rectificar y corregir el valor presentado en el numeral Cuarto: La suma de (**\$ 12.629.562**), por el valor real rectificado de (**\$ 7.215.735**), por concepto de las **CUOTAS ORDINARIAS DE ADMINISTRACION**, más el incremento de los intereses aprobados por la asamblea de la Propiedad Horizontal. correspondientes a los meses de Agosto a Diciembre de 2012, a los meses de Enero a Diciembre de 2013, y a los meses de Enero a Junio 28 de 2014., descontado de este el valor los pagos realizados hasta la fecha en la que fue restituido el inmueble, de acuerdo a lo presentado en el cuadro 2., dejando constancia que la cuenta de cobro 001 presentada por la parte demandante es un montaje de cobro aposteriori a lo ya pagado en el acuerdo de pago suscrito por la propietaria y la administración de **EDIFICIO PINAR DE GRATAMIRA PH.**

**Décimo Quinto:** La apoderada de la demandante se extralimitó en las pretensiones de la demanda, al incluir el pago de **CUOTAS EXTRAORDINARIAS**, que son de la total y absoluta competencia de la propietaria y demandante, ya que en el contrato en la **CLAUSULA SEXTA (OBLIGACIONES DE LAS PARTES – DE EL ARRENDATARIO)**, en su numeral **b.** presentado dentro de la demanda, está solo contenido el pago de las cuotas ordinarias de administración y en ningún momento las extraordinarias como las presentó la apoderada. (Ver Anexo copia Hoja 1 y 2 del contrato de arrendamiento).

**Décimo Sexto:** La apoderada de la demandante, a sabiendas de que la cuenta es una **MINIMA CUANTIA** se ha extralimitado, queriendo hacer aparecer la deuda como una mayor cuantía, cobrando lo ya pagado y procediendo a **embargar y retener por parte del Juzgado 53 Civil Municipal los honorarios profesionales, el día 26 de Abril de 2013 hasta por un valor en su momento de \$ 22.500.000.** (Ver Anexo copia Documento de Embargo )

**Décimo Séptimo:** La apoderada de la demandante teniendo conocimiento de lo ya exigido en mayor valor, y del embargo ya realizado de mis honorarios, adicionalmente y de manera extralimitada a través del **Juzgado 11 Civil Municipal de Descongestión**, realizó el embargo y secuestro íntegro de un bien inmueble no presentado como garantía para este contrato, de propiedad de un grupo familiar, en donde la señora **BEATRIZ SANTOFIMIO VIUDA DE CAMERO**, como codeudora y no arrendataria aparece como participe en una proporción minoritaria (**Derecho de Cuota**) dentro de la **SUCESION del señor ANTONIO CAMERO MARTINEZ.** (Ver copia del certificado del inmueble)

**Décimo Octavo:** Solicito a este juzgado y dada la condición de la deuda de acuerdo a la providencia del 22 de octubre de 2015 por ser un cobro de **MINIMA CUANTIA**, solicitar el levantamiento de la medida cautelar de embargo del inmueble.

**Décimo Noveno:** Rechazar la pretensión presentada por la apoderada de la demandante, de remate del inmueble, en virtud de que este acto incluye y perjudica a personas igualmente propietarias en mayor proporcionalidad, que no tienen nada que ver en este proceso.

5/A

En consecuencia de lo anterior, solicito y ruego a usted, tener como pruebas los siguientes 16 documentos Anexos, en 33 folios así:

- 1º. Original Carta de entrega del inmueble y llaves
- 2º. Original comprobante de egreso pago canon de arrendamiento Julio a Agosto de 2012.
- 3º. Original comprobante de egreso pago canon de arrendamiento Agosto a Septiembre de 2012.
- 4º. Original copia comprobante de egreso pago canon de arrendamiento Septiembre a Octubre de 2012 con documento anexo firmado por GEORGINA ORTIZ DE SUAREZ.
- 5º. Copia de cuenta de cobro 001, sacada del original del Juzgado.
- 6º. Original cuenta, comprobante de egreso y recibo de caja administración mes del 26 de octubre de 2009. – como prueba de a quién le emitían el pago del arrendador.
- 7º. Original cuenta, comprobante de egreso y recibo de caja administración mes de marzo de 2014. pagando cuenta de administración de Agosto de 2012 y abono de Septiembre de 2012.
- 8º. Original cuenta, comprobante de egreso y recibo de caja administración mes de Marzo de 2014.
- 9º. Original cuenta, comprobante de egreso y recibo de caja administración mes de Abril de 2014.
- 10º. Original cuenta, comprobante de egreso y recibo de caja intereses mes de Abril de 2014.
- 11º. Original cuadro 1 Cuenta de Cánones de Arrendamientos pendientes de Pago.
- 12º. Original cuadro 2 Cuentas Administración mas intereses pendientes de pago.
- 13º. Copias hojas 1 y 2 del contrato de arrendamiento. CLAUSULA SEXTA (OBLIGACIONES DE LAS PARTES – DE EL ARRENDATARIO), en su numeral b. Pago cuotas ordinarias.
- 14º. Copia embargo y retención por parte del Juzgado 53 Civil Municipal de honorarios profesionales, de fecha 26 de Abril de 2013.
- 15º. Copia del del Juzgado 11 Civil Municipal de Descongestión, donde se realizó el embargo y secuestro íntegro del bien inmueble.
- 16º. Copia del Certificado de Libertad del Inmueble donde aparece el embargo del Derecho de Cuota de la señora BEATRIZ SANTOFIMIO VIUDA DE CAMERO.

Para efectos de notificación al suscrito,

CALLE 129 No 45 A 30. PISO 3 OFIC 301

Atentamente,

JOHNNY CAMERO SANTOFIMIO  
C.C. No. 19.458.731 de Bogotá.





Tribunal Superior de Justicia  
 Poder Judicial de la Federación  
 Tribunal Superior de Justicia del Estado de México  
 Secretaría de Ejecución  
 Calle de la Constitución No. 100, Colonia Centro, C.P. 56200, Toluca, Estado de México

Al Desescho Roy 09 DEC 2015 Informando que

- 1. Se sube el expediente a las
- 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- 3. La providencia anterior se encuentre ejecutoriada
- 4. Venció el término traslado de Recursos de Reposición
- 5. Venció el término de traslado anterior, la(s) parte(s) se pronuncio(aron) en tiempo. SI  NO
- 6. Venció el término probatorio
- 7. Dado cumplimiento auto anterior
- 8. Se presentó la anterior en tiempo para resolver
- 9. Descomando traslado en tiempo. SI  NO
- 10. Notificó a un demandado, a las parte(s) SI  NO
- 11. Otras

  
 \_\_\_\_\_  
 JANNETH RODRIGUEZ PINEROS  
 Secretaria



56

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 10 DIC 2015

Expediente: 2013-0148

- 1. De conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos PSAA15-10402, PSAA15-10412 Y PSAA15-10414 de 2015, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, **AVÓQUESE** el conocimiento del presente proceso.
- 1. De conformidad con acta de fecha 26 de noviembre de 2015, téngase por notificado al(os) Sr(es) JOHNNY CAMERO SANTOFIMIO. Como parte demandada, quien contesto dentro del término de ley.

Corolario de lo anterior de la contestación, córrase traslado a la parte demandante por el término de **diez días**.

NOTIFÍQUESE  
0

**JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ**  
JUEZ

<p align="center"><b>JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA</b></p> <p>La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No. <u>003</u> de fecha <u>14 DEC 2015</u></p> <p align="center"><b>JANNETH RODRÍGUEZ PINEROS</b> Secretaria</p>
---

SDC





SB

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
Carrera 10 No. 19 - 65 Edificio Camacol Piso 5

**NOTIFICACION POR AVISO**  
(Artículo 320 del Código de Procedimiento Civil)

Bogotá D.C., Noviembre 18 de 2015

Señora  
**OLGA LUCIA CASTILLO**  
Carrera 58 B No. 135 - 49 - int 1 - Apto 401  
**Ciudad**

<b>NATURALEZA DEL PROCESO</b>	<b>NÚMERO DE RADICACION</b>
EJECUTIVO	2013 - 148

**FECHA DE PROVIDENCIA:** Octubre 22 de 2015

<b>DEMANDANTE:</b>	ANA GEORGINA ORTIZ
<b>DEMANDADO:</b>	JONNY CAMERO SANTOFINIO BEATRIZ SANTOFINIO OLGA LUCIA CASTILLO

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 22 de octubre de 2015, donde admitió la Demanda Ejecutiva

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la fecha de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS, DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este Despacho Judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ANEXO COPIA INFORMAL

Anexo: Demanda  Mandamiento Ejecutivo

Empleado Responsable

Parte interesada

Nombres y apellidos

OLGA LUCIA FANDIÑO FINO  
Nombres y apellidos

Firma

Firma

Nota: En caso que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no requiere firma del empleado responsable



Ministerio del Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Climatización  
Bogotá, D.C. - Tel: (57) 1 234 5678

Al Despacho Hoy **18 ENE 2016** Informando que

- 1. Se pubicó en tiempo y forma
- 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- 4. Venció el término traslado de Recursos de Reposición
- 5. Venció el término de traslado anterior, la(s) parte(s) se pronunció(n) en tiempo: SI  NO
- 6. Venció el término de apelación
- 7. Dando cumplimiento al auto anterior
- 8. Se presentó la anterior ejecutiva para resolver
- 9. Descomiendo traslado en tiempo: SI  NO
- 10. Notificado un demandado, falta(s) o(rta): SI  NO
- 11. Otros

Aun falta por notificar 2 demandados  
Ver folio 56,

JANNETH RODRIGUEZ PINEROS  
Secretaria

59.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 20 MAR 2016

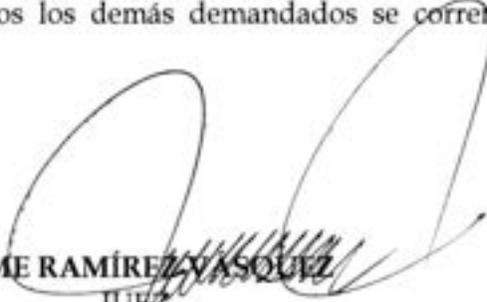
Expediente: 2013-148.

De conformidad con lo dispuesto en los acuerdos PSAA15-10402, PSAA15-10414, PSAA15-10412 de 2015 proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, AVOQUESE el conocimiento del presente proceso.

Se procede a dejar sin efecto el inciso final del auto de fecha 10 de diciembre de 2015, en el cual se le corre traslado a la parte actora de las excepciones, toda vez que están pendientes por notificar a unos demandados. El resto del auto manténgase incólume.

Una vez se encuentren notificados los demás demandados se correrá traslado de las excepciones.

NOTIFÍQUESE,

  
JAIME RAMÍREZ VASQUEZ  
JUEZ

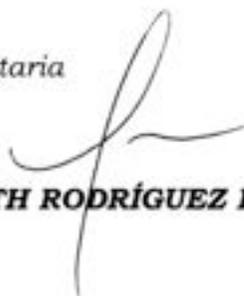
<b>JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL</b>
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No <u>008</u> - de fecha <u>31 MAR 2016</u>
 JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS Secretaria

MPBY

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** - La suscrita Secretaria deja constancia que durante el periodo comprendido entre el 26 de enero de 2016 y 29 MAR 2016. no corrieron términos en este proceso, pues el Despacho estuvo cerrado al público, en razón del cese de actividades impulsado por VOCERO JUDICIAL.

Lo anterior para los fines legales a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 del C. de P. C.

La secretaria



**JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS**



01

2109201224062091

379434

Mensajería Expreso

Con Licencia No. 001188 opr el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones  
**Certifica que hizo entrega de Citación o aviso Judicial con la Guía de Transporte No. 379434** Conforme a lo establecido en el Artículo 32 - Ley 794 de 2003.

**REMITE:** JUZGADO 80 CIVIL M/PAL DE BOGOTA **PROCESO:** 2013-148 ART: 320  
**DIRECCION:** CRA 10 N 19 - 65 PS 5 **TELEFONO:**  
**DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN:** //// COPIA DEMANDA // COPIA MANDAMIENTO DE PAGO  
 Guía y COPIA COTEJADA CON ORIGINAL (NOTIFICACION JUDICIAL)

**DESTINATARIO:** OLGA LUCIA CASTILLO  
**DIRECCION:** CRA 58B N 135-49 INT 1 APTO 401 BOGOTA

**INFORME DE GESTION:**

RECIBIDO POR: SELLO CONJUNTO RESID CC NIT O  
 PARQUE DE LA COLINA II PLACA:  
 FECHA  
 ENTREGA: 2016/04/11 HORA: 11:40 TELEFONO:  
 NOTA: QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA INFORMA QUE LA PERSONA SE RESIDE  
 EN LA DIRECCION APORTADA EN EL AVISO

la presente CERTIFICACION es  
 elaborada por:  
 en: Bogotá, 11 de Abril de 2016

CLAUDIA

Firma Autorizada

50 y

AV. JIMENEZ No. 9-58 OFS. 201 - 202 - 203  
POB 342 4025 - 341 3444 - 283 7914

E-mail: josacasa@hotmail.com www.josaca.com BOGOTÁ, D.C.



FECHA ENVÍO	650416
ORIGEN	BIA
DESTINO	BIA
CODIGO POSTAL	

CONTRATO DE TRANSPORTE



REMITENTE	NOMBRE	J 80 C/M DE BTA	DESTINATARIO	NOMBRE	OLGA LUCIA CASTILLO	
	DIRECCION		DIRECCION	CRA 58 B # 135-49 INT 1 APTO 401		
EMBAJADO POR:	PROCESO:	2013-148	DICE CONTENER	ART. 215	X	309 OPCION
	ANEXA DOC.	DEMANDA	<input checked="" type="checkbox"/> NO	AUTO ASM	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO
RECEPCION	OTROS	VALOR TOTAL	6500	DATOS DE ENTREGA		RECIBI A CONFORMIDAD
	NOMBRE	TEL.	OLGA FANDINO	11	04	16
REMITENTE	RECEPCION	NOMBRE	1143	105	FECHA DE RECEPCION	
					QUIEN RECIBI CORRESPONDENCIA	
				NOMBRE, SELLO, C.C. Y TEL.		

CONTRATO DE TRANSPORTE QUE DECLARAMOS CONOCER LA TRANSPORTADORA, EL REMITENTE Y EL DESTINATARIO CONTEMPLADO EN EL DECRETO 259 DE 1985 MINCOMUNICACIONES. DIRECCION DESCONOCIDA  DIRECCION INCOMPLETA  DESTINATARIO DESCONOCIDO  TRASLADO DESTINATARIO  NO TRABAJA ALLI  TRASLADO EMPRESA  ADELANTADO  OTROS  - REMITENTE -



01

2178283523272268

379433

Mensajería Expreso

Con Licencia No. 001188 opr el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones  
**Certifica que hizo entrega de Citación o aviso Judicial con la Guía de Transporte No. 379433** Conforme a lo establecido en el Artículo 32 - Ley 794 de 2003.

**REMITE:** JUZGADO 80 CIVIL M/PAL DE BOGOTA **PROCESO:** 2013-148 **ART:** 320  
**DIRECCION:** CRA 10 N 19 - 65 PS 5 **TELEFONO:**  
**DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN:** //// COPIA DEMANDA // COPIA MANDAMIENTO DE PAGO  
 Guía y COPIA COTEJADA CON ORIGINAL (NOTIFICACION JUDICIAL)

**DESTINATARIO:** BEATRIZ SANTOFINIO  
**DIRECCION:** CRA 58B N 135-49 INT 1 APTO 401 BOGOTA

**INFORME DE GESTION:**

**RECIBIDO POR:** SELLO CONJUNTO RESID CC NIT O  
 PARQUE DE LA COLINA II PLACA: \_\_\_\_\_  
**FECHA**  
**ENTREGA:** 2016/04/11 **HORA:** 11:40 **TELEFONO:** \_\_\_\_\_  
**NOTA:** QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA INFORMA QUE LA PERSONA SI RESIDE  
 EN LA DIRECCION APORTADA EN EL AVISO

la presente CERTIFICACION es  
 elaborada por:  
 en: Bogotá, 11 de Abril de 2016

CLAUDIA

Firma Autorizada



AV. JIMÉNEZ No. 9-59 OFS. 207 202 - 203  
 PBX 342 4029 - 341 3444 - 283 7914  
 E-mail: josaesam@hotmail.com www.josaes.com BOGOTÁ, D.C.

WJ  
 CONTRATO  
 DE  
 TRANSPORTE



\* 0 3 7 9 4 3 3  
 RES. MINCOMUNICACIONES No. 00198  
 NIT 800.186.695-9

FECHA ENVÍO	05/04/16
ORIGEN	BTA
DESTINO	BTA
PRECEDENTE DESTINO	

**REMITENTE**

NOMBRE J 80 C.M DE BTA

DIRECCION

PROCESO: 2013-148

ANEXA DOC DEMANDA  NO  AUTO ADM  SI  NO

OTROS VALOR TOTAL 6506

DICE CONTENER: ART. 315  ANEXO OFICIO

MAND. DE PAGO  NO

**DESTINATARIO**

NOMBRE BEATRIZ SANTOFINIO

DIRECCION CRA SOB # 135-401  
 INT 1 APTO 401

TEL - NIT / CC:

**ENVIADO POR:**

NOMBRE

TEL 016A FANDINO

RECEPCION NOMBRE

**DATOS DE ENTREGA**

H	04	CC
440	M	

**RECIBI A CONFORMIDAD**

CONTRATO DE LA COLIJA II

FILIPUS RECIBIDO

QUIEN RECIBE Adue

NOMBRE SELLO, CC Y TEL CORRE

CONTRATO DE TRANSPORTE QUE DECLARAN CONOCER LA TRANSPORTADORA, EL REMITENTE Y EL DESTINATARIO CONTEMPLADO EN EL DECRETO 259 DE 1998 MINCOMUNICACIONES

DIRECCION DESCONOCIDA  DIRECCION INCOMPLETA  DESTINATARIO DESCONOCIDO  TRASLADO DESTINATARIO  NO TRABAJA ALLI  TRASLADO EMPRESA  RENUSADO  OTROS

- REMITENTE -





67

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
Carrera 10 No. 19 - 65 Edificio Camacol Piso 5

**NOTIFICACION POR AVISO**  
(Artículo 320 del Código de Procedimiento Civil)

Bogotá D.C., Diciembre 14 de 2015

Señora  
**BEATRIZ SANTOFINIO**  
Carrera 58 B No. 135 - 49 - int 1 - Apto 401  
**Ciudad**

APR 21 16 PM 3:51 001521

<b>NATURALEZA DEL PROCESO</b>	<b>NÚMERO DE RADICACION</b>
EJECUTIVO	2013 - 148
<b>FECHA DE PROVIDENCIA:</b>	Octubre 22 de 2015

<b>DEMANDANTE:</b>	ANA GEORGINA ORTIZ
<b>DEMANDADO:</b>	JONNY CAMERO SANTOFINIO BEATRIZ SANTOFINIO OLGA LUCIA CASTILLO

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 22 de octubre de 2015, donde admitió la Demanda Ejecutiva

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la fecha de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS, DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este Despacho Judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ANEXO COPIA INFORMAL

Anexo: Demanda  Mandamiento Ejecutivo

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Firma  
*Anneli Rodríguez Piñeros*  
SECRETARIA

**BOGOTÁ**  
MAYORADO MUNICIPAL  
05 ABR 2016  
Parte interesada

COPIA COPIA ORIGINAL  
**OLGA LUCIA FANDIÑO FINO**  
Nombres y apellidos

Firma

**Nota:** En caso que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no requiere firma del empleado responsable



CB

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
Carrera 10 No. 19 - 65 Edificio Camacol Piso 5

**NOTIFICACION POR AVISO**  
(Artículo 320 del Código de Procedimiento Civil)

Bogotá D.C., Noviembre 18 de 2015

Señora  
**OLGA LUCIA CASTILLO**  
Carrera 58 B No. 135 - 49 - int 1 - Apto 401  
Ciudad

<b>NATURALEZA DEL PROCESO</b>	<b>NÚMERO DE RADICACION</b>
EJECUTIVO	2013 - 148
<b>FECHA DE PROVIDENCIA:</b>	Octubre 22 de 2015

<b>DEMANDANTE:</b>	ANA GEORGINA ORTIZ
<b>DEMANDADO:</b>	JONNY CAMERO SANTOFINIO BEATRIZ SANTOFINIO OLGA LUCIA CASTILLO

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 22 de octubre de 2015, donde admitió la Demanda Ejecutiva

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la fecha de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS, DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este Despacho Judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ANEXO COPIA INFORMAL

Anexo: Demanda  Mandamiento Ejecutivo

**JOSACA**  
MEDIACIÓN EXPEDITIVA  
**05 ABR 2016**  
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL • 01  
Parte interesada

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Firma

*[Firma manuscrita]*  
**Danneth Rodríguez Pulido**  
SECRETARIA  
Juzgado Civil Municipal de Bogotá, D.C.

**OLGA LUCIA FANDIÑO FINO**  
Nombres y apellidos

Firma

Nota: En caso que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no requiere firma del empleado responsable.

67

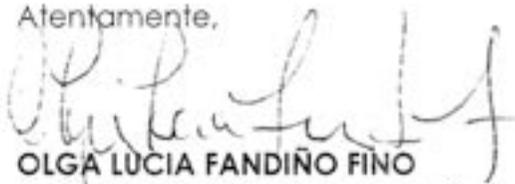
Señor  
JUEZ  CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA  
E. S. D

Referencia: EJECUTIVO ACUMULADO  
DEMANDANTE: ANA GEORGINA ORTIZ  
DEMANDADO: JONNY CAMERO SANTOFINIO y otros  
RADICADO: 2013 - 0148

OLGA LUCIA FANDIÑO FINO, Abogada en ejercicio y portadora de la T. P. No. 137881 del C. S de la J, en calidad de apoderada judicial de la parte demandante me allegar el acuse del recibido de la notificación ara dos de los demandados, tal como lo prevé el artículo 320 del C.P.C., esto a fin de seguir con el trámite de las medidas cautelares ya practicadas

Del Señor Juez

Atentamente,



OLGA LUCIA FANDIÑO FINO  
C. C No. 52.423.130 de Bogotá  
T. P. No. 137881 del C. S de la J.

JUZGADO 88 CIVIL MPAL

5 Folios  
AR

APR 18 16:43 001406



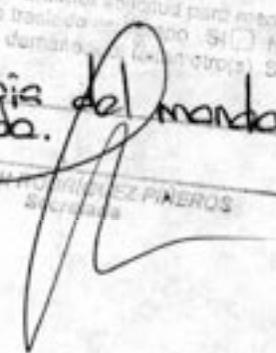
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ  
 Poder Judicial de la Federación  
 Tribunal de lo Contencioso Administrativo

Al Despacho Hoy **19 MAY 2016** mandando que

- 1. Se subsanó en tiempo allegó copias
- 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- 4. Venció el término traslado de Recursos de Reposición
- 5. Venció el término de traslado anterior, lista parte(s) se pronunciaron) en tiempo: SI  NO
- 6. Venció el término anterior
- 7. Dando cumplimiento a este auto anterior
- 8. Se presentó la anterior en tiempo para resolver
- 9. Decretando traslado de autos para resolver
- 10. Notificado un demandado en tiempo: SI  NO
- 11. Notificado un demandante en tiempo: SI  NO

**Falta copia del mandamiento y demanda.**

JUAN ESTEBAN GONZALEZ PINEROS  
 Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 26 MAY 2016

Expediente: 2013-0148

1. Previo a tener en cuenta la notificación por aviso, alleguen la parte interesada la copia cotejada del envío de los anexos y mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE,  
0

  
JAIME RAMÍREZ VASQUEZ  
JUEZ

JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO	
No <u>025</u>	de fecha <u>27 MAY 2016</u>
	
JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS	
Secretaria	

SDC

Señor  
JUEZ 25 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA  
E. S. D.

Referencia: DEMANDA EJECUTIVA  
DEMANDANTE: ANA GEORGINA ORTIZ  
DEMANDADO: JONNY CAMERO SANTOFINIO y otros  
RADICADO: 2013 - 0148

**OLGA LUCIA FANDIÑO FINO** mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la C. C. No. 52.423.130 de Bogotá, abogada en ejercicio y portadora de la Tarjeta Profesional No. 137881 del C. S. de la J. obrando en mi condición de apoderada judicial de la Señora **ANA GEORGINA ORTIZ DE SUAREZ**, persona mayor de edad y vecina de esta Ciudad, formulo DEMANDA EJECUTIVA ACUMULADA dentro del proceso de la referencia, en contra de **JONNY CAMERO SANTOFINIO, OLGA LUCIA CASTILLO Y BEATRIZ SANTOFINIO DE CAMERO**, también mayores de edad y vecinos de esta ciudad, para que se libre a favor de mi mandante y a cargo del demandado, mandamiento ejecutivo con base en los siguientes:

PRETENSIONES

1. Por el canon de arrendamiento correspondiente al mes de febrero de 2012, por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 1.250.000).
2. Por el canon de arrendamiento correspondiente al mes de octubre de 2012, por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 1.250.000).
3. Por el canon de arrendamiento correspondiente al mes de noviembre de 2012, por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 1.250.000).
4. Por el canon de arrendamiento correspondiente al mes de diciembre de 2012, por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 1.250.000).
5. Por el canon de arrendamiento correspondiente al mes de enero de 2013, por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 1.250.000).
6. Por el canon de arrendamiento correspondiente al mes de febrero de 2013, por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 1.250.000).
7. Por el canon de arrendamiento correspondiente al mes de marzo de 2013, por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 1.250.000).
8. Por el canon de arrendamiento correspondiente al mes de abril de 2013, por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 1.250.000).
9. Por el canon de arrendamiento correspondiente al mes de mayo de 2013, por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 1.250.000).

4/2  
90

10. Por el canon de arrendamiento correspondiente al mes de Junio de 2013, más el incremento del IPC correspondiente al 3% anual, por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 1.253.125).
11. Por el canon de arrendamiento correspondiente al mes de Julio de 2013, más el incremento del IPC correspondiente al 3% anual, por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 1.253.125).
12. Por el canon de arrendamiento correspondiente al mes de agosto de 2013, más el incremento del IPC correspondiente al 3% anual, por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 1.253.125).
13. Por el canon de arrendamiento correspondiente al mes de septiembre de 2013, más el incremento del IPC correspondiente al 3% anual, por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 1.253.125).
14. Por el canon de arrendamiento correspondiente al mes de octubre de 2013, más el incremento del IPC correspondiente al 3% anual, por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 1.253.125).
15. Por el canon de arrendamiento correspondiente al mes de noviembre de 2013, más el incremento del IPC correspondiente al 3% anual, por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 1.253.125).
16. Por el canon de arrendamiento correspondiente al mes de diciembre de 2013, más el incremento del IPC correspondiente al 3% anual, por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 1.253.125).
17. Por el canon de arrendamiento correspondiente al mes de enero de 2014, más el incremento del IPC correspondiente al 3% anual por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 1.253.125).
18. Por el canon de arrendamiento correspondiente al mes de febrero de 2014, más el incremento del IPC correspondiente al 3% anual por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 1.253.125).
19. Por el canon de arrendamiento correspondiente al mes de marzo de 2014, más el incremento del IPC correspondiente al 3% anual por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 1.253.125).

**OSACAT**  
Mensajería Express  
05 ABR 2016  
COPIA DE JADA CON ORIGINAL • 05

20. Por el canon de arrendamiento correspondiente al mes de abril de 2014, más el incremento del IPC correspondiente al 3% anual por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 1.253.125).
21. Por el canon de arrendamiento correspondiente al mes de mayo de 2014, más el incremento del IPC correspondiente al 3% anual por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 1.253.125).
22. Por el canon de arrendamiento correspondiente al mes de junio de 2014, más el incremento del IPC correspondiente al 1.94% anual por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA PESOS (\$ 1.255.130).
23. Por el canon de arrendamiento correspondiente al mes de julio de 2014, más el incremento del IPC, correspondiente al 1.94% anual por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA PESOS (\$ 1.255.130).
24. Por el canon de arrendamiento correspondiente al mes de agosto de 2014, más el incremento del IPC, correspondiente al 1.94% anual por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA PESOS (\$1.255.130).
25. Por la suma de DOCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS (\$12.629.562), según la Cuenta de Cobro que se allega, concepto de las cuotas Ordinarias, Extraordinarias de Administración, su intereses incrementos decretados por la Asamblea de la Propiedad horizontal del Edificio Pinar de Gratamira, dejados de cancelar por los demandados desde el mes de septiembre del año 2012 hasta el mes de agosto del año 2015.
26. Por las agencias en Derecho y Costas del proceso

**HECHOS**

**PRIMERO:** La demandante Sra. ANA GEORGINA ORTIZ DE SUAREZ, como arrendador celebró, mediante documento privado de fecha 17 de mayo de 2012, un contrato de arrendamiento con los demandados **JONNY CAMERO SANTOFINIO, OLGA LUCIA CASTILLO Y BEATRIZ SANTOFINIO DE CAMERO** o arrendatario sobre el inmueble ubicado en la Calle 136 No. 54 B 44, torre 1, apto 1003 en la ciudad de Bogotá.

**SEGUNDO:** El contrato de arrendamiento se celebró por el término de 12 meses contado que comenzaron a contarse a partir del 17 de mayo del año 2012, hasta el 16 mayo de 2013, y los arrendatarios se obligaron a pagar por el arrendamiento como canon mensual la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$1.250.000) moneda legal, pago que debía efectuar anticipadamente dentro de los cinco primeros días de cada mensualidad.

**TERCERO:** Los demandados también se obligaron a cancelar las cuotas Ordinarias y Extraordinarias de la administración y los incrementos e intereses decretados por la asamblea de la Propiedad Horizontal del Edificio Pinar de Gratamira, dentro de los cinco días calendario de cada mensualidad conforme la Cláusula Segunda del referido

contrato. Cuotas que también adeudaban los arrendatarios desde el mes de agosto de 2012, hasta el mes de agosto de 2014, deuda que se encuentra debidamente soportada, según la Cuenta de cobro emitida por la nombrada administración, la cual tuvo que ser asumida la hoy demandante.

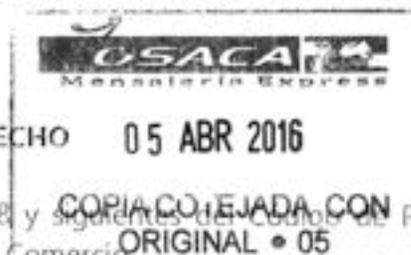
**CUARTO:** Por los incumplimientos antes relacionados en que incurrieron los demandantes, se inició la Demanda de Restitución de Inmueble arrendado, en donde, el día 28 de mayo de la actualidad este a quo Juzgado 29 Civil Municipal de Mínima Cuantía de Descongestión de Bogotá declaró en Sentencia legalmente terminado el contrato de arrendamiento celebrado entre los hoy extremos procesales.

**QUINTO:** Los demandados no han cumplido voluntariamente la obligación derivada del pronunciamiento de la sentencia, por lo que mediante el presente escrito formalizo esta demanda ejecutiva para seguir impulsando las medidas cautelares decretadas, practicadas y ya inscritas dentro del proceso verbal inicial que dieron origen a esta demanda, para que sigan su ejecución, esto es proceder legalmente al remate del bien inmueble.

#### PRUEBAS

Ruego tener como pruebas las siguientes:

El aducido contrato de Arrendamiento que milita en el proceso principal, Cuenta de Cobro emitida por Edificio Pinar de Gratamira y las obrantes en los cuadernos que hacen parte de la demanda principal



Invoco como fundamentos los Artículos 488 y siguientes del Código de Procedimiento Civil; artículos 772 y siguientes del Código de Comercio

#### COMPETENCIA Y CUANTIA

Se trata de un proceso ejecutivo de cuantía. Es Usted competente, Señor Juez, en razón de la cuantía, por la vecindad de las partes y por el lugar de cumplimiento de la obligación.

#### ANEXOS

Me permito anexar poder a mi favor, los documentos aducidos como pruebas y copia de la demanda para archivo del juzgado y traslado.

#### NOTIFICACIONES

- Mi poderdante en la Carrera 16 A No. 80 - 06, oficina 505 en Bogotá.
- Los demandados en la Carrera 58 B No. 135 - 49 - int 1 - Apto 401 en Bogotá.
- Al suscrito en mi oficina situada en la Carrera 16 A No. 80 - 06, oficina 505 en Bogotá

37/11

*Olga Lucia Fandiño Fino*  
Abogada Especialista  
Conciliadora de la Cámara de Comercio de Bogotá

---

Del Señor(a) Juez,

Atentamente



OLGA LUCIA FANDIÑO FINO  
C. C 52.423.130 de Bogotá  
T. P. 1374881 del C. S. de la Judicatura

**OSACAM**  
Monsieur & Co. S.A.S.  
05 ABR 2016  
COPIA COTEJADA CON  
ORIGINAL • 05

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL  
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 22 OCT 2015

Ref: 53-2013-00148

Reunidos los requisitos previstos en los artículos 75 y 488 del C.P.C., el Juzgado de conformidad en los artículos 497 y 498 ibídem, **RESUELVE:**

Librar mandamiento de pago por vía Ejecutiva de Mínima Cuantía a favor de ANA GEORGINA ORTIZ DE SUAREZ contra JONNY CAMERO SANTOFINIO, OLGA LUCIA CASTILLO y BEATRIZ SANTOFINIO DE CAMERO, por las siguientes cantidades y conceptos:

**Primero:** La suma de (\$11.250.000) por concepto de CÁNONES DE ARRENDAMIENTO, correspondientes a los meses de septiembre de 2012 a mayo de 2013, contenido en el contrato de arrendamiento anexo en el proceso de restitución.

**Segundo:** La suma de (\$15.037.500) por concepto de CÁNONES DE ARRENDAMIENTO, correspondientes a los meses de junio de 2013 a abril de 2014, más el incremento del IPC anual, contenido en el contrato de arrendamiento anexo en el proceso de restitución.

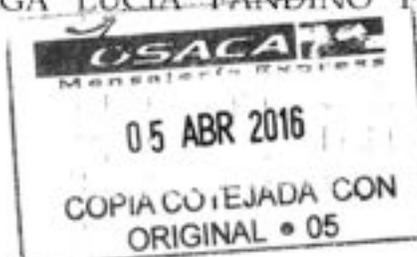
**Tercero:** La suma de (\$3.765.390) por concepto de CÁNONES DE ARRENDAMIENTO, correspondientes a los meses de mayo de 2014 a agosto de 2014, más el incremento del IPC anual, contenido en el contrato de arrendamiento anexo en el proceso de restitución.

**Cuarto:** La suma de (\$12.629.562) por concepto de cuotas ordinarias y extraordinarias de administración, más el incremento de los intereses aprobados por la asamblea de la Propiedad Horizontal, contenido en la cuenta de cobro 001.

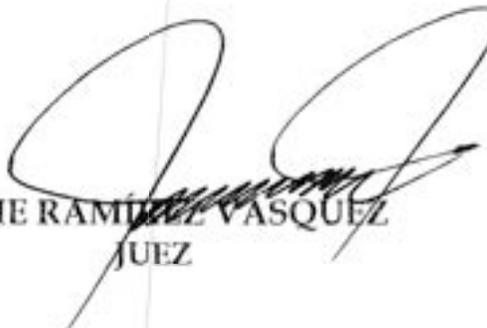
Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese al extremo pasivo conforme a lo establecido por el Art. 505 del C.P.C., haciéndosele saber que dispone de diez días para pagar y/o excepcionar.

Se reconoce personería a OLGA LUCIA FANDINO FINO, como apoderada judicial de la parte actora.



NOTIFÍQUESE,

  
JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ  
JUEZ

FOR

JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL  
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ  
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO  
No 129 de fecha 26 OCT 2015  
  
JANNETH RODRÍGUEZ PINEROS  
Secretaria



MA  
25

Señor  
JUEZ 25 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ  
E. S. D.

Referencia: DEMANDA EJECUTIVA  
DEMANDANTE: ANA GEORGINA ORTIZ  
DEMANDADO: JONNY CAMERO SANTOFINIO y otros  
RADICADO: 2013 - 0148

**OLGA LUCIA FANDIÑO FINO** mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la C. C. No. 52.423.130 de Bogotá, abogada en ejercicio y portadora de la Tarjeta Profesional No. 137881 del C. S. de la J. obrando en mi condición de apoderada judicial de la Señora **ANA GEORGINA ORTIZ DE SUAREZ**, persona mayor de edad y vecina de esta Ciudad, formulo DEMANDA EJECUTIVA ACUMULADA dentro del proceso de la referencia, en contra de **JONNY CAMERO SANTOFINIO, OLGA LUCIA CASTILLO Y BEATRIZ SANTOFINIO DE CAMERO**, también mayores de edad y vecinos de esta ciudad, para que se libre a favor de mi mandante y a cargo del demandado, mandamiento ejecutivo con base en los siguientes:

**PRETENSIONES**

1. Por el canon de arrendamiento correspondiente al mes de septiembre de 2012, por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 1.250.000).
2. Por el canon de arrendamiento correspondiente al mes de octubre de 2012, por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 1.250.000).
3. Por el canon de arrendamiento correspondiente al mes de noviembre de 2012, por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 1.250.000).
4. Por el canon de arrendamiento correspondiente al mes de diciembre de 2012, por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 1.250.000).
5. Por el canon de arrendamiento correspondiente al mes de enero de 2013, por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 1.250.000).
6. Por el canon de arrendamiento correspondiente al mes de febrero de 2013, por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 1.250.000).
7. Por el canon de arrendamiento correspondiente al mes de marzo de 2013, por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 1.250.000).
8. Por el canon de arrendamiento correspondiente al mes de abril de 2013, por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 1.250.000).
9. Por el canon de arrendamiento correspondiente al mes de mayo de 2013, por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 1.250.000).

6/10/13  
H

OSACATA  
05 ABR 2016  
COPIA COPIADA CON ORIGINAL # 05

4/2  
26

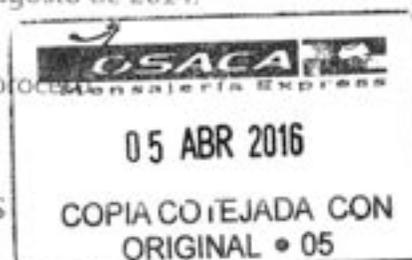
10. Por el canon de arrendamiento correspondiente al mes de Junio de 2013, más el incremento del IPC correspondiente al 3% anual, por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 1.253.125).
11. Por el canon de arrendamiento correspondiente al mes de Julio de 2013, más el incremento del IPC correspondiente al 3% anual, por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 1.253.125).
12. Por el canon de arrendamiento correspondiente al mes de agosto de 2013, más el incremento del IPC correspondiente al 3% anual, por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 1.253.125).
13. Por el canon de arrendamiento correspondiente al mes de septiembre de 2013, más el incremento del IPC correspondiente al 3% anual, por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 1.253.125).
14. Por el canon de arrendamiento correspondiente al mes de octubre de 2013, más el incremento del IPC correspondiente al 3% anual, por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 1.253.125).
15. Por el canon de arrendamiento correspondiente al mes de noviembre de 2013, más el incremento del IPC correspondiente al 3% anual, por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 1.253.125).
16. Por el canon de arrendamiento correspondiente al mes de diciembre de 2013, más el incremento del IPC correspondiente al 3% anual, por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 1.253.125).
17. Por el canon de arrendamiento correspondiente al mes de enero de 2014, más el incremento del IPC correspondiente al 3% anual, por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 1.253.125).
18. Por el canon de arrendamiento correspondiente al mes de febrero de 2014, más el incremento del IPC correspondiente al 3% anual, por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 1.253.125).
19. Por el canon de arrendamiento correspondiente al mes de marzo de 2014, más el incremento del IPC correspondiente al 3% anual por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 1.253.125).

**OSACA**  
05 ABR 2016  
COPIA COPIADA CON ORIGINAL 05

h  
27  
/

20. Por el canon de arrendamiento correspondiente al mes de abril de 2014, más el incremento del IPC correspondiente al 3% anual por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 1.253.125).
21. Por el canon de arrendamiento correspondiente al mes de mayo de 2014, más el incremento del IPC correspondiente al 3% anual por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 1.253.125).
22. Por el canon de arrendamiento correspondiente al mes de junio de 2014, más el incremento del IPC correspondiente al 1.94% anual por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA PESOS (\$ 1.255.130).
23. Por el canon de arrendamiento correspondiente al mes de julio de 2014, más el incremento del IPC, correspondiente al 1.94% anual por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA PESOS (\$ 1.255.130).
24. Por el canon de arrendamiento correspondiente al mes de agosto de 2014, más el incremento del IPC, correspondiente al 1.94% anual por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA PESOS (\$1.255.130).
25. Por la suma de DOCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS (\$12.629.562), según la Cuenta de Cobro que se allega, concepto de las cuotas Ordinarias, Extraordinarias de Administración, sus intereses e incrementos decretados por la Asamblea de la Propiedad horizontal del edificio Pinar de Gratamira, dejados de cancelar por los demandados desde el mes de septiembre del año 2012 hasta el mes de agosto de 2014.

26. Por las agencias en Derecho y Costas del proceso.



**PRIMERO:** La demandante Sra. ANA GEORGINA ORTIZ DE SUAREZ, como arrendador celebró, mediante documento privado de fecha 17 de mayo de 2012, un contrato de arrendamiento con los demandados **JONNY CAMERO SANTOFINIO, OLGA LUCIA CASTILLO Y BEATRIZ SANTOFINIO DE CAMERO** o arrendatario sobre el inmueble ubicado en la Calle 136 No. 54 B 44, torre 1, apto 1003 en la ciudad de Bogotá.

**SEGUNDO:** El contrato de arrendamiento se celebró por el término de 12 meses contado que comenzaron a contarse a partir del 17 de mayo del año 2012, hasta el 16 mayo de 2013, y los arrendatarios se obligaron a pagar por el arrendamiento como canon mensual la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$1.250.000) moneda legal, pago que debía efectuar anticipadamente dentro de los cinco primeros días de cada mensualidad.

**TERCERO:** Los demandados también se obligaron a cancelar las cuotas Ordinarias y Extraordinarias de la administración y los incrementos e intereses decretados por la asamblea de la Propiedad Horizontal del Edificio Pinar de Gratamira, dentro de los cinco días calendario de cada mensualidad conforme la Cláusula Segunda del referido

contrato. Cuotas que también adeudaban los arrendatarios desde el mes de agosto de 2012, hasta el mes de agosto de 2014, deuda que se encuentra debidamente soportada, según la Cuenta de cobro emitida por la nombrada administración, la cual tuvo que ser asumida la hoy demandante.

**CUARTO:** Por los incumplimientos antes relacionados en que incurrieron los demandantes, se inició la Demanda de Restitución de Inmueble arrendado, en donde, el día 28 de mayo de la actualidad este a-quo Juzgado 29 Civil Municipal de Mínima Cuantía de Descongestión de Bogotá declaró en Sentencia legalmente terminado el contrato de arrendamiento celebrado entre los hoy extremos procesales.

**QUINTO:** Los demandados no han cumplido voluntariamente la obligación derivada del pronunciamiento de la sentencia, por lo que mediante el presente escrito formalizo esta demanda ejecutiva para seguir impulsando las medidas cautelares decretadas, practicadas y ya inscritas dentro del proceso verbal inicial que dieron origen a esta demanda, para que sigan su ejecución, esto es proceder legalmente al remate del bien inmueble.

#### PRUEBAS

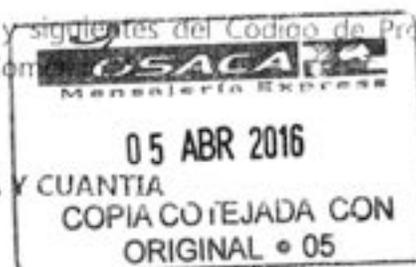
Ruego tener como pruebas las siguientes:

El aducido contrato de Arrendamiento que milita en el proceso principal, Cuenta de Cobro emitida por Edificio Pinar de Gratamira y las obrantes en los cuadernos que hacen parte de la demanda principal

#### DERECHO

Invoco como fundamentos los Artículos 488 y siguientes del Código de Procedimiento Civil; artículos 772 y siguientes del Código de Comercio

COMPETENCIA Y CUANTIA



Se trata de un proceso ejecutivo de cuantía. Es Usted competente, Señor Juez, en razón de la cuantía, por la vecindad de las partes y por el lugar de cumplimiento de la obligación.

#### ANEXOS

Me permito anexar poder a mi favor, los documentos aducidos como pruebas y copia de la demanda para archivo del juzgado y traslado.

#### NOTIFICACIONES

- Mi poderdante en la Carrera 16 A No. 80 - 06, oficina 505 en Bogotá.
- Los demandados en la Carrera 58 B No. 135 - 49 - int 1 - Apto 401 en Bogotá.
- Al suscrito en mi oficina situada en la Carrera 16 A No. 80 - 06, oficina 505 en Bogotá

LF

Olga Lucía Fandiño Fino  
Abogada Especialista  
Conciliadora de la Cámara de Comercio de Bogotá

Del Señor(a) Juez,

Atentamente



OLGA LUCIA FANDIÑO FINO  
C. C 52.423.130 de Bogotá  
T. P. 137881 del C. S. de la Judicatura



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL  
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 22 OCT 2015

Ref: 53-2013-00148

Reunidos los requisitos previstos en los artículos 75 y 488 del C.P.C., el Juzgado de conformidad en los artículos 497 y 498 ibídem, **RESUELVE:**

Librar mandamiento de pago por vía Ejecutiva de Mínima Cuantía a favor de ANA GEORGINA ORTIZ DE SUAREZ contra JONNY CAMERO SANTOFINIO, OLGA LUCIA CASTILLO y BEATRIZ SANTOFINIO DE CAMERO, por las siguientes cantidades y conceptos:

**Primero:** La suma de (\$11.250.000) por concepto de CÁNONES DE ARRENDAMIENTO, correspondientes a los meses de septiembre de 2012 a mayo de 2013, contenido en el contrato de arrendamiento anexo en el proceso de restitución.

**Segundo:** La suma de (\$15.037.500) por concepto de CÁNONES DE ARRENDAMIENTO, correspondientes a los meses de junio de 2013 a abril de 2014, más el incremento del IPC anual, contenido en el contrato de arrendamiento anexo en el proceso de restitución.

**Tercero:** La suma de (\$3.765.390) por concepto de CÁNONES DE ARRENDAMIENTO, correspondientes a los meses de mayo de 2014 a agosto de 2014, más el incremento del IPC anual, contenido en el contrato de arrendamiento anexo en el proceso de restitución.

**Cuarto:** La suma de (\$12.629.562) por concepto de cuotas ordinarias y extraordinarias de administración, más el incremento de los intereses aprobados por la asamblea de la Propiedad Horizontal, contenido en la cuenta de cobro 001.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese al extremo pasivo conforme a lo establecido por el Art. 505 del C.P.C., haciéndosele saber que dispone de diez días para pagar y/o excepcionar.

Se reconoce personería a OLGA LUCIA FANDIÑO FINO, como apoderada judicial de la parte actora.

980  
X/1

OSACA  
05 ABR 2016  
COPIA COYECTADA CON ORIGINAL

NOTIFÍQUESE,

*[Signature]*  
**JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ**  
JUEZ

ROR

**JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL  
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ**  
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO  
No 129 de fecha 26 OCT 2015  
*[Signature]*  
**JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS**  
Secretaria

  
**15 JUL 2016** *[Handwritten]* **15 JUL 2016** *[Stamp]*  
Al Despacho Hoy *[Handwritten]* **15 JUL 2016** *[Stamp]* **15 JUL 2016** *[Stamp]* **15 JUL 2016** *[Stamp]*  
 1. Se tuvieron en cuenta allega copias  
 2. No se dio cumplimiento al auto anterior  
 3. La prueba no se encuentra oportunamente practicada  
 4. Verdad el demandado no compareció a la audiencia de conciliación  
 5. Menos el litigante se trasladó a tiempo: SI  NO   
se prosiguió con el trámite probatorio  
 6. Tránsito al término probatorio  
 7. Dadas cumplimiento auto anterior  
 8. Se verificó el primer cobro por resolver  
 9. Concurrencia a la audiencia en tiempo: SI  NO   
 10. Notificada personalmente, (algun otros) SI  NO   
 11. *[Handwritten]* **Allegan copia cotizada**  
*[Signature]*  
**JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS**  
Secretaria

**05 ABR 2016**  
**COPIA COPIADA CON ORIGINAL 05**

*Juzgado 80 Civil Municipal -> viene del 53 Civil Municipal  
Comaco 1 -> Piso 5*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., ~~19 JUN 2016~~

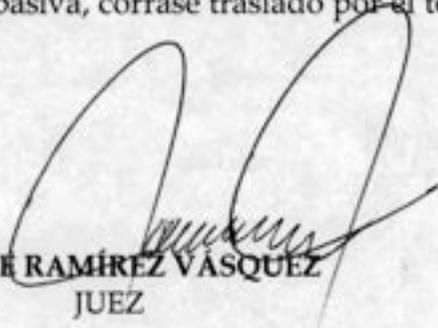
Expediente: 2013-0148.

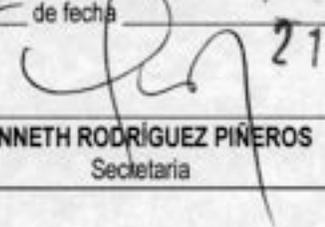
De conformidad con el Art. 320 del C.P.C, téngase por notificado al(os) demandado(s) BEATRIZ SANTOFINIO Y OLGA LUCIA CASTILLO Quien guardo silencio.

Como quiera que se encuentran notificado la totalidad de los demandados, de las excepciones presentadas, por la pasiva, córrase traslado por el termino de diez (10) a la parte demandante

NOTIFÍQUESE

0

  
JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ  
JUEZ

<p>JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA</p> <p>La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO</p> <p>No <u>044</u> de fecha <u>21 JUL 2016</u></p> <p></p> <p>JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS Secretaria</p>
---

SDC



República de Colombia  
Departamento Administrativo de Planeación

Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico  
Bogotá, D.C.

24 AGO 2016

Al Despacho No. Informando que.

- 1. Se sube en un término allego copias
- 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- 3. La providencia aprobó en ejecución ejecutoria
- 4. Venció el término traslado de Recursos de Reposición
- 5. Venció el término de traslado anterior, tal y como se pronunció en el auto anterior. Si  NO
- 6. Venció el término notatorio
- 7. Dado cumplimiento en el auto anterior
- 8. Se presentó el auto anterior para ser notificado
- 9. Descontando traslado de auto anterior. Si  NO
- 10. Notificado un documento de auto anterior. Si  NO
- 11. Otros

En silencio

JANNETH EDUARDO PINEROS  
Secretaria

82/

REPÚBLICA DE COLOMBIA

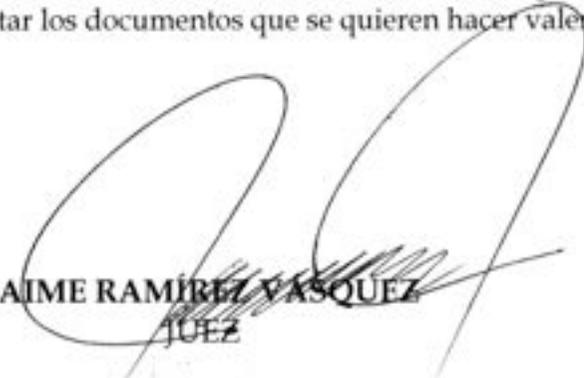


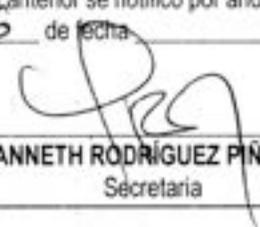
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., \_\_\_\_\_ 5 SEP 2016

Expediente: 2013-0148.

Agotada la etapa correspondiente de traslado, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 443 de C.G. del P. el Despacho procede a señalar la hora de las 2:00 del día 29 del mes de Septiembre del año 2016 con la finalidad de evacuar la diligencia de que tratan el artículo 392 ibídem. Se le exhorta a las partes que deberán comparecer y deberán presentar los documentos que se quieren hacer valer como pruebas.

NOTIFÍQUESE

  
JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ  
JUEZ

JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO	
No <u>066</u> de fecha _____	<u>6</u> SEP 2016
	
JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS Secretaria	

SDC



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCHENTA (80) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
CARRERA 10 No. 19-65 PISO 5°  
EDIFICIO CAMACOI - 3520434  
Cmpi80bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

83

No. 0894

Señor(a):

ANA GEORGINA ORTIZ SUAREZ  
CARRERA 16 A No.80-06 OFICINA 505  
Ciudad

12 SEP 2016

REF: EJECUTIVO No.53-2013-00148 de ANA GEORGINA ORTIZ DE SUAREZ contra JONNY CARO SANFINIO, OLGA LUCIA CASTILLO Y BEATRIZ SANTOFINIO DE CAMERO.

Sírvase a comparecer a este despacho el día *VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS (2016)*, hora *DOS DE LA TARDE (02:00 P.M.)*, se le exhorta a las partes que deberán comparecer y deberán presentar los documentos que se quieren valer como pruebas de que tratan el ARTICULO 392 DE C.G DEL P. inasistencia acarrea sanciones de ley.

*Janneth Rodríguez Piñeros*  
2016.09.14

JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS  
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCHENTA (80) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
CARRERA 10 No. 19-65 PISO 5°  
EDIFICIO CAMACOL- 3520434  
Cmpl80bt@ccndoj.ramajudicial.gov.co.

No. 0895

Señor(a):

**OLGA LUCIA FANDIÑO FINO**  
**CARRERA 16 A No.80-06 OFICINA 505**  
Ciudad

12 SEP 2016

REF: EJECUTIVO No.53-2013-00148 de ANA GEORGINA ORTIZ DE SUAREZ contra JONNY CARO SANFINIO, OLGA LUCIA CASTILLO Y BEATRIZ SANTOFINIO DE CAMERO.

Sírvase a comparecer a este despacho el día **VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS (2016)**, hora **DOS DE LA TARDE (02:00 P.M.)**, se le exhorta a las partes que deberán comparecer y deberán presentar los documentos que se quieren valer como pruebas de que tratan el ARTICULO 392 DE C.G DEL P. inasistencia acarrea sanciones de ley.

JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS  
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCHENTA (80) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
CARRERA 10 No. 19-65 PISO 5º  
EDIFICIO CAMACOL - 3520434  
*Cmpt80lt@cendoj.ramajudicial.gov.co,*

No. 0896

Señor(a):

**JONNY CAMERO SANTOFINIO**  
CALLE 129 No.45 A-30 PISO 3  
Ciudad

REF: EJECUTIVO No.53-2013-00148 de ANA GEORGINA ORTIZ DE SUAREZ contra JONNY CARO SANFINIO, OLGA LUCIA CASTILLO Y BEATRIZ SANTOFINIO DE CAMERO.

Sírvase a comparecer a este despacho el día **VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS (2016)**, hora **DOS DE LA TARDE (02:00 P.M.)**, se le exhorta a las partes que deberán comparecer y deberán presentar los documentos que se quieren valer como pruebas de que tratan el ARTICULO 392 DE C.G DEL P., inasistencia acarrea sanciones de ley.

**JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS**  
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCHENTA (80) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
CARRERA 10 No. 19-65 PISO 5°  
EDIFICIO CAMACOL- 3520434  
*Cmpt80bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.*

86

No. 0897

Señor(a):

**OLGA LUCIA CASTILLO**

**CARRERA 58 B No.135-49 INT 1 APTO 401**

Ciudad

REF: EJECUTIVO No.53-2013-00148 de ANA GEORGINA ORTIZ DE SUAREZ contra JONNY CARO SANFINIO, OLGA LUCIA CASTILLO Y BEATRIZ SANTOFINIO DE CAMERO.

Sírvase a comparecer a este despacho el día **VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS (2016)**, hora **DOS DE LA TARDE (02:00 P.M.)**, se le exhorta a las partes que deberán comparecer y deberán presentar los documentos que se quieren valer como pruebas de que tratan el ARTICULO 392 DE C.G DEL P., inasistencia acarrea sanciones de ley.

JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS  
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCHENTA (80) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
CARRERA 10 No. 19-65 PISO 5°  
EDIFICIO CAMACOL- 3520434  
Cmpl80bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

87

**No. 0898**

Señor(a):

**BEATRIZ SANTOFINIO DE CAMERO**  
**CARRERA 58 B No.135-49 INT 1 APTO 401**  
Ciudad

REF: EJECUTIVO No.53-2013-00148 de ANA GEORGINA ORTIZ DE SUAREZ contra JONNY CARO SANFINIO, OLGA LUCIA CASTILLO Y BEATRIZ SANTOFINIO DE CAMERO.

Sírvase a comparecer a este despacho el día **VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS (2016)**, hora **DOS DE LA TARDE (02:00 P.M.)**, se le exhorta a las partes que deberán comparecer y deberán presentar los documentos que se quieren valer como pruebas de que tratan el ARTICULO 392 DE C.G DEL P., inasistencia acarrea sanciones de ley.

**JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS**  
**SECRETARIA**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial  
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

**1. DATOS DE REGISTRO**

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

**2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE**

No. Radicación del Proceso	11001400305320130014800
----------------------------	-------------------------

**3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO**

Descripción del documento o elemento

CD SIN INFORMACION

Fecha del documento o elemento

(AAAA-MM-DD)

Fotografía del documento o elemento  
(opcional)

Ubicación del documento o elemento

FOLIO INDICE ELECTRONICO

88

89

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO OCHENTA (80) CIVIL MUNICIPALDE BOGOTÁ D. C.  
CARRERA 10 NO. 19-65, PISO 5° - TEL. 3520434**

**AUDIENCIA PÚBLICA DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 392 DEL C.G.P. DENTRO DEL PROCESO DE RESTITUCION (DEMANDA EJECUTIVA) No. 53-2013-00148 DE ANA GEORGINA ORTIZ DE SUAREZ contra JOHNNY CAMERO SANTOFIMIO y OTROS.**

En Bogotá, D. C., a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), siendo la hora de las dos de la tarde (02:00 p.m.), día y hora señalados mediante auto calendado el cinco (05) de septiembre del año que avanza, el suscrito Juez Ochenta Civil Municipal de Bogotá D.C., se constituyó en audiencia pública en el recinto del Juzgado y la declaró abierta con el fin indicado.

**Comparecientes:**

**ANA GEORGINA ORTIZ DE SUAREZ**, titular de la C.C. No. 28.473.950 de Velez - Santander, en calidad de demandante.

**OLGA LUCIA FANDIÑO FINO**, titular de la CC No. 52.423.130 de Bogotá y T.P. No. 137.881 del C. S. de la J., en calidad de apoderado de la parte demandante.

**JOHNNY CAMERO SANTOFIMIO**, titular de la CC No. 19.458.731 de Bogotá, en calidad de demandado.

**BEATRIZ SANTOFIMIO DE CAMERO**, titular de la CC No. 20.232.098 de Bogotá, en calidad de demandada.

**OLGA LUCIA CASTILLO ALDANA**, titular de la C.C. No. 51.589.237 de Bogotá, en calidad de demandada.

**Actuaciones:**

Instalación de la audiencia  
Identificación de las partes  
Constancia de no asistencia del demandado  
Conciliación  
Saneamiento del proceso

Hechos y pretensiones parte actora

Excepciones parte pasiva

Pruebas

Parte actora

Parte pasiva

Alegatos de conclusión

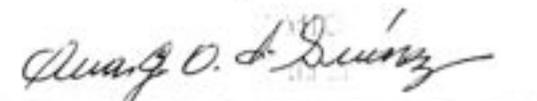
**RESUELVE:**

- Se fija fecha para el diecinueve (19) de octubre de 2016, a las 11:30 a.m., a fin de hacer lectura del correspondiente fallo.

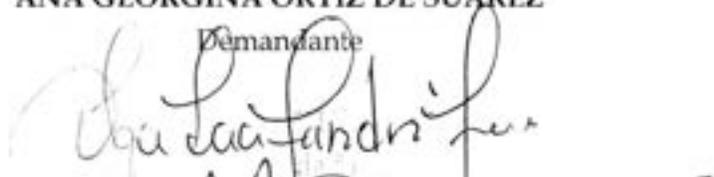
Notificados en estrados.



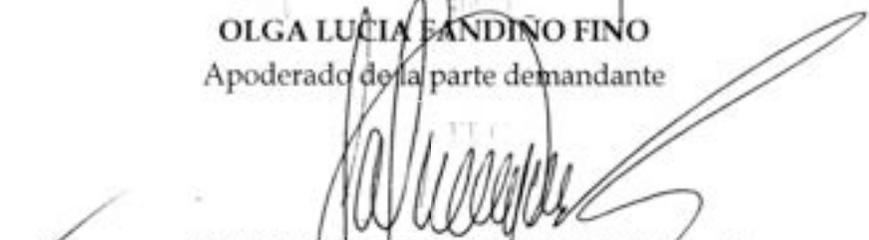
**JAIMÉ RAMÍREZ VÁSQUEZ**  
Juez



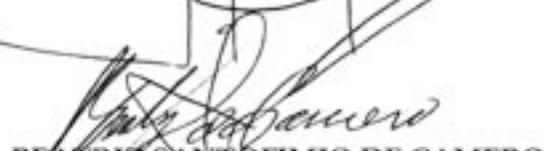
**ANA GEORGINA ORTIZ DE SUAREZ**  
Demandante



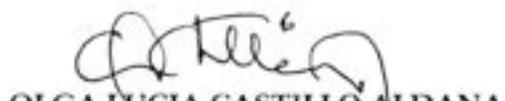
**OLGA LUCIA BANDINO FINO**  
Apoderado de la parte demandante



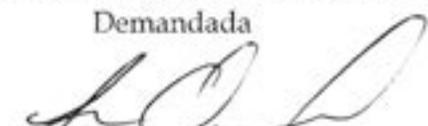
**JOHNNY CAMERO SANTOFIMIO**  
Demandado



**BEATRIZ SANTOFIMIO DE CAMERO**  
Demandada



**OLGA LUCIA CASTILLO ALDANA**  
Demandada



**JAVIER OVIEDO RUIZ**  
Secretario Ad-Hoc

Señor  
JUEZ 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
E.S.D.

REFERENCIA : DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA DE ANA GEORGINA ORTIZ  
CONTRA JOHNNY CAMERO SANTOFIMIO y otros. RADICADO: 2013-148

JOHNNY CAMERO SANTOFIMIO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con C.C. No. 19.458.731 de Bogotá, Arquitecto de profesión, obrando en mi condición de demandado dentro del proceso de DEMANDA EJECUTIVA, de la referencia, y con base en los parámetros de ley, me manifiesto a usted teniendo en cuenta la audiencia realizada el pasado jueves 29 de Septiembre de 2016 a las 2.00 P.M., en su Juzgado, para lo cual solicito al señor Juez se sirva recibir y analizar las nuevas pruebas anexas aportadas, y verificar lo reclamado por la parte demandante, rectificando y corrigiendo así lo determinado en la providencia de fecha 22 de Octubre de 2015, por la suma de \$ 42.682.452., puesto que se presenta una diferencia de \$10.603.878, en contra de lo realmente adeudado.

Dado que el valor exigido en la demanda, no corresponde a la verdad en su cuantía real y habiéndose igualmente desconocido en la audiencia por la parte demandante los documentos probatorios presentados a su despacho en fecha Diciembre 3 de 2015 a las 3:29 P.M., estoy entregando anexos con este oficio, cuatro nuevos elementos probatorios, con los cuales demuestro que el valor real de la deuda es de un valor menor al exigido y que con las nuevas pruebas el valor ya rectificado es la suma de \$ 32.078.574. y no a la inicialmente exigida. (Como parte demandada reconocí en la audiencia inicialmente como deuda la suma de \$ 33.253.204., sin que se hubiesen recibido al momento de esta audiencia, los documentos de las Cuentas de Cobro liquidadas, rectificadas y reclasificadas del año 2014, por parte de la administración de EDIFICIO PINAR DE GRATAMIRA PH, a la fecha de 1 de julio de 2014.), situación por lo cual solicito a este despacho:

#### PRETENSIONES

1º: Verificar, rectificar y corregir en la sentencia del 22 de Octubre de 2015 el valor presentado en el numeral Primero: La suma de (\$ 11.250.000), descontando los valores pagados de los meses de Agosto 17/Septiembre 16 del 2012, y Septiembre 17/Octubre 16 del 2012, por el valor real rectificado de (\$ 8.750.000.), por concepto de los CANONES DE ARRENDAMIENTO, correspondientes a los meses de Octubre 17/Noviembre 16 de 2012 a Abril 17/Mayo 16 de 2013, de acuerdo a lo presentado ante este despacho.

2º: Verificar, rectificar y corregir en la sentencia del 22 de Octubre de 2015 el valor presentado en el numeral Segundo: La suma de (\$ 15.037.500.), por el valor real rectificado de (\$ 15.450.000.), por concepto de los CANONES DE ARRENDAMIENTO, correspondientes a los meses comprendidos del 17 de mayo de 2013 al 16 de mayo de 2014, con el incremento del IPC anual corregido, de acuerdo a lo presentado ante este despacho.

3º: Verificar, rectificar y corregir en la sentencia del 22 de Octubre de 2015 el valor presentado en el numeral Tercero: La suma de (\$ 3.765.390.), por el valor real rectificado de (\$ 1.793.720.), por concepto de los CANONES DE ARRENDAMIENTO, correspondientes a los meses del 17 de Mayo de 2013 al 16 de Junio de 2013 y del 17 de Junio de 2014 al 28 de Junio de 2014., incluido el incremento del IPC anual corregido de acuerdo a lo presentado ante este despacho.

91  
02

4º: Verificar, rectificar y corregir en la sentencia del 22 de Octubre de 2015, teniéndose en cuenta los valores de la última Cuenta de Cobro presentada por la administración del EDIFICIO PINAR DE GRATAMIRA PH., valor presentado en el numeral Cuarto: La suma de (\$ 12.629.562), por el valor real rectificado de (**\$ 6.084.854**), por concepto de los CUOTAS DE ADMINISTRACION ordinarias (sin incluir las cuotas extraordinarias), mas los intereses de mora aprobados por la asamblea de la propiedad horizontal, fundamentado en las pruebas aportadas.

### HECHOS

Dado que la parte demandante en la audiencia solo centró su reclamación en el valor del contrato con una equívoca e incorrecta liquidación de los Cánones de Arrendamiento adeudados y una Cuenta de Cobro de Administración amañada (incluyendo cuotas extraordinarias de responsabilidad de la parte demandante), con una fecha muy aposteriori (Un año y dos meses después de la entrega del inmueble), solicito se tenga en cuenta lo siguiente ya rectificado:

**PRIMERO:** La demandante ni su apoderada pudieron responder, ni presentaron pruebas que refutaran el pago de los Cánones de arrendamiento realizados por JOHNNY CAMERO S., lo mismo que tampoco pudieron justificar el cobro de lo no debido, asumido con antelación dentro de la demanda, correspondiente a la exigencia del pago de los cánones de arrendamiento de los meses de Julio y Agosto de 2014, ante lo cual se debe tener en cuenta lo siguiente:

1º. El pago del valor del canon de arrendamiento del mes de **Julio a Agosto de 2012.** de **UN MILLON DOSCIENTOS CIENCUENTA MIL PESOS (\$ 1.250.000).** – Ver comprobante de egreso - Pago firmado por la Propietaria. (Ver pago del 17 de Julio al 16 de Agosto de 2012). Entregado a este despacho

2º. El pago del valor del canon de arrendamiento del mes del **Agosto a Septiembre de 2012.** de **UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 1.250.000).** – Ver comprobante de egreso - Pago firmado por la Propietaria. (Ver pago del 17 de Agosto al 16 de Septiembre de 2012). Entregado a este despacho.

3º. El pago del valor del canon de arrendamiento del mes de **Septiembre al 16 de Octubre de 2012.** de **UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 1.250.000).** – Ver comprobante de egreso – Pago firmado por la Propietaria. Entregado a este despacho.

Los recibos originales anteriores fueron entregados a este despacho en oficio radicado de 37 folios el día 3 de Diciembre de 2015. Por lo anterior la deuda de los Cánones de Arrendamiento pendientes entre el 17 de Octubre de 2012 al 16 de Mayo de 2013 es la suma de **\$ 8.750.000.**

Para lo anterior se solicitó en su momento el verificar, rectificar y corregir en la sentencia del 22 de Octubre de 2015 del valor presentado en el numeral Primero: La suma de (\$ 11.250.000), descontando los valores pagados de los meses de Agosto 17/Septiembre 16 del 2012, y Septiembre 17/Octubre 16 del 2012, por el valor real rectificado de (**\$ 8.750.000**), por concepto de los CANONES DE ARRENDAMIENTO, correspondientes a los meses de Octubre 17/Noviembre 16 de 2012 a Abril 17/Mayo 16 de 2013, de acuerdo a lo presentado.

**SEGUNDO:** Se reitera que la demanda presentada por la apoderada de la demandante, se encuentra Mal preparada, y Mal liquidada, con graves errores de valoración porcentual de los incrementos del IPC para los años 2013 y 2014. Por lo tanto rectificando la liquidación, el 3% del IPC para el 2013, sobre \$ 1.250.000 es igual a \$ 37.500 y no \$ 3.125 para un canon mensual de **\$ 1.287.500**, para el periodo comprendido entre el 16 de mayo de 2013 al 15 de mayo de 2014.

Por lo anterior el valor de los Cánones de arrendamiento del 17 de mayo de 2013 al 16 de mayo de 2014 es la suma corregida de \$ 15.450.000.

Para lo anterior se solicitó en su momento rectificar y corregir en la sentencia del 22 de Octubre de 2015 el valor presentado en el numeral Segundo: La suma de (\$ 15.037.500.), por el valor real rectificado de (\$ 15.450.000.), por concepto de los CANONES DE ARRENDAMIENTO, correspondientes a los meses comprendidos del 17 de mayo de 2013 al 16 de mayo de 2014, con el incremento del IPC anual corregido, de acuerdo a lo presentado.

**TERCERO:** Se tiene que rectificar y corregir la liquidación de los meses de Mayo y Junio de 2014 en razón de lo siguiente:

1º. El IPC para el 2014 del 1.94% sobre \$ 1.287.500. es igual a \$ 24.978 y no \$ 5.130, para un canon mensual de \$ 1.312.478., por lo tanto el valor para el mes comprendido entre el 17 de Mayo de 2014 y el 16 de Junio de 2014., es la suma de \$ 1.312.478.

2º. Para los días comprendidos entre el 17 de Junio de 2014 al 28 de Junio de 2014, día en que se entregó el inmueble, se liquidan los días correspondientes (11 días) por un valor total de \$ 481.242.

Dado que este valor fue mal liquidado en su momento, solicito rectificar y corregir en la sentencia del 22 de Octubre de 2015 el valor presentado en el numeral Tercero: La suma de (\$ 3.765.390), por el valor real rectificado de (\$ 1.793.720.), por concepto de los CANONES DE ARRENDAMIENTO, correspondientes a los meses del 17 de Mayo al 16 de Junio de 2013 y del 17 de Junio al 28 de Junio de 2014., incluido el incremento del IPC anual corregido, descontando los meses de Julio y Agosto cobrados por la parte demandante.

Por lo tanto y teniendo en cuenta todo lo anterior, no se entiende porque la demandante cobra los meses de Julio y Agosto de 2014, si ya ella había recibido el inmueble en fecha Junio 28 de 2014.

**CUARTO:** El inmueble fue RESTITUIDO a la propietaria a su completa satisfacción, el día Sábado 28 de Junio de 2014 a las 10 am, entendiéndose como el inmueble, el Apartamento, los dos parqueaderos y el depósito, los cuales fueron entregados directamente por JOHNNY CAMERO SANTOFIMIO, a la señora GEORGINA ORTIZ DE SUAREZ, quien los recibió personalmente, junto con las llaves originales de seguridad. Posteriormente el día Lunes 1 de Julio de 2014, fueron entregadas por JOHNNY CAMERO SANTOFIMIO, las copias de las llaves en el Juzgado 80 Civil Municipal.

**QUINTO:** La apoderada y la demandante sustentaron parte de su reclamación presentando una Cuenta de Cobro con fecha Agosto 11 de 2015, supuestamente pagada, Un año y Dos meses despues de haber sido entregado el apartamento, (El apartamento se entregó el 28 de Junio de 2014), emitida por EDIFICIO PINAR DE GRATAMIRA PH, por concepto de cuotas de administración ordinarias y EXTRAORDINARIAS (que no eran de mi obligación asumir o pagar), más sus intereses por un Valor de DOCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS., dejando de tener en cuenta los pagos realizados por JOHNNY CAMERO SANTOFIMIO S. Como agravante se debe tener en cuenta que a la fecha de la cuenta de cobro emitida por EDIFICIO PINAR DE GRATAMIRA PH., y presentada por la apoderada de la demandante (Agosto 11 de 2015), NO ES VALIDA ya que "el inmueble se encontraba a PAZ y SALVO por todo concepto a diciembre de 2014, mediante los abonos realizados a la copropiedad después de haber suscrito la propietaria un acuerdo de pago el cual finalizó el día 27 de diciembre de 2014", acuerdo el cual permitió por parte de la administración realizar el trasteo el día 27 de Junio de 2014 y entrega del inmueble el día 28 de junio de 2014. (Ver CUENTA DE COBRO 001- FOLIO 23 Y 24). Igualmente se tiene conocimiento que la demandante recibió de



parte de la administración para realizar el acuerdo de pago, copia de las cuentas de cobro y liquidación de la cuotas ordinarias mas sus intereses, de los meses adeudados hasta el día 1 de Julio de 2014. Para esto la propietaria debió haber hecho llegar el acuerdo de pago y sus recibos de cancelación al juzgado. Por otra parte la administración de turno no revisó los abonos realizados en su momento por JOHNNY CAMERO SANTOFIMIO, antes de emitir una cuenta de cobro apócrifa, lo cual demuestra la mala fe de este cobro.

Con base en lo anterior y teniendo en cuenta lo presentado y luego lo manifestado y sostenido por la demandante y su apoderada en la audiencia del día 29 de Septiembre de 2016, después de una ardua gestión, se logró conseguir el día Lunes 3 de Octubre de 2016, los originales de las Cuentas de Cobro emitidas en su momento por EDIFICIO PINAR DE GRATAMIRA PH, Numeros: **11549** del **01/01/2014**, **11665** del **01/02/2014**, **12013** del **01/05/2014**, y **12245** del **01/07/2014**, en esta última quedó establecida la **deuda real pendiente al día 1 de julio de 2014** por concepto de cuotas e administración e intereses, las cuales anexo, emitidas por la Administración del Conjunto Pinar de Gratamira correspondientes a los meses de Enero, Febrero, Mayo y Julio de 2014, donde queda evidenciado que lo que se está cobrando es una falsedad, ya que la deuda anterior al mes de Julio de 2014 por concepto de Cuotas de Administración era de **\$ 5.241.130**. Con un valor reclasificado de intereses de mora registrados y corregidos en contabilidad por valor de **\$ 843.724.**, para un total de la deuda, por concepto de Cuotas de Administración Ordinarias e intereses de **\$ 6.084.854**, (valores independientes de las cuotas extraordinarias que eran responsabilidad de la propietaria demandante), en donde ya la Administración del EDIFICIO PINAR DE GRATAMIRA PH realizó y causó los ajustes y correcciones de los pagos realizados por JOHNNY CAMERO S. y de la deuda pendiente por pagar hasta el día 31 de Julio de 2014.

**SEXTO:** Reitero que la apoderada de la demandante, a sabiendas de que la cuenta es una MINIMA CUANTIA se extralimito, queriendo hacer aparecer la deuda como una mayor cuantía, cobrando lo ya pagado, procediendo a embargar y retener por parte del Juzgado 53 Civil Municipal los honorarios profesionales, el día 26 de Abril de 2013 hasta por un valor en su momento de \$ 22.500.000.

**SEPTIMO:** La apoderada de la demandante teniendo conocimiento de lo ya exigido en mayor valor, y del embargo ya realizado de honorarios, adicionalmente y de manera extralimitada a través del Juzgado 11 Civil Municipal de Descongestión, realizó el embargo y secuestro íntegro de un bien inmueble no presentado como garantía para este contrato, de propiedad de un grupo familiar, en donde la señora BEATRIZ SANTOFIMIO VIUDA DE CAMERO, como codeudora y no arrendataria aparece como partícipe en una proporción minoritaria (Derecho de Cuota) dentro de la SUCESION del señor ANTONIO CAMERO MARTINEZ. (Ver copia del certificado del inmueble)

**OCTAVO:** Solicito a este juzgado y dada la condición de la deuda de acuerdo a la providencia del 22 de octubre de 2015 por ser un cobro de MINIMA CUANTIA, solicitar el levantamiento de la medida cautelar de embargo del inmueble.

**NOVENO:** Dado que siempre ha existido de mi parte la intención de pago de lo realmente adeudado, solicito rechazar la pretensión presentada por la apoderada de la demandante, de remate del inmueble, en virtud de que este acto incluye y perjudica a personas igualmente propietarias en mayor proporcionalidad, que no tienen nada que ver en este proceso.

**PRUEBAS**

En consecuencia de lo anterior, solicito y ruego a usted, tener en cuenta como pruebas a las ya presentadas y pruebas adicionales, los siguientes documentos así:



1º. Fotocopia del Original comprobante de egreso pago canon de arrendamiento Julio a Agosto de 2012.

2º. Fotocopia del Original comprobante de egreso pago canon de arrendamiento Agosto a Septiembre de 2012.

3º. Fotocopia del Original copia comprobante de egreso pago canon de arrendamiento Septiembre a Octubre de 2012 con documento anexo firmado por la demandante GEORGINA ORTIZ DE SUAREZ.

4º. Fotocopia de la Copia de la Cuenta de Cobro 001, sacada del original del Juzgado. Emitida por EDIFICIO PINAR DE GRATAMIRA PH, en fecha Agosto 11 de 2015.

5º. Fotocopia Original cuenta, comprobante de egreso y recibo de caja emitido por la administración correspondiente al abono a cuenta de administración por valor de \$ 500.000 realizado el 7 de Marzo de 2014.

6º. Fotocopia Original cuenta, comprobante de egreso y recibo de caja emitido por la administración correspondiente al pago de administración de mes de Marzo de 2014 por valor de \$ 309.000.

7º. Fotocopia Original cuenta, comprobante de egreso y recibo de caja emitido por la administración correspondiente al pago de administración de mes de Abril de 2014 por valor de \$ 309.000.

8º. Fotocopia Original cuenta, comprobante de egreso y recibo de caja emitido por la administración correspondiente al pago abono intereses de administración por valor de \$ 500.000 realizado el 10 de Abril de 2014.

9º. Cuadro 1 cuentas de arrendamiento rectificado.

10º. Cuadro 2 cuentas de administración rectificado.

11º. Copias hojas 1 y 2 del contrato de arrendamiento. CLAUSULA SEXTA (OBLIGACIONES DE LAS PARTES – DE EL ARRENDATARIO), en su numeral b. Pago cuotas ordinarias.

12º. Original Cuenta de Cobro No. 11549 del 01/01/2014. (Nuevo).

13º. Original Cuenta de Cobro No. 11665 del 01/02/2014. (Nuevo).

14º. Original Cuenta de Cobro No. 12013 del 01/05/2014. (Nuevo).

15º. Original Cuenta de Cobro No. 12245 del 01/07/2014. (Nuevo). Esta Cuenta de Cobro muestra en su contenido la liquidación final y los intereses de la cuotas ordinarias de Administración adeudada al 1 de Julio de 2014. Adicionalmente muestra el valor de las cuotas extraordinarias, responsabilidad de la propietaria demandante.

Lo anterior se entrega en 36 Folios numerados del 1 al 36.

Para efectos de notificación al suscrito,

CALLE 129 No 45 A 30. PISO 3

Atentamente

JOHNNY CAMERO SANTOFIMIO  
C.C. No. 19.458.281 de Bogotá.

006 95

## COMPROBANTE DE EGRESO

PAGADO A: 17 DIA | 09 MES | 2012 AÑO

\$1'250.000=

Georgina de Suárez

LA SUMA DE: Un Millón Doscientos Cincuenta Mil pesos  
mte.

POR CONCEPTO DE: pago canon del opto de mas.  
de Julio y Agosto 15/2012

IMPUTACION			CHEQUE No		BANCO
CUENTA	DEBITOS	CREDITOS	CHEQUERA	SUCURSAL	EFFECTIVO
ELABORADO	APROBADO	CONTABILIZADO	<u>Georgina de Suárez</u> C.C. o NIT. <u>28423950</u>		



ESTAMPADO

1 11 11 11 11

96  
07

**COMPROBANTE DE EGRESO**

DIA MES AÑO  
31 10 2012

\$ 1.250.000

PAGADO A:

Empresario de Sucre

LA SUMA DE:

Una millon doscientos cincuenta mil pesos

POR CONCEPTO DE:

Pago Arriendo Apto. Mas del 17 de Agosto al 12 de Sep 1/12

IMPUTACION			CHEQUE No		BANCO
CUENTA	DEBITOS	CREDITOS	CHEQUERA	SUCURSAL	EFFECTIVO
					X
ELABORADO	APROBADO	CONTABILIZADO			
CL			C.C. o NIT. <u>Empresario de Sucre</u>		



04-09-98

Recibido de Johnny Comoro  
Agosto a Septiembre 17/12. etc  
concelado \$1'250'000 a paz y salvo

Concelación Vias de Septiembre 17 a Octubre  
17/12 \$1'039'000, Descartando \$211'000 =  
de Instalación piso madera y guardascobas  
abono al mes siguiente \$11'000 = etc

100. Queda pendiente el mes de Octubre 17  
a Noviembre 17/12 \$ \$1'239'000 por pagar  
etc.

Manuel A. Suarez  
C.C. 32423950



# Edificio Pinar de Gratamira PH

NIT. 800.218.230-7

110

23  
99

Agosto 11 de 2015

CUENTA DE COBRO 001

*Copia sacada  
en el juzgado.*

ANA GEORGINA ORTIZ  
C.C. No. 28.473.950

DEBE A  
CONJUNTO RESIDENCIAL GRATAMIRA  
Personería Jurídica  
Nit 800.218.230-7  
Calle 136 No. 59 A 49

LA SUMA DE

DOCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS

POR CONCEPTO DE  
Deuda apartamento 1-1003

- Cuotas ordinarias de administración de los meses de Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2012. Por un valor cada una de TRECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS PESOS, para un valor total de UN MILLON SEISCIENTOS TRES MIL PESOS (\$1.603.000).
- Cuotas ordinarias de administración de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2013, por un valor cada una de TRECIENTOS TREINTA UN MIL SETECIENTOS PESOS (\$331.700), para un valor total de TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$3.980.400).

\$1'603.000

\$3'980.400

*Falso*

Cuotas extraordinarias de administración para el año 2013 por un valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE CIENTO VEINTIDOS (\$2.619.122). (Cotas de la Propietaria)

?



# Edificio Pinar de Gratamira PH

NIT. 800.218.230-7

- Cuotas ordinarias de administración de los meses de Enero, Febrero, **Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, de 2014,** por un valor cada una de TRECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOPS (\$343.300), para un valor total de DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$2.746.400). ? (Julio y Agosto?) porque?
- Intereses moratorios causados de las cuotas no canceladas a tiempo para los años 2012, 2013, 2014, por un valor total de UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS (\$1.680.640). (\$455.322)

SE PAGO  
VER RECIBOS  
\$ 1.350.313

Actualmente el inmueble se encuentra a PAZ y SALVO a diciembre de 2014, mediante abonos realizados a la copropiedad, luego de haber suscrito la propietaria un acuerdo de pago el cual finalizo el día 27 de diciembre de 2014.

Cordialmente  
**Edificio**  
**Pinar de Gratamira**  
María Paula Martínez Florez  
Administradora Delegada  
C. C. No. 1.319.050.273

NOTA: EL SALDO A LA  
FECHA JULIO 1 DE 2014  
ERA DE \$ 5'241.130 POR  
CUOTAS DE ADMINISTRACION Y  
\$ 843.724 POR CONCEPTO  
DE INTERESES. PARA UN  
TOTAL DE \$ 6'084.854  
VER RECIBO O CUENTA DE  
CABRO No 12245 DEL 01/07/2014

EDIFICIO PINAR DE GRATAMIRA

NIT 800278230

BOGOTÁ

CALLE 136 No. 59 A - 44

Tels. 2719600

12/03/2014

101

Señores: DE SU APELADO A NA GEORGINA

Doc. Ident. 28471950

Recibo de Caja No.: 17935

Fecha: 12/03/2014

Observación \*9459.9575.9691

Descripcion	Cod. Inmueble	Valor
Cuota de Administración Jul 2012	APTO 1-1003	\$ 12.500,00
<b>Cuota de Administración Ago/2012</b>	<b>APTO 1-1003</b>	<b>\$ 320.000,00</b>
<b>Cuota de Administración Sep/2012</b>	<b>APTO 1-1003</b>	<b>\$ 166.500,00</b>

Pagos Efectivo	\$ 500.000,00
Banco	500,00
<b>Total Pagado</b>	<b>\$500.000,00</b>

Señores: DE SU APELADO A NA GEORGINA

EDIFICIO PINAR DE GRATAMIRA  
Señora Autorizada

COMPROBANTE DE EGRESO

13  
102

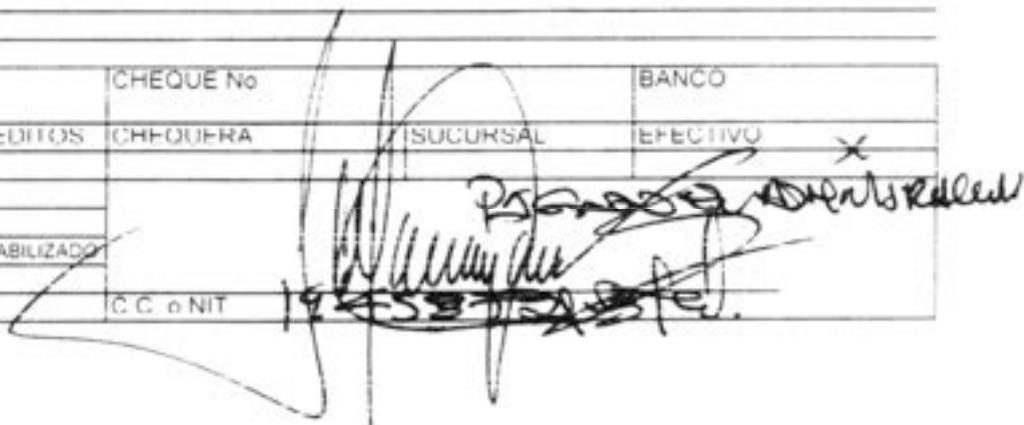
PAGADO A DIA 07 | MES 03 | AÑO 2014

\$ 500.000.-

Edificio Pinar de Gran Camira

LA SUMA DE Quinientos mil pesos mate.

POR CONCEPTO DE Abono cuenta Administracion

IMPUTACION			CHEQUE No		BANCO
CUENTA	DEBITOS	CREDITOS	CHEQUERA	ISUCURSAL	EFFECTIVO
ELABORADO	APROBADO	CONTABILIZADO			
01					
			C.C. o NIT		



EDIFICIO PINAR DE GRATAMIRA

NIT. 800218230-7

BOGOTA CALLE 136 No. 59 A - ALTO S: 2719686

61111 07 2

11/11/12 11:11 AM

Fecha: 01/08/2012

Señor(es) : DE SUAREZ ANA GEORGINA

Doc. Ident : CC/NT 29473950

Cuenta de Cobro No : 9575

103

Observacion : CONFIRMACION DE SALDOS SI SU SALDO PRESENTA ALGUNA DIFERENCIA FAVOR COMUNICAR AL REVISOR FISCAL EN EL CORREO ELECTRONICO: robertocobrocanta@hotmail.com. PLAZO MAXIMO 17 DE AGOSTO DE 2012

Descripcion	Inmueble	Saldo Anterior	Cargos de Ago/2012	NUEVO SALDO
Cuota de Administración Ago/2012	APTO 1-1003	\$ 1.006.500,00	\$ 320.000,00	\$ 1.327.000,00
2,2% Intereses de Mora Jul de 2012	APTO 1-1003	\$ 36.900,00	\$ 22.100,00	\$ 59.000,00
Servicio Seguro 3098 Jun/2012	APTO 1-1003	\$ 8.000,00	\$ 0,00	\$ 8.000,00
Cuota Impermeabilización fachada Ago/2012	APTO 1-1003	\$ 0,00	\$ 278.000,00	\$ 278.000,00
Costes Judiciales Jun/2012	APTO 1-1003	\$ 28.950,00	\$ 0,00	\$ 28.950,00
ANTICIPOS	APTO 1-1003	(\$ 277.862,00)	\$ 0,00	(\$ 277.862,00)

RECIBO  
2139570821  
6/11/12 19:00

EDIFICIO PINAR DE GRATAMIRA

NIT. 80021823

BOGOTA CALLE 136 No 89 A - 44 TELS: 2719686

07-3

15/09

Señor(es) : DE SUAREZ ANA GEORGINA

Fecha : 01/09/2012

Doc Ident : CC NIT 10471950

Cuenta de Cobro No : 9691

Observacion

Descripción	Inmueble	Saldo Anterior	Cargos de Sep/2012	NUEVO SALDO
Cuota de Administración Edif 2012	APT0 4-1003	\$ 1.327.000,00	\$ 320.000,00	\$ 1.647.000,00
Costo Ingresos de Sobra Ago de 2012	APT0 4-1003	\$ 82.000,00	\$ 20.000,00	\$ 102.000,00
Servicio Seguro 3090 Jun/2012	APT0 4-1003	\$ 6.000,00	\$ 0,00	\$ 6.000,00
Cuota impermeabilización fachada Ago/2012	APT0 4-1003	\$ 138,00	\$ 0,00	\$ 138,00
Totales a Pagar Sep/2012	APT0 4-1003	\$ 2.243.038,00	\$ 340.000,00	\$ 2.583.038,00

ADONADO \$ 166.000

Total a Pagar:	\$ 2.419.598,00	\$ 340.000,00	\$ 2.759.598,00
----------------	-----------------	---------------	-----------------

Cuenta de Cobro No: 9691

Pinar de Gratamira

## EDIFICIO PINAR DE GRATAMIRA

NIT. 900019016

BOGOTÁ

CALLE 136 No. 59

Tels. 2719600

118  
105

Señores: DE SUAREZ ANA GEORGINA

Doc. Ident. 284 3950

Recibo de Caja No.:

17934

Fecha:

12/03/2014

Observación \*11781

Descripción	Cod. Inmueble	Valor
Cuota de Administración mar/2014	AFTO 1-1003	\$ 343.300,00

~~\$ 343.300~~  
 Descuento - ~~34.300~~  
 \$ 309.000

Pago Efectivo	\$ 309.000,00
Cheques	\$ 0,00
<b>Total Efectivo</b>	<b>\$ 309.000,00</b>

Descuento Aplicado \$ 34.300,00

EDIFICIO PINAR DE GRATAMIRA

CALLE 136 No. 59

BOGOTÁ





**EDIFICIO PINAR DE GRATAMIRA**  
 NIT. 800218230  
 BOGOTA CALLE 136 No. 59 A - 44 TELS: 2719686

18<sup>1</sup> 107

Señor(es) : DE SUAREZ ANA GEORGINA

**Fecha : 01/03/2014**

Doc Ident : CC/NIT. 28473950

**Cuenta de Cobro No : 11781**

Observación : CONSIGNAR EN BANCO CAJA SOCIAL CTA AHORROS 21518770534  
 CUOTA EXTRA PLAZOLETA No. 9 DE 12

Descripción	Inmueble	Saldo Anterior	Cargos de Mar/2014	NUEVO SALDO
<b>Cuota de Administración mar/2014:</b>	<b>APTO 1-1003</b>	\$ 6.226.700,00	<b>\$ 343.300,00</b>	\$ 6.570.000,00
Cuota Extraordinaria 2013 mar/2014	APTO 1-1003	\$ 1.904.816,00	\$ 238.102,00	\$ 2.142.918,00
1.65% Intereses de Mora Administracion	APTO 1-1003	\$ 1.460.654,00	\$ 108.200,00	\$ 1.568.854,00

*Recibido por  
 Ana Suarez*

**Total a Pagar: \$9.592.170,00 - \$689.602,00 = \$10.281.772,00**

Desde el 01 Hasta el 10 pague \$ 10.247.472,00  
 Desde el 11 Hasta el 31 pague \$ 10.281.772,00

*Pinar de Gratamira*  
 EDIFICIO PINAR DE GRATAMIRA  
 (Firma Autorizada)



NET 800 18230

BOGOTÁ

CALLE 116 No. 19 A - 43

Tel. 7 19686

19 15  
100

SERVICIOS DE STAFF ANA GEORGINA

Recibo de Caja No 18056

Doc. Ident

Fecha: 10/04/2014

Observación "1189"

Descripcion	Cod. Inmueble	Valor
<b>Total Recibido</b>	<b>APTO 1-1003</b>	<b>\$ 309.000,00</b>

Valor Total Recibido \$ 309.000,00  
Valor Total Pagado \$ 309.000,00  
Total Pagado \$ 309.000,00

Documento Aplicado \$34.300,00

EDIEG GUZMÁN DE GRUAMIRA  
Ejemplar Autorizado

COMPROBANTE DE EGRESO

20

PAGADO A: DIA 08 | MES 04 | AÑO 2014

\$ 309.000

X-109

Edificio Pinar de Guadalupe

LA SUMA DE Trescientos noventa mil pesos más

POR CONCEPTO DE Pago Administración Abril 2014

IMPUTACION			CHEQUE No		BANCO
CUENTA	DEBITOS	CREDITOS	CHEQUERA	SUCURSAL	EFFECTIVO
			PAGO <del>EN</del> ADMINISTRACION		
ELABORADO	APROBADO	CONTABILIZADO			
cl			C.C. o NIT		

EDIFICIO PINAR DE GRATAMIRA  
 NIT. 800218  
 BOGOTA CALLE 136 No. 59 A - 44 TELS: 2719686

Impuesto predial 21  
 110

Señores: DE SUAREZ ANA GEORGINA

Fecha: 01/04/2014

Doc. Ident: CC NIT. 28473950

Cuenta de Cobro No: 11897

Observacion: CONSIGNAR EN BANCO CAJA SOCIAL (TA AHORROS 24518770534  
 CUOTA EXTRA PLAZOLETA No. 10 DE 12

Descripción	Inmueble	Saldo Anterior	Cargos de Abr/2014	NUEVO SALDO
Cuota de Administración abr/2014	APTO 1-1003	\$ 5.726.700,00	\$ 343.300,00	\$ 6.070.000,00
Cuota Extraordinaria 2013 abr/2014	APTO 1-1003	\$ 2.142.918,00	\$ 238.102,00	\$ 2.381.020,00
1,65% Intereses de Mora Administración	APTO 1-1003	\$ 1.568.854,00	\$ 100.000,00	\$ 1.668.854,00

↓  
 Descuento \$ 31.300  
 total \$ 309.000

Total a Pagar: \$ 5.438.472,00 \$ 681.402,00 \$ 6.119.874,00

Desde el 01 Hasta el 10 pague \$ 10.085.574,00  
 Desde el 11 Hasta el 31 pague \$ 10.119.874,00

Pinar de Gratamira

EDIFICIO PINAR DE GRATAMIRA  
 (Firma Autorizada)



EDIFICIO PINAR DE CECILIA AMÉRICA  
NIT: 900218230  
BOGOTÁ  
CALLE 136 No. 59 A - 44  
Tel. 2719686

PUNTO 22

11

Nombre: CECILIA AREZANA GEORGINA

Doc. Ident:

Recibo de Caja No.: 18069

Fecha: 14/04/2014

Observación: \*11085,11701,11517,11433,11549

Descripción	Cod. Inmueble	Valor
Total Recibido	APTO 1-1003	\$ 500.000,00

Pagos en Efectivo	\$ 500.000,00
Cheques	\$ 0,00
Total Pagado	\$ 500.000,00

Valor de la venta: \$ 500.000,00

Pinar de Cecilia América  
EDIFICIO PINAR DE CECILIA AMÉRICA  
CALLE 136 No. 59 A - 44

23 JUN 2014

**COMPROBANTE DE EGRESO** =

PAGADO A

DÍA	MES	AÑO
10	04	2014

\$ 500.000

112

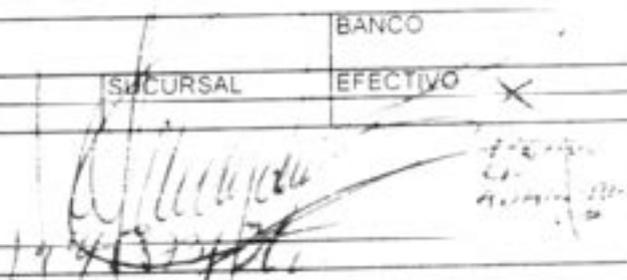
Edificio Pizar de Gratamira

LA SUMA DE

Quinientos mil pesos mate

POR CONCEPTO DE

Pago abono intereses Administración

IMPUTACION			CHEQUE No		BANCO
CUENTA	DEBITOS	CREDITOS	CHEQUERA	SUCURSAL	EFFECTIVO
					X
ELABORADO	APROBADO	CONTABILIZADO			
Cf					
			C.C. o NIT		

## EDIFICIO PINAR DE GRATAMIRA

NIT. 800218230-7

BOGOTA CALLE 136 N 59 A -44 TELS: 2719686

Fecha: 01/09/2013

Cuenta de Cobro No: 11085

\*Nor(es) : DE SUAREZ ANA GEORGINA

Doc. Ident : CC/NIT : 28473950

Observación : CONSIGNAR EN BANCO CAJÁ SOCIAL CTA AHORROS 24518770534

Descripción	Inmueble	Saldo Anterior	Cargos de Sep/2013	NUEVO SALDO
Cuota de Administración Sep/2013	APTO 1-1003	\$ 5.539.000,00	\$ 331.700,00	\$ 5.870.700,00
2,2% Intereses de Mora Abr de 2012	APTO 1-1003	\$ 843.724,00	\$ 0,00	\$ 843.724,00
Cuota Extraordinaria 2013 Sep/2013	APTO 1-1003	\$ 476.204,00	\$ 238.102,00	\$ 714.306,00
Servicio Sauna 3096 Jun/2012	APTO 1-1003	\$ 6.000,00	\$ 0,00	\$ 6.000,00
1,7% Intereses de Mora Administracion Ago	APTO 1-1003	\$ 0,00	\$ 94.163,00	\$ 94.163,00

Total a Pagar: \$ 6.864.928,00 \$ 663.965,00 \$ 7.528.893,00

Desde el 01 Hasta el 10 pague \$ 7.495.693,00  
Desde el 11 Hasta el 31 pague \$ 7.528.893,00

Software administrativo "Daytona"

le  
PROPITAL LTDA  
(Firma Autorizada)

24  
113

porque?

EDIFICIO PINAR DE GRATAHIRA

NIT. 800218230-7

BOGOTÁ CALLE 136 N 59 A -44 TELS: 2719686

110-25

114

efor(es) : DE SUAREZ ANA GEORGINA

Fecha : 01/10/2013

Doc. Ident : CC/NIT : 28173950

Cuenta de Cobro No : 11201

Observación : CONSIGNAR EN BANCO CAJA SOCIAL CTA AHORROS 24518770514

Descripción	Inmueble	Saldo Anterior	Cargos de Oct/2013	NUEVO SALDO
Cuota de Administración Oct/2013	APTO 1-1003	\$ 5.870.700,00	\$ 331.700,00	\$ 6.202.400,00
Cuota Extraordinaria 2013 Oct/2013	APTO 1-1003	\$ 714.306,00	\$ 238.102,00	\$ 952.408,00
Servicio Sauna 3096 Jun/2012	APTO 1-1003	\$ 6.000,00	\$ 0,00	\$ 6.000,00
1,65% Intereses de Mora Administración	APTO 1-1003	\$ 937.887,00	\$ 96.867,00	\$ 1.034.754,00
1,65% Intereses Extraordinaria Cubiertas y	APTO 1-1003	\$ 0,00	\$ 11.786,00	\$ 11.786,00

*por que ?*

**Total a Pagar:** \$7.528.893,00 \$678.455,00 **\$8.207.348,00**

Desde el 01 Hasta el 10 pague \$ 8.174.148,00  
 Desde el 11 Hasta el 31 pague \$ 8.207.348,00

Señor(es) DE SUAREZ ANA GEORGINA

Fecha: 01/11/2013

Doc. Ident: CC/NIT: 28474950

Cuenta de Cobro No: 11317

Observación: CONSIGNAR EN BANCO CAJA SOCIAL CTA AHORROS 24518770534

1 X 115

Descripción	Código	Saldo Anterior	Cargos de Nov 2013	NUEVO SALDO
Cuota de Administración nov/2013	APTO 1-1003	\$ 5.870.700,00	\$ 331.700,00	\$ 6.202.400,00
Cuota Extraordinaria 2013 nov/2013	APTO 1-1003	\$ 952.408,00	\$ 238.102,00	\$ 1.190.510,00
Servicio Sauna 3096 Jun/2012	APTO 1-1003	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1,65% Intereses de Mora Administración	APTO 1-1003	\$ 1.034.754,00	\$ 102.300,00	\$ 1.137.054,00
1,65% Intereses Extraord Cubiertas y	APTO 1-1003	\$ 0,00	\$ 15.700,00	\$ 15.700,00

**Total a Pagar:** \$ 8.518.862,00      \$ 687.802,00      \$ 8.551.664,00

Desde el 01 Hasta el 10 pague \$ 8.518.494,00  
 Desde el 11 Hasta el 31 pague \$ 8.551.664,00

Software administrativo "Derechos"

Pinar de Gratamira  
 EDIFICIO PINAR DE GRATAMIRA  
 Pinar Autorizada

REPUBLICA DE GUATEMALA  
Caja Costosa

19 de mayo de 2014  
27  
116

BOGOTÁ, D. C., 19 de mayo de 2014

Fecha: 04/12/2014

Cuenta de Cuentas No. 1144

Señor  
Calle  
Código Postal

Descripción	Código	Saldo Inicial	Saldo Final	Saldo Inicial	Saldo Final
1.65% intereses de Mora Administrativa	48752	1.1983	0.1137.054.00	0.107.098.00	0.1.24.44.00

Director de Gerencia  
*[Firma]*



2841  
117

EDIFICIO PINAR DE GRATAMIRA

NIT. 800218230-7

BOGOTA CALLE 136 No. 59 A - 44 TELS: 2719686

Fecha : 01/01/2014

Señor(es) : DE SUAREZ ANA GEORGINA

Cuenta de Cobro No : 11549

Doc. Ident : CC/NIT. 28473950

Observación : CONSIGNAR EN BANCO CAJA SOCIAL CTA AHORROS 24518770534

EL INCREMENTO DE LA CUOTA DE ADMINISTRACION PARA EL AÑO 2014 FUE DEL 3.5%

Descripción	Inmueble	Saldo Anterior	Cargos de Ene/2014	NUEVO SALDO
Cuota de Administración ene/2014	APTO 1-1003	\$ 6.534.100,00	\$ 343.300,00	\$ 6.877.400,00
Cuota Extraordinaria 2013 ene/2014	APTO 1-1003	\$ 1.428.612,00	\$ 238.102,00	\$ 1.666.714,00
Servicio Sauna 3096 Jun/2012	APTO 1-1003	\$ 6.000,00	\$ 0,00	\$ 6.000,00
1,65% intereses de Mora Administración	APTO 1-1003	\$ 1.244.854,00	\$ 113.300,00	\$ 1.358.154,00

por que?

Total a Pagar:	\$9.213.566,00	\$894.702,00	\$9.908.268,00
----------------	----------------	--------------	----------------

Desde el 01 Hasta el 18 pague: \$ 9.873.968,00  
 Desde el 19 Hasta el 31 pague: \$ 9.908.268,00

*[Firma]*  
 EDIFICIO PINAR DE GRATAMIRA  
 (Firma Autorizada)

CUADRO 1 CUENTAS DE CANONES DE ARRENDAMIENTO PENDIENTES DE PAGO  
PINAR DE GRATAMIRA APARTAMENTO 1003 INT. 1

OK 118  
29

MES 1	AGOSTO 17/12 A SEPTIEMBRE 16/12	\$ 1.250.000	\$ 1.250.000	\$ -	
MES 2	SEPTIEMBRE 17/12 A OCTUBRE 16/12	\$ 1.250.000	\$ 1.250.000	\$ -	
MES 3	OCTUBRE 17/12 A NOVIEMBRE 16/12	\$ 1.250.000	\$ -	\$ 1.250.000	
MES 4	NOVIEMBRE 17/12 A DICIEMBRE 16/12	\$ 1.250.000	\$ -	\$ 1.250.000	
MES 5	DICIEMBRE 17/12 A ENERO 16/13	\$ 1.250.000	\$ -	\$ 1.250.000	
MES 6	ENERO 17/13 A FEBRERO 16/13	\$ 1.250.000	\$ -	\$ 1.250.000	
MES 7	FEBRERO 17/13 A MARZO 16/13	\$ 1.250.000	\$ -	\$ 1.250.000	
MES 8	MARZO 17/13 A ABRIL 16/13	\$ 1.250.000	\$ -	\$ 1.250.000	
MES 9	ABRIL 17/13 A MAYO 16/13	\$ 1.250.000	\$ -	\$ 1.250.000	
	<b>SALDO A MAYO 16 DE 2013</b>	<b>\$ 11.250.000</b>	<b>\$ 2.500.000</b>	<b>\$ 8.750.000</b>	<b>\$ 8.750.000</b>

MES 10	MAYO 17/13 A JUNIO 16/13	\$ 1.287.500	\$ -	\$ 1.287.500	
MES 11	JUNIO 17/13 A JULIO 16/13	\$ 1.287.500	\$ -	\$ 1.287.500	
MES 12	JULIO 17/13 A AGOSTO 16/13	\$ 1.287.500	\$ -	\$ 1.287.500	
MES 13	AGOSTO 17/13 A SEPTIEMBRE 16/13	\$ 1.287.500	\$ -	\$ 1.287.500	
MES 14	SEPTIEMBRE 17/13 A OCTUBRE 16/13	\$ 1.287.500	\$ -	\$ 1.287.500	
MES 15	OCTUBRE 17/13 A NOVIEMBRE 16/13	\$ 1.287.500	\$ -	\$ 1.287.500	
MES 16	NOVIEMBRE 17/13 A DICIEMBRE 16/13	\$ 1.287.500	\$ -	\$ 1.287.500	
MES 17	DICIEMBRE 17/13 A ENERO 16/14	\$ 1.287.500	\$ -	\$ 1.287.500	
MES 18	ENERO 17/14 A FEBRERO 16/14	\$ 1.287.500	\$ -	\$ 1.287.500	
MES 19	FEBRERO 17/14 A MARZO 16/14	\$ 1.287.500	\$ -	\$ 1.287.500	
MES 20	MARZO 17/14 A ABRIL 16/14	\$ 1.287.500	\$ -	\$ 1.287.500	
MES 21	ABRIL 17/14 A MAYO 16/14	\$ 1.287.500	\$ -	\$ 1.287.500	
	<b>SALDO A MAYO 16 DE 2014</b>	<b>\$ 15.450.000</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 15.450.000</b>	<b>\$ 15.450.000</b>

MES 22	MAYO 17/14 A JUNIO 16/14	\$ 1.312.478	\$ -	\$ 1.312.478	
MES 23	JUNIO 17/14 A JUNIO 28/14	\$ 524.991	\$ -	\$ 524.991	(481.242)
	<b>SALDO A JUNIO 28 DE 2014</b>		<b>\$ -</b>	<b>\$ 1.837.469</b>	<b>\$ 1.837.469</b>

	<b>VALOR TOTAL DEUDA ARRIENDOS</b>			<b>\$ 26.037.469</b>	(1993.720) (25'993.720)
--	------------------------------------	--	--	----------------------	----------------------------

NOTAS:

- (\*) Valores Pagados-Ver Recibos Anexos
- El Apartamento y el Depósito fueron entregados formalmente a la señora Georgina de Suarez, junto con las llaves originales, el día 28 de Junio de 2014 a las 10:00 am y recibido por ella personalmente.
- Las Copias de las Llaves originales Fueron entregadas en el Juzgado 29 de Descongestion el día 1 de Julio de 2014.

El valor total es \$ 25'993.720

SON \$ 481.242

SON \$ 1'793.720

**CUADRO 2 CUENTAS ADMINISTRACION + INTERESES PENDIENTES DE PAGO** 1999 30 19  
**PINAR DE GRATAMIRA APARTAMENTO 1003 INT. 1**

MES	MES/AÑO	VR/ ADMIN	INTERES 1.65%	PAGOS	No. MESES	INTERES MORA	V/LOR+INTER	SALDO TOTAL
MES 1	AGOSTO 2012 (Pago 12-03-2014)	\$ -	\$ 5.290	\$ 320.600	7	\$ 37.030	\$ 37.030	
MES 2	SEPTIEM 2012 ( Abono 12-03-2014	\$ 153.700	\$ 2.536	\$ 166.900	6	\$ 15.216	\$ 168.916	
MES 3	OCTUBRE 2012	\$ 320.600	\$ 5.290	\$ -	21	\$ 111.088	\$ 431.688	
MES 4	NOVIEMBRE 2012	\$ 320.600	\$ 5.290	\$ -	20	\$ 105.798	\$ 426.398	
MES 5	DICIEMBRE 2012	\$ 320.600	\$ 5.290	\$ -	19	\$ 100.508	\$ 421.108	
	<b>SALDO A DICIEMBRE 31 DE 2012</b>	<b>\$ 1.115.500</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>	<b>0</b>	<b>\$ 369.640</b>	<b>\$ 1.485.140</b>	<b>\$ 1.485.140</b>

MES 6	ENERO 2013	\$ 331.700	\$ 5.473	\$ -	18	\$ 98.515	\$ 430.215	
MES 7	FEBRERO 2013	\$ 331.700	\$ 5.473	\$ -	17	\$ 93.042	\$ 424.742	
MES 8	MARZO 2013	\$ 331.700	\$ 5.473	\$ -	16	\$ 87.569	\$ 419.269	
MES 9	ABRIL 2013	\$ 331.700	\$ 5.473	\$ -	15	\$ 82.096	\$ 413.796	
MES 10	MAYO 2013	\$ 331.700	\$ 5.473	\$ -	14	\$ 76.623	\$ 408.323	
MES 11	JUNIO 2013	\$ 331.700	\$ 5.473	\$ -	13	\$ 71.150	\$ 402.850	
MES 12	JULIO 2013	\$ 331.700	\$ 5.473	\$ -	12	\$ 65.677	\$ 397.377	
MES 13	AGOSTO 2013	\$ 331.700	\$ 5.473	\$ -	11	\$ 60.204	\$ 391.904	
MES 14	SEPTIEMBRE 2013	\$ 331.700	\$ 5.473	\$ -	10	\$ 54.731	\$ 386.431	
MES 15	OCTUBRE 2013	\$ 331.700	\$ 5.473	\$ -	9	\$ 49.257	\$ 380.957	
MES 16	NOVIEMBRE 2013	\$ 331.700	\$ 5.473	\$ -	8	\$ 43.784	\$ 375.484	
MES 17	DICIEMBRE 2013	\$ 331.700	\$ 5.473	\$ -	7	\$ 38.311	\$ 370.011	
	<b>SALDO A DICIEMBRE 31 DE 2013</b>	<b>\$ 3.980.400</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>	<b>0</b>	<b>\$ 820.958</b>	<b>\$ 4.801.358</b>	<b>\$ 4.801.358</b>

MES 18	ENERO 2014	\$ 343.300	\$ 5.664	\$ -	6	\$ 33.987	\$ 377.287	
MES 19	FEBRERO 2014	\$ 343.300	\$ 5.664	\$ -	5	\$ 28.322	\$ 371.622	
MES 20	MARZO 2014 (Pago con Dcto).	\$ -	\$ -	\$ 309.000	0	\$ -	\$ -	
MES 21	ABRIL 2014 (Pago con Dcto).	\$ -	\$ -	\$ 309.000	0	\$ -	\$ -	
MES 22	MAYO 2014	\$ 343.300	\$ 5.664	\$ -	2	\$ 11.329	\$ 354.629	
MES 23	JUNIO 2014	\$ 320.413	\$ 5.287	\$ -	1	\$ 5.287	\$ 325.700	
	<b>TOTAL A JUNIO 28 DE 2014</b>	<b>\$ 1.350.313</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>	<b>0</b>	<b>\$ 78.925</b>	<b>\$ 1.429.238</b>	<b>\$ 1.429.238</b>

	<b>VALORES SUB-TOTALES</b>	<b>\$ 6.446.213</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>	<b>0</b>	<b>\$ 1.269.522</b>	<b>\$ 7.715.735</b>	<b>\$ 7.715.735</b>
	Menos Abono intereses 14/04/14	\$ -	\$ -	\$ 500.000	0	\$ (500.000)	\$ -	\$ -
	<b>VALOR TOTAL INTERESES</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>	<b>0</b>	<b>\$ 769.522</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>
	<b>VALORES TOTALES</b>	<b>\$ 6.446.213</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>	<b>0</b>	<b>\$ 769.522</b>	<b>\$ 7.215.735</b>	<b>\$ 7.215.735</b>

VALOR TOTAL DE LA DEUDA DE ADMINISTRACION CON INTERESES. \$ 7.215.735

NOTAS: **NOTA: POR AJUSTES REALIZADOS POR LA ADMINISTRACION EN CUENTA JULIO 1 DE 2014 EL VALOR ES \$ 6'084.854**

- 1 El Apartamento y el Depósito fueron entregados formalmente a la señora Georgina de Suárez junto con las llaves originales, el día 28 de Junio de 2014 a las 10:00 am y recibido por ella personalmente.
- 2 Las Copias de las Llaves originales Fueron entregadas en el Juzgado 29 de Descongestión el día 1 de Julio de 2014

11111 1031 120

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANA**

<b>LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO:</b>	Bogotá D.C., Mayo 17 de 2012
<b>ARRENDADORA:</b>	Ana Georgina Ortiz de Suárez
<b>ARRENDATARIO:</b>	Johnny Camero Santofimio
<b>COARRENDATARIOS:</b>	Olga Lucía Castillo y Beatriz Santofimio de Camero
<b>OBJETO:</b>	Conceder el goce de un inmueble que consta de hall, salón-comedor, cocina, ropas, alcoba de servicio, hall de alcobas, baño, alcoba múltiple y alcoba principal con vestier y baño, ubicado en la Calle 136 No. 54 B-44, Torre 1, Apto 1003, en la ciudad de Bogotá, D.C.
<b>LINDEROS:</b>	La descripción, linderos y demás especificaciones del inmueble antes mencionado, se encuentran contenidos en la Escritura Pública número mil setenta y seis (1076), de fecha diecinueve (19) de abril del año dos mil dos (2002), otorgada en la Notaría Cincuenta y Dos (52) del Círculo Notarial de Bogotá D.C.
<b>CANON:</b>	Un Millón Doscientos Cincuenta Mil Pesos M/Cte. (\$1.250.000.00), mensuales, pagaderos durante los cinco (05) primeros días calendario de cada periodo mensual, a la arrendadora a su orden.
<b>TÉRMINO DE DURACIÓN:</b>	Un año (1)
<b>FECHA DE INICIACIÓN:</b>	Diecisiete (17) de mayo de 2012
<b>SERVICIOS:</b>	Agua, luz, gas natural, teléfono.

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo convienen las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO.-** EL ARRENDATARIO se obliga a pagar por el goce del inmueble y demás elementos, el canon acordado, a LA ARRENDADORA, en la Calle 136 No. 54 B-44, Torre 1, Apto 104 de la ciudad de Bogotá D.C., dentro del plazo previsto para tal fin.

El canon podrá ser incrementado anualmente de acuerdo con el porcentaje autorizado legalmente. Si el canon se pagare en cheque, el canon se considera satisfecho en la fecha de pago sólo una vez que el Banco haga el respectivo abono.

**SEGUNDA. MORA.-** Cuando EL ARRENDATARIO incumpliere el pago de la renta o de una cualquiera de las cuotas ordinarias de administración, en la oportunidad, lugar y forma acordada, LA ARRENDADORA queda facultada para hacer cesar el arriendo y exigir de forma inmediata la restitución del inmueble.



**TERCERA. DESTINACIÓN.-** EL ARRENDATARIO se obliga a usar el inmueble para su vivienda y la de su familia y no podrá darle otro uso, ni ceder o transferir el arrendamiento sin la autorización escrita de LA ARRENDADORA. El incumplimiento de esta cláusula dará derecho a LA ARRENDADORA para dar por terminado el contrato y exigir la entrega del inmueble o, en caso de cesión o subarriendo, celebrar un nuevo contrato con los usuarios reales, sin necesidad de requerimientos judiciales o privados, a los cuales renuncia expresamente EL ARRENDATARIO

**CUARTA. RECIBO Y ESTADO.-** EL ARRENDATARIO declara que ha recibido el inmueble objeto de este contrato en buen estado, conforme al inventario que se adjunta, el cual hace parte de este contrato; en el mismo se determinan los servicios, cosas y usos conexos y adicionales.

EL ARRENDATARIO, a la terminación del contrato, deberá devolver a LA ARRENDADORA el inmueble en el mismo estado, que lo recibió, salvo el deterioro proveniente del tiempo y uso legítimos.

**QUINTA. MEJORAS.-** EL ARRENDATARIO tendrá a su cargo las reparaciones locativas a que se refiere la ley (Código Civil, arts. 2028, 2029 y 2030) y no podrá realizarlas sin el consentimiento escrito de LA ARRENDADORA.

**SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-** Son obligaciones de las Partes, las siguientes:

**DE LA ARRENDADORA:**

- a. Entregar a EL ARRENDATARIO en la fecha convenida el inmueble dado en arrendamiento en buen estado de servicio, seguridad y sanidad y poner a su disposición los servicios, cosas o usos conexos y los adicionales aquí convenidos, mediante inventario, del cual hará entrega a EL ARRENDATARIO, así como copia del contrato con firmas originales.
- b. Mantener en el inmueble los servicios, las cosas y los usos conexos y adicionales en buen estado de funcionamiento para el fin convenido en el contrato.
- c. Hacer las reparaciones necesarias del inmueble objeto del presente contrato, y las locativas pero sólo cuando estas sean generadas por fuerza mayor o caso fortuito, o por la mala calidad del bien.
- d. Expedir comprobante escrito en el que conste la fecha, valor y período al cual corresponde el pago del arrendamiento.
- e. Las demás obligaciones consagradas por la ley.

**DE EL ARRENDATARIO:**

- a. Pagar a LA ARRENDADORA en la forma convenida en la cláusula primera del presente contrato, el precio del arrendamiento.
- b. **Pagar en el término oportuno las cuotas ordinarias de administración**
- c. Cuidar y velar por la conservación del inmueble y las cosas recibidas en arrendamiento. En caso de daños o deterioros distintos derivados del uso normal o de la acción del tiempo y que fueren imputables al mal uso del inmueble o a su propia culpa, efectuar oportunamente y por su cuenta las reparaciones o sustituciones necesarias.

NO PUEDE INCLUIR CUOTAS EXTRAORDINARIAS NI INTERESES SOBRE ESTAS.



## EDIFICIO PINAR DE GRATAMIRA

NIT - 800218230-7

BOGOTA

CALLE 136 No. 59 A - 44

Tel. 2719

122  
33

Señor(es) : DE SUAREZ ANA GEORGINA

Cuenta de Cobro No : 11549

Doc. Ident : 28473950

Fecha : 01/01/2014

Observación :

Descripción	Cod. Inmueble	Valor
Saldo Anterior:		\$9.045.266,00
Cuota de Administración ene/2014	APTO 1-1003	\$ 343.300,00
1,65% Intereses de Mora Administración dic de 2013	APTO 1-1003	\$ 113.300,00
Cuota Extraordinaria 2013 ene/2014	APTO 1-1003	\$ 238.102,00 ?

Total a Pagar:

\$9.739.968,00

Desde el 01 Hasta el 18 pague: \$ 9.705.668,00

Desde el 19 Hasta el 31 pague: \$ 9.739.968,00

EDIFICIO PINAR DE GRATAMIRA

(Firma Autorizada)

EDIFICIO PINAR DE GRATAMIRA  
NIT. 800218230-7  
BOGOTA CALLE 136 No. 59 A - 44 TELS: 2719686

37 13

Señor(es) : DE SUAREZ ANA GEORGINA

Fecha : 01/02/2014

Doc. Ident : CC/NIT.: 28473950

Cuenta de Cobro No : 11665

Observación : CONSIGNAR EN BANCO CAJA SOCIAL CTA AHORROS 24518770534  
CUOTA EXTRA PLAZOLETA No. 8 DE 12

Descripción	Inmueble	Saldo Anterior	Cargos de Feb/2014	NUEVO SALDO
Cuota de Administración feb/2014	APTO 1-1003	\$ 5.883.400,00	\$ 343.300,00	\$ 6.226.700,00
Cuota Extraordinaria 2013 feb/2014	APTO 1-1003	\$ 1.666.714,00	\$ 238.102,00	\$ 1.904.816,00
1,65% Intereses de Mora Administracion	APTO 1-1003	\$ 1.358.154,00	\$ 102.500,00	\$ 1.460.654,00

Total a Pagar:	\$8.908.268,00	\$683.902,00	\$9.592.170,00
----------------	----------------	--------------	----------------

Desde el 01 Hasta el 10 pague: \$ 9.557.870,00  
Desde el 11 Hasta el 31 pague: \$ 9.592.170,00

Software administrativo "Daytona"

Edificio  
Reserva Top  
Pinar de Gratamira  
EDIFICIO PINAR DE GRATAMIRA  
(Firma Autorizada)

## EDIFICIO PINAR DE GRATAMIRA

NIT. 800218230-7

BOGOTA CALLE 136 No. 59 [REDACTED] S: 2719686

35

Señor(es) : DE SUAREZ ANA GEORGINA

Fecha : 01/05/2014

Doc. Ident : CC/NIT.: 28473950

Cuenta de Cobro No : 12013

Observación : CONSIGNAR EN BANCO CAJA SOCIAL CTA AHORROS 24518770534  
CUOTA EXTRA PLAZOLETA No. 11 DE 12

Descripción	Inmueble	Saldo Anterior	Cargos de May/2014	NUEVO SALDO
Cuota de Administración may/2014	APTO 1-1003	\$ 5.726.700,00	\$ 343.300,00	\$ 6.070.000,00
Cuota Extraordinaria 2013 may/2014	APTO 1-1003	\$ 2.381.020,00	\$ 238.102,00	\$ 2.619.122,00
Valor reclasificado Int mora registrados en	APTO 1-1003	\$ 858.154,00	\$ 0,00	\$ 858.154,00

Total a Pagar:

\$8.965.874,00

\$581.402,00

\$9.547.276,00

Desde el 01 Hasta el 10 pague:\$ 9.512.976,00

Desde el 11 Hasta el 31 pague:\$ 9.547.276,00

Pinar de Gratamira

EDIFICIO PINAR DE GRATAMIRA  
(Firma Autorizada)

## EDIFICIO PINAR DE GRATAMIRA

NIT. 800218230-7

BOGOTA CALLE 136 No. 59 A - 44 TELS: 2719686

36

Fecha : 01/07/2014

Señor(es) : DE SUAREZ ANA GEORGINA

Doc. Ident : CC/NIT.: 28473950

Cuenta de Cobro No : 12245

Observación : CONSIGNAR EN BANCO CAJA SOCIAL CTA AHORROS 24518770534

Descripción	Inmueble	Saldo Anterior	Cargos de Jul 2014	NUEVO SALDO
Cuota de Administración jul/2014	APTO 1-1003	\$ 5.241.130,00	\$ 343.300,00	\$ 5.584.430,00
Cuota Extraordinaria 2013 Jul/2013	APTO 1-1003	\$ 2.381.020,00	\$ 0,00	\$ 2.381.020,00
Valor reclasificado Int mora registrados en	APTO 1-1003	\$ 843.724,00	\$ 0,00	\$ 843.724,00

TOTAL  
\$ 6.428.124  
DEBIDA

Total a Pagar:	\$8.465.874,00	\$343.300,00	\$8.809.174,00
----------------	----------------	--------------	----------------

Desde el 01 Hasta el 10 pague: \$ 8.774.874,00

Desde el 11 Hasta el 31 pague: \$ 8.809.174,00

Software administrativo: "Deytca"

EDIFICIO PINAR DE GRATAMIRA  
(Firma Autorizada)

Bogota D.C. Octubre 6 de 2016.

Señor Juez  
JAIME RAMIREZ VASQUEZ  
JUEZ 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
E.S.D.

Yo, BEATRIZ SANTOFIMIO DE CAMERO, identificada como aparece al pie de mi firma mayor de edad y vecina de esta ciudad como persona natural, en mi calidad de codeudora de mi hijo JOHNNY CAMERO SANTOFIMIO, parte demandada dentro del proceso de demanda ejecutiva de mínima cuantía de ANA GEORGINA ORTIZ contra JOHNNY CAMERO SANTOFIMIO con radicado 2013-148, adelantado por la señora GEORGINA ORTIZ DE SUAREZ para el cobro de unas cuentas de arrendamientos y administración en su juzgado, deseo poner en su conocimiento del acoso psicológico que me vienen haciendo en mi domicilio la abogada de la señora Georgina, OLGA LUCIA FANDIÑO.

Yo soy una persona de edad, con problemas de salud y nunca había tenido que estar ni vivir una situación como la que se ha presentado, pues en este caso mi hijo siempre le cumplió a la señora Georgina, hasta que empezaron los daños a su patrimonio.

Es importante aclarar que el nunca le ha desconocido los conceptos de la deuda y siempre ha tenido la intención de pagar lo que es realmente justo, y no lo que la señora Georgina y su abogada le quieren cobrar, pese a los graves perjuicios que la señora Georgina y la copropiedad le generaron a mi hijo por los diferentes robos de los que fue victima en el conjunto, los daños a sus vehículos dentro del conjunto y el daño de su mobiliario por la inundación del apartamento cuando Johnny ocupó el apartamento de ella, de lo cual soy testigo y doy fe que esto fue así, como también que ella y la administración nunca le respondieron ante sus diferentes demandas y reclamaciones realizadas.

Tal como lo manifesté en la audiencia del día 29 de septiembre de 2016 en su despacho, desde hace mas de un año y medio vengo recibiendo llamadas de parte de la abogada de la señora Georgina, en donde de manera insistente me ha dicho y manifestado que ya me van a rematar el apartamento. Esto mismo me lo manifestó la señora Georgina, el día que me la encontré en el supermercado de la Olimpica cercano a donde vivo.

De manera extraña y coincidente, estas llamadas siempre se han producido días seguidos después que el juzgado o la abogada de la señora Georgina ha enviado documentos o fotocopias de manera reiterada y repetitiva de los mismos documentos del juzgado donde aparece lo que se está reclamando.

No entiendo porque el Juzgado o la abogada de la señora Georgina tiene que enviar varias veces la misma información, no solo a mí sino también y adicionalmente la correspondencia de mi hijo y de su señora esposa, para lo cual el juzgado tiene la dirección de envío de correspondencia de ellos.

Pero lo mas denigrante y de manera malvada, no sé si lo hace el Juzgado o la abogada de la señora Georgina, enviando documentos abiertos y no en sobres o bolsas como llega la correspondencia certificada normalmente, lo cual permite que los vean en la portería, para que todo el personal de vigilancia lo pueda leer, y así ponerme en la picota pública del todo el conjunto.

Adicionalmente a lo anterior, en tres ocasiones han llegado personas al edificio que dicen ser del juzgado a ver el apartamento. En las dos primeras ocasiones yo no estaba y los porteros de turno me informaron que estas personas se identificaron como funcionarios del juzgado. La tercera vez fue el día sabado pasado 1 de Octubre de 2016 a la s 9:30 de la mañana, cuando mi hijo me iba a llevar al medico, en donde por el citófono el portero me informó que venian tres señores del Juzgado a realizar un peritazgo de mi apartamento; en esta ocasión se identificó un señor con el apellido León, a quien se le pregunto si traía una orden del juzgado a lo cual el respondió que no, por lo cual no se le autorizó el ingreso, y a lo cual el señor manifestó que no había problema.

A lo anterior se suma que hace cuatro meses llegando a mi apartamento con mi nuera quien me estaba llevando de una cita medica, despues del medio día extrañamente vimos en el frente del edificio principal del conjunto a la señora Janeth Suárez Ortiz, hija de la señora Georgina, tomándole fotos al conjunto y a la porteria del conjunto.

Yo no entiendo si es el Juzgado el que obra de esta manera, o es la abogada que con mala intensidad me están amedrentando para que mi hijo les pague lo que ellas quieren.

Por lo tanto le pido al señor juez se sirva darme explicación si estos procedimientos que ha pasado son parte del proceso que usted adelanta, o es una actitud asumida por la señora Georgina y su abogada, con el ánimo de presionar el cobro del dinero que están exigiendo y que es más de lo que realmente se le debe.

Es importante que sepa que mi hijo, está y siempre ha estado en la plena disposición de cumplir con el pago, pero la señora Georgina no ha querido en varias oportunidades aceptarle los abonos que él le ofreció, diciendo que tenía que consultarlo con su abogada y con su hijo que también es abogado y no ha permitido que ella acceda a recibir los abonos. .

Yo tengo la impresión que ellos han querido y por lo que me han comentado, han asumido actitudes tendientes a buscar la apropiación de la parte correspondiente a mi participación en la propiedad, generándome una constante zozobra, intranquilidad y deteriorando mi salud y calidad de vida.

Señor Juez yo no tengo enemigos ni personas que me quieran hacer daño, pero con lo que ha pasado veo que aquí se me está generando una inseguridad personal, por lo cual considero que si a mí me llega a pasar algo, hago directamente responsable a la señora Georgina y a su abogada de lo que a mí me pueda pasar en mi integridad.

Sin otro particular quedo de usted,

  
BEATRIZ SANTOFIMIO DE CAMERO  
C.C. 20.232.098 de Bogotá.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial  
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	11001400305320130014800
----------------------------	-------------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento

CD SIN INFORMACION.

Fecha del documento o elemento

(AAAA-MM-DD)

Fotografía del documento o elemento  
(opcional)

Ubicación del documento o elemento

FOLIO INDICE ELECTRONICO

128

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCHENTA (80) CIVIL MUNICIPALDE BOGOTÁ D. C.  
CARRERA 10 NO. 19-65, PISO 5° - TEL. 3520434

AUDIENCIA PÚBLICA DE LECTURA DE FALLO DE CONFORMIDAD AL ART. 373 DEL C.G.P. DENTRO DEL PROCESO DE RESTITUCION (DEMANDA EJECUTIVA) No. 53-2013-00148 DE ANA GEORGINA ORTIZ DE SUAREZ contra JOHNY CAMERO SANTOFIMIO y OTROS.

En Bogotá, D. C., a los diecinueve (19) días del mes de octubre del año dos mil dieciséis (2016), siendo la hora de las once y treinta de la mañana (11:30 a.m.), día y hora señalados mediante audiencia celebrada el veintinueve (29) de septiembre del año que avanza, el suscrito Juez Ochenta Civil Municipal de Bogotá D.C, se constituyó en audiencia pública en el recinto del Juzgado y la declaró abierta con el fin indicado.

Comparecientes:

Se deja constancia que ninguna de las partes se hace presente.

Actuaciones:

- Instalación de la audiencia
- Resuelve solicitud
- Lectura del fallo

RESUELVE:

- Dictar sentencia, la cual se adjunta por escrito a la presente acta.
- Abrir cuaderno aparte con el escrito presentado por la demanda, a fin de enviar al Consejo Superior de la Judicatura para que realice la correspondiente investigación sobre la abogada OLGA LUCIA FANDIÑO.

Notificados en estrados.

JAIME RAMIREZ VASQUEZ

Juez

JAVIER OVIEDO RUIZ

Secretario Ad-Hoc

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C.,

Radicado: 2013-148.  
Proceso: Ejecutivo Singular.  
Demandante: ANA GEORGINA ORTIZ.  
Demandado: JOHNNY CAMERO SANTOFIMIO, OLGA LUCIA CASTILLO y BEATRIZ SANTOFIMIO DE CAMERO.

**I. ANTECEDENTES**

ANA GEORGINA ORTIZ DE SUÁREZ, presentó demanda ejecutiva a través en contra de JOHNNY CAMERO SANTOFIMIO, OLGA LUCIA CASTILLO y BEATRIZ SANTOFIMIO DE CAMERO para que se ordene cancelar las sumas de dinero con ocasión al contrato de arrendamiento y certificación de deuda allegados, como base de la presente ejecución.

**II. ACTUACIÓN PROCESAL**

*Demanda, notificación, excepciones, pruebas y traslados.*

1. Reunidos los requisitos que para el efecto señala la normatividad procesal civil, por auto calendarado el 22 de octubre de 2015, proferido por el Juzgado 29 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, se libró mandamiento de pago por los cánones de arrendamiento, cuotas de administración allegadas en los títulos, base de la presente ejecución.

2. El demandado JHONNY CAMERO SANTOFIMIO, se notificó personalmente mediante acta que consta a folio 11, quien dentro del término de ley contestó la demanda manifestando que la liquidación de las cuotas se encuentran erróneas y existe un pago de los cánones de arrendamiento reclamados. La liquidación de la deuda debe ajustarse conforme al día de entrega del bien inmueble la cual fue 28 de junio de 2014. De igual forma afirmó, que ha sido víctima de robo de pertenencias en complicidad con la celaduría del conjunto, y un daño a la tubería externa por el valor de \$39.409.000.00 sustentados en su momento ante la administración, ante el Consejo de administración del Edificio sin lograr que nadie le responda.

Las demandadas BEATRIZ SANTOFIMIO y OLGA LUCIA CASTILLO fueron notificadas conforme al artículo 315 y 320 del CPC, quienes guardaron silencio.

Mediante auto de fecha 5 de septiembre de 2016, se fijó fecha para llevar a cabo la diligencia de que trata el artículo 392 del C.G. del P. Llegado el día de la audiencia la parte actora se ratificó en sus pretensiones, sin embargo, el extremo pasivo alegó que acepta que debe un valor por concepto de cánones de arrendamiento y cuotas de administración pero no por la suma reclamada teniendo en cuenta que las cuotas extraordinarias que le fueron cobradas están a cargo de la señora Ana Georgina Suárez como bien quedó estipulado en el contrato de arrendamiento y, por ende no le deben ser cobradas. De igual forma, alegó que se le están cobrando unos cánones de arrendamiento correspondientes a los meses de julio y agosto de 2014 cuando él hizo la entrega del inmueble el día 28 de junio de 2014 y entregó llaves en este Despacho el día 1º de julio del mismo mes y año, por ende, no debe cancelar dichos meses de arriendo. Manifestó que en sus cuentas debe por concepto de arrendamientos la suma de \$26.037.469 y por concepto de cuotas de administración ordinarias la suma de \$7.215.735.00. Aunado a lo anterior, afirmó que ya canceló los meses de julio a agosto de 2012, agosto a septiembre de 2012 y octubre a noviembre de 2012, los cuales le están siendo cobrados, por tanto solicitó a este Despacho una revisión de la liquidación de las pretensiones. Por su parte, la demandante solamente corroboró que la administración hizo las correcciones de las cuotas extraordinarias comprobando que le correspondían a la señora Georgina Suárez y procedió a la corrección de la certificación de deuda.

Teniendo en cuenta las anteriores manifestaciones el Despacho procede a decidir lo que en derecho corresponde, no sin antes expresar las siguientes:

### III. CONSIDERACIONES.

1. Los presupuestos procesales se encuentran reunidos a cabalidad como quiera que la demanda contiene los requisitos de forma que le son propios, las partes tienen capacidad jurídica y procesal para intervenir y el Juzgado es el competente para decidir. En estas circunstancias y no existiendo vicio procesal que invalide lo actuado, se tomará decisión de fondo.

Para comenzar cabe memorar que el proceso ejecutivo se ha instaurado como una herramienta que persigue la satisfacción del interés del demandante y no se circunscribe a la mera declaración de dicho interés. En otros términos *“Es aquel por el cual se persigue satisfacer prácticamente, mediante un acto o el patrimonio de otra persona, un*

*interés jurídico reconocido a favor del demandante o un causante de éste y a cargo de aquella o de su causante, en sentencia o condena o en un título del cual emane en forma clara y expresa y que reúna los demás requisitos que la ley exige”<sup>1</sup>.*

2. Ahora bien, a la luz del artículo 422 del C. G del P. pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles, que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante o constituyan plena prueba de él. En el presente asunto se está demandando una obligación con los presupuestos anteriores y que se encuentra contenida en el contrato de arrendamiento celebrado el 17 de mayo de 2012, allegado como base de la presente ejecución y la certificación de deuda por la suma de \$10.037.440.00 de fecha 11 de agosto de 2015, sin contar el cobro de las cuotas extraordinarias, teniendo en cuenta lo manifestado por la parte actora en la audiencia celebrada.

Ahora bien, al analizar la defensa del extremo pasivo se infiere que los demandados aceptan no haber cancelado los cánones adeudados y el pago de las cuotas de administración, sin embargo su medio de defensa se centra en un error en las cuentas cobradas a él teniendo en cuenta que existen unos pagos cancelado de los meses de julio a octubre de 2012 por concepto de arriendo y que no se están teniendo en cuenta por parte de la administración los pagos de marzo y abril de 2014 ni los abonos por la suma de \$166.900, ni \$500.000 allegados al presente proceso en la respectiva certificación de deuda.

De igual forma, consideró que no le deben cobrar los cánones de arrendamiento de julio y agosto de 2014, teniendo en cuenta la fecha de entrega del inmueble que fue el día 28 de junio del mismo año.

3. *Carga Probatoria de las partes.* En cuanto a la carga de la prueba, el art 167 del mismo ordenamiento estableció:

*“Art. 167. Incumbe a las partes probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen.”*

---

<sup>1</sup> DEVIS E., Hernando. Compendio de Derecho Procesal Civil. Tomo III. VI II. El Proceso Civil. Parte Especial. 8ª Edición. Diké 1994.

A su vez, la Corte Suprema de Justicia en materia de carga probatoria estableció:

*“Al juez no le basta la mera enunciación de las partes para sentenciar la controversia, porque ello sería tanto como permitirles sacar beneficio del discurso persuasivo que presentan; por ende, la ley impone a cada extremo del litigio la tarea de traer al juicio de manera oportuna y conforme a las ritualidades del caso, los elementos probatorios destinados a verificar que los hechos alegados efectivamente sucedieron, o que son del modo como se presentaron, todo con miras a que se surta la consecuencia jurídica de las normas sustanciales que la invocan”<sup>2</sup>.*

En el caso bajo estudio, tenemos que la demandada aceptó la deuda de unos cánones de arrendamiento, y logró demostrar el pago de los meses de julio a agosto de 2012 por el valor de \$1.250.000, de agosto a septiembre de 2012 por el valor de \$1.250.000.00 y el pago de septiembre a octubre por el valor de \$1.039.000, de los cuales se descontó para un piso de madera y \$11.000.00 restantes serían abonados al mes siguiente de arrendamiento, consta en los recibos vistos a folios 95 a 98, los cuales fueron allegados con posterioridad pero que respaldan lo manifestado por el extremo pasivo dentro de las oportunidades pertinentes a ello, es decir, tanto en la audiencia celebrada como en su contestación de demanda.

De igual forma, se encontró probado que las llaves fueron entregadas 1º de julio de 2014, como se observa a folio 123 de la demanda de restitución de inmueble, por tanto, los cánones correspondientes a julio y agosto de 2014 no deben ser cobrados al demandado.

Por último el Despacho observa que con la contestación de la demanda se allegaron los siguientes recibos de pago y por los siguientes conceptos:

\$500.000.00.	Por concepto de julio de 2012, agosto de 2012, septiembre de 2012 en los valores relacionados a folio 27.	Recibo de caja No. 17935
\$166.000.00.	Abono. Folio 30.	Cuenta de cobro 9691.
\$343.300.00 pago con descuento \$309.000.00.	Pago mes de marzo de 2014. Folio 31.	Recibo de caja No. 17934.

<sup>2</sup>Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, Sentencia. 25 de mayo de 2010.

\$343.300.00 pago con descuento \$309.000.00.	Pago mes abril de 2014. Folio 34.	Recibo de caja No. 18056.
\$500.000.00.	Abono intereses de administración.	Recibo de caja No. 18069.

Los pagos que acreditó el demandado relacionados anteriormente, no fueron tenidos en cuenta por la administración del conjunto en su certificación de deuda, por tanto dichos pagos deben ser imputados a las pretensiones de la demanda.

Así las cosas, los demandados lograron acreditar en el presente caso lo manifestado en sus medios exceptivos y por ende el Despacho procederá, conforme a derecho reconociendo los recibos contentivos del pago de algunas de sus obligaciones y el error por parte de los demandantes de cobrar sumas que no se encuentran adeudadas. En este orden de ideas, no se podrá cobrar al demandado por concepto de cánones de arrendamiento, los meses de julio a mitad de octubre de 2012, pues acreditó el pago de los mismos con los recibos mencionados en líneas pretéritas, ni el pago de los cánones de arrendamiento de los meses de julio y agosto de 2014, pues el inmueble ya se había entregado. No se adeuda tampoco, por parte del demandado los meses de marzo de 2014, ni abril de 2014, por concepto de administración, así como se deben tener en cuenta los pagos de julio de 2012, agosto de 2012 y septiembre de 2012 vistos en el recibo No. 17935 a folio 27; los dos abonos por \$500.000.00 vistos a folios 28 y el contentivo en recibo de caja 18069 y el abono por \$166.000 visto a folio 30.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Ochenta Civil Municipal de Bogotá D.C., administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

**RESUELVE**

**PRIMERO.** SEGUIR ADELANTE la ejecución parcialmente conforme al mandamiento de pago contra LOS DEMANDADOS TENIENDO EN CUENTA LOS PAGOS Y ABONOS REALIZADOS POR EL EXTREMO DEMANDADO, RELACIONADOS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

**SEGUNDO;** ORDENAR el remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen y secuestren, previo su avalúo.

**TERCERO.** ORDENAR la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del C.G. del P. teniendo en cuenta los pagos y abonos realizados por el demandado, los cuales deben imputarse en la fecha en que se hizo el abono o el pago.

**CUARTO:** CONDÉNESE en costas a la parte demandada. Tásense por Secretaría teniéndose en cuenta las agencias en derecho por la suma de \$660.000.00

Las partes quedan notificadas en estrados.



JAMIE RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez

Mp



133

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.**  
**Carrera 10 No. 19-65, piso 5° - tel. 3520434**  
[cmpl80bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl80bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D. C., 02 de noviembre de 2016.

OFICIO No. 1388

Señor(es):  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
Ciudad.

**REF: RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO No. 11001400305320139014800 DE: ANA GEORGINA ORTIZ DE SUAREZ C.C 28.473.950 CONTRA: JONNY CAMERO SANTOFONIO C.C 19.458.731, OLGA LUCIA CASTILLO C.C 51.589.237 Y BEATRIZ SANTOFINIO DE CAMERO C.C 20.232.098.**

Comendidamente me permito comunicarle que mediante providencia de fecha diecinueve (19) de octubre de dos mil dieciséis (2016), dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó abrir y enviar a esa entidad expediente aparte a fin de que se haga investigación del comportamiento de la Doctora OLGA LUCIA FANDIÑO para que sea investigada por los hechos que la demandada BEÁTRIZ SANTOFINIO DE CAMERO narra en folios 126 y 127 que hacen parte del proceso.

Se anexa dichos folios.

Cualquier inquietud o duda, sírvase citar el número de este oficio y su referencia.

Cabe resaltar que este Juzgado continuó con el conocimiento del proceso en virtud de los acuerdos PSAA15-10402, PSAA15-10412, PSAA15-10414 de 2015, proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.-

Atentamente,

**JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS**  
Secretaria

A.S

LIQUIDACION DEL CREDITO  
 JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
 PROCESO EJECUTIVO No. 2013-00148-53  
 DE: ANA GEORGINA ORTIZ DE SUAREZ  
 CONTRA: JONNY CAMERO SANTOFINIO, OLGA LUCIA CASTILLO Y BEATRIZ SANTOFINIO  
 DE CAMERO

134

Año	Mes	Valor
2.012	septiembre	\$ 1.250.000
	octubre	\$ 1.250.000
	noviembre	\$ 1.250.000
	diciembre	\$ 1.250.000
2.013	enero	\$ 1.250.000
	febrero	\$ 1.250.000
	marzo	\$ 1.250.000
	abril	\$ 1.250.000
	mayo	\$ 1.250.000
	junio	\$ 1.253.125
	julio	\$ 1.253.125
	agosto	\$ 1.253.125
	septiembre	\$ 1.253.125
	octubre	\$ 1.253.125
	noviembre	\$ 1.253.125
	diciembre	\$ 1.253.125
2.014	enero	\$ 1.253.125
	febrero	\$ 1.253.125
	marzo	\$ 1.253.125
	abril	\$ 1.253.125
	mayo	\$ 1.253.125
	junio	\$ 1.255.130
	julio	\$ 1.255.130
	agosto	\$ 1.255.130
	TOTAL	\$ 30.052.890

POR CUOTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS \$ 12.629.562

SUMA TOTAL LIQUIDACION \$ 42.682.452

SON: CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE

Señor  
**JUEZ 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**  
E. S. D

*Oficio  
(liquidaciones)*

*035*

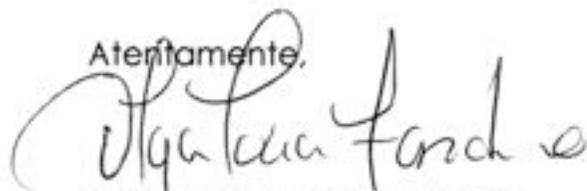
**REFERENCIA: PROCESO No. 2013-0148. PROCESO EJECUTIVO DE GEORGINA  
ORTIZ VS JONNY CAMERO SANTOFINIO y otros**

*Folios 76*

**OLGA LUCIA FANDIÑO FINO**, mayor de edad, identificada con la C. C. No. 52.423130 de Bogotá, abogada en ejercicio y portadora de la T. P. No. 137881 del C. S de la J, en calidad de apoderada de la parte demandante, me permito allegar al proceso la respectiva liquidación del crédito, así como el avalúo de bien inmueble objeto de medida cautelar.

Del Señor Juez

Atentamente,

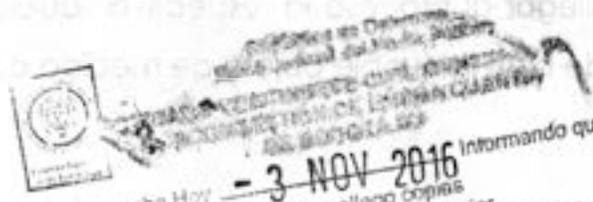


**OLGA LUCIA FANDIÑO FINO**  
C. C. No. 52.423.130 de Bogotá  
T. P. No. 137881 del C. S de la J.

	República De Colombia Rama Judicial Del Poder Público Juzgado 80 Civil Municipal de Bogotá
Recibido hoy:	<u>04 OCT 2016</u>
Hora:	<u>3:58 P</u>
Quien Recibe	<u>HK</u>
Folios	<u>76</u>

REFERENCIAL PROCESO No. 2013-0148. PROCESO EJECUTIVO DE GEORGINA ORTIZ VS JOHNY CAMERO SANTOFIMIO Y OTROS

OIGA LUCIA FANDINO RINO mayor de edad, identificada con la C.C. No. 52423130 de Bogotá, radica en ejercicio y posesión de la finca No. 127851 del 2.º de la en calidad de propietaria, declarando mediante el presente alegar que el demandado no es el dueño de la finca...



Al Despacho Hoy - 3 NOV 2016 Informando que

- 1. Se substraen un tiempo allego copias
- 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- 4. Venció el término de traslado de Facturas de Reposición
- 5. Venció el término de traslado anterior, la(s) parte(s) se pronunció(aron) en favor SI  NO
- 6. Venció el término probatorio
- 7. Dando cumplimiento auto anterior
- 8. Se presentó la anterior solicitud para resolver SI  NO
- 9. Descendido traslado en tiempo SI  NO
- 10. Notificado un demandado, faltan otro(s) SI  NO
- 11. Otros

JANNETH RODRIGUEZ RIVEROS  
Secretaria  
(4)

Empty rectangular box for additional notes or stamps.

EDIFICIO PISAR DE GRATAMIÑA  
 NIT. 800218250-7  
 BOGOTÁ CALLE 136 No. 59 A - 44 TELS: 2719686

136  
 36  
 4

Señor(es) : DE SUAREZ ANA GEORGINA

Fecha : 01/07/2014

Doc. Ident : CC. NIT. 28473956

Cuenta de Cobro No : 12245

Observacion : CONSIGNAR EN BANCO CAJA SOCIAL CTA AHORROS 24510770534

136

Descripción	Inmueble	Saldo Anterior	Cargos de Jul 2014	NUEVO SALDO
Cuota de Administración jul/2014	APTO 1-1003	\$ 5.241.130,00	\$ 343.300,00	\$ 5.584.430,00 ✓
Cuota Extraordinaria 2013 Jul/2013	APTO 1-1003	\$ 2.381.020,00	\$ 0,00	\$ 2.381.020,00
Valor reclasificado int mora registrados en	APTO 1-1003	\$ 843.724,00	\$ 0,00	\$ 843.724,00 ✓

**TOTAL REAL**  
**\$ 6'084.854.**

**TOTAL**  
**\$ 6'428.124**  
**DEUDA**

Total a Pagar:	\$ 485.874,00	\$ 343.300,00	\$ 8.809.174,00
----------------	---------------	---------------	-----------------

Desde el 01 hasta el 10 pague \$ 8.774.874,00  
 Desde el 11 hasta el 31 pague \$ 8.809.174,00

Software administrativo "Domina"

  
 EDIFICIO PISAR DE GRATAMIÑA  
 (Firma Autorizada)

CUADRO 1 CUENTAS DE CANONES DE ARRENDAMIENTO PENDIENTES DE PAGO  
PINAR DE GRATAMIRA APARTAMENTO 1003 INT. 1

1303  
07/11/14  
29/17  
137

MES 1	AGOSTO 17/12 A SEPTIEMBRE 16/12	\$ 1.250.000	\$ 1.250.000	\$ -	
MES 2	SEPTIEMBRE 17/12 A OCTUBRE 16/12	\$ 1.250.000	\$ 1.250.000	\$ -	
MES 3	OCTUBRE 17/12 A NOVIEMBRE 16/12	\$ 1.250.000	\$ -	\$ 1.250.000	
MES 4	NOVIEMBRE 17/12 A DICIEMBRE 16/12	\$ 1.250.000	\$ -	\$ 1.250.000	
MES 5	DICIEMBRE 17/12 A ENERO 16/13	\$ 1.250.000	\$ -	\$ 1.250.000	
MES 6	ENERO 17/13 A FEBRERO 16/13	\$ 1.250.000	\$ -	\$ 1.250.000	
MES 7	FEBRERO 17/13 A MARZO 16/13	\$ 1.250.000	\$ -	\$ 1.250.000	
MES 8	MARZO 17/13 A ABRIL 16/13	\$ 1.250.000	\$ -	\$ 1.250.000	
MES 9	ABRIL 17/13 A MAYO 16/13	\$ 1.250.000	\$ -	\$ 1.250.000	
	<b>SALDO A MAYO 16 DE 2013</b>	<b>\$ 11.250.000</b>	<b>\$ 2.500.000</b>	<b>\$ 8.750.000</b>	<b>\$ 8.750.000</b>

MES 10	MAYO 17/13 A JUNIO 16/13	\$ 1.287.500	\$ -	\$ 1.287.500	
MES 11	JUNIO 17/13 A JULIO 16/13	\$ 1.287.500	\$ -	\$ 1.287.500	
MES 12	JULIO 17/13 A AGOSTO 16/13	\$ 1.287.500	\$ -	\$ 1.287.500	
MES 13	AGOSTO 17/13 A SEPTIEMBRE 16/13	\$ 1.287.500	\$ -	\$ 1.287.500	
MES 14	SEPTIEMBRE 17/13 A OCTUBRE 16/13	\$ 1.287.500	\$ -	\$ 1.287.500	
MES 15	OCTUBRE 17/13 A NOVIEMBRE 16/13	\$ 1.287.500	\$ -	\$ 1.287.500	
MES 16	NOVIEMBRE 17/13 A DICIEMBRE 16/13	\$ 1.287.500	\$ -	\$ 1.287.500	
MES 17	DICIEMBRE 17/13 A ENERO 16/14	\$ 1.287.500	\$ -	\$ 1.287.500	
MES 18	ENERO 17/14 A FEBRERO 16/14	\$ 1.287.500	\$ -	\$ 1.287.500	
MES 19	FEBRERO 17/14 A MARZO 16/14	\$ 1.287.500	\$ -	\$ 1.287.500	
MES 20	MARZO 17/14 A ABRIL 16/14	\$ 1.287.500	\$ -	\$ 1.287.500	
MES 21	ABRIL 17/14 A MAYO 16/14	\$ 1.287.500	\$ -	\$ 1.287.500	
	<b>SALDO A MAYO 16 DE 2014</b>	<b>\$ 15.450.000</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 15.450.000</b>	<b>\$ 15.450.000</b>

MES 22	MAYO 17/14 A JUNIO 16/14	\$ 1.312.478	\$ -	\$ 1.312.478	
MES 23	JUNIO 17/14 A JUNIO 28/14	\$ 524.991	\$ -	\$ 524.991	(481.242)
	<b>SALDO A JUNIO 28 DE 2014</b>		<b>\$ -</b>	<b>\$ 1.837.469</b>	<b>\$ 1.837.469</b>

	<b>VALOR TOTAL DEUDA ARRIENDOS</b>			<b>\$ 26.037.469</b>	
--	------------------------------------	--	--	----------------------	--

NOTAS:

- (\*) Valores Pagados-Ver Recibos Anexos
- El Apartamento y el Depósito fueron entregados formalmente a la señora Georgina de Suarez, junto con las llaves originales, el día 28 de Junio de 2014 a las 10:00 am y recibido por ella personalmente.
- Las Copias de las Llaves originales Fueron entregadas en el Juzgado 29 de Descongestion el día 1 de Julio de 2014.

SON \$ 481.242

SON \$ 1'793.720

EL VALOR TOTAL ES \$ 25'993.720

(1993.720)  
(25'993.720)

JOHNNY CAMERO S.

---

130  
4 FOLIOS HP

Señor  
JUEZ 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
E.S.D.

REFERENCIA : DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA DE ANA GEORGINA ORTIZ  
CONTRA JOHNNY CAMERO SANTOFIMIO y otros. RADICADO: 2013-148

**JOHNNY CAMERO SANTOFIMIO**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con C.C. No 19. 458. 731 de Bogotá, Arquitecto de profesión, obrando en mi condición de demandado dentro del proceso de **DEMANDA EJECUTIVA**, de la referencia, y con base en los parámetros de ley, de acuerdo a los artículos 321 y 322 de la ley 1564 del 2012, para lo cual con el debido respeto solicito al señor Juez y a este despacho, se sirva clarificar la sentencia proferida en fecha 19 de octubre de 2016, respecto a la liquidación y los valores finales a pagar correspondientes a los cánones de arrendamiento y cuotas de administración, teniendo en cuenta lo siguiente:

#### ANTECEDENTES

**Primero:** Que en fecha 7 de octubre a las 11:59 am, fue radicado un oficio con 36 folios entregando en ellos los elementos probatorio de los pagos realizados y **la última cuenta de cobro original entregada por la Administración del Edificio Pinar de Gratamira con fecha del 1 de julio de 2014**, la cual fue lograda conseguir y presentar a este despacho, por lo cual la deuda total corresponde a la suma de **\$ 32.078.574**.

**Segundo:** Que si bien fueron reconocidos por este despacho los pagos realizados por mí, se encontraron errores aritméticos en la liquidación anteriormente entregada

**Tercero:** Que el valor real por concepto de cánones de arrendamiento es la suma de **\$ 25.993.720**, valor correspondiente a **\$ 8.750.000**, por concepto de los **CANONES DE ARRENDAMIENTO**, correspondientes a los meses de Octubre 17/Noviembre 16 de 2012 a Abril 17/Mayo 16 de 2013; **\$ 15.450.000.**, por concepto de los **CANONES DE ARRENDAMIENTO**, correspondientes a los meses comprendidos del 17 de mayo de 2013 al 16 de mayo de 2014, con el incremento del IPC anual corregido 2014, y **\$ 1.793.720**, por concepto de los **CANONES DE ARRENDAMIENTO**, correspondientes a los meses del 17 de Mayo al 16 de Junio de 2013 y del 17 de Junio al 28 de Junio de 2014., incluido el incremento del IPC anual corregido 2014, los cuales fueron presentados en el folio 29 de fecha Octubre 7 de 2016.

**Cuarto:** Que el valor real adeudado por concepto de cuotas de administración a fecha Junio 30 de 2014 es la suma de **\$ 6.084.854**, valor correspondiente a la sumatoria del saldo anterior de **\$ 5.241.130** y al valor reclasificado de intereses de mora registrados en la contabilidad de **\$ 843.724** la cual fue presentada en el folio 36 de fecha Octubre 7 de 2016.

**PRETENSIONES**

139

1º: Clarificar y establecer de la sentencia del 19 de Octubre de 2016 los valores reales y finales por los conceptos de cánones de arrendamiento.

2º: Clarificar y establecer de la sentencia del 19 de Octubre de 2016 los valores reales y finales por los conceptos de cuotas de administración.

3º: Clarificar y establecer de la sentencia del 19 de Octubre de 2016 el valor real y total de la deuda a cancelar.

4º Suspender la Orden de remate proferida del bien embargado a mi madre Beatriz Santofimio de Camero, en virtud de mi disposición y compromiso de pago de la deuda de menor cuantía existente.

**PRUEBAS**

En consecuencia de lo anterior, solicito y ruego a usted, revisar y tener en cuenta como pruebas a las ya presentadas y pruebas adicionales, los siguientes documentos que fueron los valores revisados como deuda así:

1º. Fotocopia hoja cuadro 1 cuentas de Cánones de Arrendamiento.

2º. Fotocopia del Original – Folio 30 Cuenta de Cobro No. 12013 del 01/05/2014.

Para efectos de notificación al suscrito,

CALLE 129 No 45 A 30. PISO 3

Aterramente,



JOHNNY CAMERO SANTOFIMIO  
C.C. No. 19.458.781 de Bogotá.



Al Despacho Hoy - 3 NOV 2016 Informando que

- 1. Se sube más en tiempo al caso antes
- 2. No se dio cumplimiento al caso anterior
- 3. La información anterior no es suficiente para
- 4. Enviar el caso para la oficina de Medicina de Fiebre
- 5. Enviar el informe de laboratorio anterior, tal(s) parte(s)
- 6. Mandar a la parte anterior  SI  NO
- 7. Mandar a la parte anterior  SI  NO
- 8. La información anterior es suficiente para resolver
- 9. Mandar a la oficina de Medicina de Fiebre  SI  NO
- 10. Mandar a la oficina de Medicina de Fiebre  SI  NO
- 11. Otros

\_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 JANNETH RODRIGUEZ PINERO  
 Secretaria  
 (4)

149

Señor  
JUEZ 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
JAIME RAMIREZ VASQUEZ  
E.S.D.

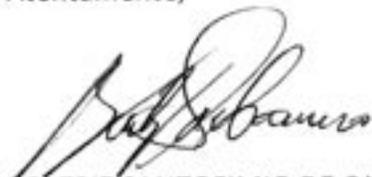
**REFERENCIA : DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA RADICADO: 2013-148**

BEATRIZ SANTOFIMIO DE CAMERO, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con C.C. No 20.232.020 de Bogotá, obrando en mi condición de fiadora de mi hijo JOHNNY CAMERO SANTOFIMIO y demandada dentro del proceso de DEMANDA EJECUTIVA, de la señora ANA GEORGINA ORTIZ CONTRA JOHNNY CAMERO SANTOFIMIO y otros., le solicito al señor juez:

- 1.o Según los artículos 321 y 322 de la ley 1564 del 2012, se sirva revisar y aclarar la sentencia dictada el día 19 de octubre de 2016, respecto a la liquidación a pagar y lo resuelto en ella.
- 2.o Ya que la deuda de acuerdo a los oficios presentados por mi hijo JOHNNY CAMERO SANTOFIMIO, al juzgado es la suma \$ 32. 078.574, y no la pretendida por la demandante ya que el valor real mencionado corresponde a los arrendamientos pendientes por la suma de \$ 25.993.720, y \$ 6.084.854 por concepto de cuotas de administración atrasadas al 30 de Junio 2014.
- 3.o En razón de la intensión de pago de mi hijo JOHNNY CAMERO SANTOFIMIO, le pido al señor juez suspender la orden de remate de mi apartamento, pues que no es justo lo que ha hecho la señora Georgina ni su abogada conmigo.

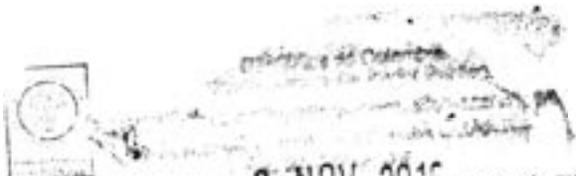
Sin otro particular,

Atentamente,



BEATRIZ SANTOFIMIO DE CAMERO  
C.C. No. 20.232.098 de Bogotá.

Jaime R. Vasquez



Al Despacho Hay 3 NOV 2016 Informando que

- 1. Se subvenció en tiempo allego copias
- 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- 3. En providencia anterior se anula la ejecutoriada
- 4. Venció el término de traslado de Recursos de Reposición
- 5. Venció el término de traslado anterior, la(s) parte(s) se pronunció(n) en tiempo SI  NO
- 6. Venció el término probatorio
- 7. En caso de haberse auto anterior
- 8. Se pronunció en anterior solicitud para resolver
- 9. Dijo contenido traslado en tiempo SI  NO
- 10. Notificado un demandado, (añade otro(s)) SI  NO
- 11. Otras

\_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 JANNETH RODRIGUEZ PINEROS  
 Secretaria

Señor  
JUEZ 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
JAIME RAMIREZ VASQUEZ  
E.S.D.

145

REFERENCIA : DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA DE ANA GEORGINA ORTIZ  
CONTRA JOHNNY CAMERO SANTOFIMIO y otros. RADICADO: 2013-148

OLGA LUCIA CASTILLO ALDANA, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con C.C. No 51.589.237 de Bogotá, de profesión Decoradora, obrando en mi condición de fiadora y demandada dentro del proceso de DEMANDA EJECUTIVA, de la referencia, de acuerdo a los artículos 321 y 322 de la ley 1564 del 2012, para lo cual con el debido respeto solicito al señor Juez, se sirva aclarar la sentencia dictada el día 19 de octubre de 2016, respecto a la liquidación de la deuda a pagar, teniendo en cuenta:

#### ANTECEDENTES

Primero: El 7 de octubre de 2016, mi esposo radicó un oficio entregando en él, los pagos realizados y la última cuenta de cobro original entregada por la Administración del Edificio Pinar de Gratamira, con lo cual queda demostrado que la deuda de mi esposo es la suma de \$ 32.078.574.

Segundo: Que el valor real por concepto de cánones de arrendamiento es la suma de \$ 25.993.720, de acuerdo a los documentos presentados.

Tercero: Que el valor real por concepto de cuotas de administración pendientes a la fecha Junio 30 de 2014 era la suma de \$ 6.084.854, de acuerdo a la cuenta presentada.

#### PRETENSIONES

1º: Aclarar de la sentencia del 19 de Octubre de 2016 los valores de los cánones de arrendamiento, cuotas de administración y el total de la deuda a pagar por mi esposo JOHNNY CAMERO SANTOFIMIO.

2º Suspender la Orden de remate del apartamento de mi SUEGRA BEATRIZ SANTOFIMIO DE CAMERO, en virtud de la disposición de pago por parte de mi esposo JOHNNY CAMERO SANTOFIMIO, y que no son justas las pretensiones de la demandada y su abogada de perjudicar a mi suegra.

Para efectos de notificación mi dirección es, CALLE 129 No. 45 A 30. PISO 3

Atentamente,

  
OLGA LUCIA CASTILLO ALDANA.  
C.C. No. 51.589.237 de Bogotá.

77010  
-12



TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

23 NOV 2016 Informando que

- Al Despacho Hoy
1. Se subió en tiempo de los copias
  2. No se dio cumplimiento al auto anterior
  3. La providencia anterior no encuentra ejecutoria
  4. Verificó el número de traslado de Recursos de Reposición
  5. Verificó el número de traslado anterior, listó punto(s) de comparecencia en tiempo SI  NO
  6. Verificó el número de traslado
  7. Dando cumplimiento al auto anterior
  8. Se presentó al ordenar solicitud para resolver
  9. Desconoció traslado en tiempo SI  NO
  10. Notificado un demandado, falló otro(s) SI  NO
  11. Otros

JANNETH RODRIGUEZ PINEROS  
Secretaria

(4)

196

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., \_\_\_\_\_ - 9 NOV 2016

Expediente: 2013-148.

La liquidación del crédito allegada a folio 134, ffjese en lista conforme al artículo 110 del C. G. del P. Del escrito visto a folio 138, el memorialista tenga en cuenta que ya se encuentra vencido el término de solicitar aclaración, complementación o adición de la sentencia o interponer los respectivos recursos si a ellos hubiere lugar, razón por la cual dicha solicitud es improcedente. Igual suerte corren los escritos vistos a folio 140 y 141.

NOTIFÍQUESE,

  
JAIME RAMÍREZ MASQUEZ  
JUEZ

JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL	
La providencia anterior se notificó por anotación	
en ESTADO No	091 de fecha
10 NOV 2016	
	
JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS	
Secretaria	

MP

LIQUIDACION DEL CREDITO

CANONES DE ARRENDAMIENTO ADEUDADOS		
AÑO	MES	VALOR
2012	Octubre	\$ 625.000
	Noviembre	\$ 1.250.000
	Diciembre	\$ 1.250.000
2013	Enero	\$ 1.250.000
	Febrero	\$ 1.250.000
	Marzo	\$ 1.250.000
	Abril	\$ 1.250.000
	Mayo	\$ 1.250.000
	Junio	\$ 1.253.125
	Julio	\$ 1.253.125
	Agosto	\$ 1.253.125
	Septiembre	\$ 1.253.125
	Octubre	\$ 1.253.125
	Noviembre	\$ 1.253.125
	Diciembre	\$ 1.253.125
2014	Enero	\$ 1.253.125
	Febrero	\$ 1.253.125
	marzo	\$ 1.253.125
	Abril	\$ 1.253.125
	Mayo	\$ 1.253.125
	Junio	\$ 1.253.125
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 25.665.625</b>

CUOTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE ADMINISTRACION ADEUDADAS	
	VALOR
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 11.442.962</b>

INTERESES CAUSADOS	
	VALOR
<b>TOTAL</b>	

Señores

JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

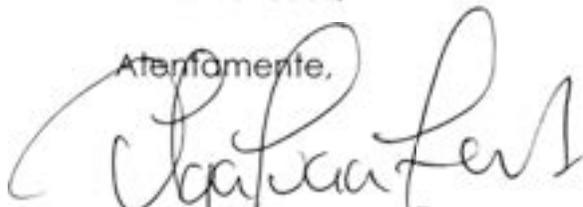
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO ACUMULADO No. 2013 - 148 DE  
GEORGINA ORTIZ vs JONNY CAMERO y otros

**OLGA LUCIA FANDIÑO FINO** mayor de edad y, identificada con la C. C. No. 52.423.130 de Bogotá, abogada en ejercicio y portadora de la Tarjeta Profesional No. 137881 del C. S. de la J., actuando en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, me permito allegar a su despacho la respectiva liquidación del crédito tal como lo estipula el artículo 446 C.G.P., con los respectivas modificaciones que fueron sugeridas en Sentencia. Con referencia al avalúo del bien, día antes de proferirse la respectiva sentencia el mismo fue allegado al plenario, para que el mismo se tenga en cuenta

Del señor Juez:

Aterramente,



**OLGA LUCIA FANDIÑO FINO**  
C.C. No. 52.423.130 de Bogotá  
T.P. No. 137881 del C. S. de la J.

JUZGADO 80 CIVIL MPAL



NOV22\*16PM 4:35 006649



Ministerio del Medio Ambiente,  
Urbanismo y Construcción  
Gobierno de la República  
Cuba

Al Despacho Hoy **23 NOV 2016** Informando que

- 1. Se sobtano en tiempo allego copias
- 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- 4. Vencio el termino de traslado de Recursos de Reposición
- 5. Vencio el termino de traslado anterior, la(s) parte(s) se pronuncio(n) en forma: SI  NO
- 6. Vencio el termino probatorio
- 7. Dado cumplimiento auto anterior
- 8. Se presento la anterior solicitud para resolver
- 9. Desconociendo traslado en forma: SI  NO
- 10. Notificado un demandado, faltan otro(s): SI  NO
- 11. Otros

\_\_\_\_\_  
**JANNETH RODRIGUEZ PIÑEROS**  
 Secretaria

*[Handwritten signature]*

 <b>FISCALÍA</b> <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	<b>PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN</b>	<b>Código:</b> FGN-20-F-10
	<b>CITACIÓN A CONCILIACIÓN</b>	<b>Versión:</b> 01  Página 1 de 2

199

<b>Unidad</b>	UPC ENGATIVA	<b>Código Fiscal</b>	
<b>Dirección:</b>	CALLE 71 # 73 A 44	<b>Teléfono</b>	4 303564 Y 430 4803
<b>Departamento:</b>	CUNDINAMARCA	<b>Municipio:</b>	BOGOTÁ

**Código único de la investigación:**

11	0016	0000	18	2016	01334
Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo

CITACIÓN N°   1     01  

Ciudad y Fecha:   BOGOTA NOVIEMBRE 21 DE 2016  

(DENUNCIANTE) OLGA LUCIA FANDIÑO FINO

**BEATRIZ SANTOFIMIO DE CAMERO**  
**(DENUNCIADO)**

Dirección: CR. 58 B # 135-49 INTERIOR 1 APTO 401  
 CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE LA COLINA

Teléfono:   5 264206  

Ciudad:   BOGOTA  

En calidad de:

CITANTE (  )

CITADO (  )

La Fiscalía General de la Nación consecuente con el propósito de buscar una solución pacífica a los conflictos y de manera muy especial a aquellas conductas que siendo penales, como en el presente caso por el delito de   CALUMNIA ART. 221  , pueden ser conciliadas, le requiere para que comparezca con el fin de llevar a cabo audiencia de conciliación:

 <b>FISCALÍA</b> GENERAL DE LA NACIÓN	<b>PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN</b>	<b>Código:</b> FGN-20-F-10
	<b>CITACIÓN A CONCILIACIÓN</b>	<b>Versión:</b> 01 <b>Página</b> 2 de 2

Lugar: \_\_ SAU ENGATIVA\_\_

Fecha: \_\_24 DE NOVIEMBRE DE 2016 ALAS 11:30 AM CON FISCALIA 181\_\_

Hora: \_11:30 AM

La citación a esta Audiencia es obligatoria, pero llegar a un acuerdo solo depende la voluntad de las partes (Citante y Citado). La inasistencia injustificada del querellante (denunciante) dará lugar al archivo de las diligencias (Si la víctima es un menor de edad las diligencias continuarán). La inasistencia injustificada del querellado (denunciado) dará lugar al inicio de la investigación penal. **No se requiere asistencia de abogado para ninguna de las partes.**

Atentamente,

Firma del Funcionario	
Nombre	GERMAN MAURICIO GOMEZ GONZALEZ
Cargo	TECNICO INVESTIGADOR II. C.T.I. FISCALIA

Firma de quien recibe	
Nombre Legible de quien recibe	
Cedula de Ciudadanía	

Señores

**JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
**E.S.D.**

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO ACUMULADO No. 2013 - 148 DE GEORGINA ORTIZ vs JONNY CAMERO y otros**

**OLGA LUCIA FANDIÑO FINO** mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la C. C. No. 52.423.130 de Bogotá, abogada en ejercicio y portadora de la Tarjeta Profesional No. 137881 del C. S. de la J., en mi condición de apoderad judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, me permito formular **DERECHO DE PETICION**, tal como lo consagra el artículo 23 de la Constitución Nacional y normas Contencioso Administrativas concordantes.

NOV22\*16PM 4:35 886658

JUZGADO 80 CIVIL MPAL

4 Fandino  
HF

**HECHOS**

**PRIMERO:** De calendas 29 de septiembre del hogaño, se efectuó audiencia de que trata el artículo 443 del C.G.P, misma que se efectuó con las formalidades que prevé

**SEGUNDO:** Finalizada dicha vista judicial, la cual entre otras cumplió con el requisito de ser grabada, el Señor Juez en su finalización a viva voz, insto las partes, la fecha en la cual dictaría la correspondiente sentencia.

**TERCERO:** En fecha posterior a la realización de la misma, la hoy demandada Señora Beatriz Santofinío de Camero, allego un escrito, en el cual entre otros me acusa falsamente de inferir acoso psicológico, del cual ella era víctima (llamadas telefónicas), así como el envió de documentos abiertos sin especificar su contenido. Situaciones estas que se edifican entre otros porque el extremo pasivo no contó con la respectiva defensa técnica necesaria, y su ignorancia en el trámite del referido proceso es tan evidente que basta escucharlos en la participación que los mismos tuvieron en la citada audiencia, a pesar que fue el mismo juzgado que acepto la forma como el extremo demandado Señor Jonny Camero Santofinío, fue el único que en el supuesto dio contestación a la misma, escrito que tajantemente incumple los requisitos formales de una contestación de demanda, además en dicho escrito si se refiere en términos despectivos a esta profesional, y esta situación, siquiera fue objeto de pronunciamiento del Juzgado.

**CUARTO:** Las falsas acusaciones que se me imputan por mi actuar, son como ya dije, el resultado de la falta de defensa técnica, ya que cuando se refiere al envió de correspondencia que hizo esta profesional del derecho, al domicilio de la demandada, no son otras las mismas notificaciones que preveían los artículos 315 y 320 del C.P.C, que se le enviaron a los demandados, y las demás situaciones conjeturales que narra el escrito se edifican entre otras en la ausencia de conocimiento en el trámite que lleva implícito el proceso ejecutivo como por ejemplo las funciones que ejerce el Secuestre, quien en varias ocasiones (3) ha tratado de cumplir con las

obligaciones que su cargo impone, pero los demandados le han obstruido su actuar a pesar que el mismo asistió a la diligencia de embargo del inmueble objeto de medida cautelar, quien debidamente fue presentado a los demandados y fue la misma juez de descongestión que dirigió la diligencia, quien les explico las funciones que el mismo podía ejercer, y por el contrario tergiversan en el citado escrito, afirmando que han llegado personas al edificio que se identificaron como funcionarios del Juzgado, quien no es otro que el mismo secuestre tratando de cumplir con su encargo. Además se encuentra más que demostrado el actuar impropio y mentiroso de la Señora demandada, al informar en su escrito que la hija de mi mandante estuvo tomando fotografías al conjunto residencial donde reside el extremo pasivo, y quien realizo la toma de este material fotográfico fue el Doctor Arturo Maestre Gil, perito auxiliar de la justicia, quien fue contratado por mi mandante para que el mismo realizara el avalúo del bien inmueble, en el cual militan un par de fotografías de los exteriores del inmueble.

**QUINTO:** Las situaciones aquí expuestas, que a todas luces son infundadas y mentirosas, además de afectar mi buen nombre y mi reputación, motivo por el cual me vi obligada a denunciarla penalmente por el delito de Calumnia, tal como lo acredita el folio que allego a este escrito. De igual manera me parece impropia la actuación surtida por parte del Juzgado 80 Civil Municipal de Bogotá, de pretender oficiar al Consejo Superior de la Judicatura para que me inicie una posible acción disciplinaria en mi contra, violando el trámite del proceso, porque el escrito que fue motivo de censura por parte de esta profesional fue allegado posterior a la realización de la audiencia que cite en el hecho primero, misma en la que el Juez no se pronunció sobre las falsas alegaciones que hace el extremo pasivo y mucho menos lo hizo en la respectiva sentencia, situación está que trasgrede el derecho garantista a la defensa, al dar por cierto los hechos que mentirosamente narra la Señora Santofinío, misma que siquiera allego prueba idónea que corrobore dicho acoso, además el Juzgado se parcializa y me impone cargas que eran de su resorte como administrador de justicia, al dejarlos actuar sin defensa técnica lo que conlleva a que se desataran todas estas situaciones que hoy son objeto de censura.

**SEXTO:** En calenda pasada, fueron hurtados folios contentivos al proceso de la referencia, lo cual no me permitió en su momento, subsanar en debida forma la demanda, y si me vi obligada a presentarla nuevamente, y reiteradamente el Juzgado no se pronunció al respecto

**SEPTIMO** El único error que cometí, fue haberme comunicado con la demandada para informarle cuando se iba a realizar la diligencia de restitución una semana antes, así como días posteriores a la realización de la diligencia de embargo se comunicó el Señor Jhonny Camero, haciéndome falsos compromisos de pago, que al día del cumplimiento no se efectuó, en esa oportunidad me comuniqué telefónicamente y me contestó el teléfono un Señor quien no se quiso identificar, y por el contrario se quejó de la situación que el Señor Jhonny tenía sometida mamá de verse embargada todo por servirle de fiadora, y me insto en llamar nuevamente en horas de la tarde para que me pudiera comunicar con la demandada, a fin de esta me informara que había ocurrido con el compromiso incumplido. La señora Santofinío me contestó en horas de la tarde y amablemente me informo que les diera otros

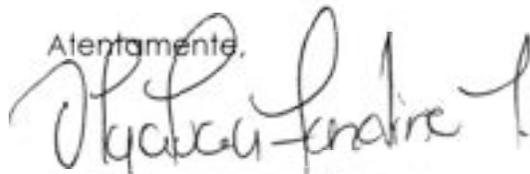
15 días de espera que ya tenía un cheque que se encontraba en canje por la suma de SEISCIENTOS MILLONES (\$600.000.000). Desde finales del mes de enero de 2014, nunca más volví a tener comunicación con los demandados, por el contrario era el Señor Jhonny, quien a mediados del año 2014 se comunicó en dos ocasiones conmigo, haciéndome compromisos de pago, mismo que a la fecha no se han efectuado.

**PETICIONES**

Solicito atentamente al Juzgado, se me informe el motivo por el cual ofician al Consejo Superior de la Judicatura, para que se me inicie Acción Disciplinaria, todo porque el Juzgado se parcializa y da por ciertas las aseveraciones hechas por la demandada, Señora Beatriz Santofinío, sin existir prueba idónea que las corrobore. Además dicho oficio se materializa luego de realizada la correspondiente audiencia de que trata el artículo 443 C.G.P., en donde **NO** se trató el tema del falso acoso del cual pretende hacerse víctima la demandada, mismo que tampoco fue objeto de pronunciamiento en la correspondiente Sentencia.

Se me informe cual fueron los argumentos o la pruebas de que valió el Señor Juez, para resolver oficiar al Consejo Superior de la Judicatura a fin de que me inicien una posible acción disciplinaria

Atentamente,



**OLGA LUCIA FANDIÑO FINO**  
C.C. No. 52.423.130 de Bogotá

C.C. Consejo Superior de la Judicatura- Procuraduría General de la Nación



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO DE PUERTO RICO  
SECRETARÍA DE JUSTICIA  
OFICINA DE LA FISCALÍA GENERAL

Informando que

Al Despacho hoy

23 NOV 2018

- 1. Se subsanó el defecto de forma
- 2. No se dio cumplimiento al auto
- 3. La providencia no está en su forma ejecutoriada
- 4. Venció el término de Recursos de Reposición
- 5. Venció el término de apelación, la(s) parte(s) se pronunció(n) en: SI  NO
- 6. Venció el término de apelación
- 7. Se dio cumplimiento al auto anterior
- 8. Se presentó la apelación a tiempo para recibir
- 9. Descartado traslado en beneficio de: SI  NO
- 10. Notificado un demandado, la(s) parte(s) en: SI  NO

Otras

Despacho de Petición

JANNETH P. [Signature]

[Signature]



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C.,

29 NOV 2016

Expediente: 2013-0148.

SEÑORA

Dra. OLGA LUCIA FANDIÑO FINO

BOGOTA D.C.

CARRERA 16 A N° 135-49 INT APTO 101

REFERENCIA: DERECHO DE PETICIÓN

REF: SOLICITUD

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ mayor de edad, vecino y residente en Bogotá, actuando en mi calidad de JUEZ OCHENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA conforme al DERECHO DE PETICIÓN consagrado en el Art. 23 de la C.P. y propuesto por Dra. OLGA LUCIA FANDIÑO FINO procedo a dar contestación al derecho invocado de la siguiente manera:

El artículo que sostiene tan vital derecho fundamental reza:

ART. 23. Carta Política — *Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.*

Conforme lo anterior, el despacho procede a responder el respetuoso derecho de petición elevado, con base en las siguientes consideraciones:

La Dra. OLGA LUCIA FANDIÑO FINO, presenta el derecho de petición, el día 22 de noviembre de 2016, solicitando que el Despacho le informara los motivos por el cual se oficia la Consejo Superior de la Judicatura, para que se le inicie acción Disciplinaria.

Es menester, recordarle, al peticionario, que somos respetuosos de la Constitución y de los Derechos vitales que ella establece, como el derecho de petición, pero que, referente a las solicitudes de trámite que se pretenden movilizar, por tan fulgurante petición, ellas pueden ser tramitadas, con el efecto claro de las solicitudes procesales, como quiera que somos el recurso humano, (Jueces-Abogados-Auxiliares-entre otros) puestos al servicio de la efectividad de la Justicia, y de nuestras actuaciones depende en sumo grado la consecución de las finalidades proyectadas, todo lo anterior, conlleva que dentro del actuar presente, se hagan solicitudes, una con postulación Constitucional, para llevar a cabo un trámite, que puede y debe ser resuelto por una solicitud ordinaria de trámite eminentemente procesal.

Tenga en cuenta el peticionario, que a pesar, de que existen mecanismos procesales para acceder a sus peticiones, el despacho aun así contesta su solicitud, indicando que, el juez como rector del proceso debe de velar por una recta administración de justicia, y de ello se deriva, que las partes guarden decoro entre sí, y velar por que los apoderados cumplan con las normas entre estas la ley 1123 de 2007, es así que la manifestación realizada por la demandada, da lugar a que la conducta endilgada a la apoderada sea motivo de investigación, se recuerda que este Despacho no está iniciando proceso disciplinario, habida cuenta que no es el competente, es el Consejo Superior de la Judicatura, el encargado de estudiar el caso y prever si la conducta desplegada por la apoderada, es o no apta para iniciar un disciplinario. Bajo las anteriores premisas se da por contestado el derecho de petición.

NOTIFIQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

JUEZ

154

Señores

JUZGADO OCHENTA (80) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No 2013-0148

DEMANDANTE: ANA GEORGINA ORTIZ

DEMANDADOS: JHONNY CAMERO y BEATRIZ SANTOFIMIO

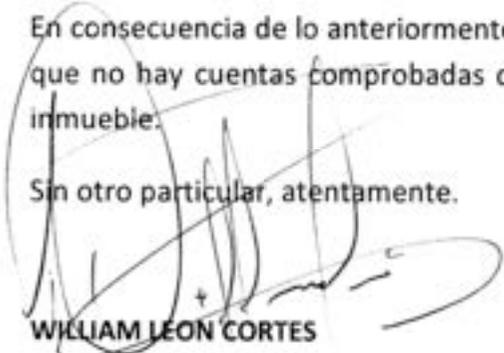
JUZGADO DE ORGEN CICUENTA Y TRES CIVI MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

**WILLIAM LEON CORTES**, identificado con la cedula de ciudadanía número 9.654.731, obrando en mi calidad de **AUXILIAR DE LA JUSTICIA**, en el cargo de **SECUESTRE JUDICIAL**, dentro del asunto de la referencia, por medio del presente escrito me permito hacer las siguientes manifestaciones:

De conformidad con lo ordenado por su Despacho en relación a que rinda cuentas comprobadas de mi administración sobre el inmueble dejado bajo mi custodia en diligencia de secuestro que fuera practicada en fecha anterior, me permito manifestarle que no ha sido posible cumplir a cabalidad con las funciones propias que el cargo me impone, por no contar con la colaboración necesaria de las personas que ocupan el mismo, ya que en su actitud grosera y despectiva manifiestan que se entenderán únicamente con Juzgado.

En consecuencia de lo anteriormente expuesto, respetuosamente manifiesto al señor Juez que no hay cuentas comprobadas de mi administración que presentar sobre el referido inmueble.

Sin otro particular, atentamente.



**WILLIAM LEON CORTES**  
**AUXILIAR DE LA JUSTICIA**  
**SECUESTRE JUDICIAL**  
C.C. 9.654.731 de Yopal.

JUZGADO 80 CIVIL MPAL

1 folio  
HR

NOV25\*16pm12:43 006730



155

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., 29 NOV 2016

Expediente: 2013-0404.

1. De Conformidad con el escrito que antecede, se requiere a la parte demandada, para que preste toda la colaboración al auxiliar de la justicia secuestre para que presente a este Despacho la cuentas sobre los bienes secuestrados.
2. Por secretaria oficiese a la estación de Policía Nacional, de la correspondiente zona en donde se hallen los bienes secuestrados, para que preste la colaboración necesaria al auxiliar de la justicia secuestre William León Cortes, para que cumpla las funciones propias del cargo.

NOTIFÍQUESE,  
0

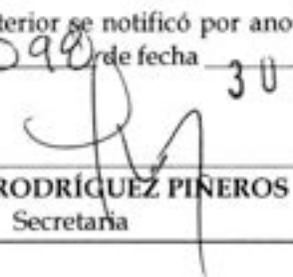


JAIME RAMÍREZ VASQUEZ  
JUEZ

SDC

JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 099 de fecha 30 NOV 2016



JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS  
Secretaria



**PLANILLA PARA LA IMPOSICIÓN DE ENVÍOS**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: **OGHENTA (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ - CARRERA 20 No. 19-35 EDIFICIO CAMACOL PISO 5 BOGOTÁ D.C.**

NÚMERO DE CONTRATO: \_\_\_\_\_

NIT: \_\_\_\_\_

FECHA DE IMPOSICIÓN: **30** **NOVIEMBRE**

CIUDAD DE IMPOSICIÓN: **BOGOTÁ**

FORMA DE PAGO (Marque con una X):  
 CREDITO \_\_\_\_\_  
 FRANQUICIA \_\_\_\_\_ **X**

TIPOS DE SERVICIO (Marque con una X):  
 Normal \_\_\_\_\_  
 Certificado \_\_\_\_\_  
 Poste xpres \_\_\_\_\_  
 Sacas M \_\_\_\_\_  
 EMS \_\_\_\_\_  
 Prioritario \_\_\_\_\_  
 Correio \_\_\_\_\_  
 Notiexp \_\_\_\_\_  
 res \_\_\_\_\_

CODIGO DE IDENTIFICACIÓN: **F-AD-001 (9405)**

RELACIÓN DEL RANGO DE GUÍAS REMISIÓN:  
 HASTA: \_\_\_\_\_

HOJA: **1** DE **1**

ORDINAL	DOCUMENTO PAQUETERIA	URBANO NACIONAL INTERNACIONAL	NOMBRE DESTINATARIO	DIRECCIÓN DESTINO	SI	NO	No PROCESO	No OFICIO	CIUDAD DE DESTINO	DEPARTAMENTO / PAIS	PESO EN KG.	VALOR DEL ENVIO	VALOR DECLARADO (MINIMO \$100.000 - MAXIMO \$)	VALOR TOTAL DEL ENVIO	NÚMERO DE SEGUIMIENTO 4-72	ESTADO DEL ENVIO
1		X	OLGA LUCIA FANDIÑO FINO	CARRERA 164 N°135-49 INT APTO 401	si		53-2013-00148	T002	Bogotá	cundinamarca	20g	\$ 5.000		\$ 5.000		
2		X														
3		X														
4		X														
5		X														
												\$ 5.000	\$ 5.000			

OFICINA				CLIENTE
OFICINA DE IMPOSICIÓN:				N
NOMBRE Y SELLO DE LA OFICINA				Fi
RELIQUIDACIÓN DE LA PLANILLA				N
NÚMERO TOTAL DE	VALOR TOTAL DE LOS ENVÍOS	VALOR TOTAL	VALOR TOTAL SEGURO (TASA 2%)	VALOR TOTAL
			50	50
				T

TRANSPORTISTA				OFICINA					
Nombre completo				Nombre completo					
Firma del transportista				Firma de la persona de					
Número de identificación				Número de identificación					
Fecha	DD	MM	AAA	H	Fe	DD	MM	AA	Hora
			A	o	ch			AA	



1/5



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.  
Carrera 10 No. 19-65, piso 5° - tel. 3520434  
[cmpl80bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl80bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D. C., 09 de diciembre de 2016.

OFICIO No.1570

Señor(es):  
**ESTACION DE POLICIA NACIONAL**  
Zona – Respectiva.  
Ciudad.

**REF: RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO (DEMANDA EJECUTIVA)  
No. 11001400305320139014800 DE: ANA GEORGINA ORTIZ DE SUAREZ C.C  
28.473.950 CONTRA: JONNY CAMERO SANTOFONIO C.C 19.458.731, OLGA  
LUCIA CASTILLO C.C 51.589.237 Y BEATRIZ SANTOFINIO DE CAMERO  
C.C 20.232.098.**

Comendidamente me permito comunicarle que mediante auto calendado el veintinueve (29) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a fin que se sirva prestar el acompañamiento al auxiliar de la justicia Secuestre Sr. WILLIAM LEON CORTES con el fin de que cumpla con las funciones propias del cargo.

Cualquier inquietud o duda, sírvase citar el número de este oficio y su referencia.

Cabe resaltar que este Juzgado continuó con el conocimiento del proceso en virtud de los acuerdos PSAA15-10402, PSAA15-10412, PSAA15-10414 de 2015, proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.-

Atentamente,

**JANNETH RODRIGUEZ PIÑEROS**  
Secretaria

Señor  
JUEZ 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
RADICADO: No. 2013 - 148  
DEMANDANTE: ANA GEORGINA ORTÍZ  
DEMANDADO: JOHNNY CAMERO SANTOFIMIO Y OTROS.

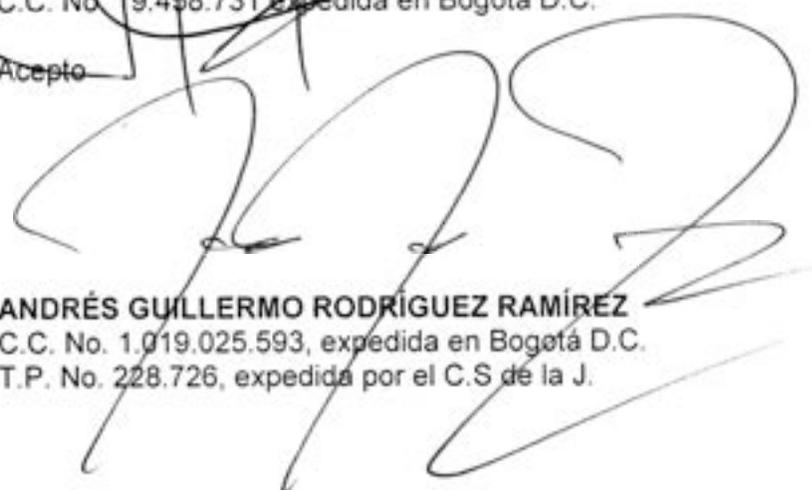
**JOHNNY CAMERO SANTOFIMIO**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, por medio del presente me dirijo a usted señor juez para manifestarle que otorgo poder especial, amplio y suficiente, en la persona de **ANDRÉS GUILLERMO RODRÍGUEZ RAMÍREZ**, también mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificado civilmente con la cédula de ciudadanía número 1.019.025.593, expedida en Bogotá D.C. y profesionalmente con la tarjeta profesional número 228.726, expedida por el C. S de la J., para que asuma la defensa de mis intereses dentro del proceso de la referencia.

Mi apoderado queda facultado de conformidad con el artículo 77 del C. G. P, en especial para recibir, sustituir, transigir, conciliar aún sin mi presencia, desistir, renunciar, reasumir, nombrar suplente, notificarse sobre cualquier actuación, proponer excepciones, presentar liquidaciones de crédito, presentar y objetar avalúos, y en general todas las demás facultades legales para mi defensa y el buen desempeño de este mandato.

Atentamente

  
**JOHNNY CAMERO SANTOFIMIO**  
C.C. No. 19.458.731 expedida en Bogotá D.C.

Acepto

  
**ANDRÉS GUILLERMO RODRÍGUEZ RAMÍREZ**  
C.C. No. 1.019.025.593, expedida en Bogotá D.C.  
T.P. No. 228.726, expedida por el C.S de la J.

JUZGADO 80 CIVIL MPAL



NOU30\*16PM 4:11 006837

Notaría 63

PRESENTACIÓN PERSONAL y/o RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 19 de 2012  
Bogotá D.C., Fecha y Hora: 2016-11-24 09:09:29

Compareció:

CAMERO SANTOFIMIO JOHNNY C.C. 19458731

Declaró que la firma puesta en este documento es suya y reconoce su contenido. Autorizó el tratamiento de sus datos personales y mediante VERIFICACIÓN BIOMÉTRICA se cotejó su huella dactilar y datos biográficos con la Registraduría Nacional del Estado Civil

Verifique este documento en: [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com)

Código verificación documento: gxeH



14b140b

X

Firma compareciente

NOTARÍA 63 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. [notaria63bogota@yahoo.es](mailto:notaria63bogota@yahoo.es)  
Av. Villas Cr. 58 # 128 60 Tels: 7552105 - 3125049960



República de Colombia  
Poder Judicial Del Poder Público  
Juzgado Ochenta Civil  
Municipal de Bogotá, D. C.

PRESENTACIÓN PERSONAL

Bogotá, D. C.

30 NOV 2016

Compareció ante el despacho de despacho Andrés  
Guillermo Rodríguez Ramírez quien presenta la  
C.C.N.º. 1.019.025.598 de Bogotá  
y T.P. 228.726 de Bogotá

y manifestó que la (s) firma (s) que antecede (n) fue puesta de su puño y letra. Y es la misma que acostumbra en todos sus actos públicos y privados.

El compareciente,

El secretario (a),

12 DEC 2016

- Al Despacho me
1. Se solicitó en tiempo alago copia
  2. No se solicitó el reconocimiento al auto anterior
  3. La presentación a inscribir se encuentra ejecutoriada
  4. Verificó el tipo de traslado de Recursos de Reposición
  5. Verificó el término de traslado anterior, la(s) parte(s) no procesada(s) en tiempo SI  NO
  6. Verificó el término probatorio
  7. Se solicitó el traslado al auto anterior
  8. Se presentó la orden judicial para resolver
  9. Ocurrió un traslado de la parte SI  NO
  10. Verificó un caso de auto, fallo(s) SI  NO
  11. Otros

JANNETH RODRIGUEZ PINEROS  
Secretaria

131

159

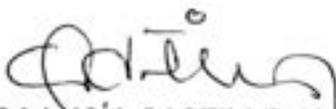
Señor  
**JUEZ 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
E. S. D.

**REFERENCIA:** PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
**RADICADO:** No. 2013 - 148  
**DEMANDANTE:** ANA GEORGINA ORTÍZ  
**DEMANDADO:** JOHNNY CAMERO SANTOFIMIO Y OTROS.

**OLGA LUCÍA CASTILLO ALDANA**, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, por medio del presente me dirijo a usted señor juez para manifestarle que otorgo poder especial, amplio y suficiente, en la persona de **ANDRÉS GUILLERMO RODRÍGUEZ RAMÍREZ**, también mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificado civilmente con la cédula de ciudadanía número 1.019.025.593, expedida en Bogotá D.C. y profesionalmente con la tarjeta profesional número 228.726, expedida por el C. S de la J., para que asuma la defensa de mis intereses dentro del proceso de la referencia.

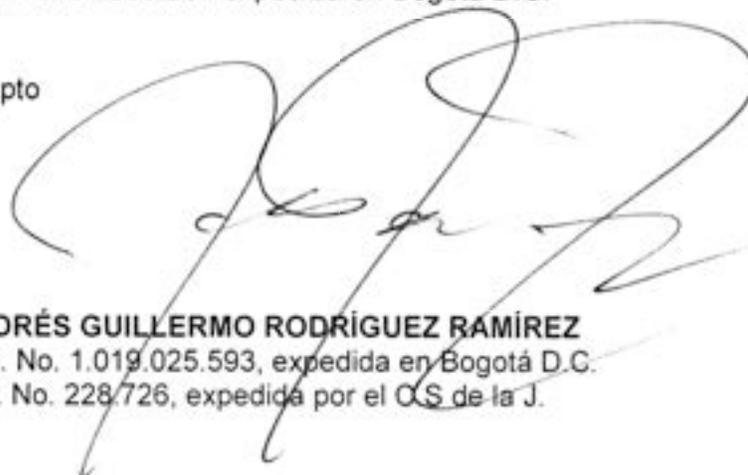
Mi apoderado queda facultado de conformidad con el artículo 77 del C. G. P, en especial para recibir, sustituir, transigir, conciliar aún sin mi presencia, desistir, renunciar, reasumir, nombrar suplente, notificarse sobre cualquier actuación, proponer excepciones, presentar liquidaciones de crédito, presentar y objetar avalúos, y en general todas las demás facultades legales para mi defensa y el buen desempeño de este mandato.

Atentamente,



**OLGA LUCÍA CASTILLO ALDANA**  
C.C. No. 51.589.237 expedida en Bogotá D.C.

Acepto



**ANDRÉS GUILLERMO RODRÍGUEZ RAMÍREZ**  
C.C. No. 1.019.025.593, expedida en Bogotá D.C.  
T.P. No. 228.726, expedida por el C.S de la J.

JUZGADO 80 CIVIL MPAL



NOV30\*16PM 4:11 006836

Notaría 63

PRESENTACIÓN PERSONAL y/o RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 19 de 2012  
Bogotá D.C., Fecha y Hora: 2016-11-24 09:09:15

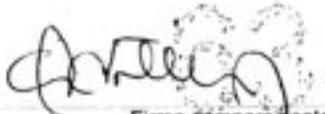
Compareció:

**CASTILLO ALDANA OLGA LUCIA C.C. 51589237**

Declaró que la firma puesta en este documento es suya y reconoce su contenido. Autorizó el tratamiento de sus datos personales y mediante VERIFICACIÓN BIOMÉTRICA se cotejó su huella dactilar y datos biográficos con la Registraduría Nacional del Estado Civil

Verifique este documento en: [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com)

Código verificación documento: gxed

x 

Firma compareciente



14ups2d

NOTARÍA 63 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. [notaria63bogota@yahoo.es](mailto:notaria63bogota@yahoo.es)  
Av. Villas Cr. 58 # 128 60 Tels: 7552105 - 3125049960



República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Juzgado Carenta Civil  
Municipal de Bogotá, D. C.

PRESENTACIÓN PERSONAL  
30 NOV 2016

Compareció ante el despacho Andrés  
Guillermo Rodríguez Ramírez quien presenta la  
C.C. # 1019.025.593 : Bogotá  
228726



Al Despacho Hoy 12 DEC 2016 Informando que

- 1. Se presentó en tiempo de los copias
- 2. No se presentó al auto anterior
- 3. La petición anterior se encuentra ejecutoriada
- 4. Verifico si el auto anterior de Recursos de Repetición
- 5. Verifico si el auto anterior de recursos de Repetición, la(s) parte(s) se presentó en tiempo SI  NO
- 6. Verifico si el auto anterior de recursos de Repetición
- 7. Dando cumplimiento auto anterior
- 8. Se presentó la anterior de tribu para resolver
- 9. Dado cumplimiento en tiempo SI  NO
- 10. No estando un documento, están otro(s) SI  NO
- 11. Otros

JANIVETH RODRIGUEZ PINEROS  
Secretaria

(3)

Señor  
JUEZ 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
RADICADO: No. 2013 - 148  
DEMANDANTE: ANA GEORGINA ORTÍZ  
DEMANDADO: JOHNNY CAMERO SANTOFIMIO Y OTROS.

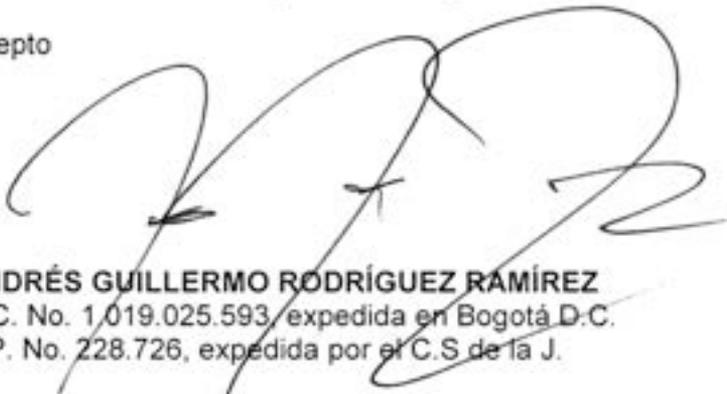
BEATRIZ SANTOFIMIO DE CAMERO, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, por medio del presente me dirijo a usted señor juez para manifestarle que otorgo poder especial, amplio y suficiente, en la persona de **ANDRÉS GUILLERMO RODRÍGUEZ RAMÍREZ**, también mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificado civilmente con la cédula de ciudadanía número 1.019.025.593, expedida en Bogotá D.C. y profesionalmente con la tarjeta profesional número 228.726, expedida por el C. S de la J., para que asuma la defensa de mis intereses dentro del proceso de la referencia.

Mi apoderado queda facultado de conformidad con el artículo 77 del C. G. P, en especial para recibir, sustituir, transigir, conciliar aún sin mi presencia, desistir, renunciar, reasumir, nombrar suplente, notificarse sobre cualquier actuación, proponer excepciones, presentar liquidaciones de crédito, presentar y objetar avalúos, y en general todas las demás facultades legales para mi defensa y el buen desempeño de este mandato.

Atentamente,

  
**BEATRIZ SANTOFIMIO DE CAMERO**  
C.C. No. 20.232.098 expedida en Bogotá D.C.

Acepto

  
**ANDRÉS GUILLERMO RODRÍGUEZ RAMÍREZ**  
C.C. No. 1.019.025.593, expedida en Bogotá D.C.  
T.P. No. 228.726, expedida por el C.S de la J.

JUZGADO 80 CIVIL MPAL

Folio  
#1

NOV30\*16PM 4:12 006838

Notaría 63

PRESENTACIÓN PERSONAL y/o RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 19 de 2012  
Bogotá D.C., Fecha y Hora: 2016-11-23 14:17:15

Compareció:

SANTOFIMIO De CAMERO BEATRIZ C.C. 20232098

Declaró que la firma puesta en este documento es suya y reconoce su contenido. Autorizó el tratamiento de sus datos personales y mediante VERIFICACIÓN BIOMÉTRICA se cotejó su huella dactilar y datos biográficos con la Registraduría Nacional del Estado Civil

Verifique este documento en: [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com)

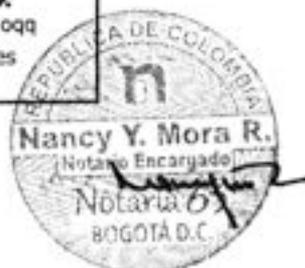
Código verificación documento: gvam

X   
Firma compareciente



14c1oqq

NOTARÍA 63 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. notaria63bogota@yahoo.es  
Av. Villas Cr. 58 # 128 60 Tels: 7552105 - 3125049960



República de Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Juzgado Ochenta Civil  
Municipal de Bogotá, D. C.

PRESENTACIÓN PERSONAL

Bogotá, D. C. 13.0 NOV 2016

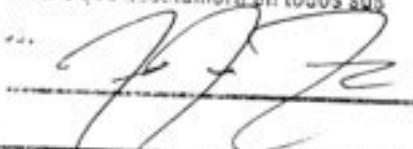
Compareció ante el notario en el despacho Andres

Guillermo Rodríguez Ramírez quien presenta la

C.C.Nº. 1.619.025.593, Bogotá

y T.P. 228.726 UNISEN.

y manifestó que la (s) firma (s) que antecede (n) fue puesta de su puño y letra. Y es la misma que acostumbra en todos sus actos públicos y privados.

El compareciente, 

El secretario (a), \_\_\_\_\_



12 DEC 2016

Al Despacho de 12 DEC 2016 Informando que

- 1. Se anexó en el tiempo al caso copias
- 2. No se anexó en el tiempo al caso anterior
- 3. En el momento anterior se encuentra ejecutoriada
- 4. Verificar si el caso está en trámite de Recursos de Reposición
- 5. Verificar si el caso está en trámite de recursos, las (s) para (s) se piden en el caso de la siguiente manera: SI  NO
- 6. Verificar si el caso está en trámite de recursos
- 7. Dar fe de cumplimiento al caso anterior
- 8. Si se presentó la solicitud para resolver
- 9. Del caso se trató en el tiempo SI  NO
- 10. Notificó un caso de falta de fe (s) SI  NO
- 11. Otros

JANNETH RODRIGUEZ PINEROS  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 17 ENE 2017

Expediente: 2013-148.

Se reconoce personería al Dr. ANDRÉS GUILLERMO RODRÍGUEZ RAMÍREZ, como apoderado de los demandados, conforme a los poderes que anteceden.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ  
JUEZ

<b>JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL</b>
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No <u>001</u> de fecha
<u>18</u> JAN 2017
<b>JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS</b> Secretaria

MP

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

PROCESO 53-2013-00148

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 366 del Código General del Proceso, me permito practicar la liquidación de costas de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR	FOLIO	CUADERNO
AGENCIAS EN DERECHO	\$660.000	132	5
NOTIFICACIÓN	\$6.500	64,	5
POLIZA JUDICIAL			
ARANCEL JUDICIAL			
INSCRIPCION EMBARGO			
PUBLICACION EDICTO			
CERTIFICACION CATASTRAL			
GASTOS SECUESTRE			
GASTOS DE CURADURIA			
HONORARIOS SECUESTRE			
CERTIFICADO DE TRADICION			
<b>VALOR TOTAL</b>	<b>\$666.500</b>		

SON: un millón doscientos treinta y cuatro mil pesos m/cte.  
Demanda ejecutiva.

Al Despacho hoy 22 MAR 2017 la anterior liquidación de costas. Sirvase proveer.  
23 MAR 2017 (3)

La Secretaria,



JANNETH RODRIGUEZ PIÑEROS

3 163

CÁNONES DE ARRENDAMIENTO				
CAPITAL	PERÍODO		ABONOS	TOTAL ADEUDADO POR MES
	Inicial	Final		
\$ 1.250.000	Agosto 17 de 2012	Septiembre 16 de 2012	\$ 1.250.000	\$ 0
\$ 1.250.000	Septiembre 17 de 2012	Octubre 16 de 2012	\$ 1.250.000	\$ 0
\$ 1.250.000	Octubre 17 de 2012	Noviembre 16 de 2012		\$ 1.250.000
\$ 1.250.000	Noviembre 17 de 2012	Diciembre de 2012		\$ 1.250.000
\$ 1.250.000	Diciembre 17 de 2012	Enero 16 de 2013		\$ 1.250.000
\$ 1.250.000	Enero 17 de 2013	Febrero 16 de 2013		\$ 1.250.000
\$ 1.250.000	Febrero 17 de 2013	Marzo 16 de 2013		\$ 1.250.000
\$ 1.250.000	Marzo 17 de 2013	Abril 16 de 2013		\$ 1.250.000
\$ 1.250.000	Abril 17 de 2013	Mayo 16 de 2013		\$ 1.250.000
\$ 1.287.500	Mayo 17 de 2013	Junio 16 de 2013		\$ 1.287.500
\$ 1.287.500	Junio 17 de 2013	Julio 16 de 2013		\$ 1.287.500
\$ 1.287.500	Julio 17 de 2013	Agosto 16 de 2013		\$ 1.287.500
\$ 1.287.500	Agosto 17 de 2013	Septiembre 16 de 2013		\$ 1.287.500
\$ 1.287.500	Septiembre 17 de 2013	Octubre 16 de 2013		\$ 1.287.500
\$ 1.287.500	Octubre 17 de 2013	Noviembre 16 de 2013		\$ 1.287.500
\$ 1.287.500	Noviembre 17 de 2013	Diciembre 16 de 2013		\$ 1.287.500

④ 164

\$ 1.287.500	Diciembre 17 de 2013	Enero 16 de 2014		\$ 1.287.500
\$ 1.287.500	Enero 17 de 2014	Febrero 16 de 2014		\$ 1.287.500
\$ 1.287.500	Febrero 17 de 2014	Marzo 16 de 2014		\$ 1.287.500
\$ 1.287.500	Marzo 17 de 2014	Abril 16 de 2014		\$ 1.287.500
\$ 1.287.500	Abril 17 de 2014	Mayo 16 de 2014		\$ 1.287.500
\$ 1.312.478	Mayo 17 de 2014	Junio 16 de 2014		\$ 1.312.478
\$ 481.242	Junio 17 de 2014	Junio 28 de 2014		\$ 481.242
<b>TOTAL CÁNONES ADEUDADOS</b>				Julio de 2014

① 165

Señor  
JUEZ 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.  
E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_

**Origen** : Juzgado 53 Civil Municipal de Bogotá.  
**Referencia** : Proceso Ejecutivo Singular No. 2013 – 148.  
**Demandante** : Ana Georgina Ortiz de Suárez  
**Demandados** : Johnny Camero Santofimio y otros

Obrando como apoderado del demandado en el proceso antes referenciado; atenta y comedidamente comparezco ante su Despacho con el fin de descorrer el término para objetar la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la demandante, a fin de manifestar y solicitar lo siguiente:

1. Respecto al valor adeudado por cuotas de administración, se allegó a su despacho el día Octubre 24 de 2016, cuenta de cobro No. 12245 con fecha de expedición Julio 01 de 2014, obrante a folio 125 del plenario, en la cual se fija el valor adeudado por cuotas ordinarias de administración e intereses de mora actualizados hasta el mes de Junio de 2014 (que incluye la cuota del mes de Julio de 2014).

2. Frente a las cuotas extraordinarias de administración presentadas por la parte demandante, sírvase señor juez revisar las cláusulas segunda y sexta (ésta, en el literal b de las obligaciones del arrendatario) del contrato de arrendamiento que obra a folios 46 y 47, en las cuales solamente se pactó el pago de las cuotas ordinarias, lo cual exonera a mi mandante de pagar la cuota extraordinaria de administración exigida por la aquí demandante.

Así las cosas, a continuación relaciono y adjunto la liquidación del crédito frente a la deuda que mi poderdante contrajo con la parte demandante, de

RECIBIDO POR EL JUEZ 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. EL 2016 OCT 24 A LAS 10:00 AM

acuerdo a lo previsto en el artículo 521 del C.P.C., modificado por el artículo 32 de la ley 1395 de 2010.

Total Capital de Cánones de Arrendamiento	\$ 25'993.720
Total Capital de Cuotas Ordinarias de Administración	\$ 6'084.854
Costas	\$ 660.000
<b>Total Liquidación del Crédito</b>	<b>\$ 32'738.574</b>

Sírvase, Señor Juez, impartir su aprobación.

Del Señor Juez, respetuosamente,



**ANDRÉS GUILLERMO RODRÍGUEZ RAMÍREZ**

C.C. 1.019.025.593 de Bogotá.

T.P. 228.726 del C.S.J.

Cel: 3157914792

Dirección: Calle 71 A Bis # 96-35 Bl 1 Apto 404  
Bogotá

Correo: arodriguez.abg@gmail.com

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCHENTA (80) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

PROCESO No. 53-2013-00148

LISTA No. 003

Recibido EN TIEMPO y queda a disposición de la parte contraria el (la) anterior Liquidación de Crédito, por el término legal, fijándose en lista hoy 09-MAR-2017 a las 8.00 a.m. Empieza a correr el traslado el 10-MAR-2017 a las 8.00 a.m. y vence el 14-MAR-2017 a las 5.00 p.m.

La Secretaria,

*Janneth Rodríguez Piñeros*  
SECRETARIA

JANNETH RODRIGUEZ PIÑEROS



Al Despacho hoy **22 MAR 2017** firmado que

- 1. Se subieron en tiempo debido copias
- 2. No se dio cumplimiento a auto de fecho
- 3. La providencia anterior se archiva y es clasificada
- 4. Wincó el término custado de Respons. de Respons.
- 5. Mandó al trabajo en la zona de trabajo (en el hospital) se cumplió con el tiempo  SI  NO
- 6. Mandó al trabajo en el tiempo
- 7. Dado cumplimiento a la orden
- 8. Se cumplió la orden
- 9. Desobedeció las órdenes  SI  NO
- 10. Justificó su faltante  SI  NO
- 11. Otros

JANNETH ROJAS RIVERA  
Secretaria

(3)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 27 MAR 2017

Expediente: 2013-0596

168

1. Como quiera que la liquidación de costas realizada por secretaria por encontrarse ajustada a derecho, el juzgado de conformidad con lo preceptuado en el artículo 366 del Código de General del Proceso, le imparte su aprobación por la suma de \$.666.500.
2. Como quiera que la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, no aplica la totalidad los abonos, tenidos en cuenta en la sentencia el Despacho se abstiene de aprobar la liquidación y exhorta a la demandante para que la presente en debida forma.

NOTIFIQUESE

0

JAIMÉ RAMÍREZ GÓMEZ  
JUZG

SDC

JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No. <u>034</u> de fecha <u>28 MAR 2017</u>	
	
JANNETH RODRÍGUEZ PINEROS Secretaria	

CANONES DE ARRENDAMIENTO ADEUDADOS		
AÑO	MES	VALOR
2012	Octubre	\$ 625.000
	Noviembre	\$ 1.250.000
	Diciembre	\$ 1.250.000
2013	Enero	\$ 1.250.000
	Febrero	\$ 1.250.000
	Marzo	\$ 1.250.000
	Abril	\$ 1.250.000
	Mayo	\$ 1.250.000
	Junio	\$ 1.253.125
	Julio	\$ 1.253.125
	Agosto	\$ 1.253.125
	Septiembre	\$ 1.253.125
	Octubre	\$ 1.253.125
	Noviembre	\$ 1.253.125
	Diciembre	\$ 1.253.125
2014	Enero	\$ 1.253.125
	Febrero	\$ 1.253.125
	marzo	\$ 1.253.125
	Abril	\$ 1.253.125
	Mayo	\$ 1.253.125
	Junio	\$ 1.253.125
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 25.665.625</b>

CUOTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE ADMINISTRACION ADEUDADAS	
	VALOR
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 10.776.962</b>

COSTAS PROCESALES	
	VALOR
<b>TOTAL</b>	<b>\$666.500</b>

170

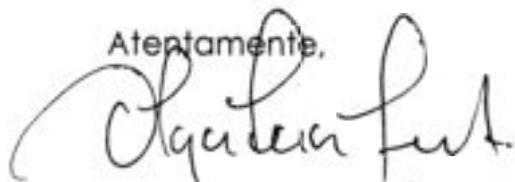
Señores  
**JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**  
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO ACUMULADO No. 2013 - <sup>53r</sup> 148 DE  
GEORGINA ORTIZ vs JONNY CAMERO y otros

**OLGA LUCIA FANDIÑO FINO** mayor de edad y, identificada con la C. C. No. 52.423.130 de Bogotá, abogada en ejercicio y portadora de la Tarjeta Profesional No. 137881 del C. S. de la J., actuando en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, me permito allegar a su despacho nuevamente la respectiva liquidación del crédito con los abonos que no fueron aplicados en la que antecede.

Del señor Juez;

Atentamente,



**OLGA LUCIA FANDIÑO FINO**  
C.C. No. 52.423.130 de Bogotá  
T.P. No. 137881 del C. S. de la J.

2 folios  
S. Qui

171

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCHENTA (80) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

PROCESO No. 53-2013-0148

LISTA No. 007

Recibido EN TIEMPO y queda a disposición de la parte contraria el (la) anterior Liquidación de Crédito, por el término legal, fijándose en lista hoy 31-mayo-17 a las 8.00 a.m. Empieza a correr el traslado el 1-Junio-17 a las 8.00 a.m. y vence el 5-Junio-17 a las 5.00 p.m.

La Secretaria,

Janneth Rodríguez Piñeros  
SECRETARIA

JANNETH RODRIGUEZ PIÑEROS

Señor  
JUEZ 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
E. S. D.

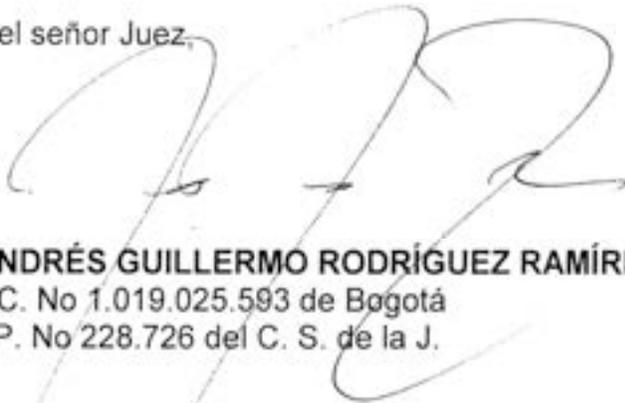
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No. 53 – 2013 – 148  
DEMANDANTE: ANA GEORGINA ORTIZ  
DEMANDADOS: JOHNNY CAMERO SANTOFIMIO Y OTRA

**ANDRÉS GUILLERMO RODRÍGUEZ RAMÍREZ**, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.019.025.593 de Bogotá, y Tarjeta Profesional 228.726 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado Judicial de los demandados, por medio del presente escrito y estando dentro del término legal presento ante su despacho **OPOSICIÓN** a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, en los siguientes términos:

1. Al hacer la comparación entre la primera liquidación del crédito presentada por la demandante con la actual liquidación del crédito, se observa, su señoría, que la apoderada de la parte actora no cumplió con el requisito de allegar liquidación del crédito con los descuentos correspondientes a las consignaciones hechas por mis poderdantes.
2. Sorprende en gran manera al suscrito, que las cuotas de administración hayan aumentado en aproximadamente **UN MILLÓN DE PESOS M/CTE (\$ 1'000.000.00)** desde la fecha en que se presentó la primera liquidación del crédito, a la fecha en que se allegó la liquidación del crédito objeto de esta oposición.
3. La parte actora **NO DISCRIMINA** claramente los conceptos de cuotas de administración, pues las hace generales, cuando el mismo documento utilizado como título ejecutivo claramente manifiesta en su contenido, que su señoría podrá constatarlo a folio 46 y 47 del plenario, manifiesta que **NO DEBÍA COBRAR CUOTA EXTRAORDINARIA DE ADMINISTRACIÓN**, cuando aquí la parte demandante cobra ese emolumento a mis mandantes, cuando éstos no están obligados a pagarlos.

Por tal razón, solicito muy respetuosamente a su señoría **REQUERIR** a la parte demandante, a fin de que presente la liquidación del crédito con los descuentos reales y con la indicación clara sobre las cuotas **ORDINARIAS** de administración, a fin de no hacer nugatorios los términos del proceso de la referencia.

Del señor Juez,



**ANDRÉS GUILLERMO RODRÍGUEZ RAMÍREZ**  
CC. No 1.019.025.593 de Bogotá  
TP. No 228.726 del C. S. de la J.

1 Folio AR

Dirección: Calle 21 A Bis # 96 - 35. Torre 1, Apto 404.  
Correo: arodriguez.abg@gmail.com

193

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCHENTA (80) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

PROCESO No. 53-2013-00148

LISTA No. 009

Recibido EN TIEMPO y queda a disposición de la parte contraria el (la) anterior Recurso de Reposición, por el término legal, fijándose en lista hoy 27 Jul 2017 a las 8.00 a.m. Empieza a correr el traslado el 28 Jul 2017 a las 8.00 a.m. y vence el 01 Ago 2017 a las 5.00 p.m.

La Secretaria,

*[Firma manuscrita]*  
*[Sello judicial]*

JANNETH RODRIGUEZ PIÑEROS



18 AUG 2017

Informando que

- 1. Se subsanó en tiempo alago copias
- 2. No se dio cumplimiento al auto exterior
- 3. La providencia anterior se encuentra ejecutada
- 4. Venció el término trasido de (Escritos de Reposición)
- 5. Venció el término de traslado (señor, lts; partes) se pronunciaron en tiempo: SI  NO
- 6. Venció el término de traslado
- 7. Dicho cumplimiento es anterior
- 8. Se presentó la interposición para resolver
- 9. Descorrió el término de interposición: SI  NO
- 10. Notificado un demandado, talon cda: SI  NO
- 11. Otra

JANNETH RODRIGUEZ PIVEROS  
Secretaria

174

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., 110 DEC 2017

Expediente: 2013-148.

Este Despacho niega la objeción presentada a la liquidación del crédito teniendo en cuenta que no está debidamente presentada como lo establece la ley procesal en su artículo 446, numeral 2 del CGP:

*"De la liquidación presentada se dará traslado a la otra parte en la forma prevista en el artículo 110, por el término de tres (3) días, dentro del cual sólo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada."*

Así las cosas, este Despacho observa que no allegó la liquidación alternativa razón por la cual no es procedente aceptar la objeción presentada.

Ahora bien, respecto a la liquidación allegada pr la parte demandante, se le pone de presente a la misma que no atendió lo ordenado en el numeral 2 del folio 168, ni tampoco establece la tasa de interés aplicable a las cuotas de administración cobradas, lo cual es requerimiento en el artículo 446 de CGP, numeral primero, por tanto no se aprueba la misma:

*"Ejecutoriado el auto que ordene seguir adelante la ejecución, o notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, y si fuere el caso de la conversión a moneda nacional de aquel y de estos, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo, adjuntando los documentos que la sustenten, si fueren necesarios."*

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ  
JUEZ

JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL		
La providencia anterior se notificó por anotación en	ESTADO No 136 de fecha	
19 DEC 2017		
JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS		
Secretaria		

MP

15/15/17

Señor  
**JUEZ DE 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**  
 E. S. D

**REF:** Proceso ejecutivo acumulado No. 2013 - 148

**OLGA LUCIA FANDIÑO FINO**, mayor de edad, identificada con la C. C. No. 52.423.130 de Bogotá, Abogada en ejercicio y portadora de la T. P. No. 137881 del C. S de la J. en mi condición de apoderada de la parte demandante, me permito dar cumplimiento a lo ordenado en autos de calendas 18 de diciembre de año 2017, en donde la liquidación del crédito por mi presentada no establece la tasa de interés aplicables a las cuotas de administración que se solicita su pago, motivo por el cual, el valor dado a las mismas es decir la suma de UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS, se retiran de la liquidación por mi presentada la cual quedara así;

**CUOTAS DE ADMINISTACION ADEUDADAS**

AÑO	MES	VALOR
2012	OCTUBRE	\$625.000
	NOVIEMBRE	\$1.250.000
	DICIEMBRE	\$1.250.000
2013	ENERO	\$1.250.000
	FEBRERO	\$1.250.000
	MARZO	\$1.250.000
	ABRIL	\$1.250.000
	MAYO	\$1.250.000
	JUNIO	\$1.253.125
	JULIO	\$1.253.125
	AGOSTO	\$1.253.125
	SEPTIEMBRE	\$1.253.125
	OCTUBRE	\$1.253.125
	NOVIEMBRE	\$1.253.125
	DICIEMBRE	\$1.253.125
2014	ENERO	\$1.253.125
	FEBRERO	\$1.253.125
	MARZO	\$1.253.125
	ABRIL	\$1.253.125
	MAYO	\$1.253.125
	JUNIO	\$1.253.125
	<b>TOTAL</b>	<b>\$25.665.625</b>

JUZGADO 80 CIVIL MPAL

UR

AUG 1\*18pm 3:56 020054

**CUOTAS ORDINAS Y EXTRAORDINARIAS DE ADMINISTRACION ADEUDADAS**

	<b>TOTAL</b>	<b>\$9.096.322</b>
--	--------------	--------------------

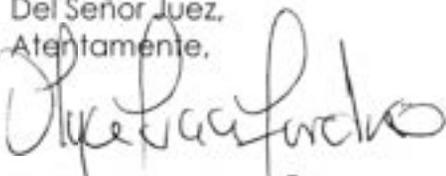
176/18

**COSTAS PROCESALES**

	<b>TOTAL</b>	\$666.500
--	--------------	-----------

En virtud de que el mandamiento ejecutivo está firme, la sentencia que ordenó seguir adelante la ejecución ejecutoriada, el bien del deudor embargado secuestrado y avaluado, no hay recursos ni incidentes pendientes y está aprobada la liquidación del crédito, las costas, y con las correcciones incitadas por el Despacho, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 452 del C.G.P, comedidamente le solicito el remate del inmueble embargado, fijando fecha y hora para la realización de dicha diligencia.

Del Señor Juez,  
Atentamente,



**OLGA LUCIA FANDIÑO FINO**  
C. C No. 52.423.130 de Bogotá  
T. P. No. 137881 del C. S de la J.

177/189

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCHENTA (80) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

PROCESO No. 53-2013-0148

LISTA No. 008

Recibido EN TIEMPO y queda a disposición de la parte contraria el (la) anterior

Liquidación del crédito, por el término legal, fijándose en lista hoy 04-sep-18 a las 8.00 a.m. Empieza a correr el traslado el 05-sep-18 a las 8.00 a.m. y vence el 07-sep-18 a las 5.00 p.m.

La Secretaria,

JANNETH RODRIGUEZ PIÑEROS



12 SEP 2018 Informada que

- Al Despacho Ho
1. Se subsanó en tiempo allego copias
  2. No se dio cumplimiento al auto anterior
  3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
  4. Venció el término traslado de Recursos de Reposición
  5. Venció el término del traslado anterior, la(s) parte(s) se pronunció(ron) en tiempo? SI  NO
  6. Venció el término probatorio
  7. Dada cumplimiento auto anterior
  8. Se presentó la diligencia para resolver
  9. Desconformada traslado en tiempo? SI  NO
  10. Notificada un demandado, fiscal otro(s)? SI  NO
  11. Otros

JANNETH RODRIGUEZ PINEROS  
Secretaria

178

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL

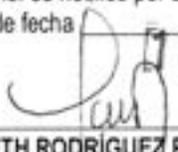
Bogotá D.C., \_\_\_\_\_ 17 SEP 2018

Expediente: 2013-0148

1. Como quiera que la liquidación de crédito realizada por la parte demandante, se encuentra ajustada a derecho, el juzgado, le imparte su aprobación así: cánones de arrendamiento (fl. 169) por la suma de \$25'665.625. con respecto a las cuotas de administración no existe congruencia con los valores señalados en el mandamiento de pago y el título base de la acción.
2. Del avalúo comercial presentado por la demandante, que se encuentra en cuaderno separado córrase traslado por el termino de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE

  
**FRNEY VIDALES REYES**  
 JUEZ

<b>JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA</b>	
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO	
No. <u>107</u>	de fecha <u>17 8 SEP 2018</u>
	
<b>JANNETH RODRIGUEZ PIÑEROS</b> Secretaria	

SDC



SECRETARÍA DE LA JEFATURA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Al Despacho Hoy 18 OCT 2018 Informando que

- 1. Se sube en tiempo allego copias
- 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- 4. Venció el término traslado de Recursos de Reposición
- 5. Venció el término de traslado anterior, la(s) parte(s) se pronuncio(aron) en tiempo: SI  NO
- 6. Venció el término probatorio
- 7. Dando cumplimiento auto anterior
- 8. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- 9. Descartando traslado en tiempo SI  NO
- 10. Notificado un demandado, falta otro(s) SI  NO
- 11. Otros

  
 JANNETH RODRÍGUEZ PRIETAS  
 Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 30 OCT 2018

Expediente: 2013-0148

Si bien el dictamen pericial de avalúo no se objetó en el término de traslado, encuentra el despacho que el mismo data del año 2016, esto es de dos años de antigüedad. en razón de lo anterior y en aras de garantizar a las partes el debido proceso y no hacer más gravosa la situación del demandado, se le exhorta a la parte interesada para que allegue un nuevo avalúo, ya sea comercial o catastral, a fin de tenerlo en cuenta para la respectiva actuación procesal.

NOTIFÍQUESE

0

FERNEY VIDALES REYES  
JUEZ

<b>JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA</b>	
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO	
No _____	de fecha <u>17 JAN 2019</u>
JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS Secretaria	

SDC

180

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCIENTA (80) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

**CONSTANCIA SECRETARIAL.-** La suscrita Secretaria deja constancia que durante el periodo comprendido entre el 31 de octubre de 2018 y el ~~16~~ 16 JAN 2019, no corrieron términos en este Despacho, pues el Juzgado estuvo cerrado al público, en razón del cese de actividades impulsado por VOCERO JUDICIAL, reanudándose los términos a partir del ~~17~~ 17 JAN 2019 inclusive.

Lo anterior para los fines legales a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 del Código General del Proceso.

La secretaria

Janneth Rodríguez Piñeros  
SECRETARIA

**JANNETH RODRÍGUEZ PINEROS**



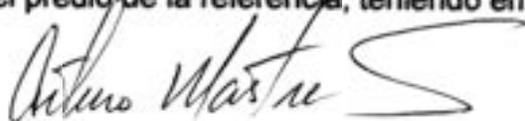
181

**Doctora:**  
**OLGA LUCIA FANDIÑO FINO**  
Ciudad.

**REF: Avalúo Apto 401 del interior 1 y Garaje # 87 de la Carrera 58 B # 135-49**

**Apreciada Doctora:**

Arturo Maestre Gil, mayor de edad, vecino y domiciliado en la Calle 8 Bis No. 70 – 31 de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19 240 756 de Bogotá, D.C., procedo a continuación a aclarar y actualizar la pericia presentada del predio de la referencia, teniendo en cuenta la solicitud hecha por usted.



**ARTURO MAESTRE GIL**  
**C.C. No. 19 240 756 de Bogotá, D.C.**  
**Telefax: 420 59 16 y 310 565 58 17**

**Adjunto el presente informe en 12 folios.**

102

Para la actualización del valor del avalúo del predio ubicado en la Carrera 58 B # 135-49 del Apto 401 del interior 1 y Garaje # 87 y de acuerdo a la Resolución número 620 del 2008 elaborada por el IGAC, tendremos en cuenta lo siguiente:

“...CAPITULO III

PROCEDIMIENTOS ESPECIFICOS

Artículo 18. AVALUOS DE BIENES SOMETIDOS AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL. El avalúo se practicará únicamente para las áreas privadas que legalmente existan, teniendo en cuenta los derechos provenientes de los coeficientes de copropiedad.

En los bienes que están sometidos al Régimen de Propiedad Horizontal, la identificación debe hacerse en dos sentidos:

1. Conformidad del Régimen de Propiedad con las normas generales. Las cubiertas son bienes comunes, así se hayan establecido como área privada.
2. la conformidad de las áreas existentes con las establecidas en el Régimen de Propiedad Horizontal.
3. Cuando el bien se refiera a parqueaderos o garajes es necesario establecer si tienen restricciones tales como servidumbres, o se refieren a bienes comunes de uso exclusivo, que aun cuando influyen en el avalúo, no se les debe asignar valor independiente.
4. Los bienes comunes son inseparables de las áreas de derecho privado, lo que restringe su comercialización independiente y esto influye en su valor comercial, así estos sean de uso exclusivo...”

Como la investigación se realizo para bienes que si están sometidos a Régimen de Propiedad Horizontal, es necesario que para la correcta liquidación se realice la siguiente operación:

$$V.T = (AP) \cdot (V.U.P.)$$

$$AP = A.T.C. - A.C$$

En donde:

- V.T. Valor total de la propiedad
- A.P. Área privada
- A.T.C. Área Total Construida
- A.C. Áreas comunes
- V.U.P. Valor Unitario Privado

Los valores unitarios investigados ya incluyen el valor del terreno, por lo tanto el resultado obtenido (V.T.) corresponde al valor comercial de todo el inmueble por lo cual no debe agregarse el valor del terreno.

Aplicando la fórmula anterior encontramos las siguientes áreas:

$$AP = A.T.C. - A.C$$

$$AP = 128.09 - 27 = 101.09 \text{ M}^2$$

183

APARTAMENTO NUMERO CUATROCIENTOS UNO (401) INTERIOR UNO (1): Tiene su acceso por la carrera 53 A B 135-49. Se desarrolla en dos niveles. Su area privada total es de ciento veintiocho punto cero nueve metros cuadrados (128.89 M<sup>2</sup>). En el sótano su Area privada es de veintisiete punto cero cero metros cuadrados (27.00 M<sup>2</sup>) que corresponde al garaje número ochenta y siete (87) y

estacionamiento vehicular. En el cuarto piso su área privada es de ciento uno punto cero nueve metros cuadrados (101.09 M<sup>2</sup>) y sus linderos, muros columnas comunes de por medio son: 1. Partiendo del

**NOTA:** Las áreas se toman de la Escritura pública número 1420 del 01 de Febrero de 1992 otorgada en la Notaria 1ª del Circulo Notarial de Bogotá, D.C., donde se constituyo la Propiedad Horizontal.

## METODOLOGIA UTILIZADA

### METODOLOGIA VALUATORIA EMPLEADA:

La técnica valuatoria para la elaboración del presente avalúo a usar es el de **METODO DE COMPARACION O DE MERCADO** y es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo.

Para la recolección de la información se compararán apartamentos del mismo sector, áreas similares y vetustez para poder clasificar, analizar, interpretar, homogenizar la información para que con base en las fórmulas estadísticas y de acuerdo a la resolución número 620 del 2008 elaborada por el IGAC para determinar el valor del citado apartamento con su respectivo garaje.

**JUSTIFICACION DE LA METODOLOGIA:** La siguiente metodología se ha escogido por ser la más usada y nos permite comparar bienes semejantes al predio objeto del avalúo, lo cual nos da un índice de comparación y aplicando la estadística conocer el valor del metro cuadrado para el citado predio.

Para la actualización del avalúo se hizo un recorrido por la zona el día 23 de Enero del año 2.019 y me apoye en Internet en Finca Raíz para el análisis de las ofertas.

184

A continuación presentamos el cuadro de ofertas en el recorrido que se hizo en el sector:

OFERTA COLINA CAMPESTRE														
N O	TELEFONOS		ANUN CIO	AVIS O	PRECIO	%	VALOR NEGOCIACIO N	AR EA	VR. M. 2.	E S T	G J	I N T	A P T O	A D M O N
	FIJO	CELULAR												
1		320345 4277	Finca Raiz	3824 217	\$ 430.000. 000	2 %	\$ 423.550.000	108	\$ 3.921.7 59	5	1		2	\$ 360.0 00
2	6914 281	300306 0835	Finca Raiz	4041 963	\$ 450.000. 000	3 %	\$ 436.500.000	109	\$ 4.004.5 87	5				\$ 350.0 00
3		320224 115	Finca Raiz	4190 025	\$ 440.000. 000	2 %	\$ 440.000.000	100	\$ 4.400.0 00	5	2		10	\$ 320.0 00
4	4716 823	315702 5141	Finca Raiz	4284 073	\$ 450.000. 000	3 %	\$ 436.500.000	110	\$ 3.988.1 82	5	2			\$ 280.0 00
5		316508 4635	Finca Raiz	3838 490	\$ 350.000. 000	4 %	\$ 336.000.000	100	\$ 3.360.0 00	5				
6		310800 7321	Finca Raiz	4033 173	\$ 530.000. 000	5 %	\$ 503.500.000	101	\$ 4.985.1 49	5	2			\$ 370.0 00
7		311228 4460	Finca Raiz	4044 345	\$ 399.000. 000	3 %	\$ 387.030.000	103	\$ 3.757.5 73	5	1		3	\$ 350.0 00
8		305417 5592	Finca Raiz	4095 858	\$ 440.000. 000	2 %	\$ 431.200.000	108	\$ 3.992.5 93	5	1		4	\$ 323.0 00
9	6249 339	301512 2189	Finca Raiz	4105 623	\$ 420.000. 000	3 %	\$ 407.400.000	110	\$ 3.703.6 36	5	2			\$ 449.0 00
10	4430 627	311295 5600	Finca Raiz	3808 835	\$ 435.000. 000	4 %	\$ 417.600.000	106	\$ 3.939.6 23	5	1		6	\$ 346.0 00
11	3537 990	317647 6152	Finca Raiz	4058 258	\$ 440.000. 000	2 %	\$ 431.200.000	108	\$ 3.992.5 93	5	2			\$ 356.0 00
12	6916 565	317380 5033	Finca Raiz	3669 045	\$ 420.000. 000	1 %	\$ 415.800.000	108	\$ 3.850.0 00	5	2			\$ 321.0 00
13	8040 000	320850 2579	Finca Raiz	3968 606	\$ 440.000. 000	3 %	\$ 426.800.000	108	\$ 3.951.8 52	5	2			\$ 321.0 00
14	6193 410	321202 9802	Finca Raiz	3824 217	\$ 430.000. 000	3 %	\$ 417.100.000	110	\$ 3.791.8 18	5	1		1	
15		318291 5199	Finca Raiz	3773 341	\$ 420.000. 000	1 %	\$ 415.800.000	100	\$ 4.158.0 00	5	1		2	\$ 419.0 00
16	4853 000	300201 7711	Finca Raiz	3465 853	\$ 360.000. 000	2 %	\$ 352.800.000	100	\$ 3.528.0 00	5	1			\$ 307.0 00
17	4853 000	300201 7711	Finca Raiz	3575 251	\$ 450.000. 000	4 %	\$ 432.000.000	108	\$ 4.000.0 00	5	2		2	\$ 540.0 00
18	7053 442	311390 8721	Finca Raiz	3433 165	\$ 410.000. 000	3 %	\$ 397.700.000	110	\$ 3.615.4 55	5	2		1	\$ 340.0 00
19	6008 682		Finca Raiz	2081 156	\$ 340.000. 000	1 %	\$ 336.600.000	100	\$ 3.366.0 00	5	1		4	\$ 211.0 00

Se tomaron 19 puntos de muestra, se desecharon 9 puntos y con los 10 puntos restantes se efectúan los cálculos estadísticos, así:

185

ARTURO MAESTRE GIL		
HOMOGENIZACION DE DATOS		
PROCESAMIENTO ESTADISTICO		
CALCULO DE FORMULAS		
	CODIGO DE SECTOR	IBERIA
	NOMBRE SECTOR	
OFERTAS		
ITEM	AREA	VALOR M.2
1	108	\$ 3.921.759
2	109	\$ 4.404.587
3	100	\$ 4.400.000
4	110	\$ 3.968.182
8	108	\$ 3.992.593
10	106	\$ 3.939.623
11	108	\$ 3.992.593
13	108	\$ 3.951.582
15	100	\$ 4.158.000
17	108	\$ 4.000.000
<b>PROMEDIO</b>		<b>4.072.892</b>
<b>N° DE DATOS</b>		<b>10</b>
<b>DESVIACIÓN ESTANDAR</b>		<b>175.714</b>
<b>COEFICIENTE DE VARIACIÓN</b>		<b>4,31</b>
<b>RAIZ N</b>		<b>3,16</b>
<b>t-student</b>		<b>1,59</b>
<b>LÍMITE SUPERIOR</b>		<b>4.161.353</b>
<b>LÍMITE INFERIOR</b>		<b>3.984.431</b>
<b>VALOR ADOPTADO</b>		<b>4.160.000</b>
Valores inferiores a 7,5% se consideran fiables según el IGAC. Se adopta el valor de \$ 4, 160,000 valor cercano al promedio de la muestra.		
<b>PERITO</b>		<b>ARTURO MAESTRE GIL</b>

**MEMORIA DE CÁLCULO:** En la memoria de cálculo utilizamos las siguientes fórmulas estadísticas para llegar al valor adoptado para el cálculo del valor integral del apartamento objeto de estudio:

**PROMEDIO:** El promedio de la muestra hallada es de **4.072.892**

186

**DESVIACION ESTANDAR:** La desviación estándar de la muestra encontrada es de 175.714

**COEFICIENTE DE VARIACION:** El coeficiente de variación hallado de la muestra es de 4.31 % que está por debajo del más o menos 7.5%, según el IGAC, lo cual es confiable.

**LIMITE INFERIOR:** El límite inferior resultante de la muestra es de \$ 3.984.431

**LIMITE SUPERIOR:** El límite superior resultante de la muestra es de \$ 4.161.353

**VALOR ADOPTADO:** Bajo este análisis estadístico y observando la vetustez de la edificación, la conservación del conjunto y el no haber podido inspeccionar el apartamento, se **adopta** el valor de \$ 4.160.000 para determinar el precio del apartamento y del garaje, cercano al límite superior.

### AVALUO DEL INMUEBLE

Luego:  $V.T = (AP) \cdot (V.U.P.)$

$$V.T = 101.09 M2 \cdot \$ 4.160.000 = \$ 420.534.400$$

El valor comercial para el apartamento 401 del interior 1 y el garaje # 87 es de **CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$ 420.534.400.00) MONEDA CORRIENTE**

La presente actualización del valor del avalúo se efectúa el día 28 de Enero de 2.019.

**FIRMA:**



**ARTURO MAESTRE GIL**  
C.C. NO. 19 240 756 de Bogotá, D.C.  
Calle 8 Bis No. 70 - 31  
Téls: 420 59 16 - 310 565 58 17.

### NOMBRE, CUALIFICACION PROFESIONAL Y FIRMA DEL VALUADOR

Arturo Maestre Gil  
C.C. 19'240.756  
Administrador de Empresas T.P. # 8527  
R.A.A. - Pin de Validación b4330ab3  
Carnet de Auxiliar de la Justicia con vencimiento en Abril  
01 de 2021.

187



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Ministerio de Desarrollo Económico

CONSEJO PROFESIONAL DE ADMINISTRACION DE EMPRESAS

No. T.P. 08527 Fecha MAR/05/93

Nombre ARTURO MAESTRE GIL

C.C. No. 19.240.756 BOGOTA

Universidad JAVERIANA

SEP/25/92 8515 MAR/05/95  
Fecha Título Número y Fecha de Resolución

300000

REPUBLICA DE COLOMBIA  
Ministerio de Desarrollo Económico  
El Ministro de Desarrollo Económico y su Delegado

Foto: Tarjeta Profesional expedida al Jefe del ITC de Bogotá de la  
Administración de Empresas, de conformidad con lo dispuesto por el  
Decreto 1081 y por el Decreto 2719 de 1984



República de Colombia  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Dirección Ejecutiva Seccional  
de Administración Judicial  
Bogotá - Continuum

Centro de Servicios Administrativos

Oficina Centro Auxiliar de la Justicia



Validez desde  
01/04/2016

Hasta  
01/04/2021

Validez única respecto  
del presente documento

Arturo Maestre Gil  
C.C. 19.240.756  
Bogotá D.C. 01/04/2016 - Bogotá

Cargos Inscritos

- P. An. de S. Inmuebles
- P. An. de S. Muebles
- P. An. Automotores

En caso de pérdida, extravío, robo o destrucción del presente documento, comunicarse al Centro de Servicios Administrativos de la Oficina Judicial de Bogotá



RAA



RAA

Firma:

Arturo Maestre Gil  
Perito Avaluador.

## OFERTAS DE APARTAMENTOS EN COLINA CAMPESTRE



**APARTAMENTO EN VENTA BOGOTÁ COLINA CAMPESTRE \$ 430.000.000**  
108,00 m<sup>2</sup> Habitaciones: 3 Baños: 2 Parqueaderos: 1

**DESCRIPCIÓN CÓDIGO FINCARAIZ.COM.CO: 3824217**

843-154 Amplio apartamento ubicado en el sector de la colina en conjunto cerrado con parques infantiles, reservado, portería con lobby, parqueaderos de visitantes y seguridad 24/7, el apartamento esta en segundo piso esquinero, tres habitaciones, la principal con baño privado y vestier, sala comedor amplia, cocina integral cerrada y zona de lavandería, cuenta también con excelente iluminación y ventilación natural.



**APARTAMENTO EN VENTA BOGOTÁ COLINA CAMPESTRE**

**\$ 435.000.000 106,00 M<sup>2</sup> HABITACIONES: 3 BAÑOS: 2 PARQUEADEROS: 1**

**DESCRIPCIÓN CÓDIGO FINCARAIZ.COM.CO: 3808835**

HERMOSO Apartamento EN VENTA, en Colina Campestre, de 106 M2, 12 Años de Construido, 6 Piso CON ASCENSOR, Vista Interior -Exterior, Iluminación Natural. CONSTA de: 3 Habitaciones Amplias con Closet, 3 Baños, AMPLIO ESTUDIO, Cocina Integral, Zona De Lavandería Independiente, Sala-Comedor con BALCÓN. Piso Laminado, Puerta Principal con Chapa de Seguridad, 1 Parqueadero, Depósito. Parqueadero De Visitantes, Parque Infantil, Zona BBQ. Cerca de Transporte Público, Centros Comerciales, Excelente Ubicación.

189



**APARTAMENTO EN VENTA BOGOTÁ COLINA CAMPESTRE \$ 450.000.000**

109,00 m<sup>2</sup> Habitaciones: 4 Baños: 3 Parquederos: 1

**DESCRIPCIÓN CÓDIGO FINCARAIZ.COM.CO: 4041963**

Excelente apartamento 3 alcobas la principal con baño, cuarto de servicio con baño, cocina integral a gas con calentador, zona de lavandería, parqueadero cubierto y deposito. La zona tiene abundante transporte público cercano, centros estudiantiles, centros comerciales y excelentes vías de acceso.



**APARTAMENTO EN VENTA BOGOTÁ COLINA CAMPESTRE \$ 440.000.000**

100,00 m<sup>2</sup> Habitaciones: 3 Baños: 3 Parquederos: 2

**DESCRIPCIÓN CÓDIGO FINCARAIZ.COM.CO: 4190025**

Ubicadísimo, apto Colina campestre de 100 M<sup>2</sup>, piso 10, tres alcobas, tres baños, dos parqueaderos cubiertos, Deposito, estrato cinco, amplios espacios, luz natural, Conjunto cerrado, Zonas verdes, Salones sociales, dos porterías, parqueadero visitantes, cerca a CC. Parque Colina, Poto Alegre, Mc Donalds, Calle 134, Avda. Las Villas. NEGOCIABLE.



**APARTAMENTO EN VENTA BOGOTÁ COLINA CAMPESTRE \$ 450.000.000**  
110,00 m<sup>2</sup> Habitaciones: 3 Baños: 3 Parquaderos: 2

**DESCRIPCIÓN CÓDIGO FINCARAIZ.COM.CO: 4284073**

552-455 Apartamento en sexto piso tres habitaciones tres baños remodelados la alcoba principal con baño sala de estar y estudio sala comedor separados cocina integral con su zona de ropas ascensor dos parquaderos en línea un depósito amplio Conjunto parques de la colina dos cuenta con salones sociales uno con zona BBQ salon para niños y parque para niños vigilancia las veinte y cuatro horas y recepción Rodeado de parques centros comerciales supermercados y vías principales.



**APARTAMENTO EN VENTA BOGOTÁ COLINA CAMPESTRE \$ 420.000.000**  
110,00 m<sup>2</sup> Habitaciones: 3 Baños: 3 Parquaderos: 2

**DESCRIPCIÓN CÓDIGO FINCARAIZ.COM.CO: 4105623**

Apartamento de 110mt<sup>2</sup> que consta de 3 habitaciones cuarto y baño de servicio 2 garajes independientes y depósito Ubicado a 2 calles del C C San Rafael C C Porto alegre y C C Bahía parques y zonas verdes Excelentes vías de acceso

191



192



Señor(a)  
**JUEZ 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**  
E. S. D.

JUZGADO 62 PQ. CAUSAS  
FEB 7 19AM 11:28 024909

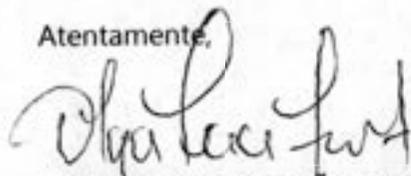
+13  
Jb

Ref. Demanda Ejecutiva Acumulada No. 2013 - 0148 de ANAN GEORGINA ORTIZ vs  
JONNY CAMERO SANTOFINIO

**OLGA LUCIA FANDIÑO FINO** mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la C. C. No. 52.423.130 de Bogotá, abogada en ejercicio y portadora de la Tarjeta Profesional No. 137881 del C. S. de la J., en mi condición de apoderada judicial de la parte demandante, me permito allegar el nuevo avalúo comercial del inmueble a rematar, esto a fin de seguir con el trámite de la actuación procesal ya instada.

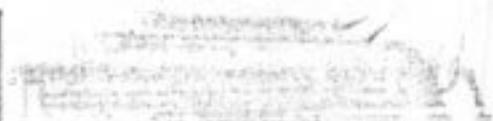
Del señor Juez;

Atentamente,



**OLGA LUCIA FANDIÑO FINO**  
C.C. No. 52.423.130 de Bogotá  
T.P. No. 137881 del C. S. de la J.

FEB 11 11:43 AM '19



12 FEB 2019

Al Despacho Hoy 12 FEB 2019 Informando que

- 1. Se subió en tiempo allego copias
- 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- 4. Varió el término traslado de Recursos de Reposición
- 5. Venció el término de traslado anterior, la(s) parte(s) se pronunció(en) en tiempo SI  NO
- 6. Venció el término probatorio
- 7. Dado cumplimiento auto anterior
- 8. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- 9. Desconferido traslado en tiempo SI  NO
- 10. Notificado un demandado, falta otro(s) SI  NO
- 11. Otros

  
JANNETH RODRIGUEZ PINEROS  
Secretaria

194

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL, hoy JUZGADO 62 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (Acuerdo 11127 del 12 de octubre de 2018.)

Bogotá D.C., 20 FEB 2019

Expediente: 2013-0148.

Del avalúo allegado, córrase traslado por el término de tres (3) días conforme al artículo 444, numeral 2º del CGP.

NOTIFÍQUESE,

FERNEY VIDALES REYES  
JUEZ

JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, hoy  
JUZGADO 62 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE  
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO  
No 023 de fecha 27 FEB 2019  
JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS  
Secretaria

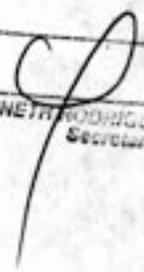
mp



~~SECRETARIA DE JUSTICIA~~  
~~SECRETARIA DE JUSTICIA~~

Al Despacho Ho 5 MAR 2019 Informando que

- 1. Se subsanó en tiempo allego copias
- 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- 4. Venció el término ~~de~~ tránsito de Recursos de Reposición
- 5. Venció el término de ~~tránsito~~ anterior, le(s) pedí(s) se pronuncie(n) en tiempo SI  NO
- 6. Venció el término probatorio
- 7. Dando cumplimiento auto anterior
- 8. Se presentó la anterior edicció para recibir
- 9. Descontado traslado en tiempo SI  NO
- 10. Notificado un demandado, faltan otro(s) SI  NO
- 11. Otros

  
 \_\_\_\_\_  
 JANETH RODRIGUEZ PIÑEROS  
 Secretaria

105

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL, hoy JUZGADO 62 DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (Acuerdo 11127 del 12 de octubre de 2018.)

Bogotá D.C., 21 MAR 2019

Expediente: 2013-00148.

Téngase en cuenta para los fines legales a que haya lugar que el avalúo  
allegado no fue objetado dentro del término de ley.

NOTIFÍQUESE,

  
BERNEY VIDALES REYES  
JUEZ

JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, hoy JUZGADO 62 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No <u>039</u> de fecha <u>21 MAR 2019</u>
JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS Secretaria

mp

196

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCHENTA (80) CIVIL MUNICIPALDE BOGOTÁ D. C. hoy JUZGADO  
SESENTA Y DOS (62) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
CARRERA 10 NO. 19-65, PISO 5° - TEL. 3520434

INFORME DE TÍTULOS JUDICIALES

2013 - 0148

En Bogotá D.C., a los seis (06) días del mes de septiembre de dos mil diecinueve (2019), informo que una vez revisada la base de datos de depósitos judiciales, **NO** se hallaron títulos judiciales a órdenes de este despacho pendientes de pago para el proceso de la referencia, tal y como se corrobora con la consulta realizada en la página del Banco Agrario de Colombia S.A., la cual se adjunta a este informe.

Lo anterior, para los fines legales que sean pertinentes.

JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS  
SECRETARIA

197



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

FECHA: 03 Sept 2019

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
LISTA DE CHEQUEO  
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE ENTREGA: 80 Cm      JUZGADO DE ORIGEN: 29 CMD

NÚMERO DE PROCESO: 200014002729201300148(6)

PARTES DEL PROCESO  
DEMANDANTE: Ana Gregoria Ortiz de Rivas  
DEMANDADO: Jimmy Camero Sotano

TÍTULO VALOR	
CLASE	CANTIDAD
Sentencia	1

CUADERNOS Y FOLIOS							
CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	193	X		CUADERNO 5	60	X	
CUADERNO 2	156	X		CUADERNO 6	1	X	
CUADERNO 3	67	X	Cuaderno de Ataque 2014	CUADERNO 7			
CUADERNO 4	17	X		CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS	6						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJAs7-20078)			SI	NO
REQUISITO				
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses			X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito				X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito			X	
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución				X
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza				X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.			X	
La liquidación de costas esta en firme.				
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.				
Los depositos ya fueron convertidos o en caso de no tener depositos, se tiene la constancia de no títulos.				
Traslado de proceso portal web.				
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.				

OBSERVACIONES ADICIONALES: Sin memorial pendiente

CUMPLE PARA REPARTO:  SI       NO

REVISADO POR: <i>Arabelle Torres Palano</i> Asistente administrativo grado 5 - 8 Sustanciador - Escribiente	APROBADO POR: Profesional universitario grado 12 - 17
--	--



194

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 10/Sep/2019

Página: 1

**11-001-40-03053-2013-00148-00**

CORPORACION

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

CD.DESP SECUENCIA FECHA DE REPAR:

REPARTIDO AL DESPACHO

018 38020 10/Sep/2019

**JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS**

IDENTIFICACION

NOMBRE

PARTE

19458731  
20232098  
51589237

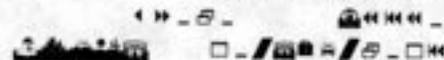
JOHNNY CAMERO SANTOFINO  
BEATRIZ SANTOFIMIO DE CAMERO  
OLGA LUCIA CASTILLO

DEMANDADO     
DEMANDADO     
DEMANDADO

אני מודיע כי הישגתי את כל המידע הנדרש

u7970

C01012-OF3343



REPARTIDO

EMPLEADO

053-2013-00148-00- J. 18 C.M.E.S



11001400300320130014800

Señor  
**JUEZ**  
E. S. D

18 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

**REFERENCIA: Proceso No. 2013-148 Ejecutivo acumulado de Ana Georgina Ortiz vs Jonny Camelo Santofinio y otros**

53 Origen

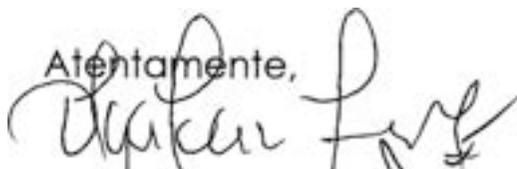
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

54308 16-OCT-19 14:50

**OLGA LUCIA FANDIÑO FINO**, mayor de edad, identificada con C.C. No. 52.423.130 de Bogotá, Abogada en ejercicio y portadora de la **T. P. No. 137881 del C. S de la J**, en calidad de apoderada de la parte demandante, me permito solicitar comedidamente a este juzgado, se sirva señalar fecha y hora para llevar a cabo DILIGENCIA DE REMATE, toda vez que el inmueble afecto, se encuentra embargado, secuestrado y avaluado.

Del Señor Juez

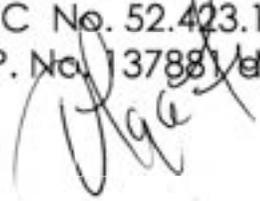
Atentamente,



**OLGA LUCIA FANDIÑO FINO**

C. C. No. 52.423.130 de Bogotá

T. P. No. 137881 del C. S de la J.



LUIS E. GIRALDO	LUSE.
F	<u>1</u>
U	_____
RADICADO	
<u>9017-127-13</u>	

7014	10/10/2019
_____	_____
_____	_____
_____	_____



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 Sala IV de lo Civil y del Trabajo  
 Sala de lo Contencioso Administrativo

18 OCT 2019

06

Al despacho de Señal: \_\_\_\_\_  
 Observación: \_\_\_\_\_  
 El Jefe del Despacho: \_\_\_\_\_

C

100

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

**Referencia: 2013-00148**

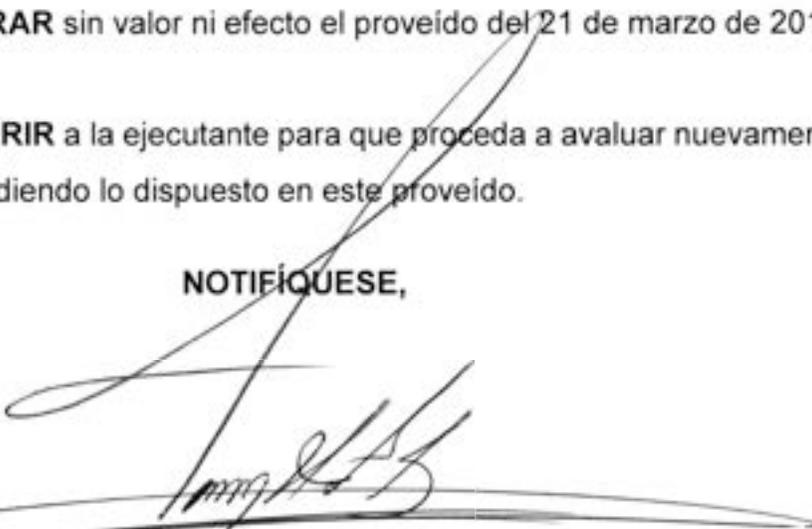
Revisado el expediente, se evidencia que lo embargado y secuestrado corresponde a la cuota parte de propiedad de la demandada sobre el inmueble identificado con folio de matrícula 50N-20100661 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá; sin embargo, lo avaluado fue la totalidad del mismo. En consecuencia, a efectos de prevenir ulteriores nulidades se adelantará el respectivo control de legalidad de acuerdo con el art. 132 CGP.

En virtud de lo anterior, el Despacho resuelve:

**PRIMERO: DECLARAR** sin valor ni efecto el proveído del 21 de marzo de 2019.

**SEGUNDO: REQUERIR** a la ejecutante para que proceda a avaluar nuevamente el bien cautelado, atendiendo lo dispuesto en este proveído.

**NOTIFIQUESE,**



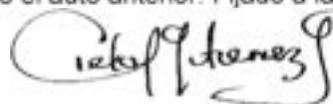
**FREDY MORANTES PÉREZ**

**JUEZ**

**Juzgado Dieciocho Civil Municipal de  
Ejecución de Bogotá D.C.**

Bogotá D.C. **24 de octubre de 2019**

Por anotación en estado N° **189** de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



**CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
Secretaría Distrital de  
PLANEACIÓN

# INFORME CONSOLIDADO DE LA LOCALIZACIÓN DEL PREDIO KR 58 B 135 49

201

El reporte consolidado recopila la información relevante para el desarrollo urbanístico de la ciudad, de cada uno de los temas disponibles en el SINUPOT con el objetivo de dar cumplimiento a los requerimientos de información del sector público, privado y de la ciudadanía.

## LOCALIZACIÓN DEL PREDIO SELECCIONADO:



- Bienes de Interés Cultural
- Excepciones de Norma
- Subsectores Uso
- Subsectores Edificabilidad
- Sectores Normativos
- Acuerdo 6
- Lotes de adición
- Malla Vial
- Lotes
- Parques Metropolitanos
- Parques Zonales
- Manzanas
- Cuerpos de Agua
- Barrios

## Localización

Localidad                    11-SUBA

Barrio Catastral            009115-IBERIA



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
Secretaría Distrital de  
PLANEACIÓN

# INFORME CONSOLIDADO DE LA LOCALIZACIÓN DEL PREDIO KR 58 B 135 49

202

Manzana Catastral 00911522  
Lote Catastral 0091152223  
UPZ 24-NIZA

Las consultas por dirección, manzana, CHIP y selección espacial del predio corresponden a la información del mapa predial catastral de Bogotá, que suministra la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAEDC a través de la Infraestructura de Datos Espaciales para el Distrito Capital y IDECA trimestralmente para el Mapa de Referencia.

## Norma Urbana

Sector Normativo Código Sector: 2 Sector Demanda: A Decreto: Dec 175 de 2006 Mod.=Dec 368 de 2008. Res 699/2009. Dec 198 de 2013. 564 de 2017

Acuerdo 6 de 1990 Actividad: RE Tratamiento: C Decretos: 736 de 1993 y 1210 de 1997  
Tipología:

Subsector Uso XV

Excepciones de Norma El predio no se encuentra en esta zona.

Subsector Edificabilidad Ñ

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Norma Urbana, Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios.

## Inmuebles de Interés Cultural

Inmueble de Interés El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana.

## Plan Parcial

Plan Parcial El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Planes Parciales.

## Legalización

Legalización El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios.

## Urbanismo



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
Secretaría Distrital de  
PLANEACIÓN

# INFORME CONSOLIDADO DE LA LOCALIZACIÓN DEL PREDIO KR 58 B 135 49

203

Urbanístico Código: 110332B001 Tipo plano: 1

Topográfico Código: 111787A001

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Información, Cartografía y Estadística.

## Zonas Antiguas y Consolidadas

Sector Consolidado El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Información, Cartografía y Estadística.

## Amenazas

Amenaza Remoción masa El predio no se encuentra en esta zona.

Amenaza Inundación El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, IDIGER.

## Sistema de Áreas Protegidas

Reserva Forestal Nacional El predio no se encuentra en esta zona.

Área Forestal Distrital El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Ministerio de Ambiente, Secretaría Distrital de Ambiente - SDA.

## Reserva Vial

Reserva Vial El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.

## Estratificación

Atípicos El predio no se encuentra en esta zona.

Estrato 5 Acto Administrativo: DEC551 de 12-SEP-19

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Estratificación.

**NOTA GENERAL:** Cualquier observación con respecto a la información remitirse a la fuente de la misma, según la temática.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
Secretaría Distrital de  
PLANEACIÓN

## USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION KR 58 B 135 49

TRATAMIENTO:	CONSOLIDACION	MODALIDAD:	URBANISTICA	FICHA:	2
AREA DE ACTIVIDAD:	RESIDENCIAL	ZONA:	ZONA RESIDENCIAL NETA	LOCALIDAD:	11 SUBA
FECHA DECRETO:		No. DECRETO:	Dec 175 de 2006 Mod. Dec 368 de 20	CDZ:	24 NIZA
				SECTOR:	2 NIZA

Sector de Demanda: A

### LOCALIZACION DEL PREDIO SELECCIONADO:



- Bienes de Interes Cultural
- Excepciones de Norma
- Subsectores Uso
- Subsectores Edificabilidad
- Sectores Normativos
- Acuerdo 6
- Lotes de adicion
- Malla Vial
- Lotes
- Parques Metropolitanos
- Parques Zonales
- Manzanas
- Cuerpos de Agua
- Barrios

104



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
Secretaría Distrital de  
PLANEACIÓN

## USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION KR 58 B 135 49

### USOS PERMITIDOS

SUB SECTOR USO: XV

CONSOLIDACION

Categoría: No aplica

CONSOLIDACIÓN  
URBANÍSTICA -  
CONSOLIDACIÓN  
URBANÍSTICA

CONSOLIDACIÓN  
URBANÍSTICA

CONSOLIDACIÓN  
URBANÍSTICA

No aplica

Remision directa a notas Remision directa a notas

Nota No.:	1	ACCESOS VEHICULARES: Los accesos vehiculares de los predios que tengan frente sobre las vías de la malla vial arterial (Av. Alfredo Bateman Kr. 60, Av. Rodrigo Lara Bonilla Cl. 127, Av. Camino del Prado Cl. 138, Av. Iberia Calle 134, Av. Las Villas Kr. 52, Av. Córdoba Kr. 46) se rigen por el Artículo 182 del Decreto 190 de 2004.
Nota No.:	2	CUADRO DE CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA: En el marco de la UPZ, se relacionan las urbanizaciones, agrupaciones o conjuntos que mantienen su norma original, las cuales son demarcadas en los respectivos planos. Las omisiones o imprecisiones en los números y fechas de los actos administrativos citados no invalidan la decisión de mantener la norma original.
Nota No.:	3	DOTACIONALES: Los sectores normativos (4-6-11-13-14-18-20-22-24), tienen la condición de permanencia otorgada por el artículo 344 del Decreto Distrital 190 de 2004 (compilación POT), se regulan por el POT, igualmente se encuentran supeditados a las condiciones y prevalecia del respectivo Plan maestro.
Nota No.:	4	Los dotacionales existentes de escala metropolitana, Urbana y Zonal requieren adelantar Planes de Regularización y manejo y podrán incorporar predios adyacentes, en estos se considera permitido el uso dotacional dentro del área que demarque el Plan con este propósito.
Nota No.:	6	PARQUE ECOLÓGICO DISTRITAL: El Parque Ecológico Distrital de Humedal Córdoba y Niza, se ubica en el Sector 18, su definición, identificación y usos se regulan por el POT artículos 94,95,96 y 97 del decreto Distrital 190 de 2004 (Compilación POT). PARQUES URBANOS: El Parque del Indio o de las Cometas PM13, se ubica en el Sector 22, su definición, clasificación e identificación se definen por el POT artículos 70,242,243 y 244 del decreto Distrital 190 de 2004 (Compilación POT) y se regulan por los artículos 252,253,254 y 255 del mismo.
Nota No.:	6	PLAN PARCIAL: En el Sector 18 se registró bajo el Decreto 06 de 2005, Plan Parcial denominado NIZA XII En el Sector 26 Subsector XXII se registró bajo el Decreto 036 de 2005, Plan Parcial denominado BELLO MONTE.
Nota No.:	7	PREDIOS URBANIZABLES NO URBANIZADOS: El tratamiento de desarrollo aplica a todos los predios urbanizables no urbanizados localizados en suelo urbano o de expansión, que no han sido objeto de un proceso de desarrollo por urbanización. Entre otros se señalan los Sectores-subsectores 2-XXIV-XXXII - XXXIII / 12 - XIX- XXV /26 - VII - XIV - XXIII / 21 - X - XIV/ 23 - II / 5 y 25 Completos, los cuales se rigen por las disposiciones contenidas en el Decreto 327 artículo 3 de 2004 y normas reglamentarias correspondientes, así como por los lineamientos planteados en el plano de Estructura.
Nota No.:	8	Plan de Implantación: Será aplicable a todos los nuevos usos dotacionales y comerciales de escala metropolitana y urbana en función de su área, tal como lo establece el POT.
Nota No.:	9	SECTOR DE INTERÉS CULTURAL CON VIVIENDA EN SERIE: El sector 19 hace parte de los Componentes del Patrimonio Construido según el artículo 125 del decreto Distrital 190 de 2004 (Compilación POT)

SUBSECTOR EDIFICABILIDAD: Ñ CONTINUIDAD

Se entiende por norma original la reglamentación específica (incluidas sus modificaciones), vigente a la fecha de publicación del decreto reglamentario de cada UPZ, con fundamento en la cual se desarrolló inicialmente o se consolidó la urbanización, agrupación o conjunto.

Sin perjuicio de lo dispuesto en este artículo, en los decretos que adoptan las fichas reglamentarias en el marco de cada UPZ, se relacionan las urbanizaciones, agrupaciones o conjuntos que mantienen su norma original, las cuales son demarcadas en los respectivos planos. Las omisiones o imprecisiones en los números y fechas de los actos administrativos citados no invalidan la decisión de mantener la norma original. Su delimitación precisa es la señalada en los planos urbanísticos, adoptados en los actos administrativos que los reglamentaron.

### EDIFICABILIDAD

Variable

Condiciones



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
Secretaría Distrital de  
PLANEACIÓN

## USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION KR 58 B 135 49

**Nota No.:** 1      AISLAMIENTOS LATERALES: Aplica Decreto común reglamentario de las UPZ (Decreto 159 de 2004). Debe preverse a partir del nivel del terreno y en ningún caso dimensión inferior a 5.00 m.

<b>TRATAMIENTO:</b> C - Conservación Urbanística	<b>AREA DE ACTIVIDAD:</b> RE - Residencial Especial	<b>OBSERVACIONES:</b> PARQUES DE LA COLINA URB. COLINA CA	
<b>TIPO USO:</b> CN	<b>No. DECRETO:</b> 736 de 1993 y 1210 de 1997 y 325 de 1992	<b>Shape</b>	
<b>ALTURA:</b>	<b>TIPOLOGIA:</b>		
<b>VOLUMETRIA:</b>	<b>AISLAMIENTO:</b>		
<b>CATEGORIA:</b> CN	<b>ESPACIO PUBLICO:</b> B	<b>TIPO DE EJE:</b>	

Categoría de Uso

Uso Especifico

Condiciones

Restricciones



CERTIFICADO GENERADO

Consecutivo No:	2020010098050
CIRCULO EMISOR:	BOGOTA ZONA NORTE- 50N
Recibo No:	2020010098050
Fecha:	21/01/2020 10:36:36
PIN:	200121258727316169
KIOSCO:	12410
VALOR:	<b>\$ 16.800,00</b>

Comprado por \_\_\_\_\_ Documento CC\_ NI No: \_\_\_\_\_

El Certificado se expiden de acuerdo a los datos suministrados

PIN: 200121258727316169 MATRICULA: 50N-20100661 BOGOTA ZONA NORTE-50N

El PIN tiene una vigencia de (30) días a partir de su adquisición. Para verificar este certificado  
visite <https://snrbotondepago.gov.co> con el número PIN generado.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200121258727316169

Nro Matricula: 50N-20100661

Pagina 1

Impreso el 21 de Enero de 2020 a las 10:37:04 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL 50N - BOGOTA NORTE DEPTO. BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 26-03-1992 RADICACIÓN: 1992-13285 CON: SIN INFORMACION DE: 26-10-1992

CODIGO CATASTRAL: AAA0122ULBRCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

APARTAMENTO 401 INT. 1 SE DESARROLLA EN DOS NIVELES SU AREA PRIVADA TOTAL ES DE 128.00 M2 EN EL SOTANO SU AREA PRIVADA ES DE 27.00 M2 QUE CORRESPONDE AL GARAJE # 87 SU COEFICIENTE DE COPROPIEDAD ES DE 0.63% Y SUS LINDEROS, DEPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESC. 1420 DEL 27-02-92 NOT. 1A STAFE DE BGTA. SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84

**COMPLEMENTACION:**

FONDO INTERPROFESIONAL UNION JAVERIANA FIJAR, ADQUIRIO POR COMPRA A GIRALDO VALENCIA Y CIA LTDA POR ESC 9243 DEL 29-12-89 NOT 9A DE BGTA REGISTRADA AL FOLIO 050-1102762. ESTA HUBO POR COMPRA A INVERSIONES HUGO IRAN DIAGO M & CIA S EN C POR ESC 2635 DEL 20-12-85 NOT 24 BGTA REGISTRADO AL FOLIO 050-0941857. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A LUQUE DE HANISCH BLANCA, POR ESC 3124 DEL 23-12-83 NOT 19 DE BGTA. ESTA POR COMPRA A INVERSIONES SAN RAFAEL LTDA, POR ESC 4274 DEL 31-12-74 NOT 13 DE BTA. ESTA POR COMPRA A URBANIZACION IBERIA LTDA, POR ESC 546 DEL 05-03-74 NOT 13 BGTA. ESTA ADQUIRIO BAJO LA RAZON SOCIAL DE TORRES ECHEVERRI & CIA LTDA, POR APORTE DE ELOISA ECHEVERRIA DE TORRES, POR ESC 3932 DEL 29-12-60 NOT 6A DE BGTA. REFORMADA POR ESC 3003 DEL 04-10-62 NOT 6 BTA.

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: SIN INFORMACION

2) KR 58B 135 49 IN 1 AP 401 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 53 A 135-49 APARTAMENTO 401 INTERIOR 1 CONJUNTO RESIDENCIAL "PARQUES DE LA COLINA II" PROPIEDAD HORIZONTAL

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)**

50N - 20076445

**ANOTACION: Nro 001 Fecha: 14-01-1991 Radicación: 1991-1316**

Doc: ESCRITURA 8218 del 28-11-1990 NOT. 1A. de BOGOTA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA EN MAYOR EXTENSION

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: FONDO INTERPROFESIONAL UNION JAVERIANA FIJAR.

A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIENDA COLMENA.

**ANOTACION: Nro 002 Fecha: 13-03-1992 Radicación: 1992-13285**

Doc: ESCRITURA 1420 del 27-02-1992 NOT. 1A de STAFEDEBOGOTA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

A: FONDO INTERPROFESIONAL UNION JAVERIANA FIJAR.

**ANOTACION: Nro 003 Fecha: 13-07-1992 Radicación: 35159**

Doc: ESCRITURA 3552 del 18-05-1992 NOT. 1A. de SiFEDEBGTA VALOR ACTO: \$28.610.176

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200121258727316169

Nro Matricula: 50N-20100661

Pagina 2

Impreso el 21 de Enero de 2020 a las 10:37:04 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: FONDO INTERPROFESIONAL UNION JAVERIANA FIJAR

**A: CASTILLO FUENTES GUILLERMO**

X

**ANOTACION: Nro 004 Fecha: 13-07-1992 Radicación: 35159**

Doc: ESCRITURA 3225 del 18-05-1992 NOT. 1A. de S/FEDEBGT

VALOR ACTO: \$19,711,738

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CASTILLO FUENTES GUILLERMO

CC# 19257505 X

**A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA. COLMENA.**

**ANOTACION: Nro 005 Fecha: 09-03-1993 Radicación: 1993-13225**

Doc: ESCRITURA 303 del 11-02-1993 NOTARIA 11 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$29,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CASTILLO FUENTES GUILLERMO

CC# 19257505

**A: CAMERO MARTINEZ ANTONIO**

CC# 2878171 X

**A: SANTOFIMIO DE CAMERO BEATRIZ**

CC# 20232098 X

**ANOTACION: Nro 006 Fecha: 09-12-2002 Radicación: 2002-85393**

Doc: OFICIO 3029 del 29-10-2002 JUZGADO 35 C CTO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL NOTA LA EMBARGADA ES UNICAMENTE TITULAR DE DERECHOS DE CUOTA. REF. 01-1014

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BRIGARD RICAURTE JUAN MANUEL

**A: SANTOFIMIO DE CAMERO BEATRIZ**

CC# 20232098 X

**ANOTACION: Nro 007 Fecha: 24-07-2003 Radicación: 2003-57675**

Doc: ESCRITURA 2912 del 10-06-2003 NOTARIA 1 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

ESCRITURA 1420 DEL 29-02-1992 PARA AJUSTARLO A LA LEY 675 DEL 03-08-2001

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**A: CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE LA COLINA II PROPIEDAD HORIZONTAL**

**ANOTACION: Nro 008 Fecha: 24-07-2003 Radicación: 2003-57677**

Doc: ESCRITURA 3718 del 16-07-2003 NOTARIA 1 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA 2912 DEL 10-06-2003 EN CUANTO A LAS MATRICULAS MATRICES



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200121258727316169

Nro Matricula: 50N-20100661

Pagina 3

Impreso el 21 de Enero de 2020 a las 10:37:04 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE LA COLINA II PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 17-05-2007 Radicación: 2007-45342

Doc: OFICIO 06-1872 del 03-08-2008 JUZGADO 35 C. CTO. de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELACION ENBARGO EJECUTIVO REF: # 01-1014

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BRIGARD RICAURTE JUAN MANUEL

A: SANTOFIMIO DE CAMERO BEATRIZ

CC# 20232098 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 10-07-2013 Radicación: 2013-50305

Doc: OFICIO 2550 del 14-08-2013 JUZGADO 053 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ENBARGO PROCESO ABREVIADO: 0475 ENBARGO PROCESO ABREVIADO SOBRE DERECHO CUOTA DE LA DEMANDAD - PROCESO 2013 - 00148

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTIZ DE SUAREZ ANA GEORGINA

A: SANTOFIMIO DE CAMERO BEATRIZ

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 05-11-2015 Radicación: 2015-83188

Doc: OFICIO 5661927971 del 04-11-2015 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 29-01-2016 Radicación: 2016-5641

Doc: OFICIO 55511 del 26-01-2016 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200121258727316169

Nro Matrícula: 50N-20100661

Página 4

Impreso el 21 de Enero de 2020 a las 10:37:04 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 04-10-2016 Radicación: 2016-68935

Doc: OFICIO 2286 del 23-09-2016 JUZGADO ONCE DE FAMILIA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO DE LA SUCESION: 0425 EMBARGO DE LA SUCESION SOBRE CUOTA PARTE. PROCESO RAD 20150113200

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CAMERO MARTINEZ ANTONIO

CC# 2878171 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*13\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-9489 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D. SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-27527 FECHA: 21-01-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



PN de Validación: b4ff026d



<https://www.raa.org.co>



213

**Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA**

NIT: 900796614-2

**Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio**

El señor(a) ARTURO MAESTRE GIL, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 19240756, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 01 de Junio de 2018 y se le ha asignado el número de evaluador AVAL-19240756.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) ARTURO MAESTRE GIL se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos		
<b>Alcance</b>	<b>Fecha</b>	<b>Regimen</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.</li> </ul>	01 Jun 2018	Régimen de Transición
Categoría 2 Inmuebles Rurales		
<b>Alcance</b>	<b>Fecha</b>	<b>Regimen</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.</li> </ul>	01 Jun 2018	Régimen de Transición

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Urbanos vigente hasta el 31 de Mayo de 2022, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.
- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Rurales vigente hasta el 31 de Mayo de 2022, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL RAA



PIN de Validación: b4ff0ab8



Régimen de Transición Art. 6º parágrafo (1) de la Ley 1673 de 2013  
Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTÁ, BOGOTÁ DC  
Dirección: CALLE 8 BIS # 70 - 31  
Teléfono: 3105655817  
Correo Electrónico: arturomaestreg@gmail.com

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) ARTURO MAESTRE GIL, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 19240756.  
El(la) señor(a) ARTURO MAESTRE GIL se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN DE VALIDACIÓN

b4ff0ab8

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los siete (07) días del mes de Enero del 2020 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: \_\_\_\_\_  
Alexandra Suarez  
Representante Legal

**PROYECTO:**  
**HALLAR EL VALOR COMERCIAL DEL APARTAMENTO 401 DEL INTERIOR 1 Y DEL GARAJE # 87 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE LA COLINA 2 BARRIO CATASTRAL IBERIA UBICADO EN LA CARRERA 58 B NO. 135 - 49 BOGOTA D.C.**



**NOMBRE:**  
**ARTURO MAESTRE GIL**  
**C.C. 19 240 756**  
**ENERO DE 2020**

## TABLA DE CONTENIDO

1. IDENTIFICACIÓN DEL USO QUE SE PRETENDE DAR A LA VALUACIÓN .	5
2. INFORMACION BASICA.....	5
3. INFORMACION JURIDICA.....	6
4. RESPONSABILIDAD DEL VALUADOR .....	7
5. REGLAMENTO URBANISTICO .....	7
6. DESCRIPCION DE LAS HIPOTESIS Y CONDICIONES RESTRICTIVAS ....	12
7. CARACTERISTICAS DEL INMUEBLE .....	13
8. CONSTRUCCION.....	15
9. METODOLOGIA UTILIZADA .....	18
10. CONSIDERACIONES GENERALES.....	21
11. AVALUO DEL INMUEBLE .....	21
12. DECLARACION DE CUMPLIMIENTO .....	23
13. NOMBRE, CUALIFICACION PROFESIONAL Y FIRMA DEL VALUADOR .	24
14. OFERTAS.....	25
15 ANEXOS.....	29

## **1. IDENTIFICACIÓN DEL USO QUE SE PRETENDE DAR A LA VALUACIÓN**

**1.1 OBJETO DE LA VALUACION:** Hallar el valor comercial de la cuota parte del APARTAMENTO 401 del INTERIOR 1 y del GARAJE # 87 del barrio catastral IBERIA ubicado en la CARRERA 58 B NO. 135 - 49 en BOGOTA D.C.

**1.2 DESTINATARIO DE LA VALUACION:** El destinatario de la valuación es el Juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá.

## **2. INFORMACION BASICA**

**2.1 NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL SOLICITANTE:** Juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá.

### **2.2 IDENTIFICACION DE LAS CARACTERISTICAS FISICAS**

**2.2.1 PAIS DE UBICACIÓN:** Colombia.

**2.2.2 DEPARTAMENTO:** Cundinamarca.

**2.2.3 MUNICIPIO DE UBICACIÓN:** Bogotá, D.C.

**2.2.4 DIRECCION DEL BIEN INMUEBLE:** Carrera 58 B no. 135 - 49 apartamento 401 del interior 1 y el garaje # 87.

**2.2.5 NOMBRE CATASTRAL DEL BARRIO:** IBERIA.

**2.2.6 NOMBRE CONJUNTO RESIDENCIAL:** PARQUES DE LA COLINA 2

### **2.3 INFORMACION DEL SECTOR.**

#### **2.3.1 LOCALIZACION:**

**2.3.3.1 ALCALDIA:** SUBA

**2.3.3.2 LOCALIDAD:** No. 11 SUBA

**2.3.3.3 UPZ:** 24 NIZA

**2.3.3.4 BARRIO CATASTRAL:** IBERIA.

**2.3.3.5 LINDEROS DE LA LOCALIDAD 11 SUBA:**

**LIMITES:** Sus límites están determinados:

**NORTE:** Río Bogotá y Calle 220 con el municipio de Chía (Cundinamarca).

**S U R:** Río Juan Amarillo y Calle 100, con las localidades de Engativá y Barrios Unidos, respectivamente.

**ORIENTE:** Autopista Norte con la localidad de Usaquén.

**OCCIDENTE:** Río Bogotá con el municipio de Cota (Cundinamarca).



LOCALIDADES DE BOGOTÁ, D.C.

### 3. INFORMACION JURIDICA

**3.1 ESCRITURA DE PROPIEDAD:** Escritura pública número 303 de fecha 11 de Febrero de 1993 otorgada en la Notaria 11 del Círculo Notarial de Bogotá, D.C., compraventa de Guillermo Castillo Fuentes a Antonio Camero Martínez y Beatriz Santofimio de Camero

**3.2 MATRICULA INMOBILIARIA:**

Apartamento 402 Interior 1 y Garaje # 87: 50N-20100661

**3.3 CEDULA CATASTRAL:**

Apartamento 402 Interior 1 Garaje # 87: 135 53 A 20 13

**3.4 CHIP:**

Apartamento 402 Interior 1 Garaje # 87: AAA0122ULBR

**3.5 LICENCIA DE CONSTRUCCION:** L.C. 001181 del 06 de Diciembre de 1991.

**3.6 DOCUMENTO CONSTITUCION DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL:** El Conjunto fue elevado a Propiedad Horizontal mediante la Escritura pública número 1420 del 01 de Febrero de 1992, reformado mediante la Escritura pública número 2912 del 10 de Junio de 2003 para acogerse a la Ley 675 del 2001 y aclarada mediante la Escritura pública número 3718 del 16 de Julio de 2003 otorgadas todas en la Notaria 1ª del Círculo Notarial de Bogotá, D.C.

**3.7 COEFICIENTE DE PROPIEDAD BIEN INMUEBLES OBJETO DE VALUACION:** El coeficiente de propiedad sobre los bienes comunes del conjunto son: Apartamento 402 Interior 1 Garaje # 87 es de 0.63%.

**3.8 OBSERVACIONES:** Se observa en la anotación 001 del 14 -01 -1991 radicación 1991 - 1316 del certificado de tradición 50N - 20100661 que existe una

hipoteca abierta sin límite de cuantía en mayor extensión según Escritura Pública # 8218 del 28 de Noviembre de 1990 otorgada en la Notaria 1ª de Bogotá, D.C., del Fondo Interprofesional Unión Javeriana Fijar a Corporación Social de Ahorro y Vivienda Colmena, hoy, banco Caja Social.

Se observa en la anotación 004 del 13 -07 -1992 radicación 35159 del certificado de tradición 50N – 20100661 que existe una hipoteca según Escritura Pública # 3225 del 18 de Mayo de 1992 otorgada en la Notaria 1ª de Bogotá, D.C., de Guillermo Castillo Fuentes a Corporación Social de Ahorro y Vivienda Colmena, hoy, banco Caja Social.

Se observa en la anotación 010 del 10 - 07 - 2013 radicación 2013 - 50305 del certificado de tradición 50N – 20100661 que existe un embargo proceso abreviado sobre derecho cuota de la demanda según oficio 2550 del 14 de Junio de 2013 del Juzgado 053 Civil Municipal de Bogotá, D.C., en el proceso 2013 - 00148 de Ana Georgina Ortiz de Suarez a Beatriz Santofimio de Camero.

Se observa en la anotación 013 del 04 - 10 - 2016 radicación 2016 - 68935 del certificado de tradición 50N – 20100661 que existe un embargo de la sucesión sobre cuota parte según oficio 2286 del 23 de Septiembre de 2016 del Juzgado 11 de Familia de Bogotá, D.C., en el proceso 2015 - 1132 a Antonio Camero Martinez.

#### 4. RESPONSABILIDAD DEL VALUADOR

4.1 El valuador no será responsable por aspectos de naturaleza legal que afecten el bien inmueble, a la propiedad valuada o el título legal de la misma (escritura). No son materia del Avalúo. El Avalúo no es un estudio de títulos ni de tradición.

#### 5. REGLAMENTO URBANISTICO

**5.1 HISTORIA:** Suba es la localidad número 11 de Distrito Capital de Bogotá. Se encuentra ubicada al noroccidente de la ciudad. Geográficamente, el territorio presenta zonas verdes, sobre todo en los cerros de Suba y La Conejera, así como pequeñas llanuras que poco a poco la urbanización ha hecho disminuir, sobreviviendo solo al occidente. En el ámbito socio-económico, la localidad tiene una vasta zona residencial, aunque con actividades de industrias, comercio y servicios, sobre todo en la parte sur. Se destaca por ser la más poblada de la ciudad con más de un millón de habitantes.

Hacia el año 800 de la era actual, ya los muisca habitaban la zona y una migración de origen chibcha se había mezclado con la población anterior.

Tras la conquista española en 1538, los muisca conservaron un resguardo indígena. En 1550 el poblado español fue fundado por Antonio Díaz Cardozo en el sitio que se conoce como la Plaza Fundacional de Suba.

El artículo 4 de la Ley del 22 de junio de 1850 instrumentó, dentro de un plan de desindigenización de la capital, la disolución del resguardo de Suba, la cual se culminó en 1877.

El 16 de noviembre de 1875 Suba perdió su estatuto indígena para convertirse en uno de los municipios satélites de Bogotá, fue erigido como municipio por decreto del Estado Soberano de Cundinamarca (hoy departamento).

El territorio rural fue compartido por terratenientes y campesinos.

En 1954, el municipio fue incluido como parte anexa del Distrito Especial de Bogotá, manteniendo sus instituciones municipales hasta que en 1977, se creó su alcaldía menor y en 1991 fue elevado a localidad de la ciudad.

**5.2 TOPOGRAFIA:** La localidad de Suba está atravesada por una pequeña cadena montañosa que incluye los cerros de Suba y de La Conejera. Esta cadena separa a Suba en dos áreas muy definidas, siendo la **zona oriental** más integrada al resto de Bogotá y **no** considerada usualmente "Suba".

**5.3 HIDROLOGIA:** Además de los ríos Bogotá y Juan Amarillo, en la localidad de Suba se encuentran varios ríos y humedales, entre los que se destacan los humedales de Torca, Guaymaral, La Conejera, Córdoba y Juan Amarillo o Tibabuyes.

**5.4 SITIOS DE INTERES:** En Suba encontramos los siguientes sitios de interés:

- Cerros de Suba y La Conejera
- Humedales de Córdoba, Juan Amarillo y La Conejera
- Sede del Cabildo Indígena
- Plaza Fundacional de Suba
- Parque Mirador de los Nevados
- Centro comercial Porto Alegre
- Centro Comercial Boulevard
- Centro comercial San Rafael
- Carulla
- Parque Comercial La Colina 138
- Parroquia Santa María del Camino



CENTROS COMERCIALES SAN RAFAEL Y PORTO ALEGRE



PARROQUIA SANTA MARIA DEL CAMINO

**5.5 PRINCIPALES BARRIOS:** Sus barrios son: Calatrava, Campania, Ciudad Jardín Norte, Colina Campestre, Colinas de Suba, Córdoba, Covadonga, Gratamira, Iberia, Lagos de Córdoba, Las Villas, Lindaraja, Niza, Niza Norte, Niza Suba, Niza VIII, Prado Jardín, Provenza, Rincón de Iberia, Sotileza.

**5.6 USOS PREDOMINANTES:** El uso predominante en el sector es completamente residencial en Conjuntos de apartamentos y casas desarrollados en Propiedad Horizontal.

Se encuentran sectores de comercio por la Calle 134 con el Centro Comercial San Rafael y por la Calle 138 con el Centro Comercial Porto Alegre, Parque Comercial La Colina 138, Carulla Body Tech y bastante comercio de panaderías, almacenes de varios productos, etc.



APARTAMENTOS Y CASAS EN CONJUNTOS CERRADOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL

**5.7 VIAS DE ACCESO:** La Autopista Boyacá es la principal vía que conecta al sector por el sector Occidental, así como la Calle 138 por el sector norte, la Calle 134 por el sector sur y La Autopista Norte y la Carrera 52 por el sector Oriental.



AVENIDA BOYACA AL SUR

CARRERA 52



CALLE 134

CALLE 138

**5.7.1 VIAS PÚBLICAS:** Las vías públicas del inmueble objeto de la valuación se encuentran pavimentadas en regular estado de conservación, los andenes y sardineles son en cemento y se encuentran en regular estado de conservación.



VIA VEHICULAR

ANDENES

**5.7.2 ESTADO DE CONSERVACION:** El estado de las vías son pavimentadas en regular estado de conservación.

**5.8 ELEMENTOS DE SEÑALIZACION:** El sector cuenta con escasos elementos de señalización como los siguientes:

**5.8.1 NOMENCLATURA URBANA:** El sector cuenta con pocos elementos de señalización respecto a la nomenclatura urbana de Bogotá, D.C.

**5.8.2 SEÑALIZACION VIAL:** El sector cuenta con escasos elementos de señalización vial para orientar a la ciudadanía hacia dónde dirigirse.



**5.10 TOPOGRAFIA:** La topografía del sector es totalmente plana.

**5.11 SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO:**

**5.11.1 TIPO DE TRANSPORTE:** Encontramos el siguiente tipo de transporte:

- TransMilenio.
- Sitp.
- Buses urbanos e intermunicipales por la Avenida Boyacá.
- Servicios de colectivos urbanos e intermunicipales.
- Taxis.

**5.11.2 CUBRIMIENTO:** En el sector se consigue transporte urbano para todos los barrios de la ciudad de Bogotá, D.C., que se encuentran ubicados en el Norte, Sur, Oriente y Occidente.

**5.11.3 FRECUENCIA:** El transporte masivo y el transporte público tienen una frecuencia bastante ágil, es decir, que cada minuto están pasando los buses de transporte público y los taxis.



TRANSPORTE PUBLICO POR AVENIDA BOYACÁ

**6. DESCRIPCION DE LAS HIPOTESIS Y CONDICIONES RESTRICTIVAS**

A continuación describimos las hipótesis y las condiciones restrictivas que pueden afectar el inmueble:

**6.1 PROBLEMAS DE ESTABILIDAD Y SUELOS:** El sector no presenta riesgos en cuanto a estabilidad y suelos.

No posee afectaciones en cuanto a deslizamientos de tierras.

**6.2 IMPACTO AMBIENTAL Y CONDICIONES DE SALUBRIDAD:** El impacto ambiental que se presenta en el sector es el siguiente:

- Los trancones que se forman en la Avenida Boyacá.
- La falta de baños públicos.

**6.3 SERVIDUMBRES, CESIONES Y AFECTACIONES VIALES:** El sector no se encuentra afectado ni por servidumbres, cesiones ni afectaciones viales.

#### 6.4 SEGURIDAD:

- El hurto de vehículos dejados en las calles.
- El hurto a personas en las calles del barrio.
- El fleteo.

### 7. CARACTERISTICAS DEL INMUEBLE

A continuación detallaremos las características de la construcción del bien inmueble de acuerdo a lo siguiente:

**Barrio catastral:** Iberia.

**7.1 LINDEROS GENERALES DEL LOTE:** los linderos generales de la propiedad en cuanto al lote y de acuerdo a la escritura pública donde se reglamentó la Propiedad Horizontal con número 1420 de fecha Febrero 27 de 1992 otorgada en la Notaria 1ª del Círculo Notarial de Bogotá, D.C., son los siguientes:

**LINDEROS LOTE A:** El apartamento 401 del interior 1 y el garaje # 87 se encuentran construidos sobre el LOTE A con una extensión superficial de 2.584.04 M.2., y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Partiendo del punto 2, en línea recta, en extensión de 37.91 Mts., con parque público, hasta llegar al punto 16, del punto 16, en línea recta, en extensión de 26.11 Mts., con el lote B, hasta llegar al punto 15, del punto 15, en línea recta, en extensión de 15.50 Mts., con el lote B, hasta llegar al punto 13, del punto 13, en línea recta, en extensión de 26.11 Mts., con el lote E que hacia parte del lote C, hasta llegar al punto 6', del punto 6', en línea recta, en extensión de 68.26 Mts., con predios de la Urbanización La Colina Campestre, hasta llegar al punto 12, del punto 12 en línea recta en extensión de 6.10 mts., hasta el punto 11, del punto 11 en línea recta en extensión de 4.26 mts., hasta el punto 10, del punto 10 en línea recta en extensión de 4.98 mts., hasta el punto 9, del punto 9 en línea recta en extensión de 5.63 mts., hasta el punto 8, del punto 8 en línea recta en extensión de 5.93 mts., hasta el punto 7, del punto 7 en línea recta en extensión de 31.83 mts., colindando todos estos trayectos desde el punto 12 con la carrera 53 A, hasta llegar al punto 2 de partida y encierra.

#### 7.3 LINDEROS ESPECIFICOS DEL APARTAMENTO 401 DEL INTERIOR 1:

Tiene su acceso por la Carrera 53 A No. 135 - 49, se desarrolla en dos niveles.

Su **área privada total es de de 128.09 M.2.**, En el sótano su **área privada es de 27.00 mts.**, que corresponde al **garaje** número 87 y sus linderos, muros y/o columnas comunes de por medio son: 1.- Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y en distancias sucesivas de 3.475 mts., 0.15 mts., 0.30 mts., 0.15 mts., 4.55 mts., con zona común (anden). 2.- Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta y en distancia de 3.15 mts., con zona común (bombas). 3.- Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta y en distancia de 8.60 mts., con el garaje número 86. 4.- Partiendo del punto cuatro (4) y encierra en el uno (1) en línea quebrada y en distancias sucesivas de 2.975 mts., 0.275 mts., 0.175 mts., con zona común y circulación. **LINDEROS VERTICALES.** **NADIR:** Placa común al medio con el suelo o terreno. **CENIT:** Placa común al

medio con el 1er piso. **DEPENDENCIAS:** Disponible para estacionamiento vehicular.-----

En el **cuarto (4to) piso** su **área privada** es de **101.09 M.2.**, y sus linderos, muros, columnas comunes de por medio son: 1.- Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y en distancias sucesivas de 2.60 mts., 1.30 mts., 0.40 mts., 2.97 mts., con zona común (ascensor, ducto), y con el apartamento número 404 interior 1. 2.- Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de 2.60 mts., 1.30 mts., 0.40 mts., 2.97 mts., con zona común (ascensor, ducto), y con el apartamento número 404 interior 1, línea recta y en distancia de 0.78 mts., 0.40 mts., 2.66 mts., 0.40 mts., 0.38 mts., 0.40 mts., 0.62 mts., 1.61 mts., 2.77 mts., 0.67 mts., 2.88 mts., 0.67 mts., 3.02 mts., con vacío sobre zona común (zona verde) y con zona pública (parque). 3.- Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de 1.48 mts., 0.175 mts., 1.66 mts., 1.01 mts., 2.72 mts., 0.835 mts., 1.62 mts., 0.175 mts., 1.52 mts., con vacío sobre zona común (zona verde). 4.- Partiendo del punto cuatro (4) y encierra en el uno (1) en línea quebrada y en distancias sucesivas de 9.935 mts., 1.12 mts., 1.39 mts., con el apartamento número 402 interior 1 y con zona común hall. **LINDEROS VERTICALES. NADIR:** Placa común al medio con el 3er piso. **CENIT:** Placa común al medio con el 5to piso. **DEPENDENCIAS:** Salón - comedor, cocina - ropas, hall, espacio múltiple dos (2) baños, dos (2) alcobas, una (1) alcoba con baño. **NOTA:** Los dos (2) ductos y las dos (2) columnas que se encuentran en su interior son estructurales y no se pueden modificar.

**7.3.1 USO ACTUAL:** Su uso actual es residencial.

**7.3.2 VETUSTEZ:** La antigüedad o vetustez del apartamento 401 del interior 1 y el garaje # 87 es de 29 años.

**7.4 UBICACIÓN** El inmueble objeto del avalúo es el apartamento 401 del interior 1, ubicado en el cuarto (4to) piso y el garaje # 87 ubicado en el sótano; distinguido en la nomenclatura urbana en la Carrera 58 B No. 135 - 49 sometido al Régimen de Propiedad Horizontal, de Parques de la Colina 2.

**7.5 TOPOGRAFIA:** Plana.

**7.6 SUPERFICIE:** El inmueble objeto del avalúo con un **área privada total** de **128.09 metros cuadrados;** distribuidos así: **apartamento 401** del interior 1 con un área privada de **101.09 M.2.**, y el **garaje # 87** con un área privada de **27 M.2.**

**NOTA:** Las áreas se toman de la Escritura pública número 1420 del 01 de Febrero de 1992 otorgada en la Notaría 1ª del Circulo Notarial de Bogotá, D.C., donde se constituyó la Propiedad Horizontal.

**7.7 REGLAMENTACION USO DEL SUELO:** Los usos del suelo permitidos son los siguientes:

**TRATAMIENTO:** Consolidación

**MODALIDAD:** Urbanística

**AREA DE ACTIVIDAD:** Residencial.

227

**Z O N A:** Zona residencial neta.

**NUMERO DEL DECRETO:** 175 – 31/05/2006 Mod= Dec 368 de 2008.

## 8. CONSTRUCCION

La construcción está determinada por las siguientes características:

**8.1 NÚMERO DE PISOS:** En tres (3) bloques de doce (12) pisos cada uno y en dos (2) bloques de ocho (8) pisos cada uno.

**8.2 NÚMERO DE SOTANOS:** 1

**8.3 AREA CONSTRUIDA:** El Conjunto Residencial Parques de la Colina 2, tiene una extensión superficial de 2.584.04 metros cuadrados, en tres (3) bloques de doce (12) pisos cada uno y en dos (2) bloques de ocho (8) pisos cada uno, para un total de 172 apartamentos con sus respectivos garajes, y 26 garajes de visitantes desarrollados en el sótano, datos tomados de la escritura públicas No. 1420 del 01 de Febrero de 1992 otorgada en la Notaria 1ª del Círculo Notarial de Bogotá, D.C.

**8.4 VETUSTEZ:** 29 años.

**8.5 ESTADO DE LA CONSTRUCCION:** La construcción está en buen estado de conservación, se nota el mantenimiento que se le efectúa al conjunto residencial.

**8.6 ESTADO DE CONSERVACION:** Buen estado de conservación y mantenimiento general del conjunto residencial. La construcción está determinada por los siguientes acabados:

**8.6.1 CIMENTACION:** Las torres de doce (12) pisos sobre pilotes fundidos, los edificios de ocho (8) pisos sobre placa flotante H=1.00 mts y las plataformas sobre zapatas y vigas de amarre.

**8.6.2 PLACAS:** Las de entre piso de espesor 0.40 Mts., aligeradas con casetón de guadua y concreto de 3.000 PSI.

Las de contra piso de espesor 0.10 Mts., en concreto de 3.000 PSI.

**8.6.3 COLUMNAS:** En concreto de 3.000 PSI.

**8.6.4 MUROS DE FACHADA:** En ladrillo tolete de arcilla, tipo Santa Fé o similar de ancho variable.

**8.6.5 ACABADOS:** Los acabados del apartamento no se pueden determinar ya que no fue autorizado el ingreso al inmueble.

**8.6.5.1 PISOS:** En alfombra sobre puesta.

**8.6.5.2 PAREDES:** Estucados y pintados

**8.6.5.3 TECHOS:** Estucados y pintados

**8.6.5.4 PUERTA INGRESO:** Madera

**8.6.5.5 CLOSETH:**

**8.6.6 DEPENDENCIAS:** Espacio de comedor, espacio de sala con chimenea, hall de habitaciones, tres (3) habitaciones con closet, habitación principal con baño privado, dos (2) baños sociales, una (1) cocina semi integral con zona de ropas, un cuarto de estudio.

**NOTA:** Las dependencias y los acabados del apartamento, se toman de la diligencia de secuestro efectuada el día 15 de Enero de 2014 por el Despacho.

diligencia somos atendidos por el demandado señor JOHNNY CAMERO SANTOFIMIO identificado con C.C. 19.458.731 expedida en Bogotá, quien enterado del objeto de la diligencia permite al personal del Juzgado el ingreso al interior del inmueble. El despacho concede el uso de la palabra al apoderado de la parte actora quien manifestó: "Encontrándonos en el sitio objeto de la diligencia y ser el inmueble objeto de la medida de secuestro respetuosamente solicito al despacho sea declarado legalmente secuestrado el mismo en su cuota parte. Acto seguido se procede a alindar e identificar el inmueble POR EL NORTE con pared que lo separa del apartamento 402 del mismo interior 1 y en parte con hall de acceso, POR EL SUR, vacío que da sobre zona verde el conjunto POR EL ORIENTE con el ascensor del interior y en parte con el apartamento 404 del mismo interior 1, POR EL OCCIDENTE con pared que lo separa del interior 2 (contiguo) del mismo conjunto, NADIR con placa que lo separa del 3 piso, CENT con placa que lo separa del 5 piso. Se trata de un apartamento con puerta de acceso en madera cuyas DEPENDENCIAS son: espacio de comedor, espacio de sala con chimenea, hall de habitaciones, tres habitaciones con closet, habitación principal con baño privado, dos baños sociales, una cocina semi integral con zona de ropas, un cuarto de estudio, los pisos del inmueble en alfombra sobre puesta, las paredes y los techos estucados y pintados. Cuenta con servicios de agua, luz, gas natural y teléfono 5264206. Su estado de conservación en REGULAR BUENO. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20100661 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos. El despacho como quiera que se trata del mismo inmueble objeto de la presente comisión el cual se encuentra debidamente embargado en su totalidad (NO) en su cuota parte (SI) esto es, 50 % y quedó plenamente identificado y alindado y no encontrándose oposición alguna que resolver, procede a **DECLARAR LEGALMENTE SECUESTRADO EL INMUEBLE** en forma total (NO) en su cuota parte (SI) 50% y procede a efectuar entrega del mismo al secuestro designado quien manifiesta: "RECIBO en forma REAL Y MATERIAL (NO); REAL Y SIMBOLICA (SI) EL INMUEBLE (SI) EN LA CUOTA PARTE (SI) esto es, 50 % cautelado (a) por el despacho y se procedo a constituir depósito provisional gratuito y a mi orden en cabeza de quien atiende la diligencia. El Despacho deja constancia que hace las advertencias de ley al depositario. Los honorarios al secuestro fijados en la suma de \$ 180.000 oo fijados por el comitente (si) son cancelados en la presente diligencia por la parte actora. No siendo otro el objeto de la presente diligencia o mandatos las formalidades de ley, en témpera y su firma

**DEPENDENCIAS Y ACABADOS DE LA DILIGENCIA DE SECUESTRO**

**8.6.7 SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS:** El apartamento cuenta con los siguientes servicios domiciliarios:

**8.6.7.1 BASICOS:** Luz, agua.

**8.6.7.2 COMPLEMENTARIOS:** Gas y teléfono.

**8.7 CARACTERISTICAS DE LA AGRUPACION O CONJUNTO:**

**8.7.1 NÚMERO DE EDIFICIOS:** En tres (3) bloques de doce (12) pisos cada uno y en dos (2) bloques de ocho (8) pisos cada uno.

**8.7.2 NÚMERO DE UNIDADES:** 172 apartamentos con sus respectivos garajes, y 26 garajes de visitantes desarrollados en el sótano.

**8.7.3 UBICACION DEL BIEN INMUEBLE OBJETO DE VALUACION EN LA AGRUPACION:** El inmueble está ubicado en la parte interior del conjunto residencial.

**8.8 DOTACION COMUNAL:** El Conjunto tiene las siguientes dotaciones comunales:

**8.8.1 PORTERIA:** El edificio cuenta con portería permanente las 24 horas del día.

**8.8.2 CUARTO DE RECICLAJE.**

**8.8.3 BAÑOS.**

**8.8.4 ASCENSORES.**

**8.8.5 SUBESTACION.**

**8.8.6 OFICINA DE ADMINISTRACION.**

### FOTOGRAFIAS DEL CONJUNTO



**DIRECCION**

**FACHADA Y ACCESO**



**JARDINES INTERIORES**

**RECEPCION PORTERIA**



**ACCESO VEHICULAR**

**PARQUE DEPORTIVO DEL BARRIO**

## 9. METODOLOGIA UTILIZADA

Para la presentación del valor del avalúo del predio ubicado en la **Carrera 58 B # 135-49 del Apto 401 del interior 1 y Garaje # 87** y de acuerdo a la Resolución número 620 del 2008 elaborada por el IGAC, tendremos en cuenta lo siguiente:

### "...CAPITULO III

#### PROCEDIMIENTOS ESPECIFICOS

**Artículo 18. AVALUOS DE BIENES SOMETIDOS AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.**  
El avalúo se practicará únicamente para las áreas privadas que legalmente existan, teniendo en cuenta los derechos provenientes de los coeficientes de copropiedad.

En los bienes que están sometidos al Régimen de Propiedad Horizontal, la identificación debe hacerse en dos sentidos:

1. Conformidad del Régimen de Propiedad con las normas generales. Las cubiertas son bienes comunes, así se hayan establecido como área privada.
2. la conformidad de las áreas existentes con las establecidas en el Régimen de Propiedad Horizontal.
3. Cuando el bien se refiera a parqueaderos o garajes es necesario establecer si tienen restricciones tales como servidumbres, o se refieren a bienes comunes de uso exclusivo, que aun cuando influyen en el avalúo, no se les debe asignar valor independiente.
4. Los bienes comunes son inseparables de las áreas de derecho privado, lo que restringe su comercialización independiente y esto influye en su valor comercial, así estos sean de uso exclusivo..."

Como la investigación se realizó para bienes que si están sometidos a Régimen de Propiedad Horizontal, es necesario que para la correcta liquidación se realice la siguiente operación:

$$V.T = (AP) \cdot (V.U.P.)$$

$$AP = A.T.C. - A.C$$

En donde:

V.T. Valor total de la propiedad

A.P. Área privada

A.T.C. Área Total Construida

A.C. Áreas comunes

V.U.P. Valor Unitario Privado

Los valores unitarios investigados ya incluyen el valor del terreno, por lo tanto el resultado obtenido (V.T.) corresponde al valor comercial de todo el inmueble por lo cual no debe agregarse el valor del terreno.

Aplicando la fórmula anterior encontramos las siguientes áreas:

$$AP = A.T.C. - A.C$$

$$AP = 128.09 - 27 = 101.09 \text{ M}^2$$

Luego:

$$V.T = (AP) \cdot (V.U.P.)$$

APARTAMENTO NÚMERO CUATROCIENTOS UNO (401) INTERIOR UNO (1) Tiene su acceso por la carrera 53 a # 135-49. Se desarrolla en dos niveles. Su área privada total es de ciento veintiocho punto cero nueve metros cuadrados (128,09 M<sup>2</sup>). En el sótano su área privada es de veintisiete punto cero cero metros cuadrados (27,00 M<sup>2</sup>) que corresponde al garaje número ochenta y siete (87) y

estacionamiento vehicular. En el cuarto piso su área privada es de ciento uno punto cero nueve metros cuadrados (101,09 M<sup>2</sup>) y sus linderos, cuyos columnas comunes de por medio son: 1. Partiendo del

**NOTA:** Las áreas se toman de la Escritura pública número 1420 del 01 de Febrero de 1992 otorgada en la Notaria 1ª del Círculo Notarial de Bogotá, D.C., donde se constituyó la Propiedad Horizontal.

**METODOLOGIA VALUATORIA EMPLEADA:**

La técnica valuatoria para la elaboración del presente avalúo a usar es el de **METODO DE COMPARACION O DE MERCADO** y es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo.

Para la recolección de la información se compararán apartamentos del mismo sector, áreas similares y vetustez para poder clasificar, analizar, interpretar, homogenizar la información para que con base en las fórmulas estadísticas y de acuerdo a la resolución número 620 del 2008 elaborada por el IGAC para determinar el valor del citado apartamento con su respectivo garaje.

**JUSTIFICACION DE LA METODOLOGIA:** La siguiente metodología se ha escogido por ser la más usada y nos permite comparar bienes semejantes al predio objeto del avalúo, lo cual nos da un índice de comparación y aplicando la estadística conocer el valor del metro cuadrado para el citado predio.

Para la presentación del presente avalúo me apoyare en la Internet, en el portal de Finca Raíz, para el análisis de las ofertas.

OFERTAS COLINA CAMPESTRE													
NO	TELEFONOS		ANUNCIO	AVISO	PRECIO	%	VR. NEGOCIACION	AREA	VR. M. 2.	EST	OJ	APTO	ADMON
	FIJO	CELULAR											
1		310882417	Finca Raiz	4759002	\$ 376.000.000	2%	\$ 370.360.000	96	\$ 3.857.917	5	2	400	\$ 323.000
2	4673929		Finca Raiz	4644456	\$ 365.000.000	3%	\$ 354.050.000	89	\$ 3.978.090	5	2	500	
3	6008682		Finca Raiz	2081156	\$ 350.000.000	2%	\$ 343.000.000	100	\$ 3.430.000	5	1	400	\$ 245.000
4	4714414	3112148918	Finca Raiz	4593597	\$ 410.000.000	3%	\$ 397.700.000	94	\$ 4.230.851	5	2	800	\$ 400.000
5		3005949533	Finca Raiz	3842198	\$ 390.000.000	4%	\$ 374.400.000	102	\$ 3.670.588	5		200	
6		3202244115	Finca Raiz	2585725	\$ 440.000.000	5%	\$ 418.000.000	102	\$ 4.098.039	5	2	1000	\$ 320.000
7	6337700	3187077945	Finca Raiz	5200157	\$ 380.000.000	3%	\$ 368.600.000	104	\$ 3.544.231	5		100	\$ 269.000
8		3108007321	Finca Raiz	5139052	\$ 530.000.000	2%	\$ 519.400.000	101	\$ 5.142.574	5	2	400	\$ 370.000

Se tomaron 8 puntos de muestra, se desechó 1 puntos y con los 7 puntos restantes se efectúan los cálculos estadísticos, así:

ARTURO MAESTRE GIL		
HOMOGENIZACION DE DATOS		
PROCESAMIENTO ESTADISTICO		
CALCULO DE FORMULAS		
	CODIGO DE SECTOR	IBERIA
	NOMBRE SECTOR	
OFERTAS		
ITEM	AREA	VALOR M.2
1	96	\$ 3.857.917
2	89	\$ 3.978.090
3	100	\$ 3.430.000
4	94	\$ 4.230.851
5	102	\$ 3.670.588
6	102	\$ 4.098.039
7	104	\$ 3.544.231
PROMEDIO		3.829.959
N° DE DATOS		7
DESVIACIÓN ESTANDAR		273.159
COEFICIENTE DE VARIACIÓN		7,13
RAIZ N		2,65
t-student		1,66
LÍMITE SUPERIOR		4.000.829
LÍMITE INFERIOR		3.659.090
VALOR ADOPTADO		4,000,829
Valores inferiores a 7,5% se consideran fiables según el IGAC. Se adopta el valor de \$ 4, 000,829, valor del límite superior.		
PERITO		ARTURO MAESTRE GIL

**MEMORIA DE CÁLCULO:** En la memoria de cálculo utilizamos las siguientes fórmulas estadísticas para llegar al valor adoptado para el cálculo del valor integral del apartamento objeto de estudio:

**PROMEDIO:** El promedio de la muestra hallada es de **3.829.959**

**DESVIACION ESTANDAR:** La desviación estándar de la muestra encontrada es de 273.159

**COEFICIENTE DE VARIACION:** El coeficiente de variación hallado de la muestra es de 7.13 % que está por debajo del más o menos 7.5%, según el IGAC, lo cual es confiable.

**LIMITE INFERIOR:** El límite inferior resultante de la muestra es de \$ 3.659.090

**LIMITE SUPERIOR:** El límite superior resultante de la muestra es de \$ 4.000.829

**VALOR ADOPTADO:** Bajo este análisis estadístico y observando la vetustez de la edificación, la conservación del conjunto y el no haber podido inspeccionar el apartamento, se **adopta** el límite superior de **\$ 4.000.829** para determinar el precio del apartamento y del garaje.

## 10. CONSIDERACIONES GENERALES

**10.1 PERSPECTIVAS DE VALORIZACION:** A continuación, resumimos las consideraciones generales tenidas en cuenta para la fijación de nuestro precio final:

**10.1.1 PARA LA EDIFICACIÓN:** Su ubicación, calidad de los materiales, acabados, funcionalidad, uso actual, adaptabilidad para otros usos, vetustez del Conjunto y del apartamento, estado de conservación, materiales, mantenimiento necesario, etc.

**10.1.2 PARA TODA LA PROPIEDAD:** Circunstancias económicas actuales. Características generales del sector, estado actual, tendencias de desarrollo, vecindario, oferta y demanda, negocios realizados, precios en sectores similares o mejores, AVALÚOS practicados, tenencia, renta actual, posible rentabilidad, facilidad de negociación, bastante oferta en el sector, etc.

## 11. AVALUO DEL INMUEBLE

**11.1 FECHA DE VISITA O VERIFICACION AL BIEN INMUEBLE:** el bien inmueble fue visitado el día 01 de Octubre del año 2.016 en compañía del Doctor William León Cortez en calidad de secuestre y Arturo Maestre Gil en calidad de perito, siendo negado el acceso al apartamento y al Conjunto Residencial por lo cual no se pudo ingresar para efectuar la correspondiente inspección.

**11.2 FECHA DEL INFORME Y DE APLICACIÓN DEL VALOR:** el presente informe se elaboró el día 23 de Enero de 2020.

**11.3 VALOR RESULTADO DE LA VALUACION:**

VALOR TOTAL DEL AVALUO		
INTERIOR 1 APTO 401 Y GARAJE # 87		
AREA CONSTRUIDA EN M.2.	VALOR POR M2.	VALOR TOTAL
101,09	\$ 4.000.829,00	\$ 404.443.803,61

**11.4 VALOR DE LA CUOTA PARTE:** basándome en la providencia vista al folio 178, el juzgado imparte la **aprobación** por la suma de **\$ 25.665.625.00** por canones de arrendamiento.

Para determinar el porcentaje de la cuota parte que le corresponde con respecto al valor total del avalúo, se efectúa la división entre el valor total aprobado por el juzgado y el valor total del avalúo comercial del inmueble.

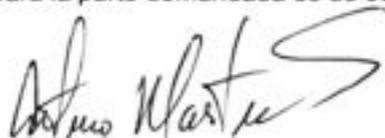
VALOR CUOTA PARTE DEL AVALUO		
INTERIOR 1 APTO 401 Y GARAJE #87		
VALOR APROBADO JUZGADO	VALOR TOTAL	PORCENTAJE (%) DEL TOTAL
\$ 25.665.625,00	\$ 404.443.803,61	6,345906%

En el siguiente cuadro determinamos los porcentajes correspondientes para las partes, así:

VALOR CUOTA PARTE DEL AVALUO		
INTERIOR 1 APTO 401 Y GARAJE # 87		
VALOR TOTAL	PORCENTAJE	VALOR % DEL TOTAL
\$ 404.443.803,61	6,345906%	\$ 25.665.623,60
\$ 404.443.803,61	93,654094%	\$ 378.778.180,01
<b>TOTALES</b>	<b>100,000000%</b>	<b>\$ 404.443.803,61</b>

El porcentaje correspondiente para la parte demandante es del **6.345906%** y el porcentaje correspondiente para la parte demandada es de **93.654094%**

**11.5 FIRMA:**



**ARTURO MAESTRE GIL**  
 C.C. NO. 19 240 756 de Bogotá, D.C.  
 Calle 8 Bis No. 70 - 31  
 Téls: 420 59 16 - 310 565 58 17.

## 12. DECLARACION DE CUMPLIMIENTO

### 12.1 Declaración como valuator:

- Las descripciones de los hechos presentados en este informe son correctos hasta donde alcanzo a conocerlos.
- Los análisis y los resultados solamente se ven restringidos por las hipótesis y las condiciones restrictivas que se escriben en el presente informe.
- Como valuator manifiesto que no tengo ningún interés en el predio objeto del presente estudio.
- La valuación se llevó a cabo conforme al código de ética y normas de conducta.
- He cumplido con los requisitos de formación de la profesión.
- Conozco el mercado local y la tipología de bienes que se están valorando.

### 12.2 Cláusula de prohibición de publicación del informe:

Por medio de la presente manifiesto que no publicare ni en parte ni en la totalidad, el informe del presente avalúo, cualquier referencia que se solicite del mismo, ni las cifras del valor avaluado, sin el consentimiento escrito del solicitante.

### 12.3 Premisas del valuator:

Agregación, valuación y juicio, independencia y objetividad, competencia.

### 12.4 Declaración de no vinculación con el solicitante de la valuación:

En el presente informe manifiesto que no tengo ningún tipo de relación directa con los que intervinieron en esta diligencia.

El informe de valuación es confidencial para las partes, y no acepto ninguna responsabilidad ante ninguna tercera parte. No acepto ninguna responsabilidad por la utilización inadecuada del informe.

236

### 13. NOMBRE, CUALIFICACION PROFESIONAL Y FIRMA DEL VALUADOR

Nombre:

Arturo Maestre Gil  
C.C. 19.240.756  
Administrador de Empresas T.P. # 8527  
R.A.A. - Pin de validación b4ff0ab8

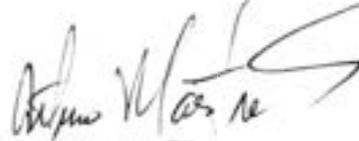

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
 Ministerio de Desarrollo Económico  
**CONSEJO PROFESIONAL DE ADMINISTRACION DE EMPRESAS**  
 No. T.P. 08527      Fecha NAR/05/93  
 Nombre **ARTURO MAESTRE GIL**  
 C.C. No. 19.240.756      de B060TA  
 Universidad **JAYERIANA**  
 Fecha Título **SEP/23/92**      8515      Fecha de Resolución **NAR/05/93**

  
 El Ministerio de Desarrollo Económico y el Colegio  
 de Peritos Profesionales de la Administración de Empresas, de conformidad con lo dispuesto por el  
 Decreto 10421 de 1993 y el Decreto 2798 de 1994.

  
 Resolución de la Comisión de Peritos Profesionales de la Administración de Empresas, de conformidad con lo dispuesto por el  
 Decreto 10421 de 1993 y el Decreto 2798 de 1994.

  
 Resolución de la Comisión de Peritos Profesionales de la Administración de Empresas, de conformidad con lo dispuesto por el  
 Decreto 10421 de 1993 y el Decreto 2798 de 1994.

Firma:

  
 Arturo Maestre Gil  
 Perito

## 14. OFERTAS

### 1.- APARTAMENTO EN VENTA BOGOTÁ COLINA CAMPESTRE \$ 376.000.000



 96,00 m<sup>2</sup>  Habitaciones: 3  Baños: 2  Parqueaderos: 2

Celular: 3108662417 3158004371

**Área Const.:** 96,00 m<sup>2</sup> **Admón.:** \$323,000 **Estrato:** 5 **Estado:** Bueno  
**Antigüedad:** 16 a 30 años **Piso No:** 4º

#### DESCRIPCIÓN CÓDIGO FINCARAIZ.COM.CO: 4769002

Apartamento en excelentes condiciones cuenta con 3 habitaciones, 2 baños, sala comedor, cocina integral, cuarto de servicio con baño, 2 parqueaderos en línea, deposito, vigilancia 24 horas, zona residencial con excelente vista a los cerros de Bogotá

### 2.- APARTAMENTO EN VENTA BOGOTÁ COLINA CAMPESTRE \$ 365.000.000



 96,00 m<sup>2</sup>  Habitaciones: 3  Baños: 3  Parqueaderos: 2

Celular: (031)4873929

**Área privada:** 89,00 m<sup>2</sup> **Área Const.:** 96,00 m<sup>2</sup> **Estrato:** 5 **Estado:** Bueno  
**Antigüedad:** 16 a 30 años **Piso No:** 5º

#### DESCRIPCIÓN CÓDIGO FINCARAIZ.COM.CO: 4944456

Estupendo Apartamento de 3 habitaciones, tres baños, estudio, sala, comedor, cocina integral, área de ropas, dos parqueaderos cubiertos y un depósito. Conjunto Residencial con cancha de squash, BBQ, salones comunales, gimnasio, rodeado de parques, cancha de tenis y una gran zona comercial.

**3.- APARTAMENTO EN VENTA BOGOTÁ COLINA CAMPESTRE \$  
350.000.000**



100,00 m<sup>2</sup> Habitaciones: 3 Baños: 2 Parqueaderos: 1

Teléfono: (031)6008682

**Área privada:** 100,00 m<sup>2</sup> **Área Const.:** 100,00 m<sup>2</sup> **Admón.:** \$245,000  
**Estrato:** 5 **Estado:** Bueno **Antigüedad:** 16 a 30 años **Piso No:** 4°

**DESCRIPCIÓN CÓDIGO FINCARAIZ.COM.CO: 2081156**

Hermoso apartamento de 3 alcobas, baño en la alcoba principal, baño social, 2 baños en total, sala comedor en un mismo ambiente, sala de estar, cortinas, estufa y calentador a gas, chimenea, pisos en madera, exterior, 4to piso, 1 garaje, deposito, área construida de 100 mts, el conjunto cuenta con 2 salones comunales, gimnasio, zona BBQ, zona para niños, garajes para visitantes, no tiene ascensor, ubicado cerca de zonas comerciales, vías principales y transporte.

**4.- APARTAMENTO EN VENTA BOGOTÁ COLINA CAMPESTRE \$  
410.000.000**



102,00 m<sup>2</sup> Habitaciones: 3 Baños: 3 Parqueaderos: 2

Teléfono: 3112148918 (031)4714414

**Área privada:** 94,00 m<sup>2</sup> **Área Const.:** 102,00 m<sup>2</sup> **Admón.:** \$400,000  
**Estrato:** 5 **Estado:** Bueno **Antigüedad:** 16 a 30 años **Piso No:** 8°

**DESCRIPCIÓN CÓDIGO FINCARAIZ.COM.CO: 4593597**

Apartamento con espectacular vista, excelente iluminación. 102 m2 construidos, 94 mts privados. Hall recibo, sala-comedor, chimenea, balcón, cocina, ropas, 3 alcobas, estudio, 3 baños. 2 garajes cubiertos en línea y depósito. Conjunto cerrado con amplias zonas verdes y peatonales, Salón social, sala recibo visitante, gimnasio, fuente de agua en la entrada, parqueos visitantes. Zonas verdes en frente del conjunto y en la parte posterior del conjunto.

**5.- APARTAMENTO EN VENTA BOGOTÁ COLINA CAMPESTRE \$  
390.000.000**



102,00 m<sup>2</sup> Habitaciones: 3 Baños: 3 Parqueaderos: 2

Teléfono: 3005949533

**Área privada:** 102,00 m<sup>2</sup> **Área Const.:** 102,00 m<sup>2</sup> **Estrato:** 5 **Estado:** Bueno **Antigüedad:** 16 a 30 años **Piso No:** 2º

**DESCRIPCIÓN CÓDIGO FINCARAIZ.COM.CO: 3842198**

Bonito apartamento a la venta ubicado a una cuadra de la Boyacá con 134, tres habitaciones con balcón chimenea sala comedor cocina cuarto de servicio zona de lavandería independiente calentador a gas, conjunto cerrado con parque infantil gym zona de bbq cancha de squash juegos múltiples dos garajes en línea muy cerca a parques zona comercial como parque la colina porto alegre entre otros.

**6.- APARTAMENTO EN VENTA BOGOTÁ COLINA CAMPESTRE \$  
440.000.000**



102,00 m<sup>2</sup> Habitaciones: 3 Baños: 3 Parqueaderos: 2

Teléfono: 3202244115

**Área privada:** 102,00 m<sup>2</sup> **Área Const.:** 102,00 m<sup>2</sup> **Admón.:** \$320,000 **Estrato:** 5 **Estado:** Bueno **Antigüedad:** 16 a 30 años **Piso No:** 10º

**DESCRIPCIÓN CÓDIGO FINCARAIZ.COM.CO: 2585725**

Ubicadísimo, apto Colina campestre de 100 M2, piso 10, tres alcobas, tres baños, dos parqueaderos cubiertos, Deposito, estrato cinco, amplios espacios, luz natural, Conjunto cerrado, Zonas verdes, Salones sociales, dos porterías, parqueadero visitantes, cerca de CC. Parque de la Colina, Poto Alegre, Mc Donalds, Calle 134, Avda. Las Villas. Negociable.

**7.- APARTAMENTO EN VENTA BOGOTÁ COLINA CAMPESTRE I Y II ETAPA  
\$ 380.000.000**



Teléfono: 3187077945 (031)6337700

**Área privada:** 104,00 m<sup>2</sup> **Área Const.:** 104,00 m<sup>2</sup> **Admón.:** \$359,000  
**Estrato:** 5 **Estado:** Bueno **Antigüedad:** 16 a 30 años **Piso No:** 1°

**DESCRIPCIÓN CÓDIGO FINCARAIZ.COM.CO: 5200157**

104 metros cuadrados. Primer piso, exterior. Estrato cinco. Sala comedor, chimenea, tres alcobas, zona de estudio, tres baños, cocina gas natural, zona de lavandería cubierta. Pisos en cerámica en área social y en alcobas madera laminada. Cerca al Centro comercial San Rafael y Porto Alegre. Vías de acceso avenida Boyacá, calle ciento treinta y cuatro, avenida villas, autopista norte, calle ciento treinta y ocho. Inmueble libre de hipoteca. Informes: David Ortiz Fijo: 6337700 Ext 1012 y 1011

**8.- APARTAMENTO EN VENTA BOGOTÁ COLINA CAMPESTRE \$  
530.000.000**



101,00 m<sup>2</sup> Habitaciones: 3 Baños: 2 Parqueaderos: 2

Teléfono: 3108007321

**Área privada:** 101,00 m<sup>2</sup> **Área Const.:** 101,00 m<sup>2</sup> **Admón.:** \$370,000  
**Estrato:** 5 **Estado:** Excelente **Antigüedad:** 16 a 30 años **Piso No:** 4°

**DESCRIPCIÓN CÓDIGO FINCARAIZ.COM.CO: 5138052**

Lindo apartamento totalmente remodelado, excelentes acabados y diseño, tres habitaciones cada una con closet funcional, dos baños, cocina semi abierta con zona de lavandería, dos garajes y depósito. Conjunto cerrado con zonas verdes, gimnasio, zona BBQ, cancha de tenis, cancha de fútbol.

## 15. ANEXOS

11

3

437  
LET  
SINCE

Señor  
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA  
Ciudad.

59984 23-JAN-20 12:19

496-118-18

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

REF: Avalúo Apto 401 del interior 1 y Garaje # 87 de la Carrera 58 B # 135-49

REFERENCIA: Proceso No: 2013 - 148 Ejecutivo acumulado

**Demandante:** Ortiz Ana Georgina

**Demandado:** Jonny Camelo Santofimio y otros.

**Juzgado de origen:** Juzgado 53 Civil Municipal de Bogotá

Arturo Maestre Gil identificado con la cédula de ciudadanía número 19 240 756 expedida en Bogotá, en mi calidad de perito evaluador en el proceso de la referencia, me permito conforme a lo declarado en auto inmediatamente anterior, allegar a este Juzgado un nuevo avalúo conforme a las exigencias esgrimidas en dicho Auto, me permito presentar el informe en 43 folios, correspondiente al avalúo de la cuota parte del predio de la referencia, ubicado en la ciudad de Bogotá, D.C., y basándome en el **Código general del Proceso** me permito manifestar lo siguiente:

Respecto del **Artículo 226** del **Capítulo VI** correspondiente a la **prueba pericial** declaro lo siguiente:

- 1.- Bajo la gravedad del juramento, declaro que el informe pericial que aquí presento es independiente y corresponde a mi real saber y entender y a mi convicción profesional.
- 2.- El informe es claro, preciso, exhaustivo y detallado y en él se explican los fundamentos técnicos como fue elaborado.
- 3.- Los documentos necesarios para sustentar el presente informe se encuentran en el cuerpo del informe y sus anexos.
- 4.- Mis datos de ubicación y profesionales son los siguientes:

Nombre:	Arturo Maestre Gil
Identificación:	c.c. # 19 240 756 de Bogotá.
Dirección:	Calle 8 Bis # 70-31
Barrio:	Marsella
Localidad:	8 de Kennedy
Teléfonos:	Fijo: 420 59 16 Celular: 310 565 58 17
E- Mail:	<a href="mailto:arturomaestreg@gmail.com">arturomaestreg@gmail.com</a>
Profesión:	Administrador de Empresas Auxiliar de la Justicia desde Abril 01 de 2011.

249

5.- A continuación relaciono algunos de los casos en los que he actuado como perito evaluador:

JUZGADO	PROCESO	NUMERO	DEMANDANTE	DEMANDADO
24 Civil Municipal	Divisorio	2008 - 200	Miguel Hidalgo Lara	María Teresa Castellanos
46 Civil Circuito de Bogotá	Pertenencia	2013 - 017	Luis Sastoque Gutiérrez	Iglesia Cristiana Pentecostés de Colombia
46 Civil Circuito de Bogotá	Declarativo ordinario	2013 - 342	Iglesia Cristiana Pentecostés de Colombia	José Rosendo Guerrero Díaz
1 Civil Circuito Descongestión	Divisorio	2011 - 560	Mario Luis Villa	Harvey Daniel Ramos
8 Civil Circuito Descongestión	Pertenencia	2014 - 583	Bibiana Gutiérrez de Casallas	Raúl Romero Roa
46 Civil Circuito de Bogotá	Pertenencia	2013 - 551	José de los Reyes Leal	Juan Francisco Vargas Sánchez

6.- Que he sido designado en proceso anterior en curso por la Doctora Olga Lucia Fandiño Fino.

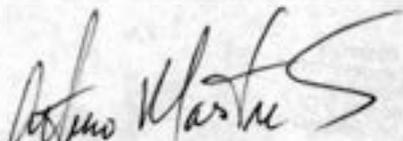
7.- Declaro que **no me encuentro incurso** en las causales contenidas en el Artículo 50, en lo pertinente.

8.- También declaro que estoy dispuesto en el momento en que el Juez lo declare a asistir a audiencia pública, ampliar, aclarar o sustentar respecto al presente dictamen pericial.

9.- Como valuador manifiesto que no tengo ningún interés en los bienes inmuebles objeto del presente estudio.

10.- En el presente informe manifiesto que no tengo ningún tipo de relación directa con la Dra. Olga Lucia Fandiño Fino

Cordialmente,



**ARTURO MAESTRE GIL**  
 C.C. No. 19 240 756 de Bogotá, D.C.  
 Telefax: 420 59 16 y 310 565 58 17

Adjunto el presente informe en 43 folios.



Secretaría General de la Judicatura

República de Colombia  
Poder Judicial  
Oficina de Asesoría Jurídica  
Municipio de Bogotá D.C.  
DEPARTAMENTO

28 ENE 2020

10

Al despacho del Señor (a) juez (a)

Observaciones

El (la) Secretario (a)

245

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., treinta (30) de enero de dos mil veinte (2020).

**Radicación: 2013-00148**

Del avalúo que antecede, córrase traslado al demandado por el término de diez (10) días, conforme el num.2, artículo 444 C.G.P

**NOTIFIQUESE,**



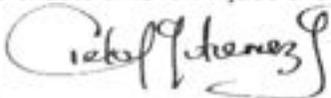
**FREDY MORANTES PÉREZ**

**JUEZ**

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de  
Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 31 de enero de 2020

Por anotación en estado N° 014 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. Fijado a las 8.00 a.m.



**CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ**

12  
Corte de  
Lemina  
Estado  
31/01/20

O.C. 10-509-319  
250

NANCY CHAVERRA	<i>[Signature]</i>
F	<i>[Signature]</i>
U	<i>[Signature]</i>
RADICADO	
1994	109 10

Señor(a)  
**Juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C**  
**Juzgado de origen 53 Civil Municipal de Bogotá**  
E. S. D.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

246

**Referencia:** Ejecutivo Acumulado No. 2013 - 148. De Ana ~~Georgina~~ **Georgina Ortiz** y  
Jonny Camelo Santofinio y otros

**OLGA LUCIA FANDIÑO FINO**, igualmente mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad Abogada en ejercicio y portadora de la **T. P. No. 137881 del C. S de la J.**, en mi condición de apoderada judicial de la parte demandante me permito solicitar muy respetosamente a este Despacho, se sirva a fijar fecha y hora para llevar a cabo la **DILIGENCIA DE REMATE** toda vez que el inmueble afecto, se encuentra embargado, secuestrado y avaluado

Del Señor Juez;

Atentamente,

*[Handwritten signature of Olga Lucia Fandiño Fino]*

**OLGA LUCIA FANDIÑO FINO**  
C. C No. 52.423.130 de Bogotá  
T. P. No. 137881 del C. S de la J.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipio de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

03 MAR 2020

Al despacho del Señor Jefe de Sala  
Oficial de Ejecución Civil  
El Jefe de Sala

*[Handwritten signature]*

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

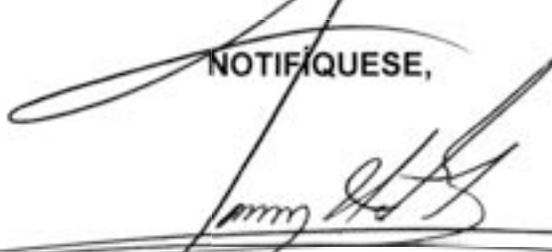
Bogotá, D.C., diez (10) de marzo de dos mil veinte (2020).

**Radicación: 53-2013-00148**

1-No se tiene en cuenta el avalúo visible a folios 201-244, como quiera que el perito adujo avaluar el 93.654094% (fl. 234) de propiedad de la demandada, sin embargo, esta no fue la cuota parte embargada y secuestrada en el sub-examine.

2- Previo a resolver la solicitud obrante a folio 246, se requiere a las partes a presentar el avalúo según lo dispuesto en el art. 444 CGP.

**NOTIFIQUESE,**

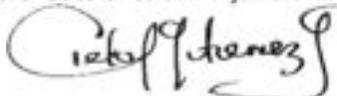


**FREDY MORANTES PÉREZ**

**JUEZ**

**Juzgado Dieciocho Civil Municipal de  
Ejecución de Bogotá D.C.**

**Bogotá D.C. 11 de marzo de 2020**  
Por anotación en estado N° 042 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



**CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ**

## 1. CONSIDERACIONES GENERALES

Para la presentación de este nuevo informe me baso en lo exigido en el **Código General del Proceso**.

Respecto del **Artículo 226** del **Capítulo VI** correspondiente a la **prueba pericial** declaro lo siguiente:

1.- Bajo la gravedad del juramento, declaro que el informe pericial que aquí presento es independiente y corresponde a mi leal saber y entender y a mi convicción profesional.

2.- El informe es claro, preciso, exhaustivo y detallado y en él se explican los fundamentos técnicos como fue elaborado.

3.- Los documentos necesarios para sustentar el presente informe se encuentran en el cuerpo del informe y sus anexos.

4.- Mis datos de ubicación y profesionales son los siguientes:

Nombre: Arturo Maestre Gil  
 Identificación: c.c. # 19 240 756 de Bogotá.  
 Dirección: Calle 8 Bis # 70-31  
 Barrio: Marsella  
 Localidad: 8 de Kennedy  
 Teléfonos: Fijo: 420 59 16  
 Celular: 310 565 58 17  
 E- Mail: [arturomaestreg@gmail.com](mailto:arturomaestreg@gmail.com)  
 Profesión: Administrador de Empresas  
 Auxiliar de la Justicia desde Abril 01 de 2011.

5.- A continuación relaciono algunos de los casos en los que he actuado como perito evaluador:

JUZGADO	PROCESO	NUMERO	DEMANDANTE	DEMANDADO
24 Civil Municipal	Divisorio	2008 - 200	Miguel Hidalgo Lara	María Teresa Castellanos
46 Civil Circuito de Bogotá	Pertenencia	2013 - 017	Luis Sastoque Gutiérrez	Iglesia Cristiana Pentecostés de Colombia
46 Civil Circuito de Bogotá	Declarativo ordinario	2013 - 342	Iglesia Cristiana Pentecostés de Colombia	José Rosendo Guerrero Díaz
1 Civil Circuito Descongestión	Divisorio	2011 - 560	Mario Luis Villa	Harvey Daniel Ramos
8 Civil Circuito Descongestión	Pertenencia	2014 - 583	Bibiana Gutiérrez de Casallas	Raúl Romero Roa
46 Civil Circuito de Bogotá	Pertenencia	2013 - 551	José de los Reyes Leal	Juan Francisco Vargas Sánchez

6.- Que he sido designado en proceso anterior en curso por la Doctora Olga Lucia Fandiño Fino.

7.- Declaro que **no me encuentro incurso** en las causales contenidas en el Artículo 50, en lo pertinente.

8.- También declaro que estoy dispuesto en el momento en que el Juez lo declare a asistir a audiencia pública, ampliar, aclarar o sustentar respecto al presente dictamen pericial.

9.- Como valuador manifiesto que no tengo ningún interés en los bienes inmuebles objeto del presente estudio.

10.- En el presente informe manifiesto que no tengo ningún tipo de relación directa con la Dra. Olga Lucia Fandiño Fino.

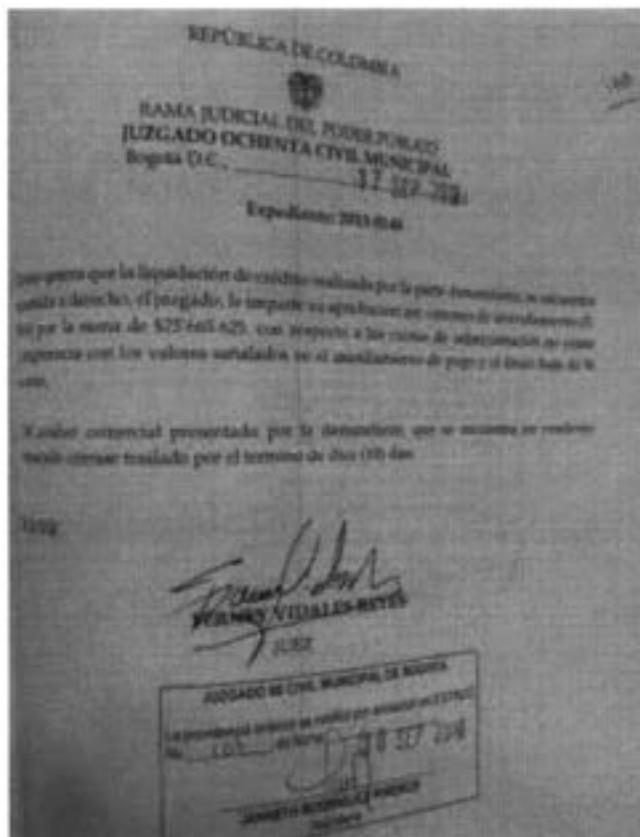
Como se observa en lo visto al folio 247 de fecha 10 de Marzo de 2020, en donde se requiere a las partes a presentar el avalúo según lo dispuesto en el Artículo 444 del Código General del Proceso en el presente informe aporto el nuevo avalúo.



Respecto del **Artículo 444** del **Capítulo VI** correspondiente a la **prueba pericial** declaro lo siguiente:

1.- El Juzgado en la providencia vista al folio 178 de fecha 17 de septiembre de 2.018, imparte la **aprobación** por la suma de **\$ 25.665.625.00** por canones de arrendamiento.

Fui contratado por la señora **Ana Georgina Ortiz de Suarez** para determinar el **porcentaje equivalente** sobre la suma aprobada por el **Juzgado**, que le corresponde en calidad de **Demandante**, sobre la cuota parte del **(50%)** de propiedad de la señora **Beatriz Santofimio de Camero** en calidad de **Demandada** en el **apartamento 401 del interior 1** y del **garaje # 87**, predio **embargado y secuestrado** y ubicado en la **Carrera 58 B # 135 - 49**, en la ciudad de Bogotá, D.C. objeto de avalúo, .



2.- Se deja constancia que el bien inmueble fue visitado el día 01 de Octubre del año 2.016 en compañía del Doctor William León Cortez en calidad de secuestre y Arturo Maestre Gil en calidad de perito, siendo negado el acceso al apartamento y al Conjunto Residencial por lo cual no se pudo ingresar para efectuar la correspondiente inspección.

Para el desarrollo de este ejercicio se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

1.- Mediante Escritura pública número 303 de fecha 11 de Febrero de 1993 otorgada en la Notaria 11 del Circulo Notarial de Bogotá, D.C., el señor Guillermo Castillo Fuentes vende el 100% del Predio objeto del avalúo al señor Antonio Camero Martínez quien adquiere una cuota parte del 50%; y la otra cuota parte del 50%. La adquiere la señora Beatriz Santofimio de Camero.

ANOTACIÓN: Nro 088 Fecha: 08/03/1993 Radicación: 1993-13228	
Doc. ESCRITURA 303 de 11-02-1993 NOTARIA 11 de SANTAFE DE BOGOTA	VALOR ACTO: 329.000.000
ESPECIFICACIÓN: 101 COMPRAVENTA	
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (S-Titular de derecho real de dominio) Titular de dominio (incompleto)	
DE CASTILLO FUENTES GUILLERMO	CC# 19257305
A. CAMERO MARTINEZ ANTONIO	CC# 2878171 X
A. SANTOFIMIO DE CAMERO BEATRIZ	CC# 28332998 X

2.- Como el predio objeto del avalúo fue embargado y secuestrado la cuota parte (50%) de Propiedad de la señora **Beatriz Santofimio de Camero en calidad de Demandada**, como Se observa en la diligencia de secuestro de fecha 15 de enero de 2.014, mediante Despacho Comisorio No 479 del Juzgado 53 Civil Municipal de Bogotá, los cálculos de Los porcentajes y valores se efectuaran sobre la cuota parte (50%) de propiedad de la Demandada.



- 3.- En el desarrollo del ejercicio se encontrara el **valor comercial del total del inmueble** y se Dividirá en dos, esto es para saber cuánto vale la **cuota parte** de la Demandada señora **Beatriz Santofimio de Camero**.
- 4.- Encontrado este valor, se **asumirá** como el **100% de la Demandada** señora **Beatriz Santofimio de Camero** para poder establecer el **porcentaje (%) equivalente** a la señora **Ana Georgina Ortiz de Suarez** por la suma de **\$ 25.665.625.00** por canones de arrendamiento **Aprobado** por el **Juzgado** sobre la **cuota parte** de la señora **Beatriz Santofimio de Camero**.
- 5.- Restando el valor y el porcentaje de la Demandante señora **Ana Georgina Ortiz de Suarez**, Encontraremos el valor y el porcentaje correspondiente a la Demandada señora **Beatriz Santofimio de Camero**.

## 2. IDENTIFICACIÓN DEL USO QUE SE PRETENDE DAR A LA VALUACIÓN

**OBJETO DE LA VALUACION:** Determinar el porcentaje que le corresponde en favor de la señora **Ana Georgina Ortiz de Suarez** en la providencia vista al folio 178, en donde el juzgado imparte la **aprobación** por la suma de \$ 25.665.625.00 por cánones de arrendamiento, sobre la cuota parte del 50% de propiedad de la señora **Beatriz Santofimio de Camero**, en el **APARTAMENTO 401** del **INTERIOR 1** y del **GARAJE # 87** del barrio catastral **IBERIA** ubicado en la **CARRERA 58 B NO. 135 - 49** en BOGOTA D.C.

**DESTINATARIO DE LA VALUACION:** El destinatario de la valuación es el Juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá.

## 3. INFORMACION BASICA

**NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL SOLICITANTE:** Juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá.

**IDENTIFICACION DE LAS CARACTERISTICAS FISICAS**

**PAIS DE UBICACIÓN:** Colombia.

**DEPARTAMENTO:** Cundinamarca.

**MUNICIPIO DE UBICACIÓN:** Bogotá, D.C.

**DIRECCION DEL BIEN INMUEBLE:** Carrera 58 B no. 135 - 49 apartamento 401 del interior 1 y el garaje # 87.

**NOMBRE CATASTRAL DEL BARRIO:** IBERIA.

**NOMBRE CONJUNTO RESIDENCIAL:** PARQUES DE LA COLINA 2

**INFORMACION DEL SECTOR.**

**LOCALIZACION:**

**ALCALDIA:** SUBA

**LOCALIDAD:** No. 11 SUBA

**UPZ:** 24 NIZA

**BARRIO CATASTRAL:** IBERIA.

**LINDEROS DE LA LOCALIDAD 11 SUBA:**

**LIMITES:** Sus limites están determinados:

**NORTE:** Río Bogotá y Calle 220 con el municipio de Chía (Cundinamarca).

**S U R:** Río Juan Amarillo y Calle 100, con las localidades de Engativá y Barrios Unidos, respectivamente.

**ORIENTE:** Autopista Norte con la localidad de Usaquén.

**OCCIDENTE:** Río Bogotá con el municipio de Cota (Cundinamarca).



LOCALIDADES DE BOGOTÁ, D.C.

#### 4. INFORMACION JURIDICA

**ESCRITURA DE PROPIEDAD:** Escritura pública número 303 de fecha 11 de Febrero de 1993 otorgada en la Notaria 11 del Circulo Notarial de Bogotá, D.C., compraventa de Guillermo Castillo Fuentes a Antonio Camero Martínez y Beatriz Santofimio de Camero.

Por consiguiente la propiedad se distribuye así:

Antonio Camero Martínez                      50%

Beatriz Santofimio de Camero              50%

**MATRICULA INMOBILIARIA:**

Apartamento 402 Interior 1 y Garaje # 87: 50N-20100661

**CEDULA CATASTRAL:**

Apartamento 402 Interior 1 Garaje # 87: 135 53 A 20 13

**CHIP:**

Apartamento 402 Interior 1 Garaje # 87: AAA0122ULBR

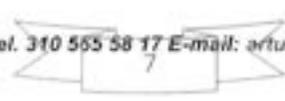
**LICENCIA DE CONSTRUCCION:** L.C. 001181 del 06 de Diciembre de 1991.

**DOCUMENTO CONSTITUCION DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL:** El Conjunto fue elevado a Propiedad Horizontal mediante la Escritura pública número 1420 del 01 de Febrero de 1992, reformado mediante la Escritura pública número 2912 del 10 de Junio de 2003 para acogerse a la Ley 675 del 2001 y aclarada mediante la Escritura pública número 3718 del 16 de Julio de 2003 otorgadas todas en la Notaria 1ª del Circulo Notarial de Bogotá, D.C.

**COEFICIENTE DE PROPIEDAD BIEN INMUEBLES OBJETO DE VALUACION:** El coeficiente de propiedad sobre los bienes comunes del conjunto son: Apartamento 402 Interior 1 Garaje # 87 es de 0.63%.

**OBSERVACIONES:** Se observa en la anotación 001 del 14 -01 -1991 radicación 1991 - 1316 del certificado de tradición 50N – 20100661 que existe una hipoteca abierta sin límite de cuantía en mayor extensión según Escritura Pública # 8218 del 28 de Noviembre de 1990 otorgada en la Notaria 1ª de Bogotá, D.C., del Fondo Interprofesional Unión Javeriana Fijar a Corporación Social de Ahorro y Vivienda Colmena, hoy, banco Caja Social.

Se observa en la anotación 004 del 13 -07 -1992 radicación 35159 del certificado de tradición 50N – 20100661 que existe una hipoteca según Escritura Pública # 3225 del 18 de Mayo de 1992 otorgada en la Notaria 1ª de Bogotá, D.C., de Guillermo Castillo Fuentes a Corporación Social de Ahorro y Vivienda Colmena, hoy, banco Caja Social.



Se observa en la anotación 010 del 10 - 07 - 2013 radicación 2013 - 50305 del certificado de tradición 50N – 20100661 que existe un **embargo proceso abreviado sobre derecho cuota de la demandada según oficio 2550 del 14 de Junio de 2013 del Juzgado 053 Civil Municipal de Bogotá, D.C.**, en el proceso 2013 - 00148 de Ana Georgina Ortiz de Suarez a Beatriz Santofimio de Camero.

Se observa en la anotación 013 del 04 - 10 - 2016 radicación 2016 - 68935 del certificado de tradición 50N – 20100661 que existe un embargo de la sucesión sobre cuota parte según oficio 2286 del 23 de Septiembre de 2016 del Juzgado 11 de Familia de Bogotá, D.C., en el proceso 2015 - 1132 a Antonio Camero Martínez.

## 5. RESPONSABILIDAD DEL VALUADOR

El valuador no será responsable por aspectos de naturaleza legal que afecten el bien inmueble, a la propiedad valuada o el título legal de la misma (escritura). No son materia del Avalúo. El Avalúo no es un estudio de títulos ni de tradición.

## 6. REGLAMENTO URBANISTICO

**HISTORIA:** Suba es la localidad número 11 de Distrito Capital de Bogotá. Se encuentra ubicada al noroccidente de la ciudad. Geográficamente, el territorio presenta zonas verdes, sobre todo en los cerros de Suba y La Conejera, así como pequeñas llanuras que poco a poco la urbanización ha hecho disminuir, sobreviviendo solo al occidente. En el ámbito socio-económico, la localidad tiene una vasta zona residencial, aunque con actividades de industrias, comercio y servicios, sobre todo en la parte sur. Se destaca por ser la más poblada de la ciudad con más de un millón de habitantes.

Hacia el año 800 de la era actual, ya los muiscas habitaban la zona y una migración de origen chibcha se había mezclado con la población anterior.

Tras la conquista española en 1538, los muiscas conservaron un resguardo indígena. En 1550 el poblado español fue fundado por Antonio Díaz Cardozo en el sitio que se conoce como la Plaza Fundacional de Suba.

El artículo 4 de la Ley del 22 de junio de 1850 instrumentó, dentro de un plan de desindigenización de la capital, la disolución del resguardo de Suba, la cual se culminó en 1877.

El 16 de noviembre de 1875 Suba perdió su estatuto indígena para convertirse en uno de los municipios satélites de Bogotá, fue erigido como municipio por decreto del Estado Soberano de Cundinamarca (hoy departamento).

El territorio rural fue compartido por terratenientes y campesinos.

En 1954, el municipio fue incluido como parte anexa del Distrito Especial de Bogotá, manteniendo sus instituciones municipales hasta que en 1977, se creó su alcaldía menor y en 1991 fue elevado a localidad de la ciudad.

**TOPOGRAFIA:** La localidad de Suba está atravesada por una pequeña cadena montañosa que incluye los cerros de Suba y de La Conejera. Esta cadena separa a Suba en dos áreas muy definidas, siendo la **zona oriental** más integrada al resto de Bogotá y **no** considerada usualmente "Suba".

**HIDROLOGIA:** Además de los ríos Bogotá y Juan Amarillo, en la localidad de Suba se encuentran varios ríos y humedales, entre los que se destacan los humedales de Torca, Guaymaral, La Conejera, Córdoba y Juan Amarillo o Tibabuyes.

**SITIOS DE INTERES:** En Suba encontramos los siguientes sitios de interés:

- Cerros de Suba y La Conejera
- Humedales de Córdoba, Juan Amarillo y La Conejera
- Sede del Cabildo Indígena
- Plaza Fundacional de Suba
- Parque Mirador de los Nevados
- Centro comercial Porto Alegre

251

- Centro Comercial Boulevard
- Centro comercial San Rafael
- Carulla
- Parque Comercial La Colina 138
- Parroquia Santa Maria del Camino



CENTROS COMERCIALES SAN RAFAEL Y PORTO ALEGRE



PARROQUIA SANTA MARIA DEL CAMINO

**PRINCIPALES BARRIOS:** Sus barrios son: Calatrava, Campania, Ciudad Jardín Norte, Colina Campestre, Colinas de Suba, Córdoba, Covadonga, Gratamira, Iberia, Lagos de Córdoba, Las Villas, Lindaraja, Niza, Niza Norte, Niza Suba, Niza VIII, Prado Jardín, Provenza, Rincón de Iberia, Sotileza.

**USOS PREDOMINANTES:** El uso predominante en el sector es completamente residencial en Conjuntos de apartamentos y casas desarrollados en Propiedad Horizontal.

Se encuentran sectores de comercio por la Calle 134 con el Centro Comercial San Rafael y por la Calle 138 con el Centro Comercial Porto Alegre, Parque Comercial La Colina 138, Carulla Body Tech y bastante comercio de panaderías, almacenes de varios productos, etc.



APARTAMENTOS Y CASAS EN CONJUNTOS CERRADOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL

**VIAS DE ACCESO:** La Autopista Boyacá es la principal vía que conecta al sector por el sector Occidental, así como la Calle 138 por el sector norte, la Calle 134 por el sector sur y La Autopista Norte y la Carrera 52 por el sector Oriental.



**VIAS PÚBLICAS:** Las vías públicas del inmueble objeto de la valuación se encuentran pavimentadas en regular estado de conservación, los andenes y sardineles son en cemento y se encuentran en regular estado de conservación.



**ESTADO DE CONSERVACION:** El estado de las vías son pavimentadas en regular estado de conservación.

**ELEMENTOS DE SEÑALIZACION:** El sector cuenta con escasos elementos de señalización como los siguientes:

**NOMENCLATURA URBANA:** El sector cuenta con pocos elementos de señalización respecto a la nomenclatura urbana de Bogotá, D.C.

**SEÑALIZACION VIAL:** El sector cuenta con escasos elementos de señalización vial para orientar a la ciudadanía hacia dónde dirigirse.

**SEÑALIZACION GEOGRAFICA:** El sector cuenta con elementos de señalización geográfica hacia dónde deben dirigirse las personas que no conozcan la ciudad.

**SEÑALES PREVENTIVAS:** El sector cuenta con pocos elementos de señales preventivas de tránsito.





TRANSPORTE PUBLICO POR AVENIDA BOYACÁ

## 7. DESCRIPCION DE LAS HIPOTESIS Y CONDICIONES RESTRICTIVAS

A continuación describimos las hipótesis y las condiciones restrictivas que pueden afectar el inmueble:

**PROBLEMAS DE ESTABILIDAD Y SUELOS:** El sector no presenta riesgos en cuanto a estabilidad y suelos.

No posee afectaciones en cuanto a deslizamientos de tierras.

**IMPACTO AMBIENTAL Y CONDICIONES DE SALUBRIDAD:** El impacto ambiental que se presenta en el sector es el siguiente:

- Los trancones que se forman en la Avenida Boyacá y la Autopista Norte.
- La falta de baños públicos.

**SERVIDUMBRES, CESIONES Y AFECTACIONES VIALES:** El sector no se encuentra afectado ni por servidumbres, cesiones ni afectaciones viales.

**SEGURIDAD:**

- El hurto de vehículos dejados en las calles.
- El hurto a personas en las calles del barrio.
- El fleteo.

## 8. CARACTERISTICAS DEL INMUEBLE

A continuación detallaremos las características de la construcción del bien inmueble de acuerdo a lo siguiente:

**Barrio catastral:** Iberia.

**LINDEROS GENERALES DEL LOTE:** los linderos generales de la propiedad en cuanto al lote y de acuerdo a la escritura pública donde se reglamentó la Propiedad Horizontal con número 1420 de fecha Febrero 27 de 1992 otorgada en la Notaria 1ª del Círculo Notarial de Bogotá, D.C., son los siguientes:

**LINDEROS LOTE A:** El apartamento 401 del interior 1 y el garaje # 87 se encuentran construidos sobre el LOTE A con una extensión superficial de 2.584.04 M.2., y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Partiendo del punto 2, en línea recta, en extensión de 37.91 Mts., con parque público, hasta llegar al punto 16, del punto 16, en línea recta, en extensión de 26.11 Mts., con el lote B, hasta llegar al punto 15, del punto 15, en línea recta, en extensión de 15.50 Mts., con el lote B, hasta llegar al punto 13, del punto 13, en línea recta, en extensión de 26.11 Mts., con el lote E que hacia parte del lote C, hasta llegar al punto 6', del punto 6', en línea recta, en extensión de 68.26 Mts., con predios de la Urbanización La Colina Campestre, hasta llegar al

23

punto 12, del punto 12 en línea recta en extensión de 6.10 mts., hasta el punto 11, del punto 11 en línea recta en extensión de 4.26 mts., hasta el punto 10, del punto 10 en línea recta en extensión de 4.98 mts., hasta el punto 9, del punto 9 en línea recta en extensión de 5.63 mts., hasta el punto 8, del punto 8 en línea recta en extensión de 5.93 mts., hasta el punto 7, del punto 7 en línea recta en extensión de 31.83 mts., colindando todos estos trayectos desde el punto 12 con la carrera 53 A, hasta llegar al punto 2 de partida y encierra.

**LINDEROS ESPECIFICOS DEL APARTAMENTO 401 DEL INTERIOR 1:**

Tiene su acceso por la Carrera 53 A No. 135 - 49, se desarrolla en dos niveles.

Su área privada total es de de 128.09 M.2., En el sótano su área privada es de 27.00 mts., que corresponde al garaje número 87 y sus linderos, muros y/o columnas comunes de por medio son: 1.- Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y en distancias sucesivas de 3.475 mts., 0.15 mts., 0.30 mts., 0.15 mts., 4.55 mts., con zona común (anden). 2.- Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta y en distancia de 3.15 mts., con zona común (bombas). 3.- Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta y en distancia de 8.60 mts., con el garaje número 86. 4.- Partiendo del punto cuatro (4) y encierra en el uno (1) en línea quebrada y en distancias sucesivas de 2.975 mts., 0.275 mts., 0.175 mts., con zona común y circulación.-----

**LINDEROS VERTICALES.**

**NADIR:** Placa común al medio con el suelo o terreno.-----

**CENIT:** Placa común al medio con el 1er piso.-----

**DEPENDENCIAS:** Disponible para estacionamiento vehicular.-----

En el cuarto (4to) piso su área privada es de 101.09 M.2., y sus linderos, muros, columnas comunes de por medio son: 1.- Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y en distancias sucesivas de 2.60 mts., 1.30 mts., 0.40 mts., 2.97 mts., con zona común (ascensor, ducto), y con el apartamento número 404 interior 1. 2.- Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de 2.60 mts., 1.30 mts., 0.40 mts., 2.97 mts., con zona común (ascensor, ducto), y con el apartamento número 404 interior 1, línea recta y en distancia de 0.78 mts., 0.40 mts., 2.66 mts., 0.40 mts., 0.38 mts., 0.40 mts., 0.62 mts., 1.61 mts., 2.77 mts., 0.67 mts., 2.88 mts., 0.67 mts., 3.02 mts., con vacío sobre zona común (zona verde) y con zona pública (parque). 3.- Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de 1.48 mts., 0.175 mts., 1.66 mts., 1.01 mts., 2.72 mts., 0.835 mts., 1.62 mts., 0.175 mts., 1.52 mts., con vacío sobre zona común (zona verde). 4.- Partiendo del punto cuatro (4) y encierra en el uno (1) en línea quebrada y en distancias sucesivas de 9.935 mts., 1.12 mts., 1.39 mts., con el apartamento número 402 interior 1 y con zona común hall.-----

**LINDEROS VERTICALES. NADIR:** Placa común al medio con el 3er piso.-----

**CENIT:** Placa común al medio con el 5to piso.-----

**DEPENDENCIAS:** Salón - comedor, cocina – ropas, hall, espacio múltiple dos (2) baños, dos (2) alcobas, una (1) alcoba con baño. **NOTA:** Los dos (2) ductos y las dos (2) columnas que se encuentran en su interior son estructurales y no se pueden modificar.

**USO ACTUAL:** Su uso actual es habitacional en propiedad horizontal.

**VETUSTEZ:** La antigüedad o vetustez del apartamento 401 del interior 1 y el garaje # 87, proviene del año 1.992, fecha en la cual se constituyó la Propiedad Horizontal, es decir, es de 28 años.

**UBICACIÓN** El inmueble objeto del avalúo es el apartamento 401 del interior 1, ubicado en el cuarto (4to) piso y el garaje # 87 ubicado en el sótano; distinguido en la nomenclatura urbana en la Carrera 58 B No. 135 – 49 sometido al Régimen de Propiedad Horizontal, de Parques de la Colina 2.

**TOPOGRAFIA:** Plana.

**SUPERFICIE:** El inmueble objeto del avalúo con un área privada total de 128.09 metros cuadrados; distribuidos así: apartamento 401 del interior 1 con un área privada de 101.09 M.2., y el garaje # 87 con un área privada de 27 M.2.

NOTA: Las áreas se toman de la Escritura pública número 1420 del 01 de Febrero de 1992 otorgada en la Notaria 1ª del Circulo Notarial de Bogotá, D.C., donde se constituyó la Propiedad Horizontal.

**Certificación Catastral** Radicación No. W-200220 Fecha: 12/03/2020 Página: 1 de 1

INFORMACIÓN IDENTIFICATIVA

Número	Nombre y Apellido	Tipo de Documento	Número de Documento	Tipo de Copropiedad	Calidad de Interesado
1	ARTURO CASTRO MARTINEZ	C	263071	SI	N
2	BEATRIZ SANJUAN DE CARMONA	C	263088	SI	N

**Total Propietarios:** 2

Decreto que aprueba para inscripción: Decreto 1420 del 01 de Febrero de 1992. Ciudad: SANTANDER DE BOGOTÁ. Documento: 1420. Naturaleza Inscripción: 0000010001

**Información Física**

Dirección actual (Indicada): Si la dirección asignada a la parte del registro de derechos es la de carácter catastral, el área catastral es: 200 120 49 76 1 AP 401 - Código Postal: 111111

Dirección actual (No indicada): Si la dirección asignada a la parte del registro de derechos es la de carácter catastral y "No Catastral" se refiere con una dirección catastral de la Dirección de Catastro.

Referencia catastral: 200 120 49 76 1 AP 401 - Fecha: 2009-12-08

**Información Financiera**

Módulo	Valor catastral actualizado	Tasa de Impuesto
0	500.000.000	0,000
1	400.000.000	0,000
2	300.000.000	0,000
3	200.000.000	0,000
4	100.000.000	0,000
5	50.000.000	0,000
6	25.000.000	0,000
7	12.500.000	0,000
8	6.250.000	0,000
9	3.125.000	0,000

**Clasificación de uso del suelo**

Clasificación: 110 (Uso Residencial)

Nombre: 110 (Uso Residencial)

Tipos de Propiedad: INDIVIDUAL

Uso: HABITACIONAL (EN PROPIEDAD HORIZONTAL)

Total área de terreno (m²): 44,0

Área de construcción (m²): 120,7

Para verificar los datos consulte el sitio: [www.catastror.gov.co](http://www.catastror.gov.co)

La información contenida en este documento es la que se encuentra en el catastro y no garantiza la veracidad de los datos.

**BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS**

**SNR OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ NORTE**  
**CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200121288727318188 Nro Matricula: 90N-20100861  
 Pagina: 1

Impreso el 21 de Enero de 2020 a las 10:37:04 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No debe existir en la zona del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL 90N- BOGOTÁ NORTE DEPTO. BOGOTÁ D.C. MUNICIPIO BOGOTÁ D.C. VEREDA BOGOTÁ D.C.  
 FECHA APERTURA: 26-05-1992 RADICACION: 1680-1028 CON SU INFORMACION DEL 26-05-1992  
 CODIGO CATASTRAL: 200121288727318188

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

APARTAMENTO 401 INT 1 DE DESARROLLO EN DOS NIVELES SU AREA CONSTRUIDA TOTAL ES DE 124,74 M2 EN EL 907 M2 SU AREA CONSTRUIDA ES DE 27,06 M2 QUE CORRESPONDE AL GARAJE # 87 SU COMPONENTE DE CONSTRUCCION ES DE 3,48 M2 Y SU LINDEROS DEPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES DEBEN EN LA ESC 1430 DEL 27-02-62 NOT 14 27AF DE BOTA DEBEN DECRETO 1714 DEL 26-07-94

**COMPLEMENTACION:**

FONDO INTERPROFESIONAL UNION JAVIERANA FUARACORDO POR COMPRA A GERALDO VALENZUELA Y DA LTOA POR ESC 424 DEL 24-03-96 NOT 84 DE BOTA REGISTRADO AL FOLIO 280-10272 ESTE HUBO POR COMPRA A INVERSIONES HUGO RAFAEL DIAZ M & CIA S EN C POR ESC 2670 DEL 26-10-95 NOT 24 BOTA REGISTRADO AL FOLIO 280-104887 ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A LUIS DE JAVIERA BLAYCA POR ESC 1124 DEL 25-10-91 NOT 14 DE BOTA ESTE POR COMPRA A INVERSIONES SAN RAFAEL LTOA POR ESC 4074 DEL 25-10-74 NOT 10 DE BOTA ESTE POR COMPRA A URBANIZACION INEMA LTOA POR ESC 149 DEL 19-02-74 NOT 13 BOTA ESTE ADQUIRIO BAJO LA RAZON SOCIAL DE TORRES SORREVERA Y CIA LTOA POR APORTE DE ELIOSA SORREVERA DE TORRES POR ESC 349 DEL 29-12-62 NOT 24 DE BOTA REGISTRADO POR ESC 280 DEL 04-10-62 NOT 8 BOTA

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: SIN INFORMACION  
 200 120 49 76 1 AP 401 (DIRECCION CATASTRAL)  
 1) CARRERA 58 A 135-49 APARTAMENTO 401 INTERIOR 1 CONJUNTO RESIDENCIAL "PARQUES DE LA COLINA 2" PROPIEDAD HORIZONTAL

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUENTE(S) (En caso de integración y otros)**

SN - 20079440

**ANOTACION: No 991 Fecha: 14-03-1997 Radicación: 1681-1016**  
 Des. ESCRITURA 6216 del 26-11-1990 NOT 14 de BOGOTÁ VALOR ACTO: \$0  
 ESPECIFICACION: 210 BIBLIOTECA ABIERTA EN LINDERO DE CUARTA EN SU POR EXTENSION  
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (A Titular de derecho real de dominio) Titular de dominio (completo)  
 DE FONDO INTERPROFESIONAL UNION JAVIERANA FUAR

**A. CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VENTA COLMENA**

**ANOTACION: No 992 Fecha: 10-03-1992 Radicación: 1681-1020**  
 Des. ESCRITURA 1420 del 01-02-1992 NOT 14 de 21AF DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$0  
 ESPECIFICACION: 380 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL  
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (A Titular de derecho real de dominio) Titular de dominio (completo)  
 A. FONDO INTERPROFESIONAL UNION JAVIERANA FUAR

**REGLAMENTACION USO DEL SUELO:** Los usos del suelo permitidos son los siguientes:

**TRATAMIENTO:** Consolidación

**MODALIDAD:** Urbanística

**AREA DE ACTIVIDAD:** Residencial.

**Z O N A:** Zona residencial neta.

**NUMERO DEL DECRETO:** 175 – 31/05/2006 Mod= Dec 368 de 2008.



## 9. CONSTRUCCION

La construcción está determinada por las siguientes características:

**NÚMERO DE PISOS:** En tres (3) bloques de doce (12) pisos cada uno y en dos (2) bloques de ocho (8) pisos cada uno.

**NÚMERO DE SOTANOS:** 1

**AREA CONSTRUIDA:** El Conjunto Residencial Parques de la Colina 2, tiene una extensión superficial de 2.584,04 metros cuadrados, en tres (3) bloques de doce (12) pisos cada uno y en dos (2) bloques de ocho (8) pisos cada uno, para un total de 172 apartamentos con sus respectivos garajes, y 26 garajes de visitantes desarrollados en el sótano, datos tomados de la escritura pública No. 1420 del 01 de Febrero de 1992 otorgada en la Notaria 1ª del Circulo Notarial de Bogotá, D.C.

**VETUSTEZ:** 28 años.

**ESTADO DE LA CONSTRUCCION:** La construcción está en buen estado de conservación, se nota el mantenimiento que se le efectúa al conjunto residencial.

**ESTADO DE CONSERVACION:** Buen estado de conservación y mantenimiento general del conjunto residencial. La construcción está determinada por los siguientes acabados:

**CIMENTACION:** Las torres de doce (12) pisos sobre pilotes fundidos, los edificios de ocho (8) pisos sobre placa flotante H=1.00 mts y las plataformas sobre zapatas y vigas de amarre.

**PLACAS:** Las de entre piso de espesor 0.40 Mts., aligeradas con casetón de guadua y concreto de 3.000 PSI.

Las de contra piso de espesor 0.10 Mts., en concreto de 3.000 PSI.

**COLUMNAS:** En concreto de 3.000 PSI.

**MUROS DE FACHADA:** En ladrillo tolete de arcilla, tipo Santa Fé o similar de ancho variable.

**ACABADOS:** Los acabados del apartamento no se pueden determinar ya que no fue autorizado el ingreso al inmueble.

**PISOS:** En alfombra sobre puesta.

**PAREDES:** Estucados y pintados

**TECHOS:** Estucados y pintados

**PUERTA INGRESO:** Madera

**DEPENDENCIAS:** Espacio de comedor, espacio de sala con chimenea, hall de habitaciones, tres (3) habitaciones con closet, habitación principal con baño privado, dos (2) baños sociales, una (1) cocina semi integral con zona de ropas, un cuarto de estudio.

**NOTA:** Las dependencias y los acabados del apartamento, se toman de la diligencia de secuestro efectuada el día 15 de Enero de 2014 por el Despacho

diligencia somos atendidos por el demandado señor JOHNNY CAMERO SANTOFIMIO identificado con C.C. 19 458 731 expedida en Bogotá, quien enterado del objeto de la diligencia permite al personal del Juzgado el ingreso al interior del inmueble. El despacho concede el uso de la palabra al apoderado de la parte actora quien manifestó "Encontrándonos en el sitio objeto de la diligencia y ser el inmueble objeto de la medida de secuestro respetuosamente oído al despacho sea declarado legalmente secuestrado el mismo en su cuota parte. Acto seguido se procede a allanar e identificar el inmueble POR EL NORTE con pared que lo separa del apartamento 402 del mismo interior 1 y en parte con hall de acceso. POR EL SUR vacío que da sobre zona verde el conjunto. POR EL ORIENTE con el ascensor del interior y en parte con el apartamento 404 del mismo interior 1. POR EL OCCIDENTE con pared que lo separa del interior 2 (contiguo) del mismo conjunto. NADIR con placa que lo separa del 3 piso. CENIT con placa que lo separa del 5 piso. Se trata de Un apartamento con puerta de acceso en madera cuyas DEPENDENCIAS son espacio de comedor, espacio de sala con chimenea, hall de habitaciones, tres habitaciones con closet, habitación principal con baño privado, dos baños sociales, una cocina semi integral con zona de ropas, un cuarto de estudio, los pisos del inmueble en alfombra sobre puesta, las paredes y los techos estucados y pintados. Cuenta con servicios de agua, luz, gas natural y teléfono 5264206. Su estado de conservación es REGULAR BUENO. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20100661 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos. El despacho como quiera que se trata del mismo inmueble objeto de la presente comisión el cual se encuentra debidamente embargado en su totalidad (NO) en su cuota parte (SI) esto es 50 % y quedó plenamente identificado y allanado y no encontrándose oposición alguna que resolver, procede a **DECLARAR LEGALMENTE SECUESTRADO EL INMUEBLE** en forma total (NO) en su cuota parte (SI) 50% y procede a efectuar entrega del mismo al secuestro designado quien manifiesta " RECIBO en forma REAL Y MATERIAL (NO) REAL Y SIMBOLICA (SI) EL INMUEBLE (SI) EN LA CUOTA PARTE (SI) esto es 50 % caudelado (a) por el despacho y se procede a constituir depósito provisional gratuito y a mi orden en cabeza de quien atiende la diligencia. El Despacho deja constancia que hace las advertencias de ley al depositario. Los honorarios al secuestro fijados en la suma de \$ 180 000 o fijados por el comitente (si) son cancelados en la presente diligencia por la parte actora. No siendo otro el objeto de la presente diligencia y cumplidos los formalidades de ley, se termina y se firma

**DEPENDENCIAS Y ACABADOS DE LA DILIGENCIA DE SECUESTRO**

**SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS:** El apartamento cuenta con los siguientes servicios domiciliarios:

**BASICOS:** Luz, agua.

**COMPLEMENTARIOS:** Gas y teléfono.

**CARACTERISTICAS DE LA AGRUPACION O CONJUNTO:**

**NÚMERO DE EDIFICIOS:** En tres (3) bloques de doce (12) pisos cada uno y en dos (2) bloques de ocho (8) pisos cada uno.

**NÚMERO DE UNIDADES:** 172 apartamentos con sus respectivos garajes, y 26 garajes de visitantes desarrollados en el sótano.

**UBICACION DEL BIEN INMUEBLE OBJETO DE VALUACION EN LA AGRUPACION:** El inmueble está ubicado en la parte interior del conjunto residencial.

**DOTACION COMUNAL:** El Conjunto tiene las siguientes dotaciones comunales:

Portería: El edificio cuenta con portería permanente las 24 horas del día.

Cuarto de reciclaje.

Baños.

Ascensores.

Subestación.

Oficina de administración.

## 10. FOTOGRAFIAS DEL CONJUNTO



*DIRECCION*

*FACHADA Y ACCESO*



*JARDINES INTERIORES*

*RECEPCION PORTERIA*



*ACCESO VEHICULAR*

*PARQUE DEPORTIVO DEL BARRIO*

## 11. METODOLOGIA UTILIZADA

Para el informe y la presentación del valor del avalúo del predio ubicado en la **Carrera 58 B # 135-49 del Apto 401 del interior 1 y Garaje # 87** y de acuerdo a la Resolución número 620 del 2008 elaborada por el IGAC, tendremos en cuenta lo siguiente:

“...CAPITULO III

PROCEDIMIENTOS ESPECIFICOS

**Artículo 18. AVALUOS DE BIENES SOMETIDOS AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.** El avalúo se practicará únicamente para las áreas privadas que legalmente existan, teniendo en cuenta los derechos provenientes de los coeficientes de copropiedad.

En los bienes que están sometidos al Régimen de Propiedad Horizontal, la identificación debe hacerse en dos sentidos:

1. Conformidad del Régimen de Propiedad con las normas generales. Las cubiertas son bienes comunes, así se hayan establecido como área privada.
2. la conformidad de las áreas existentes con las establecidas en el Régimen de Propiedad Horizontal.
3. Cuando el bien se refiera a parqueaderos o garajes es necesario establecer si tienen restricciones tales como servidumbres, o se refieren a bienes comunes de uso exclusivo, que aun cuando influyen en el avalúo, no se les debe asignar valor independiente.
4. Los bienes comunes son inseparables de las áreas de derecho privado, lo que restringe su comercialización independiente y esto influye en su valor comercial, así estos sean de uso exclusivo...”

Como la investigación se realizó para bienes que si están sometidos a Régimen de Propiedad Horizontal, es necesario que para la correcta liquidación se realice la siguiente operación:

$$V.T = (AP) \cdot (V.U.P.)$$

$$AP = A.T.C. - A.C$$

En donde:

- V.T. Valor total de la propiedad
- A.P. Área privada
- A.T.C. Área Total Construida
- A.C. Áreas comunes
- V.U.P. Valor Unitario Privado

Los valores unitarios investigados ya incluyen el valor del terreno, por lo tanto el resultado obtenido (V.T.) corresponde al valor comercial de todo el inmueble por lo cual no debe agregarse el valor del terreno.

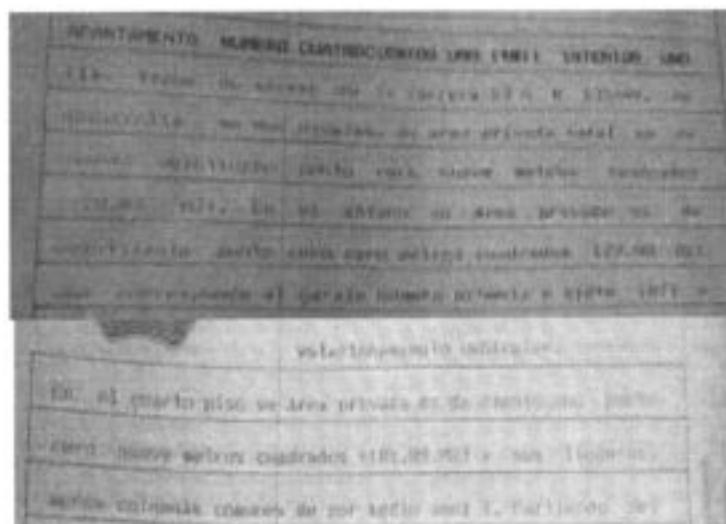
Aplicando la fórmula anterior encontramos las siguientes áreas:

$$AP = A.T.C. - A.C$$

$$AP = 128.09 - 27 = 101.09 M2$$

Luego:  $V.T = (AP) \cdot (V.U.P.)$

**NOTA:** Las áreas se toman de la Escritura pública número 1420 del 01 de Febrero de 1992 otorgada en la Notaria 1ª del Círculo Notarial de Bogotá, D.C., donde se constituyó la Propiedad Horizontal.



**METODOLOGIA VALUATORIA EMPLEADA:**

La técnica valuatoria para la elaboración del presente avalúo a usar es el de **METODO DE COMPARACION O DE MERCADO** y es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo.

Para la recolección de la información se compararán apartamentos del mismo sector, áreas similares y vetustez para poder clasificar, analizar, interpretar, homogenizar la información para que con base en las fórmulas estadísticas y de acuerdo a la resolución número 620 del 2008 elaborada por el IGAC para determinar el valor del citado apartamento con su respectivo garaje.

**JUSTIFICACION DE LA METODOLOGIA:** La siguiente metodología se ha escogido por ser la más usada y nos permite comparar bienes semejantes al predio objeto del avalúo, lo cual nos da un índice de comparación y aplicando la estadística conocer el valor del metro cuadrado para el citado predio.

En el siguiente cuadro se tomó una muestra de 12 datos tomados del portal de Finca Raiz que están en venta en el sector y de metraje parecido, no hubo necesidad de homogenizar la muestra y los cálculos se efectuaron con los 12 datos hallados.

ANEXO MEMORIAS DE CALCULO COLINA CAMPESTRE							
COMPARACION DE MERCADO							
DATO	DIRECCION Y TIPO	VALOR OFERTA	% NEGOCIACION	VALOR DEPURADO	AREA PRIVADA M2	VR. M2	FUENTE Y/O TELEFONO
1	Colina Apartamento	\$ 530 000 000	1,50%	\$ 522 050 000	100	\$ 5 220 500	Finca Raiz
2	Colina Apartamento	\$ 509 000 000	2,00%	\$ 507 620 000	104	\$ 5 361 731	Finca Raiz
3	Colina Apartamento	\$ 530 000 000	2,50%	\$ 516 750 000	100	\$ 5 167 500	Finca Raiz
4	Colina Apartamento	\$ 550 000 000	3,00%	\$ 533 500 000	110	\$ 4 850 000	Finca Raiz
5	Colina Apartamento	\$ 560 000 000	3,50%	\$ 540 400 000	100	\$ 5 404 000	Finca Raiz
6	Colina Apartamento	\$ 550 000 000	4,00%	\$ 526 000 000	107	\$ 4 934 579	Finca Raiz
7	Colina Apartamento	\$ 558 000 000	4,50%	\$ 532 890 000	100	\$ 5 328 900	Finca Raiz
8	Colina Apartamento	\$ 540 000 000	5,00%	\$ 513 000 000	100	\$ 5 130 000	Finca Raiz
9	Colina Apartamento	\$ 509 000 000	4,50%	\$ 543 395 000	104	\$ 5 224 952	Finca Raiz
10	Colina Apartamento	\$ 565 000 000	4,00%	\$ 542 400 000	107	\$ 5 069 159	Finca Raiz
11	Colina Apartamento	\$ 500 000 000	3,50%	\$ 482 500 000	110	\$ 4 386 364	Finca Raiz
12	Colina Apartamento	\$ 535 000 000	3,00%	\$ 518 950 000	107	\$ 4 850 000	Finca Raiz
<b>PROMEDIO 16 DATOS</b>						<b>\$ 5.077.307</b>	
<b>DESVIACION STANDART 16 DATOS</b>						<b>\$ 286.882</b>	
<b>COEFICIENTE DE VARIACION</b>						<b>5,65%</b>	
<b>NUMERO DE DATOS</b>						<b>12</b>	
<b>LIMITE SUPERIOR</b>						<b>\$ 5.364.189</b>	
<b>LIMITE INFERIOR</b>						<b>\$ 4.790.425</b>	
<b>VR M2 ADOPTADO</b>						<b>\$ 4.790.500</b>	

**MEMORIA DE CÁLCULO:** En la memoria de Cálculo utilizamos las siguientes fórmulas estadísticas para llegar al valor adoptado para el cálculo del valor integral del apartamento objeto de estudio:

**PROMEDIO:** El promedio de la muestra hallada es de **5.077.307**

**DESVIACION ESTANDAR:** La desviación estándar de la muestra encontrada es de **286.882**

**COEFICIENTE DE VARIACION:** El coeficiente de variación hallado de la muestra es de **5.65 %** que está por debajo del más o menos 7.5%, según el IGAC, lo cual es confiable.

**LIMITE INFERIOR:** El limite inferior resultante de la muestra es de **\$ 4.790.425**

**LIMITE SUPERIOR:** El limite superior resultante de la muestra es de **\$ 5.364.189**

**VALOR ADOPTADO:** Bajo este análisis estadístico y observando la vetustez de la edificación, la conservación del conjunto **y el no haber podido inspeccionar el apartamento**, se adopta la suma de **\$ 4.790.500** para determinar el precio del predio objeto del avalúo.

## 12. CALCULOS SOBRE LA CUOTA PARTE (50%) EMBARGADA Y SECUESTRADA

### FECHA DE VISITA O VERIFICACION AL BIEN INMUEBLE:

Se deja constancia que el bien inmueble fue visitado el día 01 de Octubre del año 2.016 en compañía del Doctor William León Cortez en calidad de secuestre y Arturo Maestre Gil en calidad de perito, siendo negado el acceso al apartamento y al Conjunto Residencial por lo cual no se pudo ingresar para efectuar la correspondiente inspección.

### FECHA DEL INFORME Y DE APLICACIÓN DEL VALOR:

El presente informe se elaboró el día 16 de Marzo de 2020.

### VALOR RESULTADO DE LA VALUACION:

AVALUO COMERCIAL DEL PREDIO		
INTERIOR 1 APTO 401 Y GARAJE # 87		
VALOR M2	AREA	VALOR TOTAL
\$ 4.790.500,00	101,09	\$ 484.271.645,00

El valor comercial del predio es \$ 484.271.645.00

**CALCULO DEL VALOR DE LA CUOTA PARTE (50%) DE LA SEÑORA BEATRIZ SANTOFIMIO DE CAMERO:** La señora Beatriz Santofimio de Camero como propietaria del 50% de la propiedad, le corresponde una cuota parte del 50% de la misma.

VALOR CUOTA PARTE (50%) DE BEATRIZ SANTOFIMIO DE CAMERO		
INTERIOR 1 APTO 401 Y GARAJE # 87		
VALOR AVALUO	PROPIETARIOS	VALOR
\$ 484.271.645,00	2	\$ 242.135.822,50

Como se observa, a la señora **Beatriz Santofimio de Camero**, le corresponde la suma de \$ 242.135.822.50, respecto del valor total del predio objeto del avalúo.

**CALCULO DEL PORCENTAJE (%) DE LA DEMANDANTE SEÑORA ANA GEORGINA ORTIZ DE SUAREZ CON RESPECTO A LA CUOTA PARTE (50%) DE LA DEMANDADA SEÑORA BEATRIZ SANTOFIMIO DE CAMERO:**

En la providencia vista al folio 178, se imparte la **aprobación** por la suma de \$ 25.665.625.00 a favor de **Ana Georgina Ortiz de Suarez** por canones de arrendamiento, con respecto al 50% de la cuota parte de propiedad de la señora **Beatriz Santofimio de Camero** predio objeto del avalúo.

Este porcentaje se determina dividiendo la suma de \$ 25.665.625.00 sobre \$ 242.135.822.50

CALCULO DEL PORCENTAJE DE ANA GEORGINA ORTIZ DE SUAREZ CON RESPECTO A LA CUOTA PARTE (50%) DE BEATRIZ SANTOFIMIO DE CAMERO		
VALOR APROBADO	VALOR CUOTA PARTE	PORCENTAJE
\$ 25.665.625,00	\$ 242.135.822,50	10,599681%

El porcentaje que le corresponde a la señora ANA GEORGINA ORTIZ DE SUAREZ, con respecto a la cuota parte embargada (50%) es el 10.599681%

**CALCULO DEL PORCENTAJE (%) RESTANTE DE LA DEMANDADA SEÑORA BEATRIZ SANTOFIMIO DE CAMERO:**

Se resta del porcentaje **asumido** como 100% el porcentaje hallado del 10.599681% y la **diferencia** Es el porcentaje de la señora BEATRIZ SANTOFIMIO DE CAMERO.

CALCULO DEL PORCENTAJE DE BEATRIZ SANTOFIMIO DE CAMERO		
% TOTAL	% ANA GEORGINA ORTIZ DE SUAREZ	% BEATRIZ SANTOFIMIO DE CAMERO
100,000000%	10,599681%	89,400319%

El porcentaje restante a favor de la señora BEATRIZ SANTOFIMIO DE CAMERO es de 89.400319%

**CALCULO DE LOS VALORES DE ACUERDO A LOS PORCENTAJES:**

Para este cálculo se asume que el valor de la cuota parte (50%) hallado a favor de BEATRIZ SANTOFIMIO DE CAMERO por la suma de \$ 242.135.822.50, se toma como el 100% para determinar el valor de cada porcentaje.

VALOR CUOTA PARTE DEL AVALUO (50%)			
INTERIOR 1 APTO 401 Y GARAJE # 87			
NOMBRE	VR. TOTAL CUOTA PARTE	PORCENTAJE	VALOR PORCENTAJE DE LA CUOTA PARTE
Ana Georgina Ortiz de Suarez	\$ 242.135.822.50	10.599681%	\$ 25.665.625.00
Beatriz Santofimio de Camero	\$ 242.135.822.50	89.400319%	\$ 216.470.197.50
<b>TOTALES</b>		<b>100.000000%</b>	<b>\$ 242.135.822.50</b>

De lo esbozado anteriormente, se concluye lo siguiente:

- 1.- El valor comercial de la cuota parte (50%) de **Beatriz Santofimio de Camero**, del predio objeto de avalúo es la suma de \$ 242.135.822.50
  - 2.- A la demandada señora **Beatriz Santofimio de Camero**, respecto al valor comercial de la cuota parte (50%), le corresponde el **89.400319%**, equivalente a \$ 216.470.197.50.
  - 3.- A la demandante señora **Ana Georgina Ortiz de Suarez** respecto al valor comercial de la cuota parte (50%), le corresponde el **10.599681%**, equivalente a \$ 25.665.625.00
- VALOR DEL AVALUO:** A la señora **Ana Georgina Ortiz de Suarez** en calidad de **Demandante**, con respecto a la **cuota parte (50%) embargada** se le **asigna** la suma de \$ 25.665.625.00 equivalente al **10.599681%**

**13. AVALUO**

El valor del avalúo por la suma de \$ 25.665.625.00, valor aprobado por el Juzgado por canones de arrendamiento, en favor de la señora **Ana Georgina Ortiz de Suarez** en calidad de **Demandante**, equivale al **10.599681%**, con respecto a la **cuota parte (50%) embargada y secuestrada y de propiedad de la Demandada** señora **Beatriz Santofimio de Camero**.

**FIRMA:**



**ARTURO MAESTRE GIL**  
 C.C. NO. 19 240 756 de Bogotá, D.C.  
 Calle 8 Bis No. 70 – 31  
 Téls: 420 59 16 – 310 565 58 17.

## 14. DECLARACION DE CUMPLIMIENTO

### Declaración como valuador:

- Las descripciones de los hechos presentados en este informe son correctos hasta donde alcanzo a conocerlos.
- Los análisis y los resultados solamente se ven restringidos por las hipótesis y las condiciones restrictivas que se escriben en el presente informe.
- Como valuador manifiesto que no tengo ningún interés en el predio objeto del presente estudio.
- La valuación se llevó a cabo conforme al código de ética y normas de conducta.
- He cumplido con los requisitos de formación de la profesión.
- Conozco el mercado local y la tipología de bienes que se están valorando.

### Cláusula de prohibición de publicación del informe:

Por medio de la presente manifiesto que no publicare ni en parte ni en la totalidad, el informe del presente avalúo, cualquier referencia que se solicite del mismo, ni las cifras del valor avaluado, sin el consentimiento escrito del solicitante.

### Premisas del valuador:

Agregación, valuación y juicio, independencia y objetividad, competencia.

### Declaración de no vinculación con el solicitante de la valuación:

En el presente informe manifiesto que no tengo ningún tipo de relación directa con los que intervinieron en esta diligencia.

El informe de valuación es confidencial para las partes, y no acepto ninguna responsabilidad ante ninguna tercera parte.

No acepto ninguna responsabilidad por la utilización inadecuada del informe.



## 16. OFERTAS



1.- Apartamento en Colina Campestre Zona Noroccidente – Bogotá 100,00 m2 3 hab. \$ 530.000.000



2.- APARTAMENTO EN COLINA CAMPESTRE ZONA NOROCCIDENTE – BOGOTÁ 104,00 M2 3 hab. \$ 569.000.000



3.- APARTAMENTO EN COLINA CAMPESTRE ZONA NOROCCIDENTE – BOGOTÁ 110,00 M2 3 hab. \$ 550.000.000



4.- APARTAMENTO EN COLINA CAMPESTRE ZONA NOROCCIDENTE – BOGOTÁ 100,00 M2 3 hab. \$ 560.000.000



5.- APARTAMENTO EN COLINA CAMPESTRE ZONA NOROCCIDENTE – BOGOTÁ 107,00 M2 3 hab. \$ 550.000.000



6.- APARTAMENTO EN COLINA CAMPESTRE ZONA NOROCCIDENTE – BOGOTÁ 100,00 M2  
3 hab. \$ 558.000.000



7.- APARTAMENTO EN COLINA CAMPESTRE ZONA NOROCCIDENTE – BOGOTÁ 107,00 M2  
3 hab. \$ 565.000.000



8.- APARTAMENTO EN COLINA CAMPESTRE ZONA NOROCCIDENTE – BOGOTÁ 110,00 M2  
3 hab. \$ 500.000.000



9.- APARTAMENTO EN COLINA CAMPESTRE ZONA NOROCCIDENTE – BOGOTÁ 107,00 M2  
3 hab. \$ 535.000.000



10.- APARTAMENTO EN COLINA CAMPESTRE ZONA NOROCCIDENTE – BOGOTÁ 100,00 M2  
3 hab. \$ 560.000.000



**11.\_ APARTAMENTO EN COLINA CAMPESTRE ZONA NOROCCIDENTE – BOGOTÁ 108,00  
M2 3 HAB. \$ 500.000.000**



**ORGANIZACIÓN  
INMOBILIARIA  
FIERRO DIAZ  
Y CIA. S EN C.S.**

**12.- APARTAMENTO EN COLINA CAMPESTRE ZONA NOROCCIDENTE – BOGOTÁ 101,00 M2  
3 hab. \$ 520.000.000**

## **17. ANEXOS**

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

247

Bogotá, D.C., diez (10) de marzo de dos mil veinte (2020)

Radicación: 53-2013-00148

- 1. No se tiene en cuenta el avalúo visible a folios 201-244, como quiera que el perito adujo avaluar el 93.854094% (fl. 234) de propiedad de la demandada, sin embargo, esta no fue la cuota parte embargada y secuestrada en el sub-examine.
- 2. Previo a resolver la solicitud obrante a folio 246, se requiere a las partes a presentar el avalúo según lo dispuesto en el art. 444 CGP.

NOTIFIQUESE.

FREDY MORANTES PÉREZ  
JUEZ

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de  
Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 13 de marzo de 2020  
Por anotación en estado N° 042 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. Fijado a las 00 a h  
  
CIRILO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., 17 SEP 2018

Expediente: 2013-0148

Como quiera que la liquidación de crédito realizada por la parte demandante, se encuentra  
gestada a derecho, el juzgado, le imparte su aprobación así: cánones de arrendamiento (R.  
18) por la suma de \$25'665.625. con respecto a las costas de administración no existe  
congruencia con los valores señalados en el mandamiento de pago y el título base de la  
acción.

El avalúo comercial presentado por la demandante, que se encuentra en cuaderno  
registrado córrase traslado por el término de diez (10) días.

QUESE

FERNY VIDALES REYES  
JUEZ

JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

La providencia anterior se notifó por anotación en ESTADO  
No. 101 de fecha 17 SEP 2018

JANNETH RODRIGUEZ PINEROS  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCTENTA CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C.

30 OCT 2018

Expediente 2013-0148

...dictamen pericial de avalúo no se objetó en el momento de traslado, en consecuencia despacho  
... como data del año 2016, esto es de dos años de antigüedad, en razón de lo anterior y en  
... a garantizar a las partes el debido proceso y no hacer más grave la situación del  
... se le exhiba a la parte interesada para que allegue un nuevo avalúo, ya sea voluntario  
... a fin de tenerlo en cuenta para la respectiva situación procesal.

...QUESE

*Ferny Vidales Reyes*  
FERNY VIDALES REYES  
JUEZ

JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
La providencia amparar se recibió por traslado al ESTADO  
No \_\_\_\_\_ de fecha 17 JAN 2018  
JANNETH RODRIGUEZ PIEROG  
Secretaria



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
Secretaría Distrital de  
PLANEACIÓN

## INFORME CONSOLIDADO DE LA LOCALIZACIÓN DEL PREDIO KR 58 B 135 49

El reporte consolidado recopila la información relevante para el desarrollo urbanístico de la ciudad, de cada uno de los temas disponibles en el SINUPOT con el objetivo de dar cumplimiento a los requerimientos de información del sector público, privado y de la ciudadanía.

### LOCALIZACIÓN DEL PREDIO SELECCIONADO:



- Bienes de Interés Cultural
- Excepciones de Norma
- Subsectores Uso
- Subsectores Edificabilidad
- Sectores Normativos
- Acuerdo 6
- Lotes de adición
- Malla Vial
- Lotes
- Parques Metropolitanos
- Pequeños Zonales
- Manzanas
- Campos de Agua
- Baños

### Localización

Localidad	11-SUBA
Barrio Catastral	009115-IBERIA

Para desarrollar usos diferentes permitidos, se deberá consultar el respectivo Plan Maestro, Actualización de  
Secretaría Distrital de Planeación este momento el proceso de revisión, validación y ajuste de la información de  
normas urbanas; en consecuencia los datos contenidos en este reporte son meramente informativos y su aplicación  
debe ser consultada con los Decretos Reglamentarios de los diferentes sectores normativos de la ciudad.

3020 03 13

Página 1 de 1



## INFORME CONSOLIDADO DE LA LOCALIZACIÓN DEL PREDIO KR 58 B 135 49

Manzana Catastral 00911522  
 Lote Catastral 0091152223  
 UPZ 24-NIZA

Las consultas por dirección, manzana, CHP y selección espacial del predio corresponden a la información del mapa predial catastral de Bogotá, que suministra la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECOD a través de la Infraestructura de Datos Espaciales para el Distrito Capital y IDECA trimestralmente para el Mapa de Referencia.

### Norma Urbana

Sector Normativo Código Sector: 2 Sector Demanda: A Decreto: Dec 175 de 2006 Mod.=Dec. 368 de 2008. Res 699/2009. Dec 198 de 2013. 664 de 2017  
 Acuerdo 6 de 1990 Actividad: RE Tratamiento: C Decretos: 736 de 1993 y 1210 de 1997 Tipología:  
 Subsector Uso XV  
 Excepciones de Norma El predio no se encuentra en esta zona  
 Subsector Edificabilidad Ñ

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Norma Urbana, Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios.

### Inmuebles de Interés Cultural

Inmueble de Interés El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana.

### Plan Parcial

Plan Parcial El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Planes Parciales.

### Legalización

Legalización El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios.

### Urbanismo



## INFORME CONSOLIDADO DE LA LOCALIZACIÓN DEL PREDIO KR 58 B 135 49

Urbanístico Código: 110332B001 Tipo plano: 1

Topográfico Código: 111787A001

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Información, Cartografía y Estadística.

### Zonas Antiguas y Consolidadas

Sector Consolidado El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Información, Cartografía y Estadística.

### Amenazas

Amenaza Remoción masa El predio no se encuentra en esta zona.

Amenaza Inundación El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, IDGER.

### Sistema de Áreas Protegidas

Reserva Forestal Nacional El predio no se encuentra en esta zona.

Área Forestal Distrital El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Ministerio de Ambiente, Secretaría Distrital de Ambiente - SDA.

### Reserva Vial

Reserva Vial El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.

### Estratificación

Atípicos El predio no se encuentra en esta zona.

Estrato 5 Acto Administrativo: DEC551 de 12-SEP-19

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Estratificación.

**NOTA GENERAL:** Cualquier observación con respecto a la información remitirse a la fuente de la misma, según la temática.



### USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION KR 58 B 135 49

TRATAMIENTO:	CONSOLIDACION	MODALIDAD:	URBANISTICA	FICHA:	2
AREA DE ACTIVIDAD:	RESIDENCIAL	ZONA:	ZONA RESIDENCIAL NETA	LOCALIDAD:	11 NUBA
FECHA DECRETO:		No. DECRETO:	Dec 175 de 2006 Mod =Dec 388 de 21	L.P.D.:	24 NZA
				SECTOR:	2 NZA

Sector de Demanda: A

#### LOCALIZACION DEL PREDIO SELECCIONADO:



- Bienes de Interes Cultural
- Excepciones de Norma
- Subsectores Uso
- Subsectores Edificabilidad
- Sectores Normativos
- Acuerdo 6
- Lotes de adiccion
- Malla Vial
- Lotes
- Parques Metropolitanos
- Parques Zonales
- Manzanas
- Cuerpos de Agua
- Barrios

Para desarrollar usos distintos permitidos, se deberá consultar al inspector Plan Urbano, Actualmente la Secretaría Distrital de Planeación está realizando el proceso de revisión, validación y ajuste de la información de estos urbanes, en consecuencia los datos contenidos en este reporte son solamente informativos y su aplicación debe ser corroborada con los Decretos Reglamentarios de los diferentes sectores administrativos de la ciudad.



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA GENERAL DE  
PLANEACIÓN

## USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION KR 58 B 135 49

### USOS PERMITIDOS

SUB SECTOR USO: XV CONSOLIDACION

Categoría: No aplica

CONSOIDACIÓN URBANÍSTICA - CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA	CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA	CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA	No aplica	Permiso directo a nota	Permiso directo a nota
Nota No. 1	ACCESOS VEHICULARES: Los accesos vehiculares de los predios que tengan frente sobre las vías de la malla via arterial (Av. Alfredo Ballesteros N.º 80, Av. Rodrigo Lara Bonilla C. 127, Av. Camino del Prado C. 136, Av. Bello Café 134, Av. Las Vías N.º 85, Av. Córdoba N.º 48) se rigen por el Artículo 180 del Decreto 180 de 2004.				
Nota No. 2	CUADRO DE CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA: En el marco de la UPC, se revaloran las urbanizaciones, agrupaciones o conjuntos que mantienen su nombre original, las cuales son demarcadas en los respectivos planos Las urbanizaciones o agrupaciones en los números y fechas de los actos administrativos citados no involucran la decisión de mantener la nombre original.				
Nota No. 3	DOTACIONALES: Los sectores normativos H-6-11-15-14-16-20-23-24, tienen la condición de permanente otorgada por el artículo 344 del Decreto Distrital 180 de 2004 (Compilación POT), se regulan por el POT.				
Nota No. 4	Las dotaciones existentes de escala metropolitana, Urbana y Zonal requieren sustentar Planes de Regulación y Manejo y podrán incorporar predios adyacentes, en estos se otorgará permiso el uso adicional dentro del área que determine el Plan con este propósito.				
Nota No. 5	PARQUE ECOLÓGICO DISTRITAL: El Parque Ecológico Distrital de Humedal Córdoba y Niza, se ubica en el Sector 18, su definición, identificación y usos se regulan por el POT artículos 94,95,96 y 97 del decreto Distrital 180 de 2004 (Compilación POT). PARQUES URBANOS: El Parque del lado B de las Cometas PM13, se ubica en el Sector 23, su definición, zonificación e identificación se definen por el POT artículos 70,242,243 y 244 del decreto Distrital 180 de 2004 (Compilación POT) y se regulan por los artículos 252,253,254 y 255 del mismo.				
Nota No. 6	PLAN PARCIAL: En el Sector 19 se registró bajo el Decreto 08 de 2005, Plan Parcial denominado BELLO MONTE. En el Sector 20 Subsector XXI se registró bajo el Decreto 006 de 2005, Plan Parcial denominado BELLO MONTE.				
Nota No. 7	PREDIOS URBANIZABLES NO URBANIZADOS: El inventario de desarrollo aplica a todos los predios urbanizables no urbanizables localizados en suelo urbano o de expansión que no han sido objeto de un proceso de desarrollo por urbanización. Entre otros se señalan los Sectores-Subsectores 3-00A-XXXX - XXXX / 12 - X3 - XIV (26 - VE - XV - XVI / 21 - X - XIV (23 - II / 3 y 28. Completos, los cuales se rigen por las disposiciones contenidas en el Decreto 327 artículo 3 de 2004 y normas reglamentarias correspondientes, así como por los inventarios planteados en el plano de Estructura.				
Nota No. 8	Plan de Implantación: Será aplicable a todos los nuevos usos edificación y comerciales de escala metropolitana y urbana en función de su área, así como lo establece el POT.				
Nota No. 9	SECTOR DE INTERÉS CULTURAL CON VIVIENDA EN SERIE: El sector 19 hace parte de los Componentes del Patrimonio Construido según el artículo 129 del decreto Distrital 180 de 2004 (Compilación POT).				

SUBSECTOR EDIFICABILIDAD:  CONTINUIDAD

Se permite por norma expresa la reglamentación específica prevista por modificaciones, según a la fecha de publicación del decreto reglamentario de cada UPC con totalidad en la cual se desarrollo indistinto o se otorgó la urbanización agrupada o conjunta.

En atención de lo dispuesto en este artículo, en el decreto que otorga las normas reglamentarias en el marco de cada UPC, se relacionan las urbanizaciones, agrupaciones o conjuntos que mantienen su nombre original, las cuales son demarcadas en los respectivos planos. Las urbanizaciones o agrupaciones en los números y fechas de los actos administrativos citados no involucran la decisión de mantener la nombre original. Su identificación se hace en los planos urbanísticos, respecto a los actos administrativos que los reglamentan.

### EDIFICABILIDAD

Variable Condiciones

Para desarrollar usos adicionales permitidos, se deberá consultar el respectivo Plan Maestro, Asesorando la Secretaría Distrital de Planeación este informe al proceso de revisión, validación y ajuste de la información de todos urbanizaciones, agrupaciones o conjuntos, en consecuencia, los datos contenidos en este informe son meramente informativos y su aplicación debe ser concordante con las Normas Reglamentarias de las diferentes acciones constructivas de la ciudad.

Fecha: 2025 03 13

Página 2 de 3



### USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION KR 58 B 135 49

Nota No. 1 ASILAMIENTOS LATERALES: Aplica Decreto sobre reglamentación de las UPZ Decreto 158 de 2006. Debe prevalecer a partir del nivel del terreno y en ningún caso dimensionar efectos a 1.00

TRATAMIENTO:	C - Conservación Urbana	AREA DE ACTIVIDAD:	RE - Residencial Especial	OBSERVACIONES:	PARQUES DE LA COLINA UPZ COLINA CA
TIPO USO:	CH	No. DECRETO:	736 de 1963 y 1215 de 1997 y 325 de 1992	Shape	
ALTURA:		TIPOLOGIA:			
VOLUMETRIA:		ASLAMIENTO:			
CATEGORIA:	CH	ESPACIO PUBLICO:	0	TIPO DE EJE:	
Categoría de Uso	Uso Especifico			Condiciones	Restricciones

Para identificar usos autorizados permitidos, se deberá consultar al departamento Planeación. Actualizado a Secretaría Distrital de Planeación con resultados de procesos de revisión, edición y ajuste de la información de norma urbana, en consecuencia los datos contenidos en este reporte son meramente informativos y su aplicación debe ser corroborada con los Decretos Reglamentarios de las diferentes unidades territoriales de la ciudad.





# Certificación Catastral

Radicación No. W-235220

Fecha: 12/03/2020

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (septiembre) artículo 6, parágrafo 3.

### Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	ANTONIO CAMERO MARTINEZ	C	2878171	50	N
2	BEATRIZ SANTOFIMIO DE CAMERO	C	20232098	50	N

Total Propietarios: 2

### Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
5	303	1993-02-11	SANTAFE DE BOGOTA	11	050N20100661

### Información Física

**Dirección oficial (Principal):** Es la dirección asignada a la puerta principal importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CR 58B 135 49 IN 1 AP 401 - Código Postal: 111111.

**Dirección secundaria y/o incluye:** "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

**Dirección(es) anterior(es):**

KR 53A 135 49 INT 1 AP 401, FECHA: 2005-12-05

**Código de sector catastral:**

29115 22 23 001 04001

CHIP: AAA0122ULBR

**Cédula(s) Catastral(es)**

135 53A 20 13

**Número Predial Nat:** 110010191111500220023901040001

**Destino Catastral:** 01 RESIDENCIAL

**Matrícula:** 5 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

**Uso:** HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción (m2)
44.9	101.1

### Información Económica

Año	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	322,619,000	2020
1	307,821,000	2019
2	325,019,000	2018
3	289,359,000	2017
4	294,091,000	2016
5	298,991,000	2015
6	223,400,000	2014
7	201,803,000	2013
8	165,901,000	2012
9	159,596,000	2011

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una adquisición o una posesión. Resolución No. 0702011 del ICAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico: [contactenos@catastrobogota.gov.co](mailto:contactenos@catastrobogota.gov.co), Puntos de servicio Super CADE, Atención 2347600 Ext. 7900.

Generado por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Espedida a los 12 días del mes de Marzo de 2020 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ  
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co) Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **4D6A4DD2F521**

Av. Cira 30 No. 25 - 90  
Código postal: 111311  
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2  
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200121258727316169

Nro Matricula: 50N-20100661

Página 1

Impreso el 21 de Enero de 2020 a las 10:37:04 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D.C. VEREDA: BOGOTA D.C.  
FECHA APERTURA: 26-03-1992 RADICACION: 1992-13285 CON: SIN INFORMACION DE: 26-10-1992  
CODIGO CATASTRAL: AAAB12ZALBR000 CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

APARTAMENTO 401 INT 1 SE DESARROLLA EN DOS NIVELES SU AREA PRIVADA TOTAL ES DE 126 QM2 EN EL SOTANO SU AREA PRIVADA ES DE 27.90 M2 QUE CORRESPONDE AL GARAJE # 87 SU COEFICIENTE DE COPROPIEDAD ES DE 0.63% Y SUS LINDEROS DEPENDENCIAS Y DEBIDAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESC 1420 DEL 27-02-92 NOT 1A STAFE DE BOTA SEGUN DECRETO 1711 DEL 99-07-94

**COMPLEMENTACION:**

FONDO INTERPROFESIONAL UNION JAVIERIANA FUJAR, ADQUIRIÓ POR COMPRA A GIRALDO VALENCIA Y CIA LTDA POR ESC 3043 DEL 29-12-89 NOT 9A DE BOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-1102782 ESTA HUBO POR COMPRA A INVERSIONES HUGO IRAN DIAZO M & CIA S EN C POR ESC 2876 DEL 26-12-85 NOT 24 BOTA REGISTRADO AL FOLIO 050-094557 ESTE ADQUIRIÓ POR COMPRA A LUQUE DE HANUSCH BLANCA POR ESC 3124 DEL 23-12-83 NOT 19 DE BOTA ESTA POR COMPRA A INVERSIONES SAN RAFAEL LTDA POR ESC 4274 DEL 31-12-74 NOT 13 DE BOTA ESTA POR COMPRA A URBANIZACION IBERIA LTDA POR ESC 545 DEL 05-03-74 NOT 13 BOTA ESTA ADQUIRIÓ BAJO LA RAZON SOCIAL DE TORRES ECHEVERRI & CIA LTDA POR APORTE DE ELO SA ECHEVERRIA DE TORRES POR ESC 3482 DEL 29-12-46 NOT 54 DE BOTA REFORMADA POR ESC 3003 DEL 04-10-82 NOT 6 BTA.

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: SIN INFORMACION

2) KR 588 135 49 N 1 AP 401 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRETERA 53 A 135-49 APARTAMENTO 401 INTERIOR 1 CONJUNTO RESIDENCIAL "PARQUES DE LA COLUMA" PROPIEDAD HORIZONTAL

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)**

50N - 20078448

**ANOTACION:** Nro 601 Fecha: 14-01-1991 Radicacion: 1991-1316

Doc: ESCRITURA 6218 del 26-11-1990 NOT 1A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA SIN MAYOR EXTENSION

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, T-Titular de dominio incompleto)**

DE: FONDO INTERPROFESIONAL UNION JAVIERIANA FUJAR.

A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VENTA COLMENA.

**ANOTACION:** Nro 602 Fecha: 13-03-1992 Radicacion: 1992-13285

Doc: ESCRITURA 1420 del 27-02-1992 NOT 1A de STAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, T-Titular de dominio incompleto)**

A: FONDO INTERPROFESIONAL UNION JAVIERIANA FUJAR

**ANOTACION:** Nro 603 Fecha: 13-07-1992 Radicacion: 35159

Doc: ESCRITURA 3552 del 18-05-1992 NOT 1A. de SIFE DE BOTA

VALOR ACTO: \$28.610.176

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

 <b>OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE</b> <b>CERTIFICADO DE TRADICION</b> <b>MATRICULA INMOBILIARIA</b>	
Certificado generado con el Pin No: 200121258727316169	
Nro Matricula: 50N-20100661	
Pagina 2	
Impreso el 21 de Enero de 2020 a las 10:37:04 AM	
<b>"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"</b>	
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina	
<b>PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, J-Titular de dominio incompleto)</b>	
DE FONDO INTERPROFESIONAL UNION JAVERIANA FUJAR	
<b>A: CASTILLO FUENTES GUILLERMO</b>	<b>X</b>
<hr/>	
<b>ANOTACION: Nro 004 Fecha: 13-07-1992 Radicacion: 35158</b>	
Doc: ESCRITURA 3225 del 18-05-1992 NOT 1A de S.FIDEBOGA	VALOR ACTO \$19.711.730
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA	
<b>PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, J-Titular de dominio incompleto)</b>	
DE CASTILLO FUENTES GUILLERMO	
	CC# 19257905 X
<b>A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA, COLMENA</b>	
<hr/>	
<b>ANOTACION: Nro 005 Fecha: 09-05-1993 Radicacion: 1993-13225</b>	
Doc: ESCRITURA 303 del 11-03-1993 NOTARIA 11 de SANTAFE DE BOGOTA	VALOR ACTO \$29.000.000
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA	
<b>PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, J-Titular de dominio incompleto)</b>	
DE CASTILLO FUENTES GUILLERMO	
	CC# 19257905
<b>A: CAMERO MARTINEZ ANTONIO</b>	CC# 2678171 X
<b>A: SANTOFIMIO DE CAMERO BEATRIZ</b>	CC# 20232068 X
<hr/>	
<b>ANOTACION: Nro 008 Fecha: 09-12-2002 Radicacion: 2002-82590</b>	
Doc: OFICIO 3029 del 26-10-2002 JUZGADO 36 C CTO de BOGOTA D C	VALOR ACTO \$
ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 0407 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL NOTA LA EMBARGADA ES UNICAMENTE TITULAR DE DERECHOS DE CUOTA REF: 03-1014	
<b>PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, J-Titular de dominio incompleto)</b>	
DE BRIGARD RICAURTE JUAN MANUEL	
<b>A: SANTOFIMIO DE CAMERO BEATRIZ</b>	CC# 20232068 X
<hr/>	
<b>ANOTACION: Nro 987 Fecha: 24-07-2003 Radicacion: 2003-57675</b>	
Doc: ESCRITURA 2912 del 13-06-2003 NOTARIA 1 de BOGOTA	VALOR ACTO \$
ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL	
ESCRITURA 1430 DEL 29-02-1992 PARA AJUSTARLO A LA LEY 675 DEL 03-08-2001	
<b>PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, J-Titular de dominio incompleto)</b>	
<b>A: CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE LA COLINA Y PROPIEDAD HORIZONTAL</b>	
<hr/>	
<b>ANOTACION: Nro 988 Fecha: 24-07-2003 Radicacion: 2003-57677</b>	
Doc: ESCRITURA 3718 del 15-07-2003 NOTARIA 1 de BOGOTA	VALOR ACTO \$
ESPECIFICACION: ACLARACION: 3901 ACLARACION ESCRITURA 2912 DEL 13-06-2003 EN CUANTO A LAS MATRICULAS MATRICES	



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200121258727316169

Nro Matricula: 50N-20100651

Página 3

Impreso el 21 de Enero de 2020 a las 10:37:04 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio.) Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE LA COLINA 8 PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 17-05-2007 Radicación: 2007-45042

Doc: OFICIO 05-1872 del 03-08-2006 JUZGADO 36 C CTO de BOGOTA D C

VALOR ACTO \$

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO  
REF # 01-1014

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio.) Titular de dominio incompleto)

DE BRIGARD RICAURTE JUAN MANUEL

A: SANTOFIMIO DE CAMERO BEATRIZ

CCR 20232088 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 15-07-2013 Radicación: 2013-52300

Doc: OFICIO 2550 del 14-05-2013 JUZGADO 053 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D C de BOGOTA D C

VALOR ACTO \$

ESPECIFICACION: EMBARGO PROCESO ABREVIADO 5475 EMBARGO PROCESO ABREVIADO SOBRE DERECHO CUOTA DE LA DEMANDA -  
PROCESO 2013 - 00148

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio.) Titular de dominio incompleto)

DE ORTIZ DE SUAREZ ANA GEORGINA

A: SANTOFIMIO DE CAMERO BEATRIZ

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 05-11-2013 Radicación: 2013-63198

Doc: OFICIO 5857627071 del 04-11-2013 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D C

VALOR ACTO \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION 0212 VALORIZACION GRAYAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio.) Titular de dominio incompleto)

DE INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 29-01-2016 Radicación: 2016-5641

Doc: OFICIO 58511 del 28-01-2016 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D C

VALOR ACTO \$

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA 0840 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELA GRAYAMEN DE  
VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio.) Titular de dominio incompleto)

DE INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200121258727316169 Nro Matrícula: 50N-20100661  
Página 4

Impreso el 21 de Enero de 2020 a las 10:37:04 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: No 413 Fecha: 04-10-2016 Radicado: 2016-68636

Del OFICIO 2286 del 23-09-2016 JUZGADO CIVIL DE FAMILIA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO DE LA SUCESION 0425 EMBARGO DE LA SUCESION SOBRE CUOTA PARTE PROCESO RAD 20160113200

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio-Titular de dominio incompleto)

A. CAMERO MARTINEZ ANTONIO CC# 2878171 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "13"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación No: C No cancelada: 1 Radicación: C2007-8489 Fecha: 19-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.P. SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D. SEGUN RES NO 0391 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5388 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.S.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos.

USUARIO: Rretech

TURNO: 2020-27527 FECHA: 21-01-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA  
NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) ARTURO MAESTRE GIL, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 19240756, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 01 de Junio de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-19240756.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) ARTURO MAESTRE GIL, se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos		
Alcance	Fecha	Régimen
• Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.	01 Jun 2018	Régimen de Transición
Categoría 2 Inmuebles Rurales		
Alcance	Fecha	Régimen
• Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.	01 Jun 2018	Régimen de Transición

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Urbanos vigente hasta el 31 de Mayo de 2022, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.
- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Rurales vigente hasta el 31 de Mayo de 2022, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL RAA



Régimen de Transición Art. 8º párrafo (1) de la Ley 1673 de 2013  
Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTÁ, BOGOTÁ DC  
Dirección: CALLE 8 BIS # 70 - 31  
Teléfono: 3105655817  
Correo Electrónico: arturomaestreg@gmail.com

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) ARTURO MAESTRE GIL, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 19240756.  
El(la) señor(a) ARTURO MAESTRE GIL se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN DE VALIDACIÓN

a1080a52

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA, a los dos (02) días del mes de Marzo del 2020 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: \_\_\_\_\_  
Alexandra Suarez  
Representante Legal

**Fwd: Envío avalúo predio**

Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

&lt;j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Mar 14/07/2020 11:04 AM

**Para:** Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co> 1 archivos adjuntos (2 MB)

Informe Colina Campestre Marzo 20.pdf;

269

Enviado desde [Outlook Mobile](#)**From:** Arturo Maestre Gil <arturomaestreg@gmail.com>**Sent:** Tuesday, July 14, 2020 10:37:14 AM**To:** Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Subject:** Envío avalúo predio

Señores

JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Ciudad.

**REFERENCIA: Proceso No:** 2013 – 148 Ejecutivo acumulado**Demandante:** Ortiz Ana Georgina**Demandado:** Jonny Camelo Santofimio y otros.**Juzgado de origen:** Juzgado 53 Civil Municipal de Bogotá

Adjunto al presente envío avalúo del predio en el proceso de la referencia.

--

ARTURO MAESTRE GIL

Perito

Téls: 420 59 16 - 310 5655817.

210

Señores  
**JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA**  
Ciudad.

**REFERENCIA:** Proceso No. 2013 - 148 Ejecutivo acumulado  
**Demandante:** Ortiz Ana Georgina  
**Demandado:** Jonny Camelo Santofimio y otros.  
**Juzgado de origen:** Juzgado 53 Civil Municipal de Bogotá

3328-32-018.  
Informe  
23 folios  
letra.

Respetado Juez,

Arturo Maestre Gil identificado con la cédula de ciudadanía número 19 240 756 expedida en Bogotá, en mi calidad de perito evaluador en el proceso de la referencia, me permito allegar a este Juzgado un nuevo avalúo, en donde se determina el **porcentaje equivalente** que le corresponde a la señora **Ana Georgina Ortiz de Suarez** en calidad de **Demandante**, sobre el (50%) de la cuota parte embargada de **propiedad** de la Señora **Beatriz Santofimio de Camero** en el **Apto 401 del interior 1 y Garaje # 87 de la Carrera 58 B # 135-49 de la ciudad de Bogotá, D.C.**

Cordialmente,



**ARTURO MAESTRE GIL**  
C.C. No. 19 240 756 de Bogotá, D.C.  
Telefax: 420 59 16 y 310 565 58 17

Adjunto el presente informe en 43 folios.

## CONTENIDO

1. CONSIDERACIONES GENERALES.....	3
2. IDENTIFICACIÓN DEL USO QUE SE PRETENDE DAR A LA VALUACIÓN.....	6
3. INFORMACION BASICA.....	6
4. INFORMACION JURIDICA.....	7
5. RESPONSABILIDAD DEL VALUADOR.....	8
6. REGLAMENTO URBANISTICO.....	8
7. DESCRIPCION DE LAS HIPOTESIS Y CONDICIONES RESTRICTIVAS .....	12
8. CARACTERISTICAS DEL INMUEBLE.....	12
9. CONSTRUCCION .....	15
10. FOTOGRAFIAS DEL CONJUNTO.....	17
11. METODOLOGIA UTILIZADA .....	18
12. CALCULOS SOBRE LA CUOTA PARTE (50%) EMBARGADA Y SECUESTRADA .....	20
13. AVALUO .....	21
14. DECLARACION DE CUMPLIMIENTO.....	22
15. NOMBRE, CUALIFICACION PROFESIONAL Y FIRMA DEL VALUADOR .....	23
16. OFERTAS .....	24
17. ANEXOS.....	26



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

07

21 SEP 2020

Aj despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El (a) Secretario (a)

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., 19 OCT 2020

**Referencia: 53-2013-00148**

Del avalúo que antecede, córrase traslado al demandado por el término de diez (10) días, conforme el num.2, artículo 444 C.G.P.

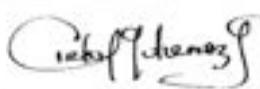
**NOTIFIQUESE,**



**FREDY MORANTES PÉREZ  
JUEZ**

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 132 hoy  
**20 OCT 2020** a las 8:00 am



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
Secretaria

Señores

JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.  
E.S.D.

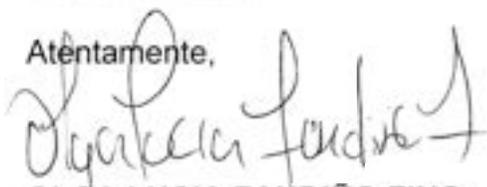
Ref.: Proceso No. 2013-148  
DEMANDANTE: ANA GEORGINA ORTIZ  
DEMANDADO: JONNY CAMELO SANTOFINIO  
JUZGADO DE ORIGEN: 53 Civil Municipal de Bogotá

OLGA LUCIA FANDIÑO FINO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.423.130 de Bogotá, abogada en ejercicio y portadora de la T.P. No. 1378881 del C.S de la J., y correo electrónico [olufas@hotmail.com](mailto:olufas@hotmail.com), mismo que se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Abogados, en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, teniendo en cuenta que el avalúo presentado esta ajustado a derecho y con el propósito de continuar el proceso, por medio de la presente solicito al despacho se sirva fijar fecha para la diligencia de remate del inmueble que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

De conformidad con el artículo 448 y siguientes del Código General del Proceso, comedidamente le solicito ordenar el remate de los bienes.

Del Señor Juez;

Atentamente,



**OLGA LUCIA FANDIÑO FINO**  
C.C. No. 52.423.130 de Bogotá  
T.P. No. 137881 del C.S. de la J  
CELULAR: 310-8557519  
[olufas@hotmail.com](mailto:olufas@hotmail.com)

ANGÉLICA LUGO	<i>Angélica Lugo</i>
F	<i>OL</i>
U	<i>OL</i>
RADCADO	
3009-15-18	

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2

68523 4-APR-22 16:01



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Municipal de Bogotá D.C.  
**EXPEDIENTE AL DESPACHO**

01

03 ABR 2022

El despacho del Señor (a) Juez hoy \_\_\_\_\_  
 Concediéndose \_\_\_\_\_  
 El (a) Secretario (a) \_\_\_\_\_

*[Faint handwritten text and stamps, possibly a signature or date]*



23

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., 28 ABR 2022

**Referencia: 53-2013-00148**

En atención al memorial que antecede, se señala la hora de las 11:00 del día 2 del mes de Junio del año 2022, para que se lleve a cabo la audiencia de remate de los bienes embargados, secuestrados y valuados en este asunto.

Los interesados deberán presentar en sobre cerrado las ofertas.

Será postura admisible la que cubra el 70 % del avalúo dado a los bienes previa consignación del 40%

Publíquese el aviso en forma legal, conforme el artículo 450 del C.G.P., en un periódico de amplia circulación en la localidad donde se encuentra el bien o bienes, como el Tiempo o el Espectador.

La parte interesada aporte debidamente actualizado el certificado de libertad y tradición del respectivo inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.

La licitación comenzará el día y hora señalados y se cerrará pasada una (1) hora. Téngase en cuenta que la subasta se sujetará a lo dispuesto en la Circular DESAJBOC20-82 del 2020 de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá- Cundinamarca, y los distintos comunicados expedidos por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion de Sentencias de Bogotá.

**NOTIFÍQUESE,**



**FREDY MORANTES PÉREZ**

**JUEZ**

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 64 hoy

~~29~~ **ABR 2022** a las 8:00 am

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ  
Secretaria